TOMO 169 Montevideo, Sábado 29 de Noviembre de 1947 Núm. 12332

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se deroga una disposición sobre uso de la Factura Consular, a fin de no perjudicar las importaciones

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de noviembre de 1947.—N.o 375|944.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Asociación de Fomento del Intercambio Comercial Anglo-Uruguayo, —solicitando se modifique el decreto de 4 de agosto de 1944, por el que se estableció el uso de la Factura Consular, en el sentido de que se eleve a cinco el juego de las facturas que actualmente es de cuatro ejemplares,— disponiéndose que esa 5.a hoja sea entregada a los exportadores quienes la remitirán a los importadores conjuntamente con los demás documentos comerciales.

Resultando: Manifiesta la Asociación peticionante que en diversas oportunidades los importadores no pueden despachar sus mercaderías, por retraso en la llegada de las Facturas Consulares respectivas,— lo que se evitaría si dispusieran de una copia debidamente legalizada para presentarla en el momento del despacho.

Considerando: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.o y 7.o del decreto de 4 de agosto de 1944, la Dirección General de Aduanas recibe dos ejemplares de la Factura Consular que se expide por cada operación, en las condiciones determinadas por el artículo 224 del Reglamento Consular.

La situación planteada queda solucionada con la entrega, de uno de los dos ejemplares que recibe la Dirección General de Aduanas a los interesados quienes la remitirán a los importadores en su oportunidad, para lo cual puede dejarse sin efecto el artículo 3.o del decreto de 4 de agosto de 1944 y modificarse el artículo 7.o en el sentido indicado.

De conformidad con lo expresado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el artículo 3.o del decreto de 4 de agosto de 1944 que estableció el uso de la Factura Consular.

Art. 2.o Modifícase el artículo 7.o del decreto de 4 de agosto de 1944, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 7.o El primer ejemplar, sellado y firmado, que debe ser el original, será entregado a los interesados, el segundo, es decir una copia, bien legible y visada, que contendrá el estampillado consular, será remitido, de acuerdo con el artículo 224 del Reglamento Consular, a la Dirección General de Aduanas, el tercero, debidamente sellado y firmado, dirigido por conducto del Capitán del buque a la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e importaciones, según el decreto de diciembre 26 de 1935, y el cuarto se archivará en el Consulado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — MATEO MARQUES CASTRO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se dan nuevas normas para comercialización de los sebos, incluyendo cantidades procedentes de animales importados.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de noviembre de 1947.—N.o 1555|947.

Visto el decreto de fecha 14 de mayo de 1947, que fijó las normas para la comercialización del jabón y del sebo de producción nacional, y las disposiciones pertinentes del decreto de 9 de abril del mismo año.

Considerando: A) Que existe conveniencia en proceder a la revisión del régimen vigente para el abastecimiento del consumo interno de sebo, frente al stock existente y a las posibilidades de futuro, así como también a los precios de adquisición por el Estado;

B) Que el consumo interno puede ser favorable con el sebo procedente de la faena del ganado introducido al país bajo el régimen de admisión temporaria, procedimiento permitido por la ley y reglamentación respectiva.

De acuerdo con las disposiciones aplicables de la ley de 19 de setiembre de 1947, y oído el "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desde la fecha de este decreto, queda sin efecto lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de 14 de mayo de 1947, para todo el sebo producido con posterioridad a esa fecha.

Art. 2.o La importación de ganado vacuno, bajo el régimen de admisión temporaria o cualquier otro régimen

especial, quedará subordinada a la obligatoriedad de parte de los importadores —cuando lo solicite la Dirección de Industrias— de poner a su disposición el sebo industrial que resulte del cálculo de tomar 30 kilos por cada animal faenado, el cual será vendido al precio de pesos 69.00 (sesenta y nueve pesos) los 100 kilos o al precio internacional, si es que fuese menor, sin envase y en sus propias plantas industriales.

Dicho sebo será destinado para atender las necesidades del consumo interno.

Art. 3.o Los saldos que superen la producción de 30 (treinta) kilos por animal faenado podrán ser libremente exportados, como asimismo las cantidades cuya utilización se faculta disponer a la Dirección de Industrias —en lo principal del artículo anterior,— siempre que no sean necesarios para atenedr el consumo interno.

La Dirección de Industrias, en conocimiento de los stocks formados por la aplicación de lo dispuesto por el artículo anterior, irá comunicando mensualmente las cantidades de sebo industrial que podrán ser exportadas por las firmas productoras, en función de lo que establece el presente artículo.

Art. 4.o El sebo utilizado de conformidad con lo establecido por el artículo segundo, quedará exonerado del pago de los derechos aduaneros, adicionales y recargos fijados por el artículo 8.o del decreto de 22 de febrero de 1913, reglamentario de las leyes de 15 de julio de 1911 y 12 de octubre de 1912.

Art. 5.o Si el volumen de sebo producido en las condiciones del artículo 2.o no alcanzare a cubrir las necesidades internas, los frigoríficos, saladeros y demás mataderos autorizados, quedan obligados, a partir de la fecha de este decreto, a entregar a la Dirección de Industrias el sebo que ésta solicitare para cubrir el déficit que se produzca, al precio de $ 69.00 (sesenta y nueve pesos) los cien kilos o al precio internacional, si éste fuera menor, sin envase y en las propias plantas industriales.

Art. 6.o De aplicarse el artículo anterior, la Dirección de Industrias determinará —con treinta días de anticipación— las cuotas mensuales que corresponda servir a cada establecimiento, cuota que será proporcional a la producción de sebo industrial que presumiblemente producirá cada uno de ellos.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Ganadería, comunicará mensualmente al Ministerio de Industrias y Trabajo la producción de sebo industrial que ha correspondido para ese mismo período a cada organismo industrializador, quedando obligados éstos, a su vez, a elevar a la Dirección de Industrias, dentro de los 10 días de cada mes, declaración jurada de la producción de sebo no comestible correspondiente al mes anterior.

Art. 7.o A partir de la fecha del presente decreto, los saldos de sebo industrial no comprendidos en las cuotas que fije la Dirección de Industrias en función de lo establecido en el artículo anterior, podrán ser libremente exportados.

Art. 8.o Las infracciones a las disposiciones de este decreto, serán sancionadas con arreglo a la ley de 19 de setiembre de 1947, que creó el "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios".

Art. 9.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 10. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se aprueba un laudo parcial del Consejo de Salarios para las Clínicas Médicas (Grupo 4)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de noviembre de 1947.

Vista la copia autenticada del laudo parcial que comprende únicamente a las clínicas médicas particulares de asistencia y tratamiento, clínicas colectivas y de certificaciones médicas, etc., dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.o 4,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO N.o 4, QUE COMPRENDE: SANATORIOS, HOSPITALES, CLINICAS EN GENERAL (MEDICAS, ODONTOLOGICAS, RADIOLOGICAS, VETERINARIAS, DE MASAJES, PEDICUROS, MECANICAS Y PROTESIS DENTAL), LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CASAS DE SALUD, DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES, CON SUS ANEXOS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS; LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE UNICAMENTE A LAS CLINICAS MEDICAS (PARTICULARES, DE ASISTENCIA Y TRATAMIENTO, CLINICAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIONES MEDICAS, ETC.).

Montevideo, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos para resolución definitiva, lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 22 de febrero y 30 de marzo de 1946, en lo que respecta a las Clínicas Médicas.

Resultando que este Consejo de Salarios al trazarse los lineamientos generales de su gestión, acordó por unanimidad, dictar laudos parciales para cada una de las actividades que integran su jurisdicción y a medida que se fueran concertando los acuerdos correspondientes en razón de que, por la complejidad de los tópicos a estudiarse y resolverse, era menester que en cada caso, intervinieran asesores competentes, a fin de que el Consejo fuera debidamente ilustrado sobre todas las particularidades de los diversos trabajos que se realizan y poder en consecuencia, emitir un pronunciamiento justo y ecuánime y rodeado de las mayores garantías legales.

Resultando que el Consejo, sin perjuicio de la decisión tomada en el sentido de que cada actividad fuera en primera instancia considerada por un Subconsejo conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley de la materia, adoptó simultáneamente las disposiciones pertinentes a fin de munirse de los mejores y más fidedignos antecedentes sobre todas las cuestiones que interesaban al organismo para resolver los distintos problemas a su estudio.

Considerando que el Consejo estimó conveniente, para mejor interpretación del alcance de este laudo, en la parte pertinente, dejar constancia de la siguiente definición, aprobada con fecha 31 de enero próximo pasado y ratificada con fecha 21 de octubre del corriente año y que dice así: "Consultorios: (Médico Odontológico, etc.; se considera como tal, cuando el profesional desempeña su labor sin la colaboración de ayudantes técnicos, idóneos, prácticos o auxiliares, cumpliendo el profesional personalmente todo lo que el ejercicio de la profesión exige. En consecuencia, este Consejo entiende por Clínica, todo lugar de trabajo profesional particular en que se ejerza la medicina o sus ramos y que no se ajuste a la definición Consultorio".

Considerando que el Consejo estima, con la emisión del presente laudo, haber dado debido cumplimiento a lo que dispone la ley número 10.449 el 12 de noviembre de 1943. Y por tales razones, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo N.o 4, por unanimidad

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo para todos los personales ocupados en las Clínicas Médicas, en la forma que se expresa a continuación:

A)	Telefonista - Recepcionista (atiende al público, da horas de consulta, etc) sin efectuar trabajo administrativo, sueldo mensual	$ 75.00
B)	Portero	" 90.00
C)	Limpiadores o Mucamos (ocho horas diarias)	" 75.00
D)	Nurses	" 115.00
E)	Enfermeros de primera	" 115.00
F)	Enfermeros Auxiliares	" 100.00

Segundo. Estos sueldos se entienden para horarios de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales.

Tercero. En caso de haber personal profesional, universitario, práctico o administrativo, no comprendido en este laudo, los propietarios y el personal no laudado deberán presentarse por escrito a la brevedad a este Consejo de Salarios, el que laudará para cada caso.

Cuarto. Aplícase al presente laudo parcial, las disposiciones contenidas en el capítulo de Disposiciones Generales del fallo para Hospitales, Sanatorios, etc., de fecha 10 de enero de 1947, en los incisos A), B), C), D), E), F), H), I), K), y M).

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuesto en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Armando Loubejac, Presidente. — Dr. León José Morelli, delegado patronal. — Angel T. Lombardi, delegado patronal. — Angel Guillén, delegado obrero. — Venancio Orioli, delegado obrero. — Jorge Arizmendi Lerena, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se prorroga el Seguro de Paro, con la facilidad para obtener jubilación los subsidistas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1948, el beneficio del Seguro de Paro establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C) de la ley de 6 de octubre de 1919, incorporado a esta ley por el artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1924.

El pago de dicho beneficio se efectuará desde el 1.o de agosto de 1947.

Art. 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido en el artículo 1.o de esta ley cumplan o tengan 40 años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de noviembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de noviembre de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 21 de noviembre de 1947.

1—Decreto modificando el de 4 de agosto de 1944 sobre Factura Consular (Carpeta 375|944).

2—Decreto por el cual se autoriza al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, para modificar su planilla presupuestal ampliando el rubro "Contribución Pro Mejoramiento Policial" en la suma de $ 1.000.00 definitivamente fijada en $ 26.000.00. (Carpeta número 1303|946).

3—Se dispone el pago de la suma de $ 8.320.00, a favor del señor Juan F. Antonazza, importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordianrio que entiende en las reclamaciones de los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|947).

4—Decreto por el que se autoriza al Banco de Seguros, para reforzar el rubro "Encargados de Propiedades, Conserjes, ascensoristas, etc.", de su presupuesto con la suma de $ 1.200.00. (Carpeta número 1301|946).

5—Se dispone el pago de la suma de $ 15.000.00 a favor del señor Juan Augusto Baethgen; $ 4.621.33 al señor Alvaro M. Fernández, $ 2.933.29 a favor del señor Eliu Pereyra, importe de las indemnizaciones fijadas por el Tribunal Extraordinario que entiende en las reclamaciones de los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|947).

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, avisando recibo del de fecha 5 del corriente N.o 693, relativo al procesamiento del funcionario de la Administración Nacional de Puertos, señor Carlos M.a Rosso Traverso, por delito de encubrimiento. (Carpeta 1108|947).

7—Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Casa Mo*lana, Tarcatti y Casalia*". (Carpeta número 1076|947).

8—Se autoriza el pago de los alquileres de la Dirección General de Catastro, correspondientes al mes de diciembre de 1946. (Carpeta 7|946).

9—Decreto por el que se presta aprobación a la Memoria de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 1946. (Carpeta 497|940).

10—Se autoriza el refuerzo del rubro "Movilidad para inspecciones de la Dirección General de Impuestos Directos". (Carpeta 89|947).

11—Decreto por el que se deja sin efecto la exigencia de que las reparticiones públicas han de entregar a los depositantes las boletas o formularios de depósito a que hace referencia el decreto de 8 de marzo de 1947. (Carpeta número 467|927).

12—Se presta aprobación al aumento de capital de la sociedad anónima "Vidrierías Unidas". (Carpeta 1842|930).

13—Se prorroga por sesenta días el plazo para la integración de su capital, concedido a la sociedad anónima "Compañía de Elaboración de Aceite Animal y Vegetal". (Carpeta 379|947).

14—Decreto disponiendo que la Contaduría General de la Nación acredite a los organismos beneficiados por el artículo 3.o de la ley N.o 10.436 le 31 de julio de 1943, las cantidades que en la resolución se mencionan las que serán imputadas a Rentas Generales.

15—Se revoca la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, y se declara que corresponde el decomiso del camión propiedad del señor Antonio Stratta y la aplicación de una multa de $ 2.875.00 al señor Elbio Stratta, por infracción a la ley de 31 de julio de 1943 y decreto-ley de 19 de enero del mismo año. (Carpeta 652|947).

16—Facultad de Ingeniería. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de un tablero eléctrico. (Carpeta 162|947).

17—Se dispone el pago a favor del señor Víctor M. Solsona, de la cantidad de $ 2.695.33, importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario que entiende en las reclamaciones de los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|947).

18—Se autoriza al señor Américo Quaglia, para extraer arena y pedregullo en la zona fiscal del río Santa Lucía, a razón de $ 0.25 el metro cúbico de arena y $ 0.50 el de pedregullo. (Carpeta 1065|947).

19—Se declara renunciado de su empleo, por haber hecho abandono del cargo, al Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Antonio R. Frasconi. (Carpeta 120|947).

20—Se presta aprobación a los estatutos de "Compañía Sudamericana Financiera e Inversora, Sociedad Anónima". (Carpeta 931|947).

21 y 22—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Rocha, a reintegrar la cantidad de $ 15.780.75, del producido del 75 o|o del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, en cuotas de $ 1.972.59 anuales. (Carpeta 1455|946).

23—Se declara que están exonerados del pago del Impuesto de Patente de Giro, los pequeños productores que elaboran la materia prima en sus propias granjas o establecimientos, pero no así los establecimientos industriales que adquieran a terceros la materia prima para industrializarla. (Carpeta 228|946).

24—Decreto por el que se establece que las operaciones de exportación de productos nacionales que se realicen por la Receptoría de Aduanas de Río Branco, se harán bajo el régimen de "exportaciones". (Carpeta 731|943).

25—Hugo A. Davidson. Se autoriza el despacho de dos partidas de cigarrillos de procedencia inglesa, al amparo del régimen existente con anterioridad al 9 de mayo de 1947, referente al K. I. E. (Carpeta 220|944).

26—Decreto por el que se amplía el de 11 de julio de 1938, estableciendo que los representantes de las instituciones gremiales ante la Comisión Enotécnica Asesora de la Dirección General de Impuestos Internos, deberán contar con sus respectivos suplentes. (Carpeta número 372|946).

27—Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Saint Hermanos del Uruguay". (Carpeta número 1249|947).

28—Se exonera de derechos, demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuesto interno a una partida de al-

cohol absoluto adquirido por el Ministerio de Salud Pública para su uso exclusivo. (Carpeta 97|947).

29—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para comprar al señor Lorenzo A. Grosso, 100 ejemplares de su libro "Compilación de Leyes y Decretos" al precio de $ 3.00 cada uno. (Carpeta 162 b|947).

30—Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Fábrica Nacional de Papel". (Carpeta 1285|922).

31—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reforzar el rubro "Locomoción para la Sección Valores", Item 4.03, 2.02—01, en la cantidad de pesos 1.200.00. (Carpeta 89|947).

32—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para mandar confeccionar a la firma Francisco Cammarano, 8 trajes para el personal de servicio, al precio de $ 62.00 cada uno. (Carpeta 8|947).

33 y 34—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 7.315.00 en la adquisición de fichas para máquinas "Hollerith", ficheros mecánicos, etc., destinados a la recaudación del próximo ejercicio. (Carpeta 11 b|947).

35—Se aprueban los estatutos de la "Caja Popular de Rosario". (Carpeta número 854|947).

36—Se amplía en la cantidad de 16.000 toneladas de fuel - oil la cuota establecida por resolución de 3|7|946, a favor de la Cía. Shell Nex Uruguay Ltda., que puede importarse libre del recargo impuesto por ley de 19|5|939, durante el segundo semestre del año 1946. (Carpeta 241|946).

37—Se declara cesante en sus funciones de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Fray Bentos, al señor Felipe Albornoz, sin pérdida de sus derechos jubilatorios. (Carpeta 781|944).

38—Se presta aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Mercantil Uruguaya (S.A.M.U.). (Carpeta 1436|944).

39—Se dicta resolución en la apelación interpuesta por el Jocecky Club de Montevideo contra lo dispuesto por la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso una multa por infracción a disposiciones vigentes. (Carpeta número 1180|943).

40—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para retener por intermedio de la Tesorería General de la Nación u otros Organismos Oficiales, las cuotas o aportes que los funcionarios públicos, afecten a sus asignaciones para el pago de obligaciones contraídas con las Cooperativas de Consumo, a las que estén afiliados.

41—Decreto reglamentando la ley de fecha 28 de octubre próximo pasado sobre aumento de las asignaciones de pasividad.

42—Se autoriza el refuerzo del rubro "Eventuales" de Hacienda, con la suma de $ 5.000.00.

43—Se aprueban los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Caja Popular de Rocha". (Carpeta 902|940).

44—Se dicta resolución en la gestión de varias Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, en el sentido de que se declare que no les corresponde el pago de impuestos establecido por el artículo 9.o del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, declarándose que carecen de validez las disposiciones del expresado artículo. (Carpeta 388|944).

45—Decreto por el que se autoriza a la RIONE para prorrogar el presupuesto que rigió en dicho Organismo durante el ejercicio 1944, por los duodécimos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del corriente año. (Carpeta 1306|946).

46—Resolución por la que se fija el tipo de $ 1.78 el dólar, para la venta de las letras de exportación de quesos de producción nacional. (Carpeta 950|947).

47—Decreto por el que se autoriza al Banco República para ampliar el rubro "Jornales" correspondiente a "Graneros Oficiales" en la suma de $ 40.000.00. (Carpeta 1033|946).

48—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, exonerándose de derechos aduaneros a la importación de maquinarias y accesorios que introduzcan los gobiernos municipales para ser utilizados en la higiene pública.

Firmado fuera de relación

Noviembre 15 de 1947. Decreto por el que se constituye una Comisión especial que intervendrá en las discusiones que tengan lugar con los diversos problemas vinculados con la aplicación práctica del Convenio de pagos firmado con Gran Bretaña el 15 de julio próximo pasado.

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqusda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

55.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 16 DE 1947

PRESIDE EL Dr. CÉSAR CHARLONE

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 50 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Castellanos, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Muñoz, Regules, Rodríguez Larreta, Sánchez, Suárez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Berro.**
Con aviso, los señores Senadores **Gallinal, Haedo y Manini Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, queda abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá del siguiente):
La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza al Banco de la República, a aumentar en cuarenta mil toneladas la cantidad de cien mil toneladas de trigo que se encomendara importar a esa Institución, por el artículo 3.o del decreto de fecha 30 de noviembre de 1946, para cubrir el déficit de la cosecha interna.
—Téngase presente.

3

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Suárez.

SEÑOR SUAREZ. — Quiero hacerme eco en el Senado de una justiciera demanda de un importante sector de funcionarios públicos. Me refiero a los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud Pública, los que en mayo próximo pasado, realizaron una asamblea con la presencia del Ministro del ramo, en la cual expusieron a la opinión y Poderes Públicos, su demanda de mejoramiento de sus sueldos y salarios.

Estos funcionarios aspiran, señor Presidente, a un aumento mínimo de $ 30.00 en sus remuneraciones y además, el sueldo progresivo, en razón de que los sueldos de que gozan son bajos, colocándolos, en inferioridad de condiciones con relación a otros sectores del funcionariado nacional.

En el memorándum que me han entregado, destacan que el propio Ministro del ramo, en la ocasión a que me he referido, dió su opinión favorable, reconociendo la justicia de su demanda.

Efectivamente, el cuadro estadístico elaborado por los funcionarios a que hago mención, realizado en base al presupuesto del Ministerio de Salud Pública, señala que, sobre 7.564 empleados, 6.973 perciben sueldos que oscilan entre $ 75.00 y $ 125.00.

El Consejo de Ministros, —dicen dichos funcionarios—, en una resolución de fecha reciente, ha aprobado el proyecto que establece los sueldos progresivos para los funcionarios dependientes del Estado, cosa que apoyan los funcionarios de Salud Pública, pero aspirando a que con ellos se haga una excepción y, el sueldo progresivo se inicie sobre una base de $ 30.00 en la categoría 4.a.

Señalan, además, que hay 1.474 funcionarios de este Ministerio que perciben $ 75.00 mensuales; 2.257, que perciben *$ 85.00; 1.300, $ 95.00 y 1.097, $ 105.00.*
Es de pública notoriedad, señor Presidente, que una fami-

lia compuesta de cuatro personas, —según las estadísticas oficiales,— necesita una entrada mínima de $ 147.00 mensuales, lo que justifica esa solicitud a que hago mención.

Los funcionarios de Salud Pública agregan dos o tres consideraciones para fundamentar su pedido, a mi parecer de toda justicia.

En primer término, se trata de funcionarios que trabajan en establecimientos donde realizan jornadas de 8 horas, y en los cuales ven expuesta su salud a cada instante, y, por lo tanto, sus condiciones físicas tienen que ser especiales so pena de caer víctimas del propio trabajo que realizan.

En segundo lugar, estos funcionarios no cuentan, como los de otras reparticiones del Estado; Ancap, Administración Nacional de Puertos, etc., beneficios especiales o extraordinarios.

Para dar una idea de que se trata de un sector del funcionariado racional que valora las necesidades generales del país, quiero mencionar que ellos se han adelantado a señalar, ante el Poder Ejecutivo, algunos rubros de los cuales se podría extraer los medios necesarios para poder financiar sus mejoras, señalando, por ejemplo, que un impuesto progresivo a la gran propiedad territorial, permitiría, sin mengua para el conjunto de las necesidades del país, contemplar sus intereses.

Quería hacerme eco en el Senado de esta aspiración de los empleados de Salud Pública, solicitando, al mismo tiempo, que la versión taquigráfica de mis manifestaciones, sean comunicadas al Ministerio respectivo, para que al considerarse el proyecto de aumento y sueldos progresivos para los empleados públicos, se tenga en cuenta esta demanda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Senador Suárez, pasan al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: hace ya algún tiempo, se había proyectado construir una escuela en el Rincón de Pacheco, 3:a sección del Departamento de Artigas, en lugar de una que funciona en ese paraje que se encuentra en mal estado, constituyendo un verdadero peligro para los niños que allí concurren.

Uno de los vecinos de esa localidad, hizo, hace poco, una donación de 5 hectáreas y 5.000 ladrillos para que fuese construída la escuela. Ese es un paraje donde hay una cantidad de niños, que aumentan continuamente y, siendo, repito, el estado de la escuela actual muy deficiente, creo que es necesario que se construya una escuela adecuada en dicha localidad.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para que se estudie la manera de llevar adelante la construcción de esa obra que tanto reclaman los vecinos de dicho paraje.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Senador Brum, pasan al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se entrará a considerar la orden del día.

Figura en primer término el dictamen de la Comisión que entendió en la regularización del mercado de carnes.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 139 de 1947. — Comisión Especial. — Rep. N.o 67 de 1947).

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado las objeciones formuladas por el señor Senador doctor Eduardo Rodríguez Larreta sobre el decreto de 9 de abril del año en curso que determina el régimen de adquisición de los ganados que se comercialicen en la Tablada Nacional y Tablada de Fray Bentos, y que se refieren al mérito de tal régimen o su conveniencia, y a su legalidad, aludiendo de modo principal al criterio que se establece para la determinación de los precios en función de los valores internacionales de las carnes y subproductos.

La crítica encara diferentes aspectos del tema, que vuestra Comisión ha examinado prolijamente, llegando a su respecto a las conclusiones qeu se traducen en el presente dictamen.

I. — La base del precio internacional para la comercialización del ganado no es revolucionaria; su correspondencia con los antecedentes.

1. — Inicialmente se critica que, según el decreto en cuestión, "...los precios de los productos de primera necesidad producidos en el país, deberá pagarlos el consumidor interno a los precios internacionales"; que "hasta ahora el sistema había sido a la inversa; se fijaban precios topes para defender al consumidor y se permitía al exportador que obtuviera en el mercado internacional las más altas cotizaciones".

Pero, cabe decir de inmediato que con respecto a la comercialización de ganados —y por el cúmulo de razones que se expresarán— no se ha organizado nunca en el país ningún sistema de ventas sobre tales bases. Se padece —pues— un grave error al juzgar que aquel decreto importa "toda una revolución en la materia".

2. — No se podrá citar ningún texto que señale tales "precios topes" como indicativos de un valor máximo para las haciendas que se concentrasen en Tablada con destino al abasto de Montevideo, ni ninguno —tampoco— que sugiera que se ha pensado alguna vez en la posibilidad de implantación de parecida estructura.

Es que el fenómeno —racionalmente considerado— no tolera, por sus mismas características, semejante ordenamiento. Baste tener en cuenta que se trata de un producto que —normalmente— es de exportación en el porcentaje mayor, y que los diferentes episodios particulares que integran la comercialización primaria no son susceptibles de dividirse fácilmente —cada unidad, operación de venta— para adjudicar sobre cada masa porcentajes diferentes a destino también diferentes y, en consecuencia, a precios distintos.

3. — Vuestra Comisión admite que tal régimen no sería de estructuración imposible, en el sentido cabal del concepto. Pero obligará a tales previsiones, distinciones, trámites e intervenciones, que conducirían a tan extraordinaria complejidad que equivaldría a tanto como entorpecer —o impedir realmente— el movimiento comercial que exige un mínimo de agilidad fuera del cual no puede subsistir.

Además, la complejidad —de imposible definición— aumenta extraordinariamente si la atención se detiene a considerar el gran volumen de productores y la multiplicidad de mercados de ventas; no se trata —en cuanto a los primeros— de un reducido número que autorice la conducción fácil de lo que llamaremos sus cuentas corrientes de ventas; y, en cuanto a los segundos, de un único centro de ventas que por su misma exclusividad permita —aún con serias dificultades— la justa distribución de los cupos y sus correspondientes precios.

Pero, de cualquier manera, lo cierto es que nunca se ha pensado en tal sistema para la comercialización de las haciendas.

Por el contrario, lo que ha regido la comercialización del ganado es su valor internacional, llevando en la cuenta todos los elementos que lo integran, carnes y subproductos. Baste pensar —si así no hubiera sido— cómo hubiera podido justificarse la autorización de faena y exportación a los frigoríficos extranjeros, concurrentes a Tablada y demás centros de ventas del país como compradores, y sin intervención en el abasto interno.

Y como tendremos oportunidad de ponerlo de manifiesto al aludir al tema del régimen cambiario, la variación en las cotizaciones de aquel orden, han sido seguidas de las correspondientes variaciones en los precios y|o de los tipos de cambio de exportación.

Las diferencias entre los valores de los volúmenes destinados al abasto y los aplicados a la exportación, no determinaron (salvo en razón de calidades) diferencias a cargo de los productores en los precios de la comercialización primaria. Las que pudieran señalarse —y realmente existieron— determinaban la entidad de la contribución (a modo de subsidio al consumo) del Estado y|o del Frigorífico Nacional en un proceso que no es del caso repetir, bastando al objeto de completar esta exposición con transcribir lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de agosto 21 de 1946, que representa una de sus etapas finales: "Sal-

vo resolución en contrario, mantiénese a favor del Frigorífico Nacional la contribución del Estado por la diferencia que resulte entre el precio de costo y el precio de venta de la carne para el abasto de Montevideo...

En la determinación del precio de costo de la carne para el abasto, se llevará cuenta del valor de los subproductos.

La contribución del Estado se hará efectiva por el saldo de las pérdidas del Frigorífico Nacional que no se compensen con el producido del impuesto al mayor valor de la producción pecuaria en el Departamento de Montevideo y con las ganancias de la exportación de subproductos provenientes de la faena para el abasto de la Capital.

4. — Los precios "topes" han incidido en nuestro sistema legal pero en otro orden de ideas; no para apartarse de los valores internacionales como base de los precios, sino para aplicar, a partir de cierto límite de tales precios, un impuesto inspirado en ideas de solidaridad de los diferentes sectores económicos.

Pero conviene insistir en que aún semejante ordenamiento llevaba en cuenta —básica y única— los referidos valores internacionales.

Vuestra Comisión se refiere al texto de la ley N.o 9.881 promulgada en setiembre 28 de 1939, llamada de la plus valía. El sistema consistió en la aplicación de un gravamen del 25 o|o al mayor valor de los productos pecuarios, el que se haría efectivo sobre el excedente que se constatara entre los aforos básicos que se establecerían tomando en cuenta los promedios de precios correspondientes a los años económicos 1937 y 1938 (julio a junio) y el precio real (artículos 1.o y 2.o de la ley citada), es decir, sobre la diferencia de los precios internacionales entre los dos momentos encarados.

El producido sería destinado al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, y los correspondientes fondos administrados por una Comisión Especial (artículo 4.o).

El fundamento de tal régimen reposaba sobre la idea de solidaridad de los sectores económicos —producción y consumo— y la oportunidad de su introducción se admitió como necesaria en los primeros momentos de la iniciación de la última gran guerra europea que provocó un alza súbita de los precios de las mercaderías de importación para el consumo, que coincidió con una elevación igualmente súbita, de los más importantes renglones exportables.

El mensaje del Poder Ejecutivo de setiembre 26 de aquel año —que acompañaba el proyecto— explicaba así su conveniencia: "Este fenómeno que también se presentó en la guerra pasada, determina alteraciones sensibles en las respectivas situaciones de productores y consumidores. Mientras los primeros ven aumentadas de pronto y en forma inesperada sus ganancias por el valor que adquieren los productos pecuarios, los consumidores ven perjudicado su standard de vida por el encarecimiento de las subsistencias y demás artículos de primera necesidad".

Corresponde hacer notar de nuevo que el fundamento de tal sistema era —precisamente— el valor internacional de tales producciones, que regían la comercialización de las mismas, y que continuaron rigiéndola, al extremo de deber afirmarse que dicho ordenamiento supone irrefragablemente la aplicación de los valores aludidos: de otro modo carecería de sentido lógico que lo explicase.

Veremos después que las bases para la aplicación del impuesto se fueron modificando en el sentido de subir los límites para la efectividad del gravamen, lo que era natural que se produjera en la medida que decrecía la ganancia supuesta por el mayor encarecimiento de los nuevos costos de producción. Debió suceder así, fatalmente, cuando colocadas las existencias ya producidas en la fecha de la implantación del régimen, las nuevas producciones tenían lugar en la situación general que imponía mayores erogaciones.

Pero éste es un aspecto independiente del que ahora interesa señalar. Lo importante aquí es lo expresado: que el propio sistema de gravamen al mayor valor supone necesariamente la referencia a los valores internacionales.

5. — Pero hay más. En el sistema de los tratamientos cambiarios para las correspondientes exportaciones —carnes y subproductos— siempre ha estado presente el precio internacional y sus oscilaciones. Los tipos preferenciales —como es sabido— se han ido abatiendo a medida que subía el valor de las carnes y subproductos, hasta llegar —a fines del año último— a la paridad.

Así, tomando los últimos episodios relativos, tenemos:

A) Hasta diciembre de 1944 se paga en Tablada 195 milésimos, con tipo de cambio de $ 7.60 por libra, correspondiente al precio que pagaba Gran Bretaña por el vacuno desosado, de 5-13|16 por libra feb;

B) En octubre de ese año Gran Bretaña sube el precio a 6-9|16; y el tipo de cambio se fija —decreto de diciembre 29 de 1944— en $ 7.20 la libra, rigiendo en Tablada los precios de 170 a 180 milésimos;

C) Dicho tipo cambiario $ 7.20 por libra esterlina (carnes de vacuno congelada y deshidratada, tipo reino unido) debía regir desde el 1.o de enero al 30 de noviembre de 1945 (artículo 1.o del decreto), y por el artículo 3.o se establecía que "... los tipos cambiarios establecidos... podían ser modificados cuando los valores internacionales de las carnes en general, productos y subproductos provenientes de las faenas de frigoríficos y saladeros, experimenten variaciones de importancia", encomendándose a la Comisión Honoraria designada por decreto de 27 de marzo de 1944 "...el estudio de las variaciones de los valores internacionales... y la proposición de las medidas que a su juicio correspondan". (Artículo 4.o);

D) La Comisión aludida fué instituída con fines de asesoramiento y, entre otros motivos, considerando que "... los diversos tratamientos cambiarios que se aplican en la actualidad no guardan la necesaria relación con algunas variantes de precio operadas en los mercados del exterior; y esta falta de correspondencia influye, sin motivo que lo justifique, sobre los precios del mercado interno". (Considerando 1.o del decreto de marzo 27 de 1944).

(Ya los antecedentes citados son suficientes para demostrar que el precio internacional jugó siempre función decisiva en la cotización de los precios de Tablada, sin distinción de destinos; que el arbitrio de la fijación de los tipos de cambio —y sus modificaciones— fué utilizado según la oscilación de tales precios, sin que en ningún lado aparezca la dualidad de tratamientos según se tratase de abasto o exportaciones);

E) En junio de 1946 se inicia la suba del cuero. Hasta entonces, el precio del Frigorífico Nacional era de pesos 56.18 los 100 kilos. Pasan a $ 65.89. La libra esterlina se fija en $ 6.90 para la exportación tipo, y los ganados se cotizan de 180 a 182 milésimos.

En agosto, una nueva suba del valor del cuero —llega a $ 90.00— hace que el Frigorífico Nacional anuncie que pagará por novillo tipo exportación de 200 a 205 milésimos, con 58 o|o de rendimiento;

F) En diciembre de 1946, conocido el nuevo precio del Reino Unido —7 1|2 o|o de suba— y la tendencia en alza del valor del cuero, el tipo de cambio se lleva a la paridad $ 6.12. En el juego de compensación, se mantienen los 200 milésimos por kilo vivo.

Por último, conviene recordar —como desconcertante en la tesis de la impugnación— que desde el 2 de setiembre de 1946 al 19 de octubre del mismo año, se autorizó a pagar en Tablada de 240 a 245 milésimos. Aquí el valor internacional fué excedido. Este, sólo permitía pagar —como hemos visto— hasta 200 milésimos.

II. — La modificación a cargo del decreto: la variación del límite para el impuesto al "mayor valor"; antecedentes; circunstancias que la funda.

6. — Como acaba de explicarse suficientemente en concepto de Vuestra Comisión, el decreto de que se viene tratando no importa ninguna modificación en cuanto a los principios vigentes en materia de comercialización de ganados, cuando señala los valores internacionales como elemento de determinación del precio de las haciendas.

Lo que el decreto trae de nuevo —si cabe el objetivo, y ya veremos hasta dónde— aparece en el texto del artículo 14 cuando establece que, a los efectos de la percepción del impuesto al mayor valor del ganado vacuno, "...modifícase la base en vigencia establecida por el decreto de 21 de agosto de 1946, fijándose la de $ 0.240 mm. por kilo en pie para las ventas de novillos, y de $ 0.220 mm. para las ventas de toros, bueyes, vacas y terneros, y no computándose las compensaciones que se abonen al productor en función del mayor rendimiento del ganado".

Esta política de alteración de las bases en función de la apreciación de las circunstancias económicas ambientes en el momento en que las alteraciones se producen, tiene tan antigua data que puede decirse que es contemporánea de la propia promulgación de la ley N.o 9.881 que —como hemos visto— instituyó el régimen.

Una revista ligera de las diferentes situaciones en la materia confirmará la idea.

Así, en materia de lanas, y por decreto de 29 de setiembre de 1939 se fijó en el 5 o|o del valor total Fob. de las exportaciones de lanas y cueros lanares, el impuesto del 25 o|o sobre el mayor valor de esos productos, creado por el artículo 1.o de la citada ley de 28 del mismo mes; y por decreto de 25 de noviembre del mismo año, se suspendió hasta nueva disposición el texto del referido decreto.

En materia de cueros salados y secos, por decreto de octubre 9 del mismo año se fijó en el 6 1|2 o|o del valor

otal Fob. de las correspondientes exportaciones el impuesto de que se viene tratando, y luego, por decreto de 4 de noviembre del mismo año se vuelve sobre el tema incluyendo las carnes, y sobre las bases de sus correspondientes aforos determina el porcentaje del impuesto. Y por nuevo decreto de enero 16 de 1940, atento "a que si bien el impuesto está en la actualidad justificado por el mayor precio de los ganados en la Tablada, no existe la necesaria correlación con las cotizaciones en el mercado internacional, lo que ha exigido el otorgamiento de franquicias para financiar las exportaciones de carnes y subproductos", se suspende hasta nueva disposición la vigencia de los recordados decretos de 9 de octubre y 4 de noviembre de 1939.

Posteriormente, por otro decreto de setiembre 3 de 1941, se establecen nuevos aforos para la aplicación del impuesto al mayor valor, modificándose las bases de los decretos anteriores en el sentido de dejar liberada de gravamen una parte mayor del precio cotizado. Luego, con fecha 29 del mismo mes, se establecen los aforos por debajo de los cuales se dejará de percibir el impuesto.

En el mismo orden de ideas cabe recordar el decreto de abril 17 de 1942, por el que se exonera del impuesto al mayor valor a los ganados destinados a la industria saladeril en mérito a la consideración de que la restricción de los mercados consumidores hace que el negocio fuera escasamente remunerativo y, al mismo tiempo establece el gravamen para las exportaciones de ganado en pie.

Por otro decreto de julio 27 de 1944 (artículo 10), se establecen nuevas bases para la aplicación del impuesto al mayor valor de la producción pecuaria, en la proporción del 60 o|o del exceso sobre los siguientes precios límites por kilogramo en pie: A) 160 milésimos para las ventas de toros, bueyes, terneros y vacas, y B) 178 milésimos para las ventas de novillos.

Por último, con fecha 21 de agosto de 1946, se establece con carácter precario que el referido impuesto se liquidará en la proporción establecida en el artículo 10 del decreto antes citado sobre nuevos precios límites por kilogramos en pie, de ganado vacuno que se venda en el territorio de la República con destino al abasto y a la exportación:

A) 190 milésimos para las ventas de toros, bueyes, vacas y terneros; y

B) 205 milésimos para las ventas de novillos.

7.—Contra aquellos de los decretos relacionados que importan el establecimiento de nuevas bases para la aplicación del impuesto al mayor valor, cabría la consideración de que adoptan un punto de referencia distinto del señalado por el texto de la ley N.o 9.881 en cuanto ésta se refería a los promedios del ejercicio 1937-1938. Pero el hecho se explica suficientemente si se tiene en cuenta la estructura equivocada de la ley en cuestión al señalar puntos de referencia estáticos frente a las alteraciones de los costos de los productos agropecuarios, que se fueron elevando progresivamente, con posterioridad al ejercicio de que se trata.

Pero vuestra Comisión acepta que el Poder Ejecutivo se ha visto sucesivamente obligado a adoptar temperamentos impuestos por las icrcunstancias económicas, de fuerza ineludible, encarando la realidad de las situación en sus verdaderos términos.

Como suficientemente ilustrativa con respecto a esa fuerza, vuestra Comisión cita la fundamentación que precede al decreto últimamente relacionado, de 21 de agosto de 1946. La iniciativa del Poder Ejecutivo se mueve a instancias del Frigorífico Nacional, "...con el objeto de que se adopten providencias que permitan atender el abasto de carne de la capital, disminuído en estos días por causas notorias" con lo que se alude incuestionablemente a la retracción del mercado de ofertas de ganado en Tablada por la insuficiencia de los precios pagados, frente a lo que la producción consideraba indispensable como compensación de sus costos y una razonable utilidad, con lo que queda demostrado que debió acudirse al expediente del estímulo discreto en los precios para alentar una mayor concurrencia de haciendas.

Como tema de preocupación contemporánea del Poder Ejecutivo de la época, se expresa en las consideraciones del citado decreto, que éste tiene un fundamento puramente circunstancial, y que sus disposiciones habrán de ser sustituídas, a la brevedad posible, por normas permanentes de sana economía, "...que favorezcan a la producción pecuaria, defiendan al consumo y liberen al Estado del excesivo tributo que ahora soporta".

8. — Pues bien: vuestra Comisión encuentra una perfecta unidad de criterio entre el espíritu que presidió la firma del decreto de 21 de agosto, y el que dictó el decreto de 9 de abril: el motivo ocasional aparece siendo exactamente el mismo, idénticas las preocupaciones del Poder Público. Ambos decretos, por el procedimiento de la modificación de las bases por debajo de las cuales no corresponde la aplicación del gravamen al mayor valor, tienden a estimular el concurso suficiente de haciendas a Tabladas, con el propósito fundamental de atender las exigencias del abasto y, si cabe, intensificar la tarea de industrialización para la exportación de los excedentes, con lo que se aumenta la ocupación de la correspondiente mano de obra.

Y ambos atienden, de ese modo —cada uno en su hora— lo que el fenómeno económico de la retracción de la oferta traduce, es decir, el mayor encarecimiento de los costos de producción.

En cuanto a estos últimos, vuestra Comisión entiende que no es en modo alguno posible suponer que frente al encarecimiento general, los elementos indispensables para la producción agropecuaria hubieran de permanecer estáticos, por un extraordinario privilegio incomprensible. Y si el 21 de agosto de 1946 se justificaba —como vuestra Comisión acepta que se justificase— la determinación de la base de 205 milésimos para las ventas de novillos, encuentra también discreto que ocho meses más tarde, en una situación de mayor encarecimiento, otra actuación del Poder Ejecutivo se aplique a resolver un fenómeno semejante por el aumento de la referida base en 35 milésimos más.

Desde luego es cierto que en ese intervalo se han constatado circunstancias de aumentos de costos incuestionables: el mayor precio de todo lo que requiere el sustento diario, alcanza también a la producción agropecuaria; han aumentado notoriamente los arrendamientos como reflejo de los altos precios de determinados renglones de la producción agrícola; la ley de 16 de octubre de 1946 elevó en el 50 o|o la remuneración mínima del trabajador rural, sin perjuicio de otras obligaciones que importa y suponen nuevas cargas (ley N.o 10.809), y la ley de 22 de octubre del mismo año, al fijar los salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan en las tareas de esquila, determinó un nuevo aumento que puede apreciarse entre el 50 y 60 o|o de las correspondientes remuneraciones anteriores (ley N.o 10.844). Vaya esto dicho sin tener en cuenta —que debe tenerse muy presente— los aumentos de costos de producción que determinan las hostilidades propias del medio en que tal producción se desarrolla y, refiriéndonos a ese período de 8 meses, las últimas ondas de aftosa que a fines de 1946 y principios del año en curso volvieron a diezmar nuestros rodeos con ingentes pérdidas inmediatas, y las que sin tener ese carácter son inevitable secuela de la epidemia: perjuicios de preparación en las unidades que sobreviven, abortos, mortandad de terneros, paulatina mortandad de vacas de cría que han quedado taradas por la repercusiones de la fiebre.

Vuestra Comisión no ha podido hacer el cálculo de lo que todo eso representa con el propósito de considerar si puede o no ser cubierto con la diferencia resultante de la modificación en 35 milésimos del límite para la aplicación del gravamen, que antes hemos señalado; pero, si es cierto que los fenómenos económicos se acusan por índices aparentes, no es posible desconocer el significado que tiene el fenómeno de retracción de ofertas que reclamaba medidas como las contenidas en el decreto de 9 de abril, —confirmado por el modo como se produjo la reacción por parte de los correspondientes productores agilitando de inmediato sus ofertas, y como se conjugó —hasta donde era posible— el grupo de fenómenos concomitantes que requerían particular atención, y que también encarará vuestra Comisión en el presente dictamen.

III. — El mérito del decreto; su oportunidad; circunstancias en que fué dictado; resultados

9. — El ambiente que precedió al decreto de 9 de abril es suficientemente conocido: seria retracción de la oferta de ganados en la Tablada de Montevideo, provocada —en gran parte— por la diferencia de los precios allí ofrecidos y las bases de la comercialización corriente en todo el país derivada del valor real de las haciendas; mayor disponibilidad de haciendas para el abasto del interior que las que se ofrecían para las exigencias semejantes de la Capital; auge extraordinario —en Montevideo— del mercado negro con precios que excedían notablemente las tarifas oficiales; estructura meramente platónica de estas últimas por cuanto era muy difícil encontrar operaciones aisladas que respetaran sus estipulaciones; auge del contrabando de ganado en pie por la frontera, favorecida esa migración de haciendas por el estímulo que representaba un precio superior al que todavía permanecía como oficial en nuestro centro máximo de comercialización; y contrabando de abasto, en violación del monopolio de faena del Frigorífico Nacional, con el fracaso decidido de las medidas a que sucesivamente se abocó el Poder Ejecutivo para contrarrestar el fenómeno.

Los referidos síntomas acusaban una situación económica que sólo era susceptible de ser combatida con medios económicos: hoy está unánimemente reconocida la impotencia de los medios meramente jurídicos para entablar con eficacia actuaciones que modifiquen o contengan la fuerza de expansión de esa clase de fenómenos.

El mercado negro sólo prospera al amparo de la estrictez o de la reducción de mercaderías, cuando su volumen aparece por debajo de las exigencias de la demanda; el contrabando, por el estímulo que deriva de la diferencia de valores.

Por eso vuestra Comisión encuentra mérito en la actuación del decreto; para asegurar el mayor abastecimiento de la población en materia de carnes, aceptación de las referidas bases reales de la comercialización corriente del ganado en el resto del país —reconociendo el fenómeno económico puro— con la consecuencia inmediata de determinar una mayor afluencia al Mercado Central; paralelamente, ataque eficaz al mercado negro con el elemento más natural, propiciando un aumento de la oferta legítima y por consiguiente, una mayor abundancia del producto; al mismo tiempo, neutralización —o por lo menos, en gran parte disminución— del contrabando en pie por la frontera, en mérito a la aplicación del mismo criterio realista de apreciación del valor en lo interno; y, como resultado más inmediato, una mejor atención a las necesidades de consumo, desde que se propicia la oferta a precios inferiores —no obstante el mayor precio de Tablada— a precios inferiores, repetimos, a los reales vigentes en los momentos de escasez y especulación.

10. Los hechos son lo suficientemente próximos para que los señores Senadores los tengan presentes. Sin embargo, la Comisión se detendrá a ofrecer algunas cifras de ratificación de lo expuesto. Sigue a continuación un estado sintético de las entradas de haciendas a Tablada durante el período que corre de enero a julio de 1947, tomando como punto de referencia —para la apreciación— los promedios correspondientes a los mismos meses durante el quinquenio 1938-1942, al que nos referimos por estar reconocido que constituye lo que llamaremos de "entrada normal", mediante el descarte de los factores de incidencia excepcional que se traducen a partir de 1943 inclusive y transtornan los resultados.

MESES	NOVILLOS — Promedio 1938/42 — N.o de animales	NOVILLOS — Promedio 1938/42 — Peso	NOVILLOS — Año 1947 — N.o de animales	NOVILLOS — Año 1947 — Peso	VACAS — Promedio 1938/42 — N.o de animales	VACAS — Promedio 1938/42 — Peso	VACAS — Año 1947 — N.o de animales	VACAS — Año 1947 — Peso	TERNEROS — Promedio 1938/42 — N.o de animales	TERNEROS — Promedio 1938/42 — Peso	TERNEROS — Año 1947 — N.o de animales	TERNEROS — Año 1947 — Peso
Enero	39.659	490	7.189	499	17.038	369	7.358	370	18.478	134	3.658	145
Febrero	39.658	478	8.952		20.769	364	5.943		24.592	132	4.031	
Marzo	47.709	473	14.876	509	25.358	370	8.098	370	26.798	137	6.604	147
Abril	45.202	474	44.458		25.359	373	16.402		22.935	142	7.458	
Mayo	54.564	470	37.041		36.728	378	12.389		24.813	148	3.285	
Junio	40.332		52.315		33.301		30.238		16.531		4.309	
Julio	30.222		22.835		19.925		18.811		12.501		5.861	

Como puede advertirse, el estado alude a las entradas de novillos, vacas y terneros. En el examen, dejaremos de atender lo relacionado con la última categoría que, no obstante los mejores precios del decreto, sigue acusando ofertas excepcionalmente reducidas, pero con respecto a la cual han incidido con mayor agudeza factores de perturbación extraordinaria a que se aludirá luego.

En materia de novillos puede observarse que frente a una oferta media normal —del período base— de 39.600 novillos en enero; 39.600, en febrero y 47.700 en marzo (números redondos), los mismos meses del año en curso acusan apenas una entrada de 7.100, 8.900 y 14.800, respectivamente.

A partir del referido mes de marzo, durante el mes de abril —vigencia del decreto— la entrada salta en el año en curso de 44.458 novillos contra 45.202 novillos del mismo mes promedio de la época tipo; el mes de mayo acusa un ingreso de 37.041 contra 54.564 del mismo mes del período base; junio, 52.315, contra 40.332 del mismo mes del período de la referencia, y julio, 22.835 novillos contra 30.222 del período encarado como referencia.

En materia de vacas se observa que, frente a una oferta media normal del período base de 17.000 en el mes de enero: 20.700, en febrero y 25 300 en marzo (números redondos), los mismos meses del año en curso representan tan solo una entrada de 7.300, 5.900, 8.100, respectivamente; y que a partir de la vigencia del decreto, el volumen de comercialización se duplica, ofreciendo el mes de abril del año en curso una entrada de 16.400 vacas, contra 25.359 del promedio base; el mes de mayo 12.389, contra 36.728 del mismo mes promedio; junio, 30.238 contra 33.301; y julio 18.811 contra 19.925.

En síntesis, cabe señalar dos aspectos que resultan de las cifras expresadas: el primero, cómo se dobla —y en algunos casos se excede del duplo— en las entradas de vacas y novillos en los meses que integran el período abril-julio, por comparación con el período enero-marzo, lo que no puede dejar de atribuirse a efecto inmediato del decreto en cuestión; y segundo, cómo si bien en la generalidad de los casos los aportes a Tablada durante los meses posteriores al decreto están por debajo de los correspondientes a los mismos meses —promedio del período normal 1938-42— se aproximan suficientemente a dicha media normal.

11. — Desaparecido el factor de retracción que significaba la diferencia entre los precios de las cotizaciones en Tablada y el valor real de las haciendas, se constata con mayor claridad que las cifras todavía reducidas de que se trata, acusan la permanencia de circunstancias de otro orden, que no está en manos del Poder Público reducir de inmediato, con lo que nos referimos a la influencia de los factores de alteración que han venido incidiendo, desde 1943 a 1946 inclusive —sequía y diferentes ondas de aftosa— que han diezmado y perjudicado en forma grave nuestro acervo vacuno.

El estudio de los resultados de los diferentes últimos censos daría tema abundante para muchas consideraciones de extraordinario interés, en el sentido de demostrar cómo han repercutido en la industria ganadera los diferentes elementos de hostilidad que reducen sus resultados. Pero vuestra Comisión advierte que el tema la conduciría muy lejos. Por eso se limita a consignar las conclusiones globales de los últimos censos que, no obstante ser la enunciación de cifras contiene un argumento de enorme sugestión:

Stock censo	1937:	8.296.830	cabezas
" "	1943:	6.255.976	"
" "	1946:	6.833.811	"

Lo que si bien acusa una tendencia de recuperación hacia el stock 1937, demuestra acabadamente que la industria rural todavía está lejos —por lo menos— de volver a ser lo que era hace 10 años.

En la misma tendencia de referirnos a los hechos diremos que, por la misma naturaleza de los fenómenos, no pueden ofrecerse cifras de comparación entre los volúmenes de contrabando de ganado en pie que abandonaba nuestro territorio hasta el mes de marzo inclusive del año en curso, y los movimientos posteriores que pudieran haberse producido en el mismo sentido, pero es suficientemente tranquilizadora la situación que se advierte con respecto a la total ausencia de información o denuncias de que tales maniobras se produzcan, lo que viene a confirmar lo que ya la reflexión deriva de la falta de estímulo suficiente para el movimiento ilícito.

Por otra parte —y aquí sí, según datos oficiales— se ha advertido una notable disminución en el volumen de la faena de ganado vacuno realizada por los mataderos limítrofes a la Capital, con posterioridad al decreto de abril. Las cifras correspondientes a los meses de abril y mayo de los mataderos ubicados en Colorado, Pando, Carrasco, Las Piedras y Santos Lugares son sensiblemente inferiores a las que acusan los mismos mataderos durante el período de enero-marzo del mismo año en curso.

12. — Para terminar con este aspecto del asunto queremos expresar que si las actuales entradas a Tablada no llegan a satisfacer totalmente las exigencias de carnes, el fenómeno respeta las características generales de las posibilidades de la industria, que ofrece variantes normales apreciables en sus promedios mensuales, según las distintas épocas del año. Puede admitirse como régimen normal de entradas que su ritmo registra un mínimo en el mes de setiembre, y que a partir de esta fecha se advierten aumentos cada vez más notables hasta llegar al mes de mayo —fe-

cha en que el movimiento adquiere más importancia— para traducir luego una disminución que, como se ha dicho, alcanza su mayor intensidad en el referido mes de setiembre

En un notable trabajo del ingeniero agrónomo Elbio Durañona de, "Análisis económico-estadísticos sobre las transacciones de hacienda vacuna realizadas en la Tablada de Montevideo", se explica así el fenómeno: "Dada la modalidad de nuestra explotación pecuaria, el régimen de entradas referido tiene su explicación en el hecho siguiente: hasta el mes de mayo, las entradas de vacunos a Tablada provienen —en su mayor parte— de praderas naturales; a partir del mes de junio se inicia en cierto porcentaje que cada vez es más importante, la entrada de haciendas —novillos— procedentes de praderas artificiales. En efecto, hemos observado que la entrada de novillos —categoría más importante— procedentes de los Departamentos de Colonia Soriano, Paysandú y Río Negro que son las zonas donde se destina mayor extensión á los cultivos forrajeros, representa un volumen bastante apreciable, precisamente en el período de más escasez de producción (junio-octubre), lo que pone en evidencia la estrecha dependencia que existe entre la producción de novillos de calidad y los cultivos forrajeros".

El hecho señalado permite otra consideración que contribuiría a explicar —a mayor abundamiento— las diferencias de ingresos que pueden anotarse entre los meses que corren y los correspondientes al período base 1938-1942; el extraordinario aliciente que representan los actuales precios para el trigo y los oleaginosos han provocado variantes en la industria agropecuaria: los cultivos forrajeros, los que precisamente están destinados a la preparación de novillos para junio-octubre, se han visto en muchos casos sustituídos por aquellos otros que se aceptan como de más generoso rendimiento.

Todo lo expuesto significa, en concepto de vuestra Comisión, que el mérito del decreto de 9 de abril no puede considerarse disminuído por la circunstancia de que las exigencias de plaza no hayan resultado totalmente satisfechas por el hecho de su aplicación. El fenómeno obedece a otro orden de causas, de gran profundidad en su arraigo, y contra las cuales es de escasa o nula eficacia todo ordenamiento de emergencia que perciba resultado inmediatos.

IV. — La supuesta ilegalidad del decreto frente a los textos de la ley de subsistencias

13. — Se ha dicho que el decreto de 9 de abril es ilegal, no sólo por el desconocimiento de algunas de las disposiciones concretas de la ley N.o 10.075, sino por cuanto se contrariaría su espíritu general; afirmándose que se ha despreciado la facultad concedida de fijar precios en base al costo de la producción más un margen de ganancia razonable, para sustituirla por el vaivén incontrolable de los precios internacionales.

Lo dicho hasta ahora en el presente informe es la demostración más acabada en el sentido de que la ley de subsistencias no opera sobre la comercialización de los ganados en nuestro principal centro de ventas, comercialización que está encarada por disposiciones especiales (ley número 8.881) que atienden a las cotizaciones internacionales y las toman como elementos de referencia para la aplicación de un gravamen.

Pero, si fuera necesario precisar más puede afirmarse que la crítica que ahora se examina no hace la necesaria distinción —que debe hacerse— entre la carne y los subproductos de la faena, por una parte, y el ganado por la otra.

La ley N.o 10.075 no alude para nada al ganado.

En la enorme variación de precios que se señala a través de los años en las cotizaciones de Tablada, nunca se consultó —como no podía hacerse— a la Comisión de Subsistencias.

Podría agregarse todavía que el régimen de la ley número 10.075 en cuanto a la órbita de lo que comprende, es claramente enunciativo, de alcance estricto, no susceptible de extensión por vía interpretativa. Además, la misma ley establece cuál es el instrumento único de ampliación de su órbita, con lo que queremos referirnos a lo dispuesto por el apartado final del artículo 2.o, según el cual las nuevas inclusiones sólo podrán hacerse a propuesta fundada de la Comisión Nacional de Subsistencias por mayoría absoluta de votos de sus componentes, y resolución del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros. Y la Comisión de Subsistencias a este respecto, nunca propuso nada que dijera relación con la inclusión de los ganados.

Las consideraciones que preceden tienen el alcance de detener "in limine" la objeción de la supuesta ilegalidad.

Pero, suponiendo franqueado en hipótesis el inconveniente anotado, es obvio que la objeción de ilegalidad sólo podría prosperar para el caso de que se demostrara por quién tal circunstancia invocase, que la cuestionada actuación del Poder Ejecutivo —decreto de 9 de abril— desborda o supera el "costo del día" (Ap. letra A, artículo 1.o, ley número 10.075, octubre 23 de 1941) más la ganancia que se suponga razonable, es decir que el valor internacional que el decreto establece no responde a un proceso económico puro sino que es el resultado de una construcción artificial, tipo inflacionista, y por lo tanto inconveniente.

Vuestra Comisión entiende que no es en modo alguno posible razonar como si existiera demostrada tal conclusión Por el contrario, dicho género de cotizaciones constituyen en general "el valor real" de las cosas que si bien es cierto que se determinan en función del interés del que las reclama, también lleva en cuenta fundamental el esfuerzo necesario para producirlas. Esto quiere decir que tienen que ser convincentes las razones que pudieran esgrimirse para demostrar que tal "valor real" representa par el productor que las tienen, una ganancia elevada, tipo ganancia excesiva, que justifique una intervención de reducción en beneficio de la comunidad.

En el orden de las producciones agropecuarias, ya se ha hecho conciencia en el país que son de escaso rendimiento referido, el tema al capital empleado, como lo reconoció ese mismo Senado en oportunidad de considerar el informe de la Comisión de Presupuesto de 22 de julio de 1946 sobre el proyecto de ley de aumento de las retribuciones de los funcionarios públicos, y que dispuso la exclusión de las explotaciones agropecuarias del régimen de impuesto a las ganancias elevadas.

Por otra parte, ya hemos señalado antes el cúmulo de circunstancias nuevas que imponían una revisión de las conclusiones del decreto de 21 de agosto de 1946 en el sentido de aumentar las cifras límites para la fijación del impuesto al mayor valor, y que incuestionablemente requerían una actuación de reconocimiento de los mayores costos de producción.

Debe insistirse —para terminar —en que el supuesto "exceso de utilidad" que, sustancialmente determina el movimiento en su órbita de la ley de subsistencias, en el caso de que se pretendiera que concurre para las explotaciones agropecuarias, provocaría en todo caso la aplicación del régimen de la ley N.o 9.881, por tratarse precisamente de una legislación especial para este género de explotaciones.

14. — La misma conclusión negativa se impone si se encara la actuación de que se viene tratando —decreto 9 de abril— y se la enfrenta al espíritu o idea generadora y central de la legislación de emergencia en materia de subsistencias.

Este orden de disposiciones se ha propuesto la lucha contra las subas artificiales que son el resultado de la especulación, de las maniobras de que se aprovechan los tenedores de un artículo para provocar beneficios abusivos. Eso es lo que se ha querido —y lo que se ha organizado— la lucha contra el abuso y la utilidad ilegítima. Tal es la tesis de la ley de 23 de octubre de 1941. Sus disposiciones no son —en sustancia— nuevas. Por ellas se trató, tan sólo, de fijar —de manera más orgánica y estable— normas que ya estaban en vigencia, y de establecer garantías y defensas mayores. (Informe de la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social del Senado de setiembre 18 de 1941, y mensaje del Poder Ejecutivo de mayo 11 de 1939).

Los conceptos que se enunciaron con ocasión del estudio y preparación de la referida ley son terminantes. Lo que se quiso fué "controlar más eficazmente la especulación y evitar la carestía arbitraria de los artículos de "primera necesidad". (Mensaje del Poder Ejecutivo Cit.).

"...evitar la carestía arbitraria de los artículos "de primera necesidad", repite el también citado informe de la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se advierte —pues— que no se puede concebir que la ley pretenda evitar toda y cualquier carestía, lo que fuera de ser antieconómico constituiría una ilusión.

La misma idea se advierte como rectora de la ley número 9.870, tal como resulta de sus antecedente y correspondiente debate. Tratándose en Cámara de Representantes la iniciativa pertinente de varios señores Diputados, se da cuenta (sesión del 4 de setiembre de 1939) del mensaje del Poder Ejecutivo reclamando la urgente sanción del proyecto remitido con fecha mayo 11 (transformado, luego, en la ley actualmente vigente) donde se expresa que "Los sucesos europeos qeu son de notoriedad han dado ya pretexto a elementos aprovechadores para iniciar maniobras de acaparamiento y especulación con los artículos de primera necesidad, maniobras que —según todas las probabilidades— han de generalizarse y agravarse".

Por eso se reclama la atención legislativa "...para proteger al pueblo contra aquellas maniobras".

Y el propio Ministro de la Cartera —presente en Sala— insistió en "...las medidas de abuso del comercio que estamos palpando en estos momentos", agravadas en sus

consecuencias "...por el pánico general ya que a su vez el consumidor especula aumentando sus pedidos ante la posibilidad de la suba".

Agregó en esa oportunidad el señor Ministro:

"El comerciante especulador —por otra parte— se abstiene de vender, aumenta sus reservas y descarga sobre los pocos comerciantes honestos que no han querido utilizar estas medidas, la carga de abastecer a la plaza, agotando sus stocks.

Todo esto da lugar a un estado de inquietud muy grande...".

Y concluye:

"...podemos dar a la República la sensación de tranquilidad para que nadie haga movimientos nerviosos, que sólo sirven para que los especuladores usufructúen, y sí dar la sensación de que tanto el Parlamento como el Gobierno están en continua vigilancia **para que nadie abuse en estos momentos y saque partido**, porque si la ganancia excesiva sobre los artículos de primera necesidad, en los períodos normales, puede lindar en lo ilícito, es evidentemente ilícita y una inmoralidad mayor en momentos de situación de guerra, de pánico universal como el presente, y adquiere todos los caracteres y agravantes del delito que toma en cuenta para tales casos el Código Penal".

Bajo tales inspiraciones salió sancionada la referida ley de emergencia de 1939. Los conceptos reproducidos señalan con precisición el propósito y el alcance de la ley, coincidentes —desde luego— con lo ya examinado de la ley de octubre 23 de 1941: el aumento arbitrario, las maniobras de especuladores —aprovechadores, dijo el Ministro— que configuran una actividad "ilícita", "inmoral", en la órbita propia del Código Penal.

Es —por otra parte la misma tendencia de la ley antecedente, de diciembre 20 de 1917, que —en cuanto a su sustancia— se fué repitiendo en las examinadas, que fueron sucesivamente perfeccionando el instituto de "represión" propiamente dicha.

La mayor abundancia de antecedentes que ilustran la sanción de esa ley de 1917, permiten penetrar todavía más al fondo de las ideas, y corroboran siempre la misma tesis que se presenta —así— con una perfecta unidad de pensamiento.

Quedaría —pues— mejor fijado que, desde los orígenes, lo que se ha querido neutralizar es el resultado de lo arbitrario —arbitrario con nota de ilicitud— en la suba de los precios, la maniobra, lo artificial, lo que no responde a la incidencia de una ley económica pura.

Vuestra Comisión entiende que no puede señalarse nada de común entre las finalidades examinadas y el hecho fundamental de aumentarse los precios de las haciendas en 35 milésimos, sobre el vigente de 205 anterior al decreto, mediante el reconocimiento del valor real acusado por las cotizaciones internacionales y teniendo presentes las diferentes circunstancias que contribuyeron al encarecimiento de la producción que se encara.

V. — El caso de las grasas y sebos en particular

15. — Aún cuando lo dicho precedentemente ya implica directrices de opinión al respecto, Vuestra Comisión se detendrá en este capítulo, considerando convenientes algunas reflexiones.

A ese respecto se padece una confusión. Se encaran la grasa y el sebo como de producción separada y directa, sin detenerse a advertir que tal producción así calificada no existe en la realidad de las cosas por cuanto aquellos materiales integran una unidad compleja, —la res—, y que —además— lejos de ser de producción directa son el resultado de un proceso complejo.

Como consecuencia de esa confusión, la crítica expresa que el decreto de 9 de abril habría violado la ley de subsistencias al establecer que la grasa y el sebo debían llevarse en la cuenta del precio del ganado en Tablada por su cotización internacional, en lugar de referirse al costo de su producción más una ganancia razonable para el productor.

Vuestra Comisión debe reconocer que ese concepto equivocado tiene como antecedentes algunos decretos del Poder Ejecutivo que habían establecido precios en lo interno para algunos productos derivados de la faena, de modo aislado y con repercusiones en el valor del ganado, culminando —de ese modo— una desintegración económicamente imposible.

16. — Ante todo cabe tener presente que la grasa y el sebo en particular, así como la totalidad de los subproductos en general, componen —con su valor en sentido económico estricto— el precio de los ganados: éste es el resultado del concurso de todos los valores parciales de los distintos elementos provenientes de la faena. *Es lo que* —en otras palabras— se expresa comúnmente disiendo que se llevan el crédito de la carne.

Dichos elementos no tienen —para el ganadero— costos de producción separados, o que sean susceptibles de establecerse independientemente. No hay un costo de ese género para la carne, otro para el cuero, o la grasa, o el sebo, o las glándulas, etc.

Por tanto, toda tentativa en ese sentido no puede reposar sino en supuestos, atribuídos con mayor o menor arbitrariedad, pero siempre extraños a las posibilidades del cálculo racional.

El precio de los ganados en Tablada se forma, naturalmente, llevando en la cuenta —para determinar la cotización final— la totalidad de los rubros que componen la unidad animal, con respecto a la cual es posible —y sólo con respecto a ella— establecer, por otra parte, costos de producción.

17. — Y Vuestra Comisión debe insistir en que ese precio o cotización **—dadas las características de esa comercialización—** no puede reposar sobre bases diferentes de los datos resultantes de la aplicación de la ley de la oferta y la demanda, en la que —naturalmente— la situación de los mercados internacionales que intervienen tiene fundamental trascendencia.

Se trata de una comercialización compleja, y con destinos diferentes, consumo y exportación.

Y aún cuando el contingente de exportación no tuvie... normalmente la importancia que tiene, bastaría la existencia de un discreto volumen exportable para hacerse presente la gravitación del fenómeno en toda la realidad del precio.

Y ésto que acaba de expresarse, es así con tanta mayor razón en el caso de la unidad ganado a estudio, cuanto que no sólo participa de aquella caracterísitia el renglón fundamental —carne— sino también la mayor parte de los subproductos que integran aquella unidad.

Tradicionalmente, desde una antigüedad tan remota como la misma industria pecuaria —carnes y subproductos— la situación de los mercados compradores y sus oscilaciones ha estado vinculada a las cotizaciones, determinando sus variantes. Por eso se ha entendio siempre que los fenómenos correspondientes a su comercialización primaria —cotización del ganado en Tablada, como el conjunto de elemento múltples que luego separa el proceso de industrialización eran ajenos a la intervención de la Comisión de Subsistencias, llamada a regular precios en lo interno.

La función de que se trata sólo puede hacerse presente luego de terminada aquella industrialización cuando se libran al consumo interno los diferentes elementos provenientes de la faena y a fin de que sus precios mantengan ajustada relación con los costos más una razonable utilidad para los distribuidores, cuya tarea facilita el aporte de datos del órgano público que tiene a su cargo el abasto de Montevideo.

Tanto es así que, cuando en determinado momento —decreto de noviembre 4 de 1936 y setiembre 2 de 1939 por ejemplo— se ha entendido que tales costos podrían representar para el consumo interno una carga inconveniente, no se pensó en señalar —para la comercialización primaria— precios arbitrarios, por debajo de los valores reales, sino que —por el contrario— se dispuso el abastecimiento por parte del Frigorífico Nacional a precios inferiores a aquellos costos, tomando el Estado y|o el Frigorífico a su cargo las diferencias. Decimos deliberadamente "por el contrario" por cuanto el propio régimen de subsidios establecidos al consumo, implica el reconocimiento de aquella tradición de formación de precios que no tolera discriminaciones entre contingentes de consumo y contigentes de exportación.

Es de oportunidad volver a recordar que lo expuesto no quiere decir que las industrias pecuarias pudieran mediante el usufructo de las cotizaciones internacionales procurarse ganancias tipo "excesivas". Como ya se ha explicado en otra parte de este mismo dictamen, dicha posibilidad está constitucionalmente controlada mediante el régimen de impuesto al mayor valor, no discriminado — que no puede serlo— en cuanto a unos u otros de los elementos que integran el ganado que se faena, sino comprensivo del mayor valor resultante —para la unidad animal— de la comparación de dos situaciones internacionales y de la diferencia eventual de costos de producción en cada uno de los momentos encarados.

Y adviértase que por otra vía se llega a un resultado estrictamente afín al que persigue la legislación general de subsistencias: ésta se propone que el consumo no pague más de los costos con el agregado de una utilidad razonable para quién le procura lo necesario a la atención de sus necesidades; aquélla grava el mayor valor que el correspondiente régimen capta, para aplicar su producido al abaratamiento de los artículos de primera necesidad (*artículo* 5.o de la ley N.o 9.881).

18. — Por otra parte, el propósito de dividir el complejo que se comercializa —ganado— par hacer que la carne continúe rigiéndose por los precios derivados de los

contratos de volumen y que algunos subproductos sigan las cotizaciones internacionales, mientras que otros —por ejemplo grasas y sebos— se comercialicen sobre criterios diferentes (introducción de cupos de exportación y consumo, y precios diferenciales de ambos contingentes), tendría como repercusión inmediata una extraordinaria complejidad en el proceso de la formación del precio de las haciendas en el Mercado, con el agregado muy importante de que sería muy apto a producir serios trastornos, tan serios y de tal entidad que hasta serían susceptibles de contradecir el mismo propósito de su inspiración.

Pero es que además la contradicción parcial de las normales económicas —para que ella pueda hacerse práctica— tendría que partir de la idea matriz de la centralización total de la comercialización, acompañada de previsiones capaces de impedir todo episodio aislado. La comercialización del ganado no es apta para tal régimen. Se compra para el abasto y para la exportación. Se faena en la Capital por el Instituto público, y por los frigoríficos particulares. El mercado central de ventas está acompañado de infinidad de mercados distribuídos en todo el territorio de la República. Nuestra frontera Norte, tan dilatada y accidentada, aún no ha permitido un régimen de contralor lo suficientemente eficaz para evitar la evasión de ganado en pie detrás del estímulo de la oferta de mayor interés.

Esto significa que previsiones de la índole de la que nos ocupa sólo se harían efectivas en las zonas donde el control puede ser eficaz, —quedando otras de incumplimiento total o de cumplimiento a medias según que aquél no se haga o se produzca con deficiencia,— todo seguido del fenómeno de reducción de los volúmenes de comercialización dirigidos hacia los centros primeramente aludidos, y de aumento hacia los otros o, simplemente, de retracción de la oferta en la esperanza de una modificación de las circunstancias.

Ahora Vuestra Comisión quiere referirse a los decretos que se afiliaron al sistema de fijar precios aislados a algunos subproductos, duplicando la organización ya existente de impuesto al mayor valor. (Esto se advierte con claridad si se tiene presente —como decíamos antes— que los subproductos encarados de ese modo ya integraban el complejo base para la aplicación del impuesto al "mayor valor", lo que venía a complicar incluso el referido instituto).

Tales decretos (los de 17 y 20 de julio y 16 de agosto de 1946) seguían la generosa inspiración del contemplar mejor las exigencias del consumo en momentos de escasez y, como consecuencia de la misma, de suba de precios. Pero, un experiente más indicado hubiera sido el de combatir directamente las causas que provocaban el fenómeno para determinar un cambio de la situación económica, —mejor que el de la fijación de algunos precios artificiales—, permaneciendo la misma aquella situación y provocando su agravación.

El factor más importante era la disminución en la matanza controlada, por la sensible diferencia de precios con los vigentes en la comercialización general del país, agudizada aquella disminución por la situación propia de la ganadería, de stocks reducidos y perjudicados por las plagas. Y es por ello que los elementos de lucha natural aparecían como siendo los de carácter económico, o sea la política de franca recuperación y de estímulo de la industria madre por una parte, y una mayor nivelación en los precios. Y si de éstos resultaba alguna situación inconveniente para el consumo, estaba el recurso de los subsidios, discretamente administrados para que llenaran su cometido social.

Los decretos de 17 y 20 de julio y 16 de agosto de 1946 no dieron resultado. Este fenómeno confirmó la ineficacia de los medios merametne jurídicos en crisis semejante.

Los precios para la grasa y sebos fueron —a pesar de los decretos— meramente nominales. Salvo las ventas de los frigoríficos y de algún Saladero —casos de "La Cabañada" y "La Conserva", por ejemplo— el resto, o se negaba a la venta, o exigía sobreprecios.

Y aún así, permanecía y se aumentaba el fenómeno de la escasez; la disminución del crédito en la cuenta de los ganados de comercialización oficial y controlada diremos, era un mayor aliciente al aumento de los volúmenes de contrabando, lo que disminuía el cuántum de la materia prima.

Y además, el efecto se doblaba por la retención de grasas y sebos por sus tenedores y productores extraños a los frigoríficos y algunos Saladeros, alentaba —en cierto modo —por el propio decreto de 17 de julio que, al limitar su vigencia al año 1946, favorecía la ilusión de que las medidas prohibitivas en cuanto a la exportación fueran de duración precaria.

19. — La situación cada vez más grave de la comercialización de grasas y sebos, tenía su repercusión natural en la industria del jabón. La barra del común llegó a cotizarse a $ 0.40 en el mercado negro. "Primus" paralizó su industria totalmente. "Bao" continuó trabajando el último trimestre de 1946 a menos del 50 o|o de su producción normal. La situación ya tocaba al fondo. El jabón "Ferrocarrill" también paralizó su industria. Las fábricas de los Frigoríficos "Anglo" y Swift" se defendían por la utilización de sus stocks acumulados, atendiendo sólo a sus clientelas y por cuota mínimas. Simultáneamente, en agunos casos llegó a comprobarse que no se aplicaban en la elaboración del jabón las proporciones correctas de resina y sebo, señalándose también la presencia de cuerpos extraños, lo que aumentaba el encarecimiento por reducción de la calidad.

Y en los meses de febrero y marzo del año en curso ya se señalaba el próximo agotamiento de los stocks en poder del comercio minorista, que —en las situaciones de crisis— es generalmente el último que desaparece.

El decreto de 9 de abril procuró el ajuste de la situación también en este aspecto; y lo logró en gran parte. El sebo empezó a ofrecerse en volúmenes importantes; además, se incrementó la faena para el abasto lo que aumentó las disponibilidades.

Y todavía, por decreto posterior, de 14 de mayo se perfeccionó la situación en base a la fijación de nuevos precios al jabón común bajo un régimen de subsidios que, reduciendo el precio de los sebos a la industria, mejoraba en definitiva al consumo.

VI. — Cómo se ubican los aumentos de precio de la producción pecuaria en el cuadro de las industrias de la tierra

20. Vuestra Comisión comprende que debe terminar este dictamen —ya demasiado extenso— pero cree de interés, al mero título informativo, poner de manifiesto los porcentajes de aumentos que han experimentado los ganados a partir de 1938 a la fecha —es decir, luego de la vigencia del decreto de 9 de abril— por comparación con los demás productos de la tierra.

Cabría un examen más amplio, que comprendiera la totalidad de los artículos de primera necesidad, pero la tarea llevaría a dilatar esta presentación, y se opta por no emprenderla, en la seguridad de que sus resultados serían igualmente confirmativos de esta conclusión: entre lo que se comercializa en el país, la producción pecuaria es la que acusa menores índices de aumento en sus precios.

Véanse los que corresponden a los precios mayoristas de las producciones agrícolas más importantes:

PRODUCTOS AGRICOLAS

		1938	1942	1947 (Feb.)		Aumento registrado en el período	
		Promedio por 100 kilos				En cifras	En porcentajes
Trigo	m$n.	5.15	7.77	14.50	m$n.	9.35	182 %
Maíz cuarentino	”	6.34	——	14.57	”	8.23	130 ”
Maíz común seco	”	5.34	5.65	13.97	”	8.63	163 ”
Lino consumo	”	7.42	9.13	39.75	”	32.33	437 ”
Lino (export. base 4 o|o)	”	7.12	8.96	——	”	——	—— ”
Cebada	”	4.44	5.21	13.12	”	8.68	195 ”
Avena buena	”	4.65	5.91	13.84	”	9.19	198 ”

Y, ahora, los que corresponden al ganado, encarando precios promedios por kilogramo en pie, de las haciendas comercializadas en Tablada.

Meses	Novillos 1938	Novillos 1947	Novillos % de aumento	Vacas 1938	Vacas 1947	Vacas % de aumento	Terneros 1938	Terneros 1947	Terneros % de aumento
Marzo	0.099	0.2046	106.66	0.071	0.1716	141.69	0.093	0.1923	106.77
Abril	0.101	0.2376	135.25	0.073	0.2003	174.38	0.083	0.1987	139.40
Mayo	0.097	0.2343 (1)	141.55	0.072	0.2003 (1)	178.19	0.090	0.1936 (1)	115.11

(1) Los precios del mes de mayo de 1947, corresponden solamente a las compras efectuadas por el Frigorífico Nacional.

Debe llamarse la atención sobre que, no obstante referirse los porcentajes de aumentos de los productos agrícolas incluídos, a las correspondientes cotizaciones del mes de febrero del año en curso (por lo que se consideran en el cuadro los aumentos posteriores), el porcentaje de aumento del precio de los ganados aparece por debajo —en general— de los experimentados por aquéllos.

Iguales conclusiones se imponen por el examen referido a aquellos productos de la horticultura que más intervienen en el sustento diario. Los datos del estado agregado —que la Comisión no desea comentar porque su mera lectura es suficiente— sugieren la pregunta del por qué los productos pecuarios habrían de escapar a la situación general de mayor carestía de producción, cuando —todavía— a los factores ambientales hostiles y comunes a todas las industrias de la tierra, aquéllos son víctimas de otros factores —de incidencia ya demasiado frecuente— que provocan ingentes pérdidas y, por ende, mayores encarecimeintos.

Vuestra Comisión concluye —pues— en que, ni desde el punto de vista central de la impugnación en cuanto al mérito, ni en el aspecto de la legalidad encarado, puede ser objetado el decreto de 9 de abril próximo pasado, sobre comercialización de ganados.

Sala de la Comisión, setiembre 8 de 1947.

Ramón F. Bado. Miembro informante. — Luis A. Brause. — Cesáreo Alonso Montaño. — Roberto Berro. — Daniel Castellanos. — Eduardo Rodríguez Larreta, discorde por las siguientes consideraciones:

1.o) Que es inconveniente e ilegal la fijación de precios a los artículos de primera necesidad destinados al consumo interno, sobre la base de los precios internacionales de esos artículos.

2.o) Que debe mantenerse en vigencia el régimen establecido en el artículo 1.o de la ley de Subsistencias de acuerdo con el cual esos precios deben ser fijados sobre la base de los costos de producción, más una ganancia razonable para productores e intermediarios.

3.o) Que esa ley fué violada por el decreto de 9 de abril de 1947, al no aplicarse el principio recordado en el numeral anterior para establecer los precios de venta de las grasas, sebos, jabón y demás subproductos en el mercado interno, así como también fué violada al no ser oída la Comisión de Subsistencias antes de fijarse esos precios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la misma.

4.o) Que el decreto, en su artículo 14, viola manifiestamente el artículo 2.o de la ley N.o 9.881 de 28 de setiembre de 1939 al modificar los precios por arriba de los cuales debe ser aplicado el impuesto a la plus valía.

5.o) Que en la fecha en que fué dictado el decreto de 9 de abril incurrió en el error económico de precipitar, por la vía de los precios, una entrada de ganado en Tablada que, en ese momento, por tratarse de la época clásica de las gorduras de otoño, determinaron un consumo excesivo que ha dado lugar a una merma lamentable en el abastecimeinto de invierno, el cual ha sido necesario atender por dos procedimientos también inconvenientes:

A) Importación de ganado en pie de la Argentina;
B) Faena de ganado para el abasto efectuada por los Frigoríficos extranjeros, actividad que invariablemente fué negada a esos organismos por todos los gobiernos anteriores.

6.o) Que además de los inconvenientes señalados el decreto *sobre reservas de carnes para el abasto*, de 2 de junio corriente, al significar una nueva restricción de las exportaciones de carnes, y por lo mismo, de las divisas necesarias para adquirir lo necesario al extranjero, y comprometiendo además, la posición del país ante el principal mercado exterior, Inglaterra, si con elemental prudencia se encara la eventualidad de la readopción de un régimen de cuotas similar al establecido como consecuencia de los convenios de Ottawa de 1931.

7.o) Que tanto en el decreto de 9 de abril como en el posterior, de 2 de junio, sobre reservas de carne para el abasto, se omite toda disposición y aún toda referencia al consumo de carne ovina.

8.o) Que el decreto de 14 de mayo fijando precio al jabón implica el reconocimiento de la exactitud de la conclusión primera y señala, sin perjuicio de otras observaciones, una reacción de las orientaciones contenidas en el decreto de 9 de abril, al abandonar la base del precio internacional para regir el del sebo, e incluso, al gravar la exportación en beneficio del consumo. Esa reacción se señala también en otras medidas gubernativas que persiguen el abaratamiento de artículos de primera necesidad por *medio de primas o subvenciones*.

9.o) Que la negativa del Frigorífico Nacional a la investigación o verificación de los costos, no sólo es imprudente por contrariar todas las disposiciones legales sobre la materia, sino que también es sorprendente, al producirse a los 15 días de haber declarado públicamente el Directorio de dicho organismo lo siguiente:

"Finalizando, el Directorio del Frigorífico Nacional desea destacar que no es posible entrar en polémicas públicas sobre temas de carácter privado a que lo obligan la índole de sus funciones; pero sí desea puntualizar que este Instituto debe ser una casa de cristal para quienes con la competencia debida e investidos de una representación oficial del país, certifiquen en cualquier oportunidad la veracidad de sus costos u otros elementos de juicio, como también para satisfacción de nuestra técnica contable".

10) El pedido de una investigación o verificación está justificada:

A) Por la diferencia sensible en las propias cifras oficiales correspondientes a ciertos rubros que integran el precio de costo de la carne de abasto, e incluso por notorios errores en la contabilidad publicada.
B) Por la comprobación de que en los cálculos se cargan al abasto los costos de la exportación y de que se entrega a los carniceros a $ 0.28 carpara los novillos de 58 o|o, tipo chilled, ha pagado en Tablada los 240 milésimos fijados ne de bueyes, vacas, etc., por los cuales no se
C) Por las observaciones fundadas que han hecho públicamente a dichos costos técnicos de reconocida capacidad.
D) Por la observación formulada por el Municipio de Montevideo al precio a que le facturaba el Frigorífico Nacional la carne en paquetes, observación que debió ser reconocida por el Frigorífico en virtud de su notoria procedencia.

11) Que la imposibilidad de verificar un estudio a fondo de los costos de producción, en virtud de la actitud asumida por el Presidente del Frigorífico y admitida por la mayoría de la Comisión, no permite hacer efectivas las fundadas esperanzas de lograr una rebaja en los precios de venta de la carne para el consumo, por medio del ajuste y comprobación de dichos costos.

12) Que el Poder Ejecutivo debió cuidar especialmente de que un decreto de regulación del mercado de carnes no diera lugar a un aumento en las tarifas de venta al consumo de la carne y subproductos, precisamente en el momento en el cual el Parlamento y el Poder Ejecutivo iniciaban una acción enérgica para lograr la congelación de los precios. Contr...

ciones de esta índole disminuyen la autoridad para adoptar después medidas drásticas en las actividades privadas.

Después de cinco meses de vigencia del decreto se comprueba que no se han logrado las finalidades anunciadas. No se ha suprimido el mercado negro, ni el contrabando, ni la corriente violación de las tarifas por los carniceros, ni se ha obtenido aumento del consumo de carne ovina. Y ni siquiera, a pesar de todas las medidas adoptadas, se han suprimido las colas.

En cambio, se ha contribuído a la caída vertical de nuestra exportación de carnes. Se ha ofrecido el espectáculo sin precedentes de que, en el país de la carne, es necesario comprar carne extranjera para el consumo. Se ha estimulado un derroche inconveniente de un alimento tan necesario en el mundo. Se ha excluído, prácticamente, del mercado de Montevideo, la venta de carne ovina.

Y sólo queda, como saldo positivo, un aumento irredimible del precio de la carne alrededor de un 30 o/o, y de los subproductos de más de un 100 o/o arrojado sobre la población del país.

PRECIOS DE PRODUCTOS HORTICOLAS EN EL MERCADO AGRICOLA
(Mes de marzo)

Cuadro anexo al informe de la Comisión especial

PRECIOS DE PRODUCTOS HORTICOLAS (VERDURAS) EN EL MERCADO AGRICOLA

(De mayoristas a minoristas)

MES DE MARZO

CONCEPTO	Unidad	Mínimo 1938 $	Mínimo 1947 $	Máximo 1938 $	Máximo 1947 $	Porcentaje de aumento en 1947 con respecto a 1938 Mínimo %	Porcentaje de aumento en 1947 con respecto a 1938 Máximo %
Acelgas	Doc. atados	0.150	0.525	0.400	1.200	250	200
Apio	" "	0.225	0.650	0.350	1.100	189	214
Achicoria	" "	0.150	—	0.250	—	—	—
Albahaca	" "	0.350	1.000	0.450	1.800	186	300
Berros	" "	0.300	0.575	0.500	0.875	92	175
Cebollas de verdeo	" "	—	0.475	—	0.800	—	—
Espinaca	" "	0.250	1.000	0.500	1.525	300	205
Nabos	" "	0.200	0.725	0.350	1.475	263	321
Nabizas	" "	0.150	0.375	0.350	0.950	150	171
Oréganos	" "	0.275	0.575	0.400	1.300	109	225
Perejil	" "	0.250	0.565	0.400	1.100	126	175
Puerros	" "	0.200	0.900	0.500	1.425	350	185
Rabanitos	" "	0.150	0.350	0.250	0.625	133	150
Remolachas	" "	0.200	0.800	0.325	1.200	300	269
Radichas	" "	0.200	0.425	0.350	1.000	113	186
Radichetas	" "	0.175	—	0.300	—	—	—
Salsifíes	" "	0.400	1.375	0.600	1.950	244	225
Tomillo	" "	0.250	0.575	0.350	1.200	130	243
Toronjil	" "	—	—	—	—	—	—
Zanahorias	" "	0.225	1.625	0.550	3.875	622	605
Alcauciles	Docena	—	—	—	—	—	—
Apio blanco	"	0.750	1.750	1.000	3.000	133	200
Berenjenas	"	0.100	0.225	0.150	0.625	125	317
Cardos	"	0.100	—	0.150	—	—	—
Coliflores	"	0.400	1.800	0.600	2.200	350	267
Choclos	"	0.100	0.200	0.173	0.600	100	243
Escarolas	"	0.200	0.287	0.400	0.550	44	38
Lechugas	"	0.175	0.325	0.450	0.875	86	94
Pepinos	"	0.100	0.175	0.150	0.475	75	217
Repollos	"	0.200	0.625	0.400	1.150	213	188
Zapallitos	"	0.100	0.237	0.150	0.400	137	167
Arvejas	Kilo	0.150	0.312	0.175	0.500	108	186
Boniatos	100 Kilos	2.700	9.250	6.000	13.000	243	117
Batatas	" "	5.000	—	6.500	—	—	—
Cebollas	Kilo	—	0.150	—	0.217	—	—
Chauchas	"	0.150	0.400	0.250	0.775	167	177
Papas portuguesas	100 Kilos	—	—	—	—	—	—
Papas chilenas	" "	—	—	—	—	—	—
Papas holandesas	" "	—	—	—	—	—	—
Papas norteamericanas	" "	—	—	—	—	—	—
Papas nuevas	" "	5.000	16.000	7.000	16.666	220	138
Porotos	Kilo	—	0.250	—	0.487	—	—
Espárragos	Atado	—	1.000	—	1.200	—	—
Laurel	"	0.050	0.060	0.070	0.100	—	43
Cebollas	Ristra	0.200	0.500	0.300	1.200	150	300
Calabazas	Cada una	—	—	—	—	—	—
Zapallos	"	0.200	0.100	0.500	0.142	100	252
Ajíes catalanes	Ciento	1.000	—	1.150	—	—	—
Ajíes morrones	"	0.900	0.800	1.350	1.425	13	06
Tomates	Cajón	0.300	—	0.750	—	—	—

FUENTE: Sección Economía y Estadística Agraria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rodrguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: la Comisión en mayoría encargada de estudiar las consecuencias y la legitimidad del decreto de 9 de abril, ha producido un extenso e interesante informe, con copiosos datos, algunos de los cuales yo utilizaré en el curso de mi exposición. Pero procediendo con una notoria habilidad polémica, no ha encarado más que un aspecto del problema y ha querido ignorar otros aspectos, tanto o más fundamentales que ése al que dedica casi toda su atención.

Ese aspecto del problema es el de la fijación de los precios del ganado, del ganado en tablada, efectuada por el decreto del 9 de abril, fijación que según es notorio

elevó considerablemente dichos precios. Para ello, ha estudiado el aspecto económico que, a su juicio, justifica esa elevación de precios y, también, el aspecto legal, con el propósito de demostrar que esa medida no viola ni la ley de subsistencias ni la ley de la plus valía.

Desde luego, yo no me voy a limitar a considerar este problema, que es muy interesante, sin duda, pero que no es el único, ni a mi juicio, el más importante: el de los precios del ganado, el de la justificación económica que tenga esos precios, de acuerdo con los costos de producción y el de la violación de las leyes a que me acabo de referir.

Pero aún en el propio terreno del ocasional adversario, me va a ser muy fácil demostrar que si es posible y hasta justificable un aumento paulatino en los precios del ganado como consecuencia del aumento respectivo de los costos de producción, este aumento nuevo, adoptado el 9 de abril, no tiene una justificación positivamente económica, porque no ha sido hecho sobre el estudio del costo auténtico de la producción del ganado, sino que se refiere a un elemento externo, que no puede, como es lógico, determinar cuál debe ser y cuánto es lo que cuesta al productor el ganado puesto en tablada. Eso sería lo único científico, lo único que haría inobjetable, este aspecto del problema.

Para demostrar que el procedimiento que se sigue en este proyecto para fijar el precio del ganado en tablada, no es un procedimiento científico, sino un procedimiento extraño al problema en sí mismo, recordaré lo que ocurre, por ejemplo, con el precio de la leche que es una mercadería semejante en cuanto a que es una mercadería producida en el campo y que se transforma en un alimento de primera necesidad en las ciudades.

Para fijar el precio de la leche se reúnen dos comisiones técnicas, no una, dos comisiones técnicas. Primero, la Comisión que fija el costo de producción de la leche, integrada por autoridades especializadas en la materia, realiza esta tarea cada seis meses y, después, la Comisión que estudia a su vez los precios de venta al público, vale decir, lo que habrá que pagar a los intermediarios de distinta índole que intervienen en el trasiego de esta operación.

Bien: si con la leche hacemos esto, ¿por qué con el ganado no lo hemos hecho jamás? ¿Cuál sería la explicación de esta omisión que nos lleva a regirnos por los precios internacionales?

En una exposición interesantísima que hizo ante el Consejo de Ministros al ex Ministro de Hacienda y de Industrias de éste y del anterior Gobierno, doctor Alvarez Cina, refiriéndose a los precios internacionales y al sistema de aplicarlos no para la venta internacional, sino para las mercaderías destinadas al consumo, dice:

"Si prevaleciera ese principio del precio internacional en materia de subsistencias, la valorización en el exterior de cualquiera de nuestros saldos exportables de frutos del país, se convertiría en un azote para la población consumidora". (Se convertiría en un azote para la población consumidora). "Sería lo mismo, —agrega— que abrir de par en par las puertas de nuestros mercados internos a la inflación procedente de otros mercados. No se comprende cómo puede proclamarse la regla del precio internacional para nuestro propio consumo, al mismo tiempo que se protesta y reclama por el encarecimiento creciente del costo de la vida".

Esta contradicción flagrante en la política gubernamental, chocante bajo cierto aspecto, en un Senado, en una Cámara, en un Poder Ejecutivo que constituye constantemente Comisiones para estudiar el abaratamiento de la vida, que acaba de votar una medida compulsiva sobre los vendedores particulares para que rebajen en un 10 o|o sus mercaderías, cualquiera sean las circunstancias, ofrece, como digo, una contradicción chocante contra un decreto que, lisa y llanamente, aumenta en un 30 o|o el precio de la carne al consumo y en más de un 100 o|o los precios del jabón, la grasa, el sebo y otros sub-productos del animal.

Dice la Comisión en mayoría, que el ganado no es un artículo de primera necesidad, de modo que no debe someterse al procedimiento de estudiar el costo de producción más una ganancia razonable para el intermediario porque, tratándose de una mercadería que no es artículo de primera necesidad, puede regirse por la ley de la oferta y la demanda.

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Creo que no decimos eso, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — "Vuestra Comisión debe insistir (dice el informe en la página 33) en que ese precio o cotización, dadas las características de esa comercialización, no puede reposar sobre bases diferentes de los datos resultantes de la aplicación de la ley de la oferta y la demanda".

He leído textualmente, señores Senadores. De manera que los "no apoyados" de los miembros de la Comisión ..

SEÑOR BADO. — Pero el señor Senador ha leído parcialmente; debería leer todo el texto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Perfectamente, señor Senador; pero como se me ha dicho "no apoyado", he tenido el gusto de demostrar que es apoyado por el texto que he leído.

SEÑOS BADO. — No ha demostrado nada, señor Senador, porque la lectura que ha hecho es parcial.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador no puede pretender que lea todo el informe; he leído el párrafo pertinente.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: tengo el propósito de hablar una hora justa; si llegara a hablar más, autorizo a que me quiten el uso de la palabra. Creo que los debates interminables no conducen a nada, no tienen eficiencia y no sirven nada más que para fatigar. Ahora, si desde el primer momento, empiezan las interrupciones, entonces, no seré responsable de este debate interminable que quiero evitar, y por eso preferiría no ser interrumpido.

SEÑOR BADO. — Yo me propongo no interrumpirlo, señor Senador; pero, desde el momento que cita o nos atribuye una afirmación que no es exacta, tengo el derecho de manifestar sin pretender interumpirlo, mis "no apoyados"

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Acabo de leer el párrafo, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO: — A fojas 34, señor Senador, se amplía el pensamiento de la Comisión.

SEÑOR BADO. — Se completa, señor Senador, porque decir una cosa, no significa la otra, la conclusión del señor Senador

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Naturalmente, que la ley de la oferta y la demanda está caracterizada por los precios internacionales: desde luego que es así. Pero admite el sistema y se refiere a la ley de la oferta y de la demanda, que es la ley más cruda y más despiadada del comercio, y esa ley se aplica al público de Montevideo, que debe comer carne y lavarse con jabón.

SEÑOR BADO. — No apoyado otra vez, señor Senador!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Más adelante me contestará, señor Senador. Tengo el uso de la palabra y no quiero ser interrumpido. Además, quiero hacer una exposición totalmente serena como el problema lo reclama, y estos intervalos, que pueden hacer cambiar el tono de ella, serían absolutamente inconvenientes en cuanto a los resultados a que aspiro.

Bien: dice la Comisión en mayoría que puede el Poder Ejecutivo fijar el precio internacional al ganado en Tablada, porque no es un artículo de primera necesidad, y hace extensas exposiciones para demostrarlo. Resulta un poco difícil eso de sostener que el ganado destinado al consumo de Montevideo, el ganado, que está compuesto de carne, de grasas, de sebos, de colas, casi todos artículos de primera necesidad, no es, cuando estos elementos se hallan juntos en el animal, un artículo de primera necesidad. Es una concepción teratológica. Pero, señor Presidente, en fin, si lo es, si esa unidad ganado que dividida es toda artículo de primera necesidad no lo es en conjunto, raciocinio que ha de ser difícil de entender para las mentes ingenuas que estudian este problema con sencillez, si esto es así, yo pregunto, entonces, a la Comisión, pero no para me lo responda inmediatamente, sino después: entonces, ¿a qué título y con qué derechos fijó el Poder Ejecutivo el precio del ganado? Porque el precio de los artículos que no son de primera necesidad no los puede fijar el Poder Ejecutivo. De manera que los fijó porque considera que es un artículo de primera necesidad, porque lo encara como tal, pero lo aprovecha en su carácter de artículo de primera necesidad para aplicar la ley de subsistencias y fijar el precio; pero cuando llega al procedimiento para fijar el precio, entonces, no aplica la ley de subsistencias porque, dice, no es un artículo de primera necesidad.

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque si ha fijado el precio, como para lo único que tiene derecho el Poder Ejecutivo en materia de fijación de precios es para hacerlo con los artículos de primera necesidad, si ha fijado el precio es porque estima que lo es; tal vez no se equivoca sobre todo cuando es carne destinada al consumo.

Si se me permitiera hacer una digresión, diría que el ganado va siendo cada vez más un artículo de primera necesidad, cuanto mayor es la proporción que va a tablada,

y cuanto menor es la proporción que va al exterior. Y como desgraciadamente ahora casi todo el ganado va a la tablada, resultaría que casi todo es artículo de primera necesidad.

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, la Comisión en mayoría sostiene que se puede fijar este precio porque es un artículo de primera necesidad; pero no lo fija, como establece la ley de subsistencias, que autoriza a fijar ese precio teniendo en cuenta el costo de producción más una ganancia razonable. No, señor Presidente: lo fija de acuerdo con el precio internacional —y aquí admito la rectificación que se me hacía— y de acuerdo con la ley de la oferta y la demanda.

Yo sostengo, —vuelvo a repetir—, que, eso no es estudiar el costo de producción. Podría decirse que ha habido una evolución paralela en el aumento, porque es natural que el precio internacional, se rige también, un poco, por el costo de producción, general, pues no son fenómenos inseparables. La escasez mundial ha sido un agudo factor determinante. Pero, en muchos casos, puede ocurrir, —y la prueba era que estaba ocurriendo—, que el artículo de primera necesidad cuyo costo se pagaba de acuerdo con nuestros sistemas tradicionales, o el ganado, que se pagaba de acuerdo con los precios y con los procedimientos internos, como se comprobó, en un momento dado, que no tenía el mismo precio internacional, fué una de las causas del decreto. ¿Por qué no lo tenía? Lo expresa, precisamente, con gran tino y acierto, el señor Ministro de Hacienda del régimen anterior y del actual. Dice el actual señor Senador, doctor Alvarez Cina, —que lamento que no esté presente—, quien ha hecho un alegato formidable sobre este punto en el Consejo de Ministros el día 30 de marzo, alegato que hubiera sido interesante que se agregara a estos antecedentes y que fué publicado en la prensa, en el cual formula todas esas predicciones y previsiones, que nos fué fácil hacer y que desgraciadamente los hechos no sólo han confirmado, como lo vamos a ver más adelante, sino que han superado nuestras previsiones. Dice el doctor Alvarez Cina: "El gobierno anterior trató de moderar, persistentemente, la elevación excesiva de precios, merced a la reducción de tratamientos preferenciales cambiarios con el acuerdo del Banco de la República y de la Comisión de Cambios y de Abasto, adscripta al Ministerio de Hacienda. En 1937 y en 1938, el aforo básico de los novillos, por kilo de peso vivo, era de 105 milésimos (Colección legislativa de 1939). Ahora, según este decreto, el precio a pagar por igual tipo, será de 240 milésimos, y todavía se previene que sólo a partir de los 240 milésimos se hará efectivo el impuesto al mayor valor de los ganados, establecido por la ley de 28 de setiembre de 1939".

Y aquí, al final, incurre el doctor Alvarez Cina en un error, porque tampoco el decreto admite que se pague el impuesto a la plus valía a partir de los 240 milésimos, como él lo entiende. Presumo que cuando él estudió el proyecto, esa cláusula —que voy a leer dentro de un momento—, no estaba todavía incluída y eso explica su error.

Porque este decreto —y ahora voy a pasar a otro aspecto de lo que también estudia extensamente el informe de la Comisión en mayoría— este decreto no sólo viola, como lo acabo de demostrar, la Ley de Subsistencias, el artículo que establece un procedimiento para la fijación de precios, que no ha sido aplicado, y el otro que exige que sea oída la Comisión de Subsistencias antes de dictarse un decreto de esa naturaleza, y que no fué oída, sino que también viola otra ley, que es la de la Plus Valía del año 1939.

Esa ley fijó, según es notorio, un tipo por encima del cual debería pagarse el impuesto llamado de la Plus Valía. Establecía, podemos decir, un aumento, un porcentaje sobre la ganancia que se estimaba excesiva, porque era la diferencia entre el precio básico que fija la ley del año 39 y el precio real a que se vende la mercadería.

Naturalmente, en el andar del tiempo, según es notorio, se ha producido una elevación del costo de producción de los ganados, como consecuencia del aumento de los arrendamientos, de los forrajes, de los transportes y de otros factores, y esto ha dado lugar a que, con un procedimiento indirecto, se haya ido elevando ese precio básico que establece la ley de la Plus Valía del año 1939, que, si no recuerdo mal, fué fijado en 135 milésimos. Se ha ido subiendo lentamente, y, entonces, el margen imponible se ha ido reduciendo. Pero la verdad es que nunca había ocurrido lo que ocurre con este decreto, porque si aquellos decretos anteriores, que enumera muy cuidadosamente la Comisión en mayoría, en su informe, fueron subiendo el precio básico y tratando de aproximarlo lo más al precio real, siempre hubo un margen imponible, y la prueba está en que el impuesto a la Plus Valía dió, todos los años —aquí tengo las cifras del año 41, del 42, del 43, del 44— utilidades que oscilaron alrededor de los dos millones de pesos, más o menos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Incluyendo las lanas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que las lanas fueron excluídas, también por decreto. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR ALONSO MONTOÑO. — ¿Excluídas?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo idea de que así fué.

SEÑOR BADO. — Los dos millones de pesos a que se refiere el señor Senador ¿los toma desde hace mucho tiempo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo aquí los datos hasta el año 1944.

SEÑOR BADO. — Yo los tengo hasta 1947.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si, señor Senador; las lanas fueron excluídas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Alguna idea tengo de estos asuntos, aunque no lo parezca.

SEÑOR BADO. — El decreto está citado en el propio informe.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es así, lo reconozco; pero el señor Senador estará conmigo en que ese impuesto se destinaba —y esto es muy interesante para lo que voy a decir después— ¿se destinaba a qué el producido de ese impuesto? Al abaratamiento de la carne.

Y bien; también eso ha sido suprimido. No solamente se ha subido el precio, sino que todo aquello que por uno u otro conducto pudo tender al abaratamiento de la carne, ha sido cuidadosamente eliminado del decreto. Ha sido una verdadera conspiración contra el consumidor, su desamparo, como lo voy a demostrar dentro de un momento; no quiero adelantarme.

Como digo, este impuesto no fué aplicado con la rigidez que debió aplicarse. Se fué, en sucesivos decretos, reduciendo la eficiencia de su producido, por las causas que ya he explicado y que son notorias; pero siempre se dejó un margen. Se tuvo, me permito decir, el pudor de mantener margen para la percepción de ese impuesto de solidaridad social, tal como se le llamó.

Ahora, este decreto no solamente prohibe, hasta los 240 milésimos, cobrar nada, —ni un centésimo—, sino que todavía va más allá; aún en el caso eventual de que el rendimiento del ganado produzca más de 240 milésimos, arriba de ese famoso 58 o|o de rendimiento, todavía en ese caso, se toma la precaución de que ni un centésimo se destine al abaratamiento de la carne.

Voy a leer la disposición pertinente. El artículo 14 del decreto dice: "A los efectos de la percepción del impuesto al mayor valor del ganado vacuno, modifícase la base en vigencia establecida por el decreto de 21 de agosto de 1946, fijándose la base de 0.240 milésimos por kilo en pie para las ventas de novillos y de 0.220 milésimos para las ventas de toros, bueyes, vacas y terneros".

Oigase lo que dice: "...no computándose las compensaciones que se abonen al productor en función del mayor rendimiento del ganado".

Esto de: "no computándose las compensaciones", es un eufemismo, —es un sobre precio— no aplicándose el impuesto aunque produzcan más de 240 milésimos; de manera que el impuesto no se aplicará nunca.

El decreto ha derogado una ley de la Nación. Me parece que esto es tan irrebatible que los invito, cuando les toque el turno a los señores Senadores, para que me lo expliquen de otra manera.

Bien, señor Presidente: llego a otro de los aspectos del problema, al que ya me acabo de referir, en parte, en el curso de una exposición, naturalmente, un poco desordenada.

Este decreto, tiende a considerar los intereses de la ganadería, mejorando los precios del ganado y elevándolos a un nivel considerable. Admito que eso se hubiera podido hacer, admito que eso pudiera haberse realizado, que eso se hubiera justificado estudiando seriamente el costo de producción, lo que no se ha hecho; que puede ser que sea exacto, porque está dentro del encarecimiento general de la producción; si se hubiera llegado a ese precio, y se hubiera buscado, a la vez, la manera de que las consecuencias no se volcaran sobre la población modesta y consumidora del país que, según es notorio, lucha con enormes dificultades para abastecer sus necesidades en estos momentos. Pero no ha existido la preocupación de amparar al consumidor.

En primer lugar, se ha subido, desde luego, el precio del ganado, en forma considerable. En segundo lugar, se ha suprimido totalmente el impuesto a la Plus Valía, cuyo producido se destinaba totalmente a abaratar la carne para el consumo. En tercer término, se ha suprimido el subsidio que el Frigorífico Nacional recibía del Estado para no subir las tarifas y poder mantenerlas, a pesar del aumento del precio del ganado.

Se llegó a decir, señor Presidente, que este asunto —de miles de pesos en una época y de millones en la última

porque es notorio que el ganado iba subiendo de precio en forma considerable y había una preocupación legítima en la Intendencia de Montevideo para no permitir que subieran las tarifas de la carne— se llegó a decir, que esto era dinero tirado a la calle.

Creo que nunca está mejor empleado el dinero que cuando se destina para bajar los precios de venta al público de los artículos de primera necesidad. Y tengo de mi parte, en este criterio y en estos momentos, al señor Presidente de la República y al Consejo de Ministros, que acaban de reducir en cinco centésimos el precio de la leche, cargándolo, lo mismo que de acuerdo con el sistema que entonces se hacía con los precios de la carne...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Con el dinero que subvencionaba a las carnes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con el dinero, que se subvencionaba a las carnes; pero ahora habría dinero para lo uno y para lo otro, y respecto a la carne ha habido cuidado especial de no defenderla en ninguna forma.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hay leche barata y carne sin mercado negro y sin colas, señor Senador!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le voy a dar unas fotografías, si se quiere ir entreteniendo en verlas. No son mías; son de "La Mañana", por lo que deben parecerle insospechables al señor Senador, entonces verá si se han suprimido las colas.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador Rodríguez Larreta desea ser amparado en el uso de la palabra, la Mesa le ruega que no conceda interrupciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido excusas al señor Presidente y al señor Senador; no insistiré sobre el punto y no mostraré las fotografías.

(Hilaridad)

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es una lástima, porque me permitirían recordar viejos dolores de la población de Montevideo!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente: como digo, han existido cuatro formas o contribuciones destinadas a encarecer la carne y los sub-productos para el consumo; cuatro justas: el precio del ganado, elevado; la Plus Valía suprimida; los subsidios suprimidos; y, ahora llega el cuarto: los costos de industrialización.

Pero no voy a hablar de los costos de producción del ganado por los ganaderos, sino de otro problema: de los costos de industrialización de la carne, vale decir, del novillo muerto en el Frigorífico y puesto en los mostradores de la carnicería. Voy a hablar de cuánto cuesta ese viaje.

Varios técnicos muy distinguidos, entre ellos, el señor Reilly, ex-gerente del Frigorífico Nacional y el señor Ernesto Ruett, sostuvieron que el Frigorífico Nacional en lo que respecta a costos de industrialización tenía que estar ganando una suma enorme. En cifras gruesas sostenía que la venta de un novillo de tipo chilled, industrializado, debía producirle al Frigorífico $ 170.00 y que, sin embargo el Frigorífico lo paga a $ 120.00 al ganadero, lo que quiere decir, o que debía pagarle más al ganadero o que debía cobrarle menos al consumidor.

Esas cifras se han publicado y no han sido rebatidas. ¿Por qué no han sido rebatidas? Porque hay en el país una Institución que tiene corona, la única Institución entre las instituciones públicas y privadas que cierra en absoluto sus informaciones, de la que no se sabe nada de lo que ocurre allá adentro. Parece mentira que esto ocurra en este país de la publicidad, en el que obligamos a los comerciantes a mostrar sus libros, etc., pero es así: una Institución del Estado como el Frigorífico Nacional declara, por boca de su Presidente, que no muestra los costos de industrialización, que no está dispuesta a mostrarlos, y la mayoría de la Comisión del Senado ha pasado por esa imposición. Y por eso, también, esta otra posibilidad, la cuarta que habría de poder introducir una rebaja en los precios de la carne, de jabón, de la grasa, etc., se ha perdido. Todavía estamos por saber cuánto es el costo de industrialización en el Frigorífico Nacional, porque el Frigorífico, invocando el secreto de su negociación, no quiere mostrar sus libros, y esto sin perjuicio de que el Frigorífico Nacional integre la Comisión de Carnes con representantes de Frigoríficos extranjeros y, naturalmente, será imposible que en esas conversaciones no se conozcan perfectamente entre unos y otros, sus gastos y procedimientos.

Ahora, terminada esta descripción a brocha gorda, de la conspiración contra el consumo que ha resultado de este decreto, voy a pasar a otro aspecto que ya no atañe, precisamente, al consumo que, naturalmente, está sufriendo todas las consecuencias de ella, porque si es cierto que durante un par de meses las cosas mejoraron como consecuencia de la *inundación* de carne de que se le hizo lugar a Montevideo y al país, llegándose en el mes de junio a faenar el máximo conocido, a pesar de [illegible] por un momento de gran escasez, de morigeración reclamada al consumo; este fué el fenómeno máximo; fué una euforia fugaz de unos pocos días. Ahora estamos pagando más y estamos sufriendo los mismos inconvenientes de antes: el mercado negro, las colas y otras consecuencias. Pero de estas consecuencias que tienen relación con el consumo no me voy a seguir ocupando, porque trato de sintetizar en lo posible. Hay otra consecuencia que para mí es más grave todavía; no diré más grave, porque lo del consumo, para mí, es lo más grave de todo; pero diré sí, tan grave como la del consumo, y me refiero a la caída vertical de la exportación de carne.

Este es un fenómeno que me abisma que no preocupe a los hombres entendidos, porque no veo una reacción ante tal calamidad: que el país de la carne, no solamente no exporte carne, sino que tenga que importar carne para comer. Esto es de una gravedad tal que debía haber provocado hasta la realización de Congresos para estudiar el problema, la reunión de alguno de esos Congresos que se realizan tan a menudo para hacer incursiones políticas, pero que cuando se produce un problema ganadero, netamente ganadero, de esta trascendencia, guardan silencio. Al menos, que yo sepa, esto no ha dado lugar siquiera, a una conferencia de un técnico sobre la materia.

Bien, señor Presidente: la caída vertical de las exportaciones en un país que hace diez años se jactaba de llenar del 15 al 18 o|o de la exportación mundial de carne ahora, sin embargo, no creo que llegue a 1 o|o de esa exportación. Tal ha sido el derrumbe!

Quiero aclarar que no atribuyo toda la culpa a este decreto. Desde luego, el fenómeno se venía produciendo de atrás. Esta merma es una merma constante que debió haber preocupado considerablemente a los interesados y dar lugar a las medidas más rigurosas para evitar que se continuara produciendo.

Es interesante ver cómo se va produciendo este fenómeno. El año 1926 el país exporta 171 mil toneladas de carne; el 27, 158 mil toneladas, y sigue durante el curso de unos 10 años exportando alrededor de unas 100 mil toneladas. La baja se inicia en el año 1942, con 69 mil toneladas y después, en los años siguientes continúa con 64, 49, 51 y 73 mil toneladas, y este año, en los primeros 6 meses el país ha exportado 21 mil toneladas. La comparación al 31 de agosto da 70 mil toneladas para 1946 y 25 mil para 1947. Es una cifra impresionante y revela que la solución propuesta, que el nuevo decreto votado el 9 de abril, que se creyó que iba a resolver el problema de la carne, lo ha agudizado en una forma honda, y lo ha agudizado por razones tan claras, que parece increíble que, en el momento de dictarse, no se hayan previsto.

Estábamos frente a un fenómeno que se venía pronunciando lentamente. La decadencia en las exportaciones de carnes; estábamos ante una escasez de carne en el país por causas de epizootias, sequías y otros motivos. Era la época de las gorduras de otoño el mes de abril; la época en la cual viene naturalmente al mercado la carne gorda, porque hay abundancia natural de gorduras, y eligieron esa fecha para desatar una irrupción de carnes sobre Montevideo, para darle al consumidor el máximo de la carne a alto precio. Naturalmente que la gente modesta no la podía pagar, pero la que tenía dinero ha comido carne de la buena durante todo este tiempo. Sobre esto, no hay discusión.

Entretanto, estamos frente a este fenómeno lamentable, frente a este fenómeno de la decadencia de las exportaciones de carnes que es la riqueza esencial del país, aquella a la que dedica 16 millones de hectáreas de los 18 que tiene el país, y resulta, que los 16 millones de hectáreas dedicados a la ganadería de los 18 millones que tiene el país no alcanzan a abastecer su consumo!

El país apenas exporta y, ahora, lo que exporta lo va a importar, porque, según es notorio, se ha autorizado la importación de 50 mil cabezas de ganado, con cambio preferencial, por el Frigorífico Nacional.

Yo no he podido saber cuánto ganado ha traído hasta ahora el Frigorífico Nacional porque, naturalmente, no dice nada, guarda reserva absoluta, así que es imposible saber cuánto ha traído, cuánto ha vendido o cuánto ha producido.

Se ha dicho que las ventas de los subproductos casi compensa el valor del ganado, lo que sería interesante estudiar, porque si realiza ese milagro con la carne argentina, podría, también, realizarlo con la carne uruguaya y darle carne barata al consumidor.

La consecuencia ha sido, pues, traer carne del extranjero y otra, también interesante y delicada, como es la de darle entrada al abasto de Montevideo a los frigoríficos extranjeros.

Es notorio que los frigoríficos extranjeros, desde que se dictó la ley de Frigorífico Nacional, que estableció el monopolio de la faena para el mismo, han venido reclamando contra ese monopolio, y han pedido *lo que llamaban ellos*, el abasto libre. Ya empezamos a darles el abasto libre a los frigoríficos extranjeros, permitiéndoseles entrar al mercado de Montevideo. Este es el primer paso de algo que se

había resistido siempre, por considerarla desdorosa para el país, como una especie de invasión de la soberanía. Han destinado 13 mil toneladas para ese abasto, no todas vendidas todavía; ya han vendido alrededor de cinco mil toneladas. Son 13 mil toneladas sustraídas a la exportación, como consecuencia de ese decreto y otros complementarios que le siguieron. De manera que las consecuencias del decreto han sido, técnicamente, intencionadamente, dar de comer a granel a la población por dos o tres meses, y después de esa entrada triunfal, dejar al país sin exportación, traer ganado de la Argentina, y permitirles a los frigoríficos extranjeros que entren al Abasto de Montevideo.

Existen otros aspectos conexos con este problema tan interesante, pero los cuales, dentro del plazo que me ha fijado, no me toca sino enfocarlos someramente.

Se aseguró que este era un gran enriquecimiento del país porque elevaba el precio de los ganados, y hasta se hizo el cálculo, diciéndose que el país se había enriquecido en 70 millones más de pesos. ¿Por qué? Porque los ganados valían más, valían 70 millones de pesos más.

Ahora vemos las consecuencias de ese "revalúo" cuando comprobamos que el déficit de la balanza comercial es de 31 millones de dólares como consecuencia, en parte, de la suspensión de las exportaciones de carne.

Se cree que el país se puede enriquecer con decretos de precios y no con esfuerzos de producción. El país se ha empobrecido con esta medida, y las consecuencias de ese empobrecimiento son todas las causas que acabo de enumerar.

Todavía se había prometido, como una solución coadyuvante para enfrentar este problema, el suplir la carne bovina por la carne ovina. Se decía que, como de acuerdo con el aumento del precio de la carne bovina, ahora la carne ovina valdría menos, — ocho centésimos menos —, entonces se podría hacer un gran consumo de carne ovina, que abunda en el país. Todos sabemos de las dificultades que hay para que la población se acostumbre al consumo de carne ovina; pero la verdad es que algo se iba haciendo en este sentido. En el año 1944 se faenaban en los frigoríficos de 4 a 5 mil ovinos diarios, lo que era una cantidad relativamente apreciable.

Cuando se dictó el decreto se elevaba bastante el número de ovinos, no mucho, pero en fin, era un esfuerzo simpático en el cual se empeñó mucho el gobierno anterior, llegando en el año 1944 a la suma importante, como digo, de 4 a 5 mil ovinos diarios; lo que hubiera permitido dedicar a la exportación, la carne de calidad.

En abril se faenaban 5.898 kilos de ovino por día; en mayo baja mucho, llegando hasta 938 kilos por día, y en junio ¿sabe el Senado cuánto se faena? Un kilo por día. Supondrán los señores Senadores que se trata del promedio. Un día se mata una ovejita, tres días no se mata, y luego se vuelve a matar otra. Esa es una de las consecuencias del decreto.

Rocemos ahora otro aspecto del problema.

Uno de los errores que crea, de pronto, un enriquecimiento considerable de una mercadería es precipitar la venta y, entonces, en esa precipitación del interesado, que no mira sino su interés particular, ha resultado que mandó todo lo que tenía, entre ellos las madres, las futuras madres, las bases de la recuperación ganadera de la que tanto se habla.

No soy yo el que va a criticar esto; tengo aquí el diario "El Día", seguramente grato a los oídos de los señores Senadores batllistas, a los cuales voy a tener el gusto de leerles este párrafo.

Se refiere a la cantidad de vaquillonas próximas a tener cría, que se estaban faenando en Tablada.

Decía así:

"La repetición de estos casos, expresa, puede causarnos ingentes perjuicios en lo porvenir, porque esos animales constituyen las reservas ganaderas del país. Salimos de las epizootias de aftosa y de los períodos de seca con los rodeos escuálidos y sin energías; las terneras que se criaron en esos períodos no tuvieron todo el desarrollo deseado; las vacas fueron llevadas al máximo en sus posibilidades de rendimiento; todos esos son factores que inciden en la vida presente. Pero mucho más puede agudizarse el futuro si no impedimos el sacrificio de las terneras y vaquillonas que por los precios altamente remunerativos son traídas a Tablada".

Puedo agregar este dato impresionante, que acabo de obtener. En el mes de Agosto último se han faenado y vendido en Tablada más vacas que novillos. Diez mil contra nueve mil.

Esta es otra de las consecuencias del decreto, y no es de los menos graves, porque, desde luego, parece hablar Perogrullo, al decir que si matan las madres no habrá hijos y si se matan vaquillonas próximas a tener cría — ante el silencio de las personas que debían preocuparse más que nosotros de ese problema, porque les atañe más directamente, — se causa un serio perjuicio a la economía nacional.

Naturalmente, este decreto se hizo bajo el anuncio de una serie de maravillas que iba a producir; iba a suprimir los carniceros, modificando las tarifas, iba a suprimr el mercado negro, las colas.

Una corta experiencia de cinco meses nos dice que no ha suprimido nada, o casi nada. Durante el primer mes consiguió esto, en gran parte. Dos meses después habían terminado sus efectos.

Muestra, en este momento, la existencia del mercado negro sorprendido infraganti una fotografía del diario "La Mañana", que debe ser insospechable para muchos de los señores Senadores presentes, como lo es para mí, también. Y puedo agregar, que cualquiera que haya ido al aeropuerto de Carrasco — supongo que los señores Senadores habrán ido a menudo —, habrá tenido la sorpresa de ver una aglomeración de automóviles del otro lado del puente que separa a Montevideo de Canelones. Aquello es una feria, la feria del mercado negro.

De manera que el mercado negro no se ha suprimido, tanto dentro del Departamento de Montevideo como en las fronteras.

Según mis datos, aunque no son completos, se me manifiesta que ha seguido el mismo trasiego porque, si aquí se paga un poco más la carne, en el Brasil aún se paga más y así sigue la escala. No es manera de suprimir el contrabando, ni el mercado negro pagando más. Hay otros procedimientos, por ejemplo, las medidas severas y drásticas de parte de las autoridades, que para eso se les paga, para que hagan cumplir las leyes y decretos que dicta el Gobierno.

Como es que ha ocurrido que hayan dictado decretos de esa trascendencia y consecuencia de los que he ido enumerando, que son realmente gravísimos, y se haya mantenido un cierto silencio alrededor de ello. Casi hemos sido nosotros una "vox clamantis in deserto". "El Día", el diario batllista, ha hecho alguna disquisición sobre este tema, pero, en general, alrededor del mismo se ha mantenido el silencio. En verdad, nadie lo ha defendido; no creo que ningún partido lo haya defendido. A su alrededor se ha establecido un silencio, que me explico, ya que soy un hombre político, y sé que a veces, consideraciones políticas, combinaciones ministeriales, que obligan a guardar reserva aunque se considere que ha habido errores o que se han cometido transgresiones.

De manera que si se tratara de un asunto de esos en los que se pudiera hacer un silencio piadoso, estaría bien; pero se trata de una situación gravísima. Un decreto que casi no tiene sostenedores auténticos, pero que está vigente, y que ha llevado a la población de Montevideo a sufrir las consecuencias de un aumento considerable en su consumo más esencial y que ha derrumbado la exportación. No se trata de un asunto político que obligue a la solidaridad con lo actuado por un gobierno; este es un problema esencial, es un problema que atañe, en primer término, a nuestra ganadería, a nuestra riqueza exportable, al consumo, a la cuota de exportación que era uno de nuestros orgullos y la base fundamental de nuestra riqueza, y que atañe, también, hasta por moral gubernamental, a la defensa del consumo.

Resulta, no diré inmoral, pero sí una contradicción chocante, que el mismo día, en la misma época en que estamos organizando comisiones para rebajar el precio del costo de la vida y resolvemos esa rebaja, a costa de los particulares, el Estado adopta una actitud absolutamente divergente, y por decreto firmado en los mismos días en que se consituyen esas Comisiones en la Cámara, el Poder Ejecutivo decrete aumentos considerables, que ya no se podrán reducir. Mientras no se realice un esfuerzo a fondo para producir más, y se guarde silencio o indiferencia ante la notoria desproducción en que estamos viviendo. Mientras pronunciemos muchos discursos, y cada vez que se concreta una solución para crear más riqueza en el país, esa solución se empantana, por una o por otra causa, y, entre tanto, vivaqueamos sobre una abundancia artificial el país irá para atrás. Estamos viviendo a un estilo que contradice la realidad que nos circunda.

Es un problema que ofrece un conjunto de aspectos de importancia, y por eso, pregunto al Senado, si no ha llegado el momento de pronunciarse, meditando a fondo sobre él, y tratando de encontrar una solución, si es que todavía es posible, porque la responsabilidad es grande. A los cinco meses, palpamos estas consecuencias, y si estos fenómenos siguen produciéndose, yo pregunto, si cuando comprobamos que nuestro estado deficitario en el intercambio internacional adquiere caracteres crónicos, yo pregunto, repito, si podemos lavarnos las manos adoptando

una posición resignada, faltos del valor para adoptar las resoluciones enérgicas que las circunstancias reclaman.

He terminado.

6

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

Propongo, señor Presidente, que el Senado sea convocado extraordinariamente el día lunes, para considerar el proyecto de ley, por el que se aumentan las pasividades.

El Senado había decidido autorizar a la Mesa para convocar a la Cámara cuando el informe de la Comisión estuviera pronto. La Comisión integrada ha sido convocada para el día jueves a las 3 de la tarde, para considerar el proyecto en su conjunto, y es muy posible, que entre ese día y el viernes, se pueda tener preparado el informe respectivo.

Creo que antes de finalizar el período ordinario de sesiones del corriente mes, el Senado, debe tratar el proyecto relativo a las pasividades, porque es un problema que tiene que ver con más de cien mil hogares, que desde hace mucho tiempo están esperando la aprobación de una ley de esta naturaleza.

Se trata de un proyecto venido del Poder Ejecutivo y que ha merecido la preocupación especial de los Ministros del ramo.

Creo que el Senado está en condiciones de dar tranquilidad a esos miles de ciudadanos que esperan y que el Parlamento, en un corto lapso de tiempo, considere su situación.

Por todas estas razones, propongo, señor Presidente, que se convoque extraordinariamente al Senado para el día lunes, con el objeto de tratar el proyecto sobre aumento de las pasividades.

Era lo que quería manifestar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Aunque comparto lo que acaba de expresar el señor Senador Suárez, entiendo que siendo bastante complicado el proyecto que aumenta las pasividades, quién sabe si con una sola sesión de la Comisión de Previsión y Asistencia Social, esté preparada dicha Comisión, para presentar un informe completo.

Como se trata de un asunto muy complejo, y la Comisión ha sido integrada, voy a permitirme modificar en parte la proposición del señor Senador comunista, —aunque tendiendo siempre al mismo fin—, en el sentido de que tan pronto como la Comisión tenga preparado su informe, la Mesa convoque a sesión extraordinaria para tratar este proyecto. Quién sabe si podrá ser el lunes o el martes, pero es fundamental, por tratarse de un asunto importantísimo, que venga con informe de la Comisión, y no sin él.

(Apoyados).

—Por eso, —aunque siempre con la misma tendencia—, yo comprendo la ansiedad de los que están esperando ese pequeño aumento que se les va a dar, formulo otra moción que me parece más práctica, y es que, tan pronto la Comisión tenga preparado su informe, sea convocado el Senado a sesión extraordinaria para tratar dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa deja constancia, procediendo con toda la diligencia deseable en un asunto que preocupa sinceramente la atención de todos los señores Senadores, de que ya el Cuerpo resolvió oportunamente, autorizar a la misma para citar al Senado, una vez que la Comisión respectiva haya expedido su informe, repartiéndolo entre los señores Senadores.

SEÑOR SUAREZ. — Yo creo que el Senado, el día lunes estará en condiciones de tratar este proyecto, porque la Comisión ha sido citada para el día jueves, y, en tres días de trabajo —jueves, viernes y lunes— puede producir informe.

Se trata de un proyecto venido del Poder Ejecutivo, y en la Comisión están representados todos los sectores, y como, además, está dividido de una manera muy clara, una parte se refiere a previsión social, y la otra a hacienda, podrá ser tratado el día lunes con o sin informe.

La verdad es, señor Presidente, que, por muy importante que sea el estudio de este problema, más de cien mil personas, en todo el país, están esperando la resolución del Senado. No hay que olvidar, señores Senadores, que todavía este proyecto tiene que pasar a la Cámara de Representantes, y, por lo tanto, los jubilados y pensionistas, con seguridad, no cobrarán este aumento, antes del mes de noviembre o diciembre.

Se trata de un proyecto realmente excepcional, porque a esas miles de personas, le es imposible encontrar otra solución para su sostén, que no sea el aumento de las pasividades.

Por todas estas consideraciones, creo que el Senado debe tratar a la brevedad este problema y, por lo tanto, mantengo mi moción, para que, el día lunes próximo, sea tratado, en sesión extraordinaria, este proyecto. El Senado debe hacer el máximo esfuerzo posible, para dar una rápida solución, a esta afligente situación de miles de familias.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Todos compartimos el deseo de que este proyecto sea rápidamente sancionado, pero no es ésta la mejor manera de andar rápidamente, privándola del estudio necesario, porque se trata de un proyecto de gran importancia que abarca cien mil y pico de personas.

Si el estudio que realiza la Comisión del Senado, es completo, tengo la seguridad de que facilitará su andamiento en la otra Cámara, al mismo tiempo que en el Senado. En cambio, si nos limitamos a tratar el asunto sin informe, dando pruebas de apresuramiento que no es lo más sensato, probablemente, lo único que se consiga, es que en el Senado se apruebe el proyecto, pero que en la Cámara encuentre dificultades. Creo que la Comisión que estudia este asunto, tiene el mismo propósito que anima a todos los señores Senadores, de hacer las cosas lo más rápidamente, pero de hacerlas bien.

Por esta razón, señor Presidente, es que yo no votaría una fórmula que fuera de estímulo para la Comisión; confío en que todos saben cuál es su deber; pero me parecería contradictorio, como digo, con el deseo de un buen andamiento del proyecto, decir: "Vamos a tratarlo el lunes sin informe". Esto puede ser causa de que ganemos un día o dos, pero en definitiva, cuando vaya a la otra Cámara, sin informe del Senado, ¿servirá para algo? Los Diputados, frente a los preceptos del proyecto, tendrán que hacer su estudio, o de lo contrario, tendrán que renunciar a hacerlo y votar lisa y llanamente el proyecto en barbecho.

Me parece que la solución razonable, la que asegura más el futuro de todos aquellos que van a recibir el aumento de sus correspondientes pasividades, es la de tratar de que la ley se sancione bien estudiada y con el informe correspondiente del Senado, porque en esta forma, será más rápidamente suministrado el subsidio y se obtendrá la seguridad de que no sufra tropiezos en la otra Cámara.

Por eso estimo que lo que se debe hacer, es dejar a la Comisión que lo estudie con toda la premura que pone en estos casos y facultar al señor Presidente, para que cite al Senado una vez producido el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Suárez ¿ha formulado moción para que este asunto sea incluído con o sin informe en la orden del día del lunes próximo? Como esto supone reconsiderar una resolución ya adoptada por el Cuerpo, lo que procede, es que el Senado vuelva a pronunciarse al respecto.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pedir que se trate con o sin informe es pedir, prácticamente, que se demore la sanción de este proyecto.

(Apoyados).

Supongo que el señor Senador no compartirá la opinión de que este asunto sea demorado: pero si viene sin informe, vamos a tener un debate tan largo, tan confuso y contradictorio que nuevamente tendremos que pasar el asunto a Comisión y demorarlo diez o quince días más, o que vaya mal a la Cámara.

Apoyando el propósito del señor Senador, se podría fijar sesión, incluso para el día lunes; pero siempre que quedara facultada la Mesa para suspenderla y citar al Senado cuando la Comisión produzca su informe.

Es preciso dejar establecido que propiciar que un asunto de esta naturaleza sea tratado sin informe, es pretender postergarlo.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Si la Comisión hubiera estado remisa en el estudio de este asunto, —y hablo del problema porque he sido designado uno de los miembros informantes—, estaría bien este acicate a la misma; pero no ha sido así, sino lo contrario. La Comisión ha prestado toda la atención debida al asunto de que se trata y cree que considerarlo sin informe sería, en primer término, renunciar a una función preciosa del Parlamento, es decir, aceptar lisa y llanamente, los proyectos que llegan del Poder Ejecutivo, sin ejercer esa facultad de revisión sin tratar de modificar errores que, muchas veces, pueden ser en perjuicio de las clases pasivas a quienes se trata de favorecer. En este caso, señor Presidente, la Comisión ha estudiado algunos aspectos del proyecto y, posiblemnte, —al menos el Senador que habla lo hará— se propondrán modificaciones que a su juicio van a favorecer a las clases pasivas. Si este proyecto viniera sin informe, sin darle a la Comisión el tiempo necesario para estudiar esas modificaciones, a libro cerrado, tendríamos que aceptar de plano con sus errores, el proyecto del Poder Ejecutivo.

En cuanto al aspecto de su financiación si se quiere que el subsidio tenga una vida sólida, permanente, es necesario que se estudie a fondo este aspecto. El propio Ministro de Hacienda ha querido consultar y cambiar opiniones con los miembros de la Comisión integrada, para concretar si esos recursos propuestos son lo suficientemente sólidos como para responder permanentemente al servicio del subsidio que se va a conceder a las clases pasivas.

Si se nos quiere quitar ese tiempo de revisión de consulta, que nos llevará días pero que a cambio de ellos dará a las clases pasivas una posibilidad mucho más grande en cuanto a los recursos que se les van a conceder considero que será malo, pernicioso, desde el punto de vista parlamentario porque votar proyectos que vienen del Poder Ejecutivo a libro cerrado, renunciando a la facultad de revisión que tienen los legisladores, va en perjuicio, en este caso de las propias clases pasivas que se quiere favorecer, puesto que la función del legislador es revisar los recursos que se van a conceder y establecer si es posible, condiciones más amplias.

En lo que se refiere a la compatibilidad entre la pasividad y la reactividad de otras Cajas considero que se establecen normas demasiado severas. Vamos a proponer normas más amplias en ese sentido; pero si se nos quiere oponer una barrera de tiempo, el perjuicio va a ser para los que se quiere favorecer.

Por lo tanto considero que lo que corresponde es mantener la resolución del Senado; es decir, que cuando la Comisión está en condiciones de expedirse que lo estará a la mayor brevedad posible, el Presidente del Senado cite a sesión extraordinaria al Senado para tratar este asunto.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

Interesa, además, que el Senado tome en cuenta que el señor Senador mocionante, forma parte de la Comisión. Entiendo, señor Presidente, que cuando un legislador hace una moción para que un proyecto de ley se trate con o sin informe, es porque ese legislador no tiene medios directos de hacer marchar el proyecto; pero cuando el legislador forma parte de la propia Comisión que está estudiando el asunto y sabe que la Comisión no ha tenido ninguna mora con el mismo, se hace un cargo a sí mismo.

SEÑOR SUAREZ. — Yo no comparto, señor Presidente, la opinión del señor Senador Bonino.

En la última reunión de la Comisión hubo idea de empezar a dedicar al proyecto el mayor tiempo posible, cinco o seis horas seguidas y el señor Senador Bonino no me desmentirá si digo que hubo la idea en la Comisión, de separar el trabajo a fin de que fuera más rápido, designando tres miembros informantes, los señores Senadores Cusano Bonino y Acevedo Alvarez. Yo no cometo ninguna infidencia; parto de la base de que la Comisión está en condiciones de tener pronto su informe para el lunes. Digo más, y hasta hubo la idea en la Comisión de que un proyecto que como éste, viene muy bien estudiado, salvo algunas modificaciones —que yo también voy a proponer algunas—, no va a merecer gran debate.

El argumento del estudio no puede detener por mucho tiempo la sanción de este proyecto de ley. Ha habido leyes que han sido lesivas para los intereses del país y sin embargo, han sido votadas en pocas horas. Y si en pocas horas han sido votadas leyes que iban contra los intereses de los obreros, con más razón, podemos hacerlo ahora, con esta ley, cuando hay miles y miles de familias que esperan para cobrar. Por lo tanto no se debe demorar la sanción de este proyecto de ley.

(Aplausos en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se previene a la barra que le está prohibida toda manifestación.

SEÑOR SUAREZ. — El Senador que habla no va a detener el trabajo de la Comisión y, se ha presentado puntualmente para cumplir ese trabajo; pero quiero decir al Senado que son miles de familias de todos los sectores las que están esperando la sanción de este proyecto de ley que el Poder Ejecutivo ha estudiado con detención y que virtualmente ha venido a interesar al Senado para que le preste su sanción, presentándose los propios Ministros del ramo en la Comisión en esta Sala, a fin de allanar las dificultades para el andamiento de este proyecto.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente, no podemos permitir en esta Sala, manifestaciones como las que acaba de hacer el señor Senador Suárez.

No se viene al Senado, a un cargo de esta responsabilidad, para provocar aplausos fáciles, engañando a la opinión pública.

Nosotros somos representantes de un partido serio, responsable, y hay también, otras bancadas que tienen responsabilidad. En este momento, estamos estudiando seriamente un proyecto de ley de gran importancia, ya que se trata de alcanzar una reparación social, aunque parcial y un tanto disminuida porque no es posible hacerla más completa y más justa y porque no podemos comprometer más la situación financiera del país y la de la propia seguridad de las clases pasivas votando una ley sin el suficiente estudio.

Me parece que el señor Senador no debe plantear el problema de considerar el proyecto, con o sin informe, siendo componente, como es, de la Comisión informante. El mismo puede apurar el trámite en el seno de la Comisión y, si la Comisión no acepta sus reclamaciones, si no pone la diligencia debida en el estudio del problema, entonces, sí tiene el derecho de plantear el asunto en Sala.

Por lo tanto, rechazo como miembro de la Comisión y de mi bancada, las manifestaciones del señor Senador Suárez.

La Comisión tiene conciencia de que está estudiando el proyecto debidamente, y el Senado lo estudiará con la necesaria diligencia y con la sensibilidad que siempre ha demostrado en el estudio de estos problemas.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar en contra de la moción de reconsideración formulada por el señor Senador comunista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De las palabras del señor Senador comunista surge un cargo para el Senado, al manifestar que el Senado aprueba a veces con ligereza y sin el debido estudio, proyectos de leyes perjudiciales para el país, pero, que en este caso, como se trata de favorecer a cien mil personas, parecería que se tomara tiempo en el estudio de esta ley, para producir demoras en su sanción.

Eso es lo que parecería desprederse de lo dicho por el señor Senador. No hay nada más falso que esto.

Este proyecto, señor Presidente, tiene una larga historia y ha sido necesario estudiarlo mucho tiempo. En él se viene trabajando desde hace seis o siete meses, pero no he visto, en todo ese tiempo, producirse la más mínima colaboración comunista. Los que trabajan para que se haga efectivo este aporte a los jubilados, son otros, son los que lo concibieron, los que lo estudian, los que lo financian y al final, como premio de su esfuerzo, tienen que oír las acusaciones del señor Senador comunista.

Realmente, es muy fácil hablar y no hacer nada y, además, culpar, como el señor Senador comunista lo hace, a los que trabajan, de ser omisos.

Pero, hay que decirle al señor Senador, y tiene que saberlo todo el mundo, que si dependiera del aporte que ha hecho el Partido Comunista la solución de este problema del aumento de entradas a las clases pasivas y jubilados, lo que les correspondería a éstos, sería cero, cero, cero.

En cambio, señor Presidente, por el esfuerzo que hacen esas personas que el señor Senador califica de omisas, es que los jubilados y pensionistas del país, van a poder recibir el aumento de sus asignaciones.

Es justo que esto se diga en el Senado, cuando se formulan tales acusaciones en el Cuerpo, con tan gran injusticia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores, que deben respetar el Reglamento. El Reglamento dice, en el artículo 260, que "queda absolutamente prohibido atribuir mala intención a los miembros de la Cámara, por lo que digan en la discusión".

Tiene la palabra la señora Senador Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Formulo moción, señor Presidente, para que se voten las diversas mociones que están a consideración del Senado.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Es necesario aclarar bien las palabras del señor Senador comunista. Es necesario aclarar que este proyecto va a salir con el respaldo de los grandes sectores de la opinión nacional, que son mayoría en este Senado, y no por la voluntad ínfimamente minoritaria del Partido Comunista.

Es preciso decir que toda esa preocupación por las clases pasivas, se va a reflejar en beneficio directo de las mismas. Tal preocupación está en los grandes sectores de la opinión pública, y el hecho de que se produzca una demora de horas más, horas menos, no significa, de ninguna manera, un perjuicio para las clases interesadas, sino que lo que se busca son recursos sólidos para evitar que dentro de pocos meses ese beneficio desaparezca.

Lo que quiere la Comisión del Senado en este problema, como en todos los problemas que ha encarado patrióticamente durante el período, en beneficio de toda la población, es que cuando se concedan beneficios, éstos sean sólidos y no la ficción de una ayuda para los jubilados que están en situación de subconsumo. Esto es lo que vengo preconizando desde hace tiempo, conjuntamente con mi sector político, sin necesidad de que ningún mentor extraño nos venga a dar lecciones de celeridad en esta materia y a indicar-

nos cómo se debe afianzar la situación de las clases pasivas. Se debe afianzar esa situación, sí, pero con recursos sólidos y no con la ilusión de un apoyo que desaparezca a los pocos meses como ocurrió con la ley anterior.

Estos cuatro o cinco días de demora, no van a resultar en desmedro de los jubilados, porque si se ha leído y estudiado el proyecto, se habrá visto que los beneficios de esta ley, aun cuando su sanción tenga lugar en el transcurso de este mes, comenzarán a percibirse el mes próximo. De modo que no hay desmedro para los beneficiarios futuros; estamos a 16 del mes, se demorará cuatro o cinco días hasta que sea sancionada la ley, —y esta demora será en beneficio de la propia ley, porque la Cámara, con el informe del Senado tendrá el respaldo que le permitirá sancionarla rápidamente— lo que quiere decir que para el 23, 24, o días siguientes, estaremos en condiciones de remitirla a la otra Cámara.

Tengo la esperanza firme de que el Parlamento sancionará definitivamente la ley en el corrientes mes, y, por tanto, no se habrá perdido nada, sino que se habrá ganado mucho. Se habrá estudiado a fondo la financiación de los recursos necesarios y, posiblemente, se introducirán algunas modificaciones en materia de incompatibilidades, que actualmente son excesivamente severas dentro del proyecto del Poder Ejecutivo, lo que se reflejará en beneficio de las clases pasivas.

Ahora, el señor Senador dice que él va a proponer modificaciones, y yo pregunto, ¿cómo es posible que proponga modificaciones sin informe? ¿Cómo es posible que una ley, dentro de la técnica parlamentaria, a la cual se modifica, venga a consideración del Senado sin que esas modificaciones producidas en la Comisión estén respaldadas por un informe De modo que el propio señor Senador es contradictorio en sus manifestaciones. Hacer lo que dice, sería contrariar totalmente la técnica parlamentaria. No se puede reformar las leyes en Comisión sin decirle al Senado, porqué se hicieron las reformas.

Repito, pues, que el señor Senador es contradictorio en sus manifestaciones, proponiendo un temperamento que va contra la misma técnica parlamentaria.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Creo que el señor Senador Suárez debe tener el convencimiento, como lo tienen todos los demás Senadores que actúan en la Comisión, de que la labor se realizará rápidamente y vendrá a consideración del Senado el informe, en el más breve término posible.

Pero, sabe muy bien el señor Senador Suárez, que el Ministro de Hacienda, en la reunión de ayer, se presentó con muchos funcionarios, con el propósito muy loable de ilustrar debidamente a la Comisión en todos los aspectos financieros del plan.

¿Pudo hablar alguno de esos funcionarios ayer? Ninguno. Iba a comenzar a hacer uso de la palabra uno de ellos, un alto funcionario de la Caja, cuando se levantó la sesión porque se llamaba a Sala a los señores Senadores. ¿Cómo es posible que en un proyecto de esta magnitud, una Comisión que es, desde el punto de vista de su jerarquía y del punto de vista del número de miembros que la componen, una de las más importantes del Senado, cómo es posible que no presente un dictamen que sea todo un documento ilustrativo, no sólo para la otra Cámara, sino para nosotros mismos?

Cuando recordamos los antecedentes de una ley análoga, ley de 27 de julio del año anterior, que decretó el aumento de 25 pesos a los funcionarios públicos, ¿cuánto tiempo estuvo el Senado para estudiar la financiación de esa ley? Mucho más de un mes.

Recuerdo, señor Presidente, aquellos largos debates de la Comisión de Hacienda integrada por miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, en sesiones a las que yo asistí en carácter de oyente porque me interesaba, como representante de la otra Cámara, observar cómo se desarrollaba la discusión, para recoger elementos útiles que pudiera transmitir luego, cuando el proyecto fuera, luego, a estudio de la otra Cámara. ¿Cuánto tiempo actuó esa Comisión? Más de un mes. ¿Y por qué? Porque se quiso hacer una labor prolija, porque se quiso estructurar un proyecto que, desde el punto de vista financiero, levantara el mínimo de resistencias.

Hay que tener en cuenta, por otra parte, que la situación económica de hoy es más difícil que la de ayer, y que, si bien no hay creación propia de impuestos, según la palabra del señor Ministro de Hacienda, hay modificaciones sustanciales de impuestos, y tenemos que estudiarlos a conciencia.

No podemos, señor Presidente, de ninguna manera, improvisar en materia tan delicada. Está en nuestro deber y en nuestra obligación, y mucho más en estos momentos, en que estamos predicando todos los días, —y el señor Senador Suárez es quien lo predica con más frecuencia—, que hay que abaratar la vida, estudiar a fondo estos problemas; porque no es, precisamente, creando impuestos que puedan ser perjudiciales para la población, como podrá lograrse ese "desideratum".

De manera, pues, señor Presidente, que en esta materia tenemos que actuar con un poco de mesura. No obstante, considero que estamos hablando un poco demás, porque el señor Senador Suárez deseaba que se tratara este asunto en una sesión a celebrarse el lunes próximo. Esto no va a ser posible. La Comisión está citada para el día jueves y recién ese día y el viernes se podrá adelantar mucho camino. Pero ¿terminaremos nuestra labor? No lo sabemos. Pero los miembros de la Comisión tenemos la seguridad que la próxima semana pondremos fin a nuestra tarea y que inmediatamente se hará el informe respectivo. Aunque el informe escrito no sea suficiente, siempre estarán los miembros informantes que podrán complementarlo en el Senado.

En consecuencia, señor Presidente, considero que no habrá que votar ninguna moción y que la decisión adoptada por el Senado en sesiones anteriores, o sea considerar este asunto una vez que la Comisión haya producido su informe, es la más acertada de las soluciones.

SEÑOR VIGLIOLA. — Apoyado.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

El 18 de setiembre del año pasado, señor Presidente, la bancada comunista presentó en la Cámara de Representantes, un proyecto de ley, que tengo en mi poder, financiando un aumento general para todos los jubilados y pensionistas, proyecto que está en las carpetas de la Cámara de Representantes y que contiene tres artículos.

Su simplicidad es tal que podría ser sancionado en poco tiempo. Esa es una demostración de que no solamente hemos venido al Senado a decir palabras fáciles, como dijo algún señor Senador, sino que hemos estudiado el problema y hemos estructurado un proyecto, que pudo haber sancionado el Parlamento, y que soluciona, con carácter permanente estos problemas, y no transitoriamente como este proyecto de ley.

En segundo término, considero que si, como algunos señores Senadores lo han expresado, son los grandes sectores los que deben resolver estos problemas, —y nadie ha desmentido tal afirmación— me parece que la mejor manera de que los grandes sectores cumplan con esa aspiración que se ha expuesto aquí, es asegurar la más pronta sanción del proyecto que estamos considerando. Yo proponía que se considerara en una sesión que se celebraría el lunes próximo, en la seguridad de que la Comisión, —trabajando, si se quiere, un poco apresuradamente—, nos trajera el informe del proyecto. La prueba de la discreción de mi propuesta está en que el señor Senador Cusano, que hizo algunos cálculos al respecto, mencionó la fecha 22 del corriente para considerar este proyecto, fecha que es, precisamente, la que yo propuse. Mi proposición, pues, consulta realmente, el estado de ánimo y la posibilidad de trabajo de la Comisión.

Por estas consideraciones, señor Presidente, mantengo mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera la moción ya votada sobre el particular.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Negativa).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Días pasados, el señor Senador Acevedo Alvarez propuso que se integrara la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con la Comisión de Hacienda íntegramente —no parcialmente, con dos miembros, sino íntegramente, esa fué la moción— a fin de estudiar el problema de la financiación del proyecto. Esa moción ¿fué votada, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No fué votada, señor Senador, aún cuando ya, prácticamente, la Comisión está integrada. Pero procede regularizar esta situación.

Se va a votar si al efecto del estudio del proyecto de ley sobre aumento de las pasividades a los jubilados y pensionistas, se integra la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, con la Comisión de Hacienda.

(Se vota: Afirmativa).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre mercado de carnes.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Debo expresar, señor Presidente, en primer término, que después de haber escuchado muy atentamente las ampliaciones que entendió oportuno hacer el señor Senador Rodríguez Larreta sobre la base de sus discrepancias con las conclusiones de la Comisión en mayoría en nom-

bre de la Comisión me ratifico en las mismas conclusiones, por cuanto no obstante el nuevo análisis que significa esa exposición, han quedado en pie, sin posibilidad de modificación, los términos en que la Comisión especial designada por el Senado, ha presentado su dictamen.

Considero, señor Presidente, que va a ser una tarea un poco difícil para mí, que reconozco no poseer el poder dialéctico del señor Senador, seguirlo paso a paso en sus apreciaciones, para hacer que a ellas continúen los condignos comentarios.

Por eso, voy a tomar como programa a desarrollar, las propias objeciones o discrepancias numeradas, que figuran por escrito en la parte final del informe —en la discordia— sin perjuicio de los agregados que correspondan, de consideraciones nuevas sugeridas por las manifestaciones que también con ese carácter hubiera formulado el señor Senador.

Expuesto lo que me propongo hacer, quiero, también, a título preliminar, formular una salvedad que puede ser muy importante a los efectos de penetrar el espíritu del informe de la Comisión en mayoría y la intención que lo preside.

Creo que es un aspecto fundamental saber lo que ese órgano de información se ha propuesto y con qué espíritu ha entendido cumplirlo.

Para que lo que voy a expresar sea debidamente apreciado, quiero adelantarme a afirmar que me congratulo de haber escuchado el tono de serenidad y menor vehemencia con que el señor Senador Rodríguez Larreta ha tratado —en la sesión de hoy— este tema, tono bastante diferente —en su grado de vehemencia— del que puso en las respuestas que en cierta oportunidad nos diera, cuando presentó —originariamente— a la consideración y examen del Senado, este mismo problema.

Pero su estrategia dialéctica y su capacidad de hábil parlamentario —que reconozco— no han estado del todo ausentes en su exposición de hoy, y la ha iniciado como queriendo tachar "in limine" el informe de la Comisión con una sub-estimación de índole subjetiva.

Dijo el señor Senador —y lo repitió esta tarde diferentes veces— que la debida consideración del decreto de 9 de abril lo obligaban a afirmar que se había puesto un cuidado minucioso para desamparar al consumo, al extremo de que representa una real conspiración contra ese sector económico.

Desde luego, señor Presidente, que si la afirmación apareciera aislada no tocaría a la Comisión, por cuanto sabiendo ella que no ha pretendido conspirar contra nadie sino decir su verdad, debía reputarse ajena al cargo.

Pero es que el discurso del señor Senador se ha iniciado afirmando que el informe de la Comisión en mayoría traduce una notoria "habilidad polémica", mediante la cual "se han querido olvidar" los aspectos más importantes del problema. Y, desde luego, que si haber querido olvidar significa un olvido deliberado, la Comisión se habría constituído en cómplice de aquella conspiración contra el consumo, y me veo en la necesidad de salvar la responsabilidad de la misma afirmando que ésta no ha entendido conspirar contra nadie, sino decir su verdad, tal como la interpreta a la luz del examen de los antecedentes que ha podido compulsar en la materia.

En una palabra: que la Comisión ha producido su dictamen presidida por un único espíritu: el de decir lo que lealmente entendía respecto a los temas cuestionados, y que no ha tenido ningún propósito extraño a éste que expresamente traduce ahora su Miembro informante. No ha "querido olvidar" nada; ha dicho todo lo que entendía debía decir, y si algo ha olvidado, espera de la lealtad del señor Senador que reconozca que no es un olvido deliberado.

Luego de este preámbulo, quiero expresar, también, que en esta exposición complementaria mía —porque lo fundamental de la Comisión ya está dicho en el informe— no me voy a referir para nada a un contingente importante de discrepancias que el señor Senador Rodríguez Larreta articula en la parte final de su discordia. Me refiero a todo lo que dice relación con la investigación de los costos de industrialización del Frigorífico Nacional.

Voy a explicar, señor Presidente y señores Senadores el porqué de esta actitud.

En el seno de la Comisión el señor Senador Rodríguez Larreta propuso esa investigación, y la reacción de los demás miembros de aquélla fué unánime en el sentido de considerar que era una Comisión de dictamen y no una Comisión investigadora. Y apenas hecha tal precisión, la discusión quedó eliminada, sin ninguna tentativa de insistencia, como hubiera correspondido si el tema hubiera sido siquiera opinable en otro sentido.

La opinión de la Comisión se fundaba en que sus poderes eran concretos, y limitados a los efectos a los que le habían sido concedidos; que no podía, "de motu proprio", subvertir el alcance de sus funciones, extendiéndolas a un cometido extraño a aquel de su institución. Y si el señor Senador Rodríguez Larreta desde que luego insistió —al fundar su discrepancia— en que eso no debió haber sido así, hubiera entendido oportunamente lo contrario, tenía abierta la vía del Senado para provocar en éste la debida aclaración y, en todo caso, si prosperaba, la extensión de las facultades de la Comisión a esa otra órbita.

Nosotros, señor Presidente, los miembros de esta Comisión especial, fuimos designados para producir dictamen sobre los extremos concretos: el mérito y la legalidad del decreto del 9 de abril y sólo para eso. Pero debo decir más; que en toda la exposición original del señor Senador —que sirvió de base a las tareas de la Comisión— no se aludió para nada a los costos de industrialización del Frigorífico Nacional como tema que pudiera considerarse agregado a aquellos sobre los que la Comisión debiera producir dictamen.

Queda así, señor Presidente, debidamente explicada la actitud de la Comisión, y el por qué en el dictamen —aquí sí, deliberadamente— se ha omitido todo pronunciamiento en lo que se refiere a los costos de industrialización del Frigorífico Nacional.

Pero todavía quiero agregar otra cosa. Y es que, cuando el señor Senador Rodríguez Larreta propuso en el seno de la Comisión —no a título de investigación, sino de información— que se escucharan por la expresión del señor Presidente del Frigorífico Nacional algunas consideraciones afines al tema, la Comisión accedió; formuló la correspondiente invitación, y el Presidente del Frigorífico Nacional vino al seno de la misma y expuso las explicaciones que los miembros presentes consideraron del caso solicitarle.

Esto significa que, a título de información, no se omitió trámite ni requisito; lo único a que la Comisión se negó, por entender que no alcanzaban sus facultades, fué a la tarea de investigar, y a ese título, en los costos de industrialización del Frigorífico Nacional.

Bien, señor Presidente: el señor Senador Rodríguez Larreta, entrando al fondo de la cuestión y a modo de ampliación de sus discrepancias formuladas en el informe expresa que se lee en el texto una afirmación según la cual la Comisión aparece entendiendo que la comercialización de materiales o de mercaderías que no eran suszación del ganado implicaba la comercialización de materiales o de mercaderías que no eran susceptibles de considerarse artículos de primera necesidad, y por cuya razón también concluía en afirmar que no se habría violado la ley de Subsistencias.

El informe de la Comisión, señor Presidente, no dice eso; el informe de la Comisión dice una cosa distinta: dice que la comercialización del ganado se regula sobre la base de los precios internacionales, hoy, en función del decreto de 9 de abril; y tradicionalmete, desde que existe la industria ganadera.

El valor internacional de la carne, lo mismo que el precio internacional de los subproductos derivados de la faena, tiene cotizaciones que inciden en la formación del precio en Tablada; y esto lo han reconocido todos los gobiernos, inclusive aquel que integrara el propio señor Senador Rodríguez Larreta desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, con competencia para llevar al Consejo de Ministros, en función de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución de la República, cualquier tema de la órbita de cualquier Secretaría de Estado.

La Comisión afirma que deben regir los precios internacionales, reconociendo un fenómeno económico que es así y que debe seguir siendo así; pero la Comisión no afirma que no debe estar sometida la comercialización del ganado a la Ley de Subsistencias por no tratarse de un artículo de primera necesidad, sino que sostiene otra cosa: que por llegar a ser artículo de primera necesidad, debe intervenir la Comisión de Subsistencias una vez que ha terminado la etapa de la comercialización primaria, de las ventas en Tablada; y que si la aplicación de los precios internacionales pudiera significar — en algún caso, para el ganadero productor — una ganancia que pudiera reputarse exagerada o excesiva — palabras textuales del informe — entonces entra a disciplinar esa ganancia otro instituto legal, que es la ley del impuesto al mayor valor, afín — en su propósito —, con la propia ley de Subsistencias pero de carácter especial para la producción agraria, frente a la ley de Subsistencias que no tiene, en este caso, en la órbita de la comercialización primaria, nada que hacer, y que es de índole general.

SEÑOR VIGLIOLA. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Decía, señor Presidente — y en esto me veo obligado a repetir conceptos del informe — que las finalidades de los dos institutos son afines, cada uno en su órbita, por cuanto — lo ha reconocido el propio señor

Senador Rodríguez Larreta —, el producido de ese impuesto al mayor valor del ganado vacuno que se comercializa en Tablada, se aplica a subvencionar los artículos de primera necesidad, en la medida de las disponibilidades o del producido de ese impuesto.

Quiere decir, señor Presidente, que las finalidades son concurrentes, aún cuando cada uno de los institutos gira en una órbita que le es propia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. —Esa ley ha sido derogada por el decreto; ya no rige más.

SEÑOR BADO. — Señor Senador; vamos a ir paso a paso; tengo ese aspecto de su exposición debidamente anotado, y si en esta disertación mía llegara a olvidar algo, le ruego al señor Senador que me lo recuerde, para exigir la correspondiente aclaración por parte de la Comisión.

Quedamos, entonces, en que — encarados los fenómenos como deben encararse — la comercialización del ganado en Tablada no puede regirse por los dictados o el pronunciamiento de la Comisión Nacional de Subsistencias, por la misma naturaleza del fenómeno, y por la misma entidad de la comercialización, que ha ponderado tanto y con tanta razón esta tarde el señor Senador Rodríguez Larreta, aún cuando con apreciaciones o puntos de vista equivocados.

Si hay exceso de ganancia — enfrentados los momentos internacionales — ese exceso para el productor lo capta la ley al mayor valor de la producción pecuaria, y lo aplica a disminuir las cargas del consumo en la órbita de los artículos de primera necesidad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lea el artículo 14, y explíquemelo.

SEÑOR BADO. — Ahora se lo voy a explicar, señor Senador; no se inquiete; tiene la garantía que le acabo de ofrecer de que si olvido algo me lo recuerde oportunamente.

Pero no; si el señor Senador quiere que yo modifique el orden de la exposición que me había propuesto, lo voy a complacer de inmediato.

Dice el señor Senador: "El decreto deroga una ley de la Nación"; lo dijo textualmente. Debo advertir que lo había anotado. Se refiere a la ley N.o 9.881, y alude a lo dispuesto por el artículo 14 del decreto de 9 de abril, pero es necesario interpretar los textos dentro de un mínimo de lógica y de racionalidad y, por lo menos, vinculando los textos, uno y otro, es decir, encarando las diferentes partes integrantes de un texto unitario para sacar la conclusión — también unitaria o el pensamiento unitario — que ha presidido la redacción del texto. Si se cita un texto parcial puede conducir a equívocos, que son siempre inconvenientes y, en este caso, la afirmación del señor senador confirma esos inconvenientes de las citas parciales.

El artículo 14 lo que dice, señor Presidente, es que se eleva el plafond por debajo del cual no se aplica el impuesto al mayor valor, en base a 240 milésimos para la venta de novillos y de 220 para la venta de toros, bueyes, vacas y terneros, no computándose las compensaciones que se abonan al productor en función del mayor rendimiento del ganado.

Esta última frase del artículo — este último período — condujo al señor Senador a una conclusión equivocada: lo que no se computa no son los mayores valores del ganado — en cuyo caso el señor Senador tendría razón —; lo que no se computan son los mayores rendimientos sobre la base del 58 o|o, que es cosa distinta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es lo mismo.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador. No es lo mismo, y en este caso yo me explico perfectamente —lo digo con toda honradez — que el señor Senador confunda un poco las situaciones en temas que no tiene frecuentemente a mano; pero yo me propongo ilustrar el debate debidamente, desde luego, dentro de la modestia de mis alcances.

El porcentaje de 58 o|o es una base tipo para la aplicación de un precio tipo. Se encara el rendimiento de la carne limpia sobre el peso bruto, lo que es susceptible de elevar ese porcentaje tipo de 58 a 59, a 59 y 1|2, 59 y 3|4, 60, 60 y 1|2, etc., lo que provoca, paralelamente, una mejora en el precio en función del mayor rendimiento, de la mayor riqueza utilizable de cada res faenada, por comparación del peso de la res limpia con el peso del animal en pie.

Es a eso a lo que se refiere el artículo 14.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si es a eso, entonces, ¿cuándo se aplica?

SEÑOR BADO. — Se aplica cuando el concurso de todos los valores que integran el precio de una res, el valor de la carne, del cuero, de los sebos, de la grasa, de los subproductos, de las glándulas, de los pelos, etc., autoriza a pagar más de los 249 milésimos. Entonces, entra a funcionar el régimen del impuesto al mayor valor captando la diferencia entre el precio plafond y el precio real a que se comercializa en el momento económico que se encara; pero fíjese el señor Senador que tanto ha sido siempre así, incluso en este tema particular a que ahora me estoy refiriendo, que hay dos decretos — dos buenos decretos, discretos decretos — que se dictaron tomando contacto con la realidad de las circunstancias, uno de 27 de julio de 1944 y otro de 21 de agosto de 1946, con la intervención de un distinguido correligionario del señor Senador y actual compañero nuestro en el Senado.

SEÑOR VIGLIOLA. — De dos distinguidos correligionarios del señor Senador.

SEÑOR BADO. — Muy bien, de dos. Yo me refería al señor Senador Gallinal, atribuyéndole a él los dos decretos. Posiblemente habré confundido la lectura de las firmas; pero, desde luego dos decretos dictados por lo menos el último, en un momento candente y en que el propio señor Senador no podía ignorar el tema al que el decreto se estaba refiriendo y no podía invocar la circunstancia de que era ajeno a su cartera ministerial por cuanto la Constitución de la República le daba prerrogativas bastantes para provocar la competencia del Consejo de Ministros en cuanto al tema mismo; y debió hacerlo dado que, si hoy le atribuye la misma entidad tenía en aquella otra oportunidad. Adviértase que de agosto del 46 a abril del 47 no corren muchos meses y en ese decreto del 46 se hace lo mismo que se hizo luego atendiendo lo que se entendían costos de producción, se eleva el plafond de la ley a que me estoy refiriendo —de la plusvalía— a 205 milésimos por debajo del cual no entraba a actuar el impuesto. Lo mismo que ahora —repito— se elevaba el plafond en 35 milésimos. Adviértase la entidad de esta extraordinaria revolución económica en los términos de la exposición original del señor Senador, 35 milésimos más, cuando han intervenido múltiples y muy importantes factores de encarecimiento de esa producción que, si llegara el caso, podría entrar a detallar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los aumentos han sido sucesivos en estos últimos años.

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador: sucesivos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De 107 a 240.

SEÑOR BADO. — Tengo perfectamente presente esa serie: desde 178 en el decreto de 1944, porque creo que tenemos que vivir con cierta actualidad, y no es discreto remontarnos muy atrás porque las circunstancias económicas son diferentes, y se han modificado mucho.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las cifras del doctor Alvarez Cina, son de 107 a 240.

SEÑOR BADO. — Desde luego, al doctor Alvarez Cisa le reconozco una autoridad extraordinaria, lo respeto profundamente, pero lo considero susceptible de un error y, en este caso, ha padecido error el señor Senador Alvarez Cina, entonces Ministro de Hacienda, al fundar su discrepancia en el Consejo de Ministros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — 105 en el año 33.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador, me refiero al decreto de 27 de julio de 1944.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo le digo que el aumento del precio del ganado ha sido de 105 a 240, vale decir que ha sido mucho más del 100 o|o.

SEÑOR BADO. — El señor Senador toma un origen arbitrario de esa serie. Yo podría remontarme a los orígenes verdaderos, cuando el precio reducido a kilo en pie, era de 15, 20 o 30 milésimos, o cuando se pagaba sólo el cuero; cuando se faenaba para vender el cuero; pero el señor Senador tiene que estar conmigo en que soy discreto si me ubico en un momento contemporáneo.

Voy a leer el artículo 10 del decreto de 27 de *julio de* 1944, firmado por el doctor Amézaga con los Ministros señores Alvarez Cina y González Vidart— tenía razón el señor Senador Vigliola —el artículo 10, que dice así:

(Lee:)

"Desde el día de la fecha del presente decreto, el ganado vacuno que se venda en la Tablada de Montevideo, o en el Frigorífico Anglo del Uruguay, Fray Bentos, tanto para el abasto como para la exportación, será objeto del impuesto al mayor valor de la producción pecuaria en la proporción del 60 o|o del exceso sobre los siguientes precios límites por kilogramos en pie:

A) 160 milésimos para las ventas de toros, bueyes, terneros y vacas.

B) 178 milésimos para las ventas de novillos".

El otro decreto que también cité, el de 21 de agosto de 1946, por el artículo 1.o establece el plafón de 205 a que me referí. Pero lo voy a leer textualmente y me rectifico; no firmó ese decreto el Ministro de entonces, doctor Gustavo Gallinal, sino que lleva la firma del señor José Pedro Aramendía como Subsecretario de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Vale lo mismo.

SEÑOR BADO. — Sí, a los efectos es, lo mismo.
(Lee:)

"Desde el día 19 de agosto en curso el impuesto al mayor valor de la producción pecuaria a cargo de los vendedores, se liquidará en la proporción establecida por el artículo 10 del decreto de 27 de julio de 1944 sobre los siguientes precios límites, por kilogramo en pie de ganado vacuno que se venda en el territorio de la República, con destino al abasto o a la exportación:

A) 190 milésimos para las ventas de toros, bueyes, vacas y terneros.
B) 205 milésimos para las ventas de novillos.

Salvo resolución en contrario estos precios límites se aplicarán hasta el día 15 de octubre inclusive del año en curso. Transcurrida esa fecha la liquidación del impuesto se ajustará nuevamente a los precios indicados en el artículo 10 del decreto de 27 de julio de 1944.
A falta de balanza oficial se estará a las tarifas señaladas por decreto de 3 de setiembre de 1941".

Decía señor Presidente, comparando este decreto de agosto con el posterior decreto de abril, que para la Comisión lo único nuevo que trae este último, es la elevación del plafón de 205 a 240 milésimos; lo que quiere decir que por debajo de 240 no entra a aplicarse el impuesto al mayor valor como consecuencia del aumento del costo de producción del ganado.
Advierto señor Presidente que me alejaba un poco del objeto de mi exposición.
En estos momentos, el señor Senador decía —quiero volver al tema— que se derogaba una ley por un decreto. Se refería a la ley de la plusvalía —esta que estamos comentando— y al texto del artículo 14 del decreto de abril; pero no se advierte que el artículo 1.o del mismo —que es el que establece el sentido de la disposición global, fuera de lo ya explicado sobre el artículo 14 con fines de aclaración dice: "dichos valores internacionales capacitan en el momento actual, a pagar, por ese tipo de animal, a razón de 240 milésimos por kilo en pie".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiere decir que no se paga nada.
SEÑOR BADO — Quiere decir que no se paga nada mientras permanezcan los 240 milésimos, como no se pagaba nada o no se pagaría nada, con el decreto del año 1944 si el valor permanecía en 178, y como no se pagaba nada con el decreto de 1946 si el valor internacional permanecía en los 205 milésimos desde luego.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo desearía que el señor Senador me dijera cuánto se ha cobrado por concepto de impuesto a la plusvalía desde que se dictó ese decreto. Entonces el punto quedaría aclarado.
SEÑOR BADO — El punto queda aclarado por otra cosa que por la mención de esa cifra, queda aclarado por la explicación razonada del real contenido del decreto de 9 de abril. No sé cuánto se ha cobrado ni me interesó averiguarlo, como miembro de la Comisión; pero sí me preocupó poner conciencia en la solución del problema, y no venir con ningún otro propósito al debate del Senado que no fuera el de decir nuestra verdad y de declararnos convencidos de nuestro error si se nos demostraba que estábamos equivocados.
Lo que ha producido el impuesto al mayor valor lo tengo aquí sobre los datos de las estadísticas que he podido obtener hasta el 30 de abril del año en curso. Ignoro los correspondientes a los meses posteriores. Los que poseo son los siguientes: 1941, $ 311.000.00; 1942, $ 1:869.662.00; 1943, $ 2:182.500.00; 1944 pesos 2:265.400.00. Y en el año 1945 —asómbrense los señores Senadores— época de la vigencia del decreto del año 1944, $ 16.177.00; en el año 1946 —y seguramente producido antes del decreto de 21 de agosto— $ 197.000.00; y en el año 1947, hasta el 30 de abril, $ 12.800.00. Adviértase que son cuatro meses, frente al producido de $ 16.000.00 del ejercicio 1945.
No veo como con esos producidos pueda decirse que en función de ese decreto se ha derogado una ley, y que no corresponde igual tacha a los decretos anteriores. La opinión de la Comisión es que no corresponde tal tacha para ningún decreto ni para este ni para los que lo precedieron, y dice lealmente el informe que el Poder Ejecutivo ha procedido bien frente al encarecimiento sucesivo de la producción; que ha hecho bien en modificar los plafones sin cometer —por ello— ninguna ilegalidad sustancial porque una cosa es la interpretación mecánica de la ley que puede conducir a la contradicción de su espíritu, de su propósito, de su filosofía real y otra cosa es atender su sustancia, su tesis, para aplicar u contenido como solución social y económica.
Sí, señores Senadores; con un criterio de mecánica ciega podría decirse que el decreto de 1947 —como el de 1946 y el de 1944, e inclusive alguno de 1941 dictado con mi firma— violó la ley N.o 9.881, porque se apartó del plafón del ejercicio 1937-1938 para los precios de los productos agropecuarios. Pero, entendimos siempre —y a partir de nosotros lo entendieron los gobiernos que nos sucedieron— que hacíamos la aplicación leal de la ley, al comparar las diferencias de costos de producción, y al apartarnos de un plafón rígido, inmóvil, en una materia viva, palpitante y variable como es ésta de un sector tan importante de la economía, del país, y cuando son tan diversas y de tanta eficacia o trascendencia los factores nuevos que han venido incidiendo para modificar los costos primitivos del ejercicio 1938. Creo que se traicionaría la ley y su real propósito, si se prefiriera su aplicación mecánica a esta aplicación discreta que hemos hecho nosotros, y que después de nosotros hicieron los demás gobiernos que nos sucedieron.
No puede decirse —pues— con tanta ligereza, que se viola una ley por obra de un decreto: el cargo me alcanzaría porque fuí yo quien inició la política de variar los plafones; inicié esa política porque entendía que respetaba su pensamiento, traducido por el propio autor de la ley, según el cual lo que se procuraba captar mediante ella, era la ganancia súbita e inesperada.
Decía el mensaje del Poder Ejecutivo, preparado por el actual Presidente del Senado y con la firma del entonces Presidente Baldomir, que se trataba de gravar "la ganancia súbita e inesperada", lo que debía entenderse sobre las existencias que estaban producidas, porque para las producciones nuevas, para las que se produjeran después, con una enorme variación en los costos, la ganancia podía no tener ya esa característica de anormal y extraordinaria.
SEÑOR MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
Estando por sonar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue la sesión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.
(Se vota: **Afirmativa**).
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Solicito que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 22**).
—Puede continuar el señor Senador Bado.
SEÑOR BADO. — Continúo, señor Presidente.
La cabal interpretación del referido artículo 14 está vinculado como es forzoso que sea al texto del artículo 1.o que da el sentido del decreto; lo que nos lleva a concluir que el impuesto al mayor valor no se aplica mientras permanezcan las cotizaciones hasta la base de 240 milésimos. Pero el impuesto entrará a ser aplicado cuando esa base se supere, no sólo por la modificación del renglón fundamental "carne", que integra esa unidad "res", sino por la valorización de cualquiera de los subproductos que se lleva al crédito de la carne para formar la cotización en Tablada.
La materia económica, señor Presidente —voy a decir algunas palabras más, vinculadas a este mismo tema— no puede encararse de modo rígido, lo que justifica la preocupación —la inquietud— de los gobiernos anteriores, en función de una serie de decretos, muchos buenos, los que he citado y, otros, infelizmente ineficaces, y que quizá estudiaré después, y a cargo de los cuales los últimos debe ir en buena parte la responsabilidad de los fenómenos que se siguieron viviendo.
Hay un hecho económico, de mención importantísima en este debate, señor Presidente. El señor Senador critica el decreto de 9 de abril, porque autorizó a pagar el precio internacional, que conjugaba 240 milésimos; y —sin embargo—, desde el 2 de setiembre al 10 de octubre de 1946, el Frigorífico Nacional, pagó en Tablada, no 240 sino 245 milésimos. Y el censor de hoy, entonces no dijo nada.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es exacto.
SEÑOR BADO. — ¿Quiere decir esto, señor Presidente, que yo repute que el Poder Ejecutivo hizo mal en tolerar que se pagaran los 245 milésimos? No, señor Presidente, hizo, bien. Era un momento en que había una gran retracción de oferta de ganado, seguida paralelamente de grandes evasiones de ganado por la frontera, llevadas por el estímulo de los más interesantes precios de nuestros vecinos del Norte; y se quiso encauzar la comercialización hacia nuestro mercado controlado, asegurando las exigencias del abasto y propiciando la mayor

industrialización local de carne, si era posible. Entonces, se recurrió a lo lógico en estos fenómenos, a los medios económicos, no a las fórmulas teóricas de los decretos, estableciendo tales o cuales prohibiciones, porque la materia económica — el señor Senador debe saberlo mejor que yo —, tiene una fuerza de expansión tan grande, que no es posible contenerla en los renglones de cualquier cantidad de decretos que sea.

Seguidamente al cargo que formulara el señor Senador con el propósito de que fuera explicado oportunamente — de que se derogaba el régimen del impuesto al mayor valor — se pregunta por qué fijó el precio, entonces, el Poder Ejecutivo. Fijó el precio el Poder Ejecutivo en este decreto del año 1947 por el mismo orden de ideas y de directrices que llevaron a los otros titulares del Poder Ejecutivo — en los Gobiernos anteriores que cité como antecedente — a hacer lo mismo: fijaron el precio, porque tenían que fijarlo a los fines de la ley N.º 9.881; no porque entendieran que dejaba de ser un artículo de primera necesidad, o que debía o no aplicarse la ley Subsistencias, sino porque había una ley especial para la comercialización de los productos agropecuarios que establecía — precisamente — la necesidad de ese pronunciamiento, en la interpretación que hicimos de cuáles eran los plafones a tener en cuenta como base o como niveles mínimos.

Es interesante, señor Presidente — concluyendo con este aspecto de la discusión —, repetir porque lo hemos dicho varias veces en el texto del informe y en esta sesión, (en dos o tres oportunidades) que afirmar que la ley de Subsistencias no tiene nada que ver con la comercialización primaria de las haciendas en Tablada, no significa autorizar ganancias excesivas a cargo de cierto sector de la producción; que para intervenir, disciplinar, controlar, las tales ganancias —si se producen— y captar los excesos que se presentasen, a los fines sociales que se consideren convenientes, existe otro instituto legal; que es el de la ley N.º 9.881, que aplica los fondos provenientes de esos márgenes, a disminuir los precios de venta de artículos de primera necesidad.

Dijo el señor Senador —también— que, como consecuencia del decreto de 9 de abril no sólo presenció el fenómeno de una tonificación del consumo, sino que se estimuló el consumo exagerado de un producto que —como la carne— tiene una fuerte demanda en el mercado internacional, y que tantas proyecciones tiene su colocación sobre nuestra economía nacional. Quiere decir, señor Presidente, que el decreto habría sido imprudente al propiciar un mayor consumo, en perjuicio del mantenimiento de una corriente de exportación interesante.

La Comisión ha incorporado al informe cifras serias, suministradas por los órganos públicos que llevan las estadísticas correspondientes, en primer término, el Frigorífico Nacional; y, como ratificación de estas informaciones, los correspondientes datos proporcionados por la Sección Economía y Estadística Agraria, del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Claro que la Comisión informante utilizó estas cifras a otros fines, a los fines de demostrar la eficacia del decreto, y adviértase la paradoja: las mismas cifras parecen haber sido tomadas en cuenta para concluir en un supuesto efecto estupefacciente del decreto, en el sentido de provocar un exceso de consumo de la población.

La lectura de las cifras no autoriza el concepto de consumo excesivo.

Voy a referirme, señor Presidente, a antecedentes próximos, pero antes de hacerlo —porque me viene a la memoria en este momento— voy a contestar otro aspecto de las observaciones del señor Senador. Remontándose a muchos años atrás, el señor Senador se consideraba alarmado por lo que llamaba la caída vertical de la exportación de nuestras carnes, y se consideraba asombrado de que este problema no hubiera inquietado a nuestros hombres públicos.

Pero, lo primero que debe señalarse es que se toman como cifras de comparación, lo sucedido hace 20, 25 y 30 años

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tanto, señor Senador.

SEÑOR BADO. — El señor Senador habló del año 1916.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — 1926.

SEÑOR BADO. — Desde 1926 a la fecha, han transcurrido 21 años. Pero es que, si nos remontamos tan lejos, el fenómeno se explica perfectamente Y se explica así por una sola consideración: el aumento de nuestra población, y sobre todo, el aumento de la población de la capital de la República, que es la que hace el consumo controlado a que se refieren las cifras estadísticas.

Hace 15 años, señor Presidente, más de los dos tercios de nuestra producción, fera colocada en los mercados internacionales, siendo apenas absorvida la tercera parte por el consumo local.

En cambio, en la época inmediata anterior que tomamos como normal —quinquenio 1937-1942— el consumo representa el 55 o|o de la producción. Esto significa que en virtud del crecimiento natural de la población consumidora —en el sector controlado— van disminuyendo los contingentes de exportación, porque simultaneamente aumentan los contingentes de consumo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que el señor Senador se resigna a que desaparezca.

SEÑOR BADO. — No me resigno a nada parecido Lo que le rogaría al señor Senador es que se resignara a escuchar el final de mi razonamiento.

Tomaré, señor Presidente, para el cotejo que me propongo, momentos próximos, y momentos de estrictez — también— porque los correspondientes al quinquenio 1938-42 están integrado por los de zozobra que se vieron como prolegómenos de la gran guerra, y con tres años de la gran guerra, las de 1940-41-42. Y bien. Adviértanse los consumos mensuales.

Voy a hacer el examen referido a novillos. Si el Senado lo deseare también examinaré el caso de las vacas; pero como éste figura en el informe, referiré solamente a los primeros. He aquí los datos: enero, 39.600; febrero 39.600; marzo 47.000; abril 45.000 y mayo 54.000, etc. y por comparación con esas cifras promedios en los correspondientes meses, las que aparecen también referidas a esos mismos meses en el año 1947. Contra 39.00 de enero del quinquenio, 7.000 en enero del año 1947, período no solo de escasez, sino de contrabando, de mercado negro, de colas, de contrabando del abasto de Montevideo por la faena de los mataderos que rodean la Capital, etc..

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como el actual, señor Senador.

SEÑOR BADO. — No podrá exhibir el señor Senador un solo caso que represente algo parecido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo invito a ir a Carrasco mañana de tarde señor Senador.

SEÑOR BADO. — No señor; no podrá exhibir un solo caso.

Para mí, los datos de cifras de control de matanza, son más ilustrativos que cuanto pudiera advertirse personalmente, y esos datos hablan de la disminución notable de la faena en los mataderos que rodean a la Capital. Los tengo aquí.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Hasta qué momento?

SEÑOR BADO. — No sé hasta cuando será, señor Senador, pero puedo fijarme...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Hasta mayo, señor Senador?

SEÑOR BADO. — Efectivamente; hasta mayo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya sabemos que el primer mes dió resultado; todos lo anunciamos.

SEÑOR BADO. — Fíjese, señor Senador, en que ya sería muy importante eso de que el primer mes dió muy buen resultado; el segundo mes dió sólo buen resultado, y el tercer mes no habría sido ya tan bueno, si paralelamente demostramos otro órdenes de cosas que justifiquen un poco esa falta de uniformidad..

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Aquí está hasta agosto, señor Senador.

SEÑOR BADO. — La comparación de algunas cifras de matanza en Santos Lugares, por ejemplo, dá en febrero 688; en marzo 674 y, en abril y mayo, apenas 100. Quiere decir que aquí sí, la caída ha sido vertical; que es necesario —razonablemente necesario— atribuir este efecto a la intervención del decreto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En agosto, 106.

SEÑOR BADO. — El señor Ministro me apunta que en agosto fué de 106 unidades.

Quiere decir, más o menos, que el nivel, la línea de tendencia de esa gráfica, se mantiene a la misma altura. Por lo tanto, ha sido eficaz el decreto, desde luego en ese sentido, com en muchos otros.

Continuaré en el orden de ideas anterior, refiriéndome al mismo tema.

Contra un consumo de novillos, en enero del quinquenio, de 39.600, en enero de este año, 7.000; en febrero del quinquenio 39.600; en febrero de este año, 8.900; en marzo del quinquenio 47.000 y en marzo de este año, 14.800. Adviértase que la enorme diferencia representa una disminución en la alimentación de la población de Montevideo que está por debajo de la cuarta parte de los consumos normales; no es un año, es el promedio de cinco años distintos lo que se toma como término de comparación. Y ya en abril, desde luego con la vigencia del decreto contra 45.200 unidades entradas a Tablada, tomando las cifras del quinquenio, se tienen 44.400 en este año; en mayo del quinquenio, 54.000, y en mayo de este año 37.000; en junio del quinquenio 40.000, y en junio de

este año 52.000. (Esta última era la cifra que alarmaba al señor Senador Rodríguez Larreta), y en julio del quinquenio, 30.200, frente a 22.800 del mismo mes de este año en curso.

Fíjense los señores Senadores que en estos cuatro meses de vigencia del decreto —que tomo como elementos de referencia— sólo el mes de junio representa sobre el quinquenio un aumento de novillos de 12.300.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Quiere decir que no se ha colmado la necesidad del consumidor.

SEÑOR BADO. — Si bien se tiende a la normal de las cifras del quinquenio, no alcanzaron a superarse; basta hacer la suma y sacar el promedio para advertir que se está por debajo del promedio normal.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y de la capacidad normal del consumo de la población de Montevideo.

SEÑOR BADO. — Es exacto, señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Ahora, en cambio la están atorando.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora, no tanto; la atoraron en mayo y junio. Ahora compran en la Argentina, hacen acopio de los frigoríficos extranjeros y le siguen dando.

SEÑOR BADO. — El señor Senador se toma la interrupción; a mí me la negaba cuando se las solicitaba. Yo le concedo la interrupción, señor Senador, si la desea.

SEÑOR RODRIGUEZ LARREA. — No era una interrupción; se trataba de un diálogo con el señor Senador Alonso Montaño.

SEÑOR BADO. — Es excesivo, señor Presidente, sacar esa conclusión de las cifras de la estadística. ¿Cómo puede decirse que la población se vió atorada con el aporte del mes de julio, de 12.000 cabezas más de novillos, sobre las cifras promediales de un quinquenio de estrictez? Porque si fuea un quinquenio de abundacia el que tomamos como base, podría decirse algo parecido. Pero nó; la cifra es de un período de escasez, y 12.00 cabezas más no autorizan a decir que ponemos en riesgo nuesta capacidad de exportación.

Por otra parte, las cifras aluden a entradas de Tablada; no a unidades de consumo interno.

El decreto fué discreto y oportuno —y aprovecho la oportunidad para señalarlo de nuevo— dentro de las líneas modestas que se proponía; no se entendió organizar una sloución económica integral, para toda la vida; lo dijo el señor Ministro en la Cámara de Representantes; lo dijo el Presidente de la República en varios discursos y lo repitió el señor Ministro en la Comisión del Senado. Además, se advierte que es un decreto de circunstancias por la mera lectura del mismo. Quiere decir que si el espíritu crítico ha precedido por la idea de encontrar una solución de tipo permanente, quién eso busque va a quedar defraudado: no es ese el propósito ni la función ni la posibilidad que el decreto persigue.

Por eso se explica que para mí hubiera sido bastante con que hubiera tenido cuatro meses de gran eficacia, aún que después hubiera tenido que recurrirse a otros medios para resolver situaciones semejantes. Ya habríamos hecho algo, o ¿es que acaso no se ha advertido la modificación extraordinaria del ambiente a partir del decreto de 9 de abril.

El jabón — al que con tanto calor aludía el señor Senador —, hoy se vende debajo del precio fijado por la Comisión de Subsistencias, a $ 0.14 y 0.15.

No tenemos abundancia de carne, a pesar de que manifiesta el señor Senador que se ha atorado a la población con carne; no tenémos tal abundancia, y eso explica el por qué en cierto modo sobreviven o permanecen algunas dificultades en obtenrla. Esto lo digo para contestar una referencia del señor Senador, cuando dijo que las colas permanecían, y al mismo tiempo aseguraba que hemos atorado a la población, lo que constituye dos opiniones contradictorias, porque una de dos: la hemos atorado y se le da más de lo que pide, o se le dá menos de lo que pide y se forman las colas.

Creo que esto es incuestionable; pero, no hay ni lo uno ni lo otro; en la realidad de las cosas. Ni se atoró a la población como consecuencia del decreto, ni sobreviven las colas con la entidad que tenían en el momento en que el decreto se dictaba.

Surtió el decreto un efecto discreto: el que podía surtir en un momento en que la escasez continúa, y en que continúa incidiendo un fenómeno fundamental, señor Presidente, que no obedece a las exigencias o solicitudes de los decretos, que es la situación de nuestra producción pecuaria, a la que se le quieren seguir restando estímulos — dígase lo que se diga —, en una forma o en otra porque la conclusión es que se pretende seguir pagando por el ganado, menos de lo que el ganado vale.

Se trata de una producción castigada, sometida a un régimen impositivo paradojal. Si fuera de oportunidad, detendría la atención de los señores Senadores sobre estas cosas para que sacaran consecuencias — por un examen paralelo — encarando diferentes actividades, para ver en qué queda el tan decantado tratamiento igualitario, justiciero, de todas las industrias del país...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

Sería interesante que el señor miembro informante analizara, comparándolos, el aumento que ha tenido toda la producción agrícola del 38 al 47 y el que ha tenido la producción pecuaria en el mismo período. Se verá, claramente, que ésta está en condiciones notorias de inferioridad frente a la agrícola.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En precios?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Acepto, desde luego, la sugestión del señor Senador, llamando la atención del Senado de que se trata de un tema...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es evidente, sin ir al cuadro de los aumentos de los precios de los productos hortícolas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se defienden los precios de los frutos de la producción agrícola para el consumo. En cambio, no se defienden los precios de la carne. La carne sufre aumentos en el precio y esos aumentos los paga el consumo, es decir, los que tienen dinero, porque los que no lo tienen, no la pagan, porque no la compran.

En cambio con el pan se fija el precio, en base de doce millones de pesos de subvención, para evitar la suba.

SEÑOR BADO. — Me halagan las interrupciones del señor Senador; pero desearía què el señor Senador no tome la palabra y continúe sordo a las interrupciones que pretenden contenerlo en un error reiterado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que soliciten la palabra del orador y de la Mesa.

SEÑOR BADO. — Rogaría a la Mesa que suspendiera ese requisito. Admito las interrupciones espontáneas, pero inclusive reclamo las contra-interrupciones para señalar el error.

El señor Senador dice que los productos a que nos referimos en la comparación de las cifras estadísticas no traducen el precio que la población paga. Pero la verdad es que, a lo que nosotros nos hemos referido con las cifras estadísticas, es a los precios del mayorista al minorista; son los precios oficiales, controlados por la Comisión de Subsistencias. No son precios artificiosos; son precios ya tamizados por el órgano oficial. Encontramos en las listas de las verduras cosas extraordinarias. Por ejemplo, en el caso de las zanahorias, un 600 o|o sobre el máximo del año 38, y 622 o|o sobre el mínimo del mismo año. Tenemos que comparar cifras mínimas y máximas porque se trata de cotizaciones variables día a día, y variables — también—, en función de calidades diferentes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. —Como en el caso de las cebollas.

SEÑOR BADO. — El caso de las cebollas, el de las papas, el de todas las hortalizas que van a la mesa de toda la población de la capital, o que deberían ir a la mesa de toda la población de la capital. No citaré el de los productos de la agricultura, cuya comparación arrojaría conclusiones extraordinarias.

Pero quería decir, señor Presidente, que el planteado por el señor Senador Rodríguez Larreta, es un tema — desde luego — de un volumen tal y de proyecciones tales que, como bien decía el señor Senador, daría para comentarios, en uno u otro sentido, de muchísimas horas, por su extensión y complejidad.

Quedarían — además —, con respecto a la comercialización, la industrialización, los consumos, las medidas a que daría lugar un estudio razonado de todo este conjunto, medidas que son inagotables. No alcanza un período de gobierno para estructurar o planificar un orden ideal. Por eso, señor Presidente, el informe, no obstante su extensión, es parcial, en el sentido de que no abarca la totalidad de los aspectos del fenómeno, como no puede dejar de serlo esta exposición ampliatoria que hago sobre las bases de las mismas circunstancias...

Me interesa — ahora — decir algo vinculado a este tema de la caída vertical de las exportaciones de carne, para ya dejar liquidada esta intervención mía, en ese aspecto de la cuestión.

Es cierto que nuestra exportación sufre un déficit, desde luego, pero lo que es cierto, incuestionablemente — también —, es que ese déficit no puede atribuirse totalmente a un aumento de consumo de la población de Montevideo. Está por debajo del normal, sobre los promedios de épocas muy próximas.

Las diferencias que se constatan en cuanto a la exportación obedecen a un fenómeno notorio, que se constata en nuestro ambiente agropecuario, de reducción de los stocks. No se puede pretender que con stocks reducidos se sigan exportando los mismos volúmenes anteriores. No tenemos — actualmente —, ni siquiera el stock relevado en 1937. Quiere decir que no solamente no progresamos, sino que ni siquiera mantenemos el mismo nivel en cuanto a nuestra riqueza agropecuaria, en unidades de existencia, en producción.

Es quizás ese fenómeno al que debe dirigirse fundamentalmente la atención de los hombres de Gobierno, porque de ahí arranca todo, y según sea el estado de esa situación así serán los otros los del consumo y de la exportación, porque todo deriva de lo mismo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El único que se mantiene es el de la lana, y sin progresar, cuando debería progresar.

SEÑOR BADO. — E inclusive a los efectos de nuestras finanzas, de nuestra balanza comercial, es importantísimo mantener ese contingente de exportación y, si es posible, aumentarlo. Eso no lo puede discutir nadie; y, menos, nosotros. Pero sí — repito — lo que negamos terminantemente, es que la reducción de esos índices se deba al concomitante de un aumento de consumo de la población de Montevideo, tonificado por un decreto mal concebido.

Es a otras causas a que se debe el fenómeno, en cuya producción el decreto no tiene nada que ver, ni nada se proponía hacer, porque no era ese su propósito.

A pesar de todo, nuestra exportación se va cumpliendo dentro de lo que es posible hacer.

Si se quiere advertir un efecto del decreto en materia de exportación es, dentro de lo que el decreto pudo hacer, debe tenerse presente que en marzo de 1947 se destinaron a la exportación 1.029.147 kilos.

Y en abril de este mismo año, como consecuencia del decreto, afirmamos nosotros, esa cifra se multiplicó por dos.

Ahora, señor Presidente, ¿cómo se concilia esta multiplicación que, no obstante ser eso, mantiene la exportación en índices bajos, con mi afirmación anterior, de que somos un país con stock reducido y en disminución en materia de riqueza agropecuaria? Pues, sencillamente. La filosofía del decreto ha consistido en reconocer la realidad económica al disponer se pagara por el ganado lo que el ganado valía, lo que neutralizó el estímulo a la exportación clandestina del ganado en pie por la frontera del Brasil, donde se cotizaban los buenos precios: todo aquel contingente que antes se iba, restando ingentes riquezas al país, se ha dirigido, de nuevo, a los centros de comercialización controlada.

En toda esta posición crítica se incurre —a mi modo de ver— en una contradicción evidente: se quieren atender necesidades del consumo, y se quiere —simultáneamente— intensificar la corriente de exportación, términos inconciliables entre sí dadas nuestras reales circunstancias económicas actuales.

Yo digo que la única posición racional es definirse por la una o por la otra, o —desde el punto de vista de la Comisión— atender, dentro de lo posible, primero, las exigencias del consumo y, luego, destinar a la exportación el remanente.

Porque es cierta la trascendencia de la exportación de nuestra producción agropecuaria, pero también es cierto que nuestra población tiene que comer y, por sus hábitos, tiene que comer carne; y aprovecho para agregar "carne vacuna", porque se resiste a consumir carne ovina.

El señor Senador decía que el decreto no era cuidadoso, en el sentido de que no se preocupó por la carne ovina. No tenía por qué preocuparse, porque ese no era su problema. Nuestro pueblo es demasiado exigente desde el punto de vista de la integración de su mesa habitual; no solamente no le gusta la carne ovina y la repudia, sino que, también, repudia la carne enfriada que comen, con deleite, nuestros compadadores del otro lado del océano.

Adviértase qué forma de prestigiar nuestra producción la de negarnos a comer nosotros mismos lo que pugnamos porque se pague buenos precios en los mercados internacionales!

SEÑOR SUAREZ. — Lo que pasa, señor Senador, si me permite una interrupción, es que es difícil, para nosotros, renunciar a comer la misma carne que van a comer los habitantes de países extranjeros. Nuestra población considera que la riqueza nacional debe ser aprovechada por ella y no concibe que solamente puedan comer bien otros.

SEÑOR BADO. — *Criterio muy económico, señor Senador!* que, si se cumpliera en toda su extensión, llegaríamos a la conclusión de que deberíamos consumir la mejor carne, y como los mercados internacionales...

(Interrupción del señor Senador Suárez).

—...Permítame, señor Senador, porque el tema es serio... y como los mercados internacionales repudiarían lo malo que repudiamos nosotros, nuestro pueblo carecería, simultáneamente, de lo indispensable para su vida diaria y que provee la importación. Sí, señor Senador: de lo indispensable, de lo que nos viene por la importación: de los productos que no tenemos en nuestro país, y de que es necesario proveerle para que el trabajo fructifique, porque ¿cómo se pagarían esas importaciones, señor Senador?

SEÑOR SUAREZ. — Con muchas otras cosas, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Con muchas otras cosas, no señor Senador! Hay que decir con cuáles: hay que señalar qué es lo que integra ese concepto de "muchas otras cosas"!

El ochenta y tantos por ciento de nuestra importación está cubierto por nuestra producción agropecuaria. Elimínela usted, desde que la aplicará al consumo interno....

SEÑOR SUAREZ. — Habría que intensificar la producción, señor Senador.

SEÑOR BADO. — ¡Intensificación de la producción, señor Presidente!! Esa es la postura verbal —demagógica— de los que se creen capaces de resolver todos los problemas con la enunciación de una sola frase: "intensificación de la producción", si es que —realmente— son sinceros.

SEÑOR SUARTZ. — Con la diversificación de la producción, señor Senador.

SEÑOR BADO. — ¡Otra frase más, señor Senador! Díganos el señor Senador cómo!

Este problema, señor Presidente, no es sólo a mí, en mis modestos alcances, a quien ha llenado de inquietudes: otros muchos, más capacitados que yo, han tenido la misma preocupación, Y no se ha podido transformar el país en una hora.

Lo que deberíamos hacer todos es poner buena voluntad y entusiasmo en la búsqueda de las soluciones, y dejar de lado esas posturas más o menos verbalistas —buscadas por sus ecos exteriores— que no contienen nada para resolver los problemas económicos.

La contradicción que yo señalaba, señor Presidente, la posición crítica a que aludía antes, es evidente. No se pueden atender, simultáneamente, con nuestdo stock reducido, las dos exigencias: cumplimiento de un abastecimiento interno suficiente y una exportación en aumento progresivo. Hay que optar por u otra cosa, o —como decimos nosotros— satisfacer las exigencias internacionales primero, y luego— destinar los contingentes sobrantes a la exportación.

No es verdad, entonces, como filosofía de todo lo expuesto con tanto desorden —soy el primero que lo advierte— no es verdad, entonces, decía, que el decreto ha tenido el efecto de provocar una inundación de carne en el abasto de la capital, expresión textual del señor Senador. Las cifras establecen que tal inundación no ha existido y que, lejos de equilibrarse las cifras promedios de un quinquenio más o menos normal, estamos por debajo de dichas cifras.

Vinculado a estos temas de la exportación de carnes, el señor Senador dijo, por escrito, en sus conclusiones de discrepancia, que "el Poder Ejecutivo debió cuidar especialmente —y repitió el concepto en la sesión de hoy, en otras palabras— de que un decreto de regularización del mercado de carnes no diera lugar a un aumento en las tarifas de venta en el consumo de la carne y subproductos, precisamente en el momento en el cual el Parlamento y el Poder Ejecutivo iniciaban una acción enérgica para lograr la congelación de los precios. Contradicciones de esta índole disminuyen la autoridad para dictar después medidas drásticas a la actividad privada".

Contra ésto la Comisión expresa que la verdad es que, en cuanto a las carnes, lo que se hizo fué disponer la supresión del subsidio que pagaba el Poder Ejecutivo o el Frigorífico Nacional y que mantenía una situación de privilegio real para la población de Montevideo, y que —además— tampoco llenaba —ésa es la verdad— la función generosa que presidió su institución.

Las cifras aplicadas para beneficiar el consumo de carne por el Departamento de la Capital, son extraordinarias. Sólo a cargo del rubro "beneficios de cambio", se pagaron 26 millones y medio de pesos. Y esas cifras están, aún, superadas con otras complemetnarias, que deploro no tener en este momento a mi disposición.

Por otra parte, en el momento en que el decreto de 9 de abril se producía, el subsidio de la carne no iba al consuimdor. Es ya, evidentemente una cosa notoria —que no requiere mayores explicaciones para fundarla— que no había ninguna tarifa oficial que se cumpliera, que los precios estaban multiplicados al infinito. Y, siendo así,

¿a dónde se aplicaban las sumas que el Estado, con tanto sacdificio, entregaban al Frigorífico Nacional para solventar las pérdidas del abasto? Lo que el Poder Ejecutivo, en el momento actual— en la Secretaría del señor Ministro Espalter— hizo, fué lo que pretendió hacer y proyectó hacer el propio gobierno anterior que integraba el señor Senador Rodríguez Larreta. Me refiero —precisamente— a lo que resulta del texto del decreto del 21 de agosto de 1946.

Si me permite, señor Presidente, voy a leer el primer considerando de tal decreto. Dice así: "las disposiciones del presente decreto tienen así un fundamento puramente circunstancial (el mismo que tiene el de 9 de abril, agrego) y habrán de ser sustituídos, a la brevedad posible, por normas permanentes de economía, que favorezcan a la producción pecuaria, defiendan al consumo y (advierta el señor Senador) liberen al Estado del excesivo tribu que ahora soporta".

Quiere decir que también se pensó en aquel momento en proyectar la supresión de aquel subsidio, porque aquel subsidio no llenaba su finalidad social, ni era jurídico ni lógico mantenerlo.

En el texto de sus discrepancias, el señor Senador establece, bajo el número 5: "Que en la fecha en que fué dictado el decreto de 9 de abril se incurrió en el error económico de precipitar, por la vía de los precios, una entrada de ganado en Tablada que, en esos momentos, por tratarse de la época clásica de las gorduras de otoño, determinó un consumo excesivo que ha dado lugar a una merma lamentable en el abastecimiento de invierno, el cual ha sido necesario atender por dos procedimientos también inconvenientes".

Lo que precede, ya ha sido debidamente contestado. Quiero referirme a los dos procedimientos inconvenientes que señala: "Importación de ganado en pie de la Argentina" y "faena de ganado para el abasto efectuada por los frigoríficos extranjeros, actividad que invariablemente fué negada a esos organismos por todos los gobiernos anteriores.

Al respecto, señor Presidente, en propósito de réplica, quiero decir muy poca cosa. En lo que se refiere al primer tema, "importación de ganado en pie de la Argentina", fué encarado con alarma por el señor Senador, aludiendo a las repercusiones que pudiera tener en un momento futuro, encarando la eventualidad de la readopción de un régimen de cuotas, similar al que proyectó la conferencia de Ottawa de 1931.

Por el contrario, yo entiendo que, no obstante ser el país productor de carnes, señor Presidente, una contribución importantísima para nuestra riqueza derivaría de propiciar la mayor corriente migratoria de ganados en pie de los países vecinos, a fin de que aquí se industrialicen, con lo que ganaría nuestra economía desde múltiples puntos de vista.

Además, señor Presidente, quiero señalar que este régimen mismo fué reconocido como conveniente (y no se advierte el porqué debe juzgarse de otro modo en los momentos excepcionales de estrictez en el mercado) fué reconocido como tal —decía— por el Gobierno anterior, que dictó al respecto el decreto de 10 de febrero último, estableciendo que hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo, queda autorizada —libre de cuarentenas (fíjese el señor Senador hasta qué extremos se autorizó la importación)— libre de cuarentenas, la importación de animales gordos que se destinen al sacrificio inmediato.

No sé cómo se puede decir —con propósito de crítica del decreto del 9 de abril— que es inconveniente la importación de ganado en pie de la Argentina, si el Gobierno que precedió al actual —por el citado decreto de febrero 10 de 1947— autorizó lo mismo, y hasta con dos extremos más graves, como la exoneración de cuarentenas, y sin discriminación de oportunidades y circunstancias, en cualquier momento, siempre que se cumpliera la condición del sacrificio inmediato. Ese Gobierno estaba integrado por el señor Senador Rodríguez Larreta.

Para no ahondar demasiado con este tema, sólo quiero agregar que el efecto de este decreto fué que se trajeran ganados que no solamente iban a llenar una función económica de necesidad, sino que organizaban la competencia con nuestra propia producción en las ventas de las zonas limítrofes a los puertos de importación, al extremo de que se debió derogar ese decreto por otro del actual Gobierno, sustituyendo aquel régimen por el de autorizaciones individuales, caso a caso, previo examen de las circunstancias de cada uno de ellos, para informar si debía autorizarse la importación o no.

Pero siempre sigue siendo verdad incuestionable, que sería una contribución importantísima para nuestra economía, si las facilidades que nosotros atribuyésemos a los productores etxranjeros —que autorizarán los Gobiernos extranjeros, por otra parte— provocaran una migración de haciendas a fin de ser introducidas al país, con lo que ganaríamos en mano de obra y riqueza que se incorporaría por el mayor trabajo local; y no digo nada desde el punto de vista de la adquisición de mayor disponibilidad de divisas en el mercado internacional

En cuanto al segundo tema, el de la intervención de los frigoríficos en el abasto, no hay tal intervención en el abasto; hay —solamente— intervención en la faena a los fines que el Frigorífico Nacional o que el Gobierno del país determinen oportunamente, lo que se resolvió por insuficiencia de instrumental, de medios, del Frigorífico Nacional, para atender dicho instituto exclusivamente la matanza y almacenamiento de suficientes contingentes de seguridad para atender nuestras exigencias en momentos de escasez que se suponía que podían producirse.

Y luego, señor Presidente, una medida de esta índole no puede ser de ningún modo criticada de ilegalidad, si está expresamente autorizada por la Ley Orgánica del Frigorífico Nacional.

El artículo 26 de la ley N.o 8282 —inciso H— establece como facultad del Directorio contratar la faena en otros frigoríficos, cuando ello fuere requerido por el cumplimiento de contratos o por dificultades insalvables para el establecimiento del Estado.

Supongo que no se podrá negar que es una dificultad insalvable para el Frigorífico Nacional la limitada capacidad de sus cámaras frías, en una estructura deficiente, desde el punto de vista técnico.

Bien, señor Presidente: por otra parte, se había autorizado antes —lo digo para calificar este fenómeno a que aludía el señor Senador, de la caída vertical de nuestras exportaciones— se había determinado antes, y con gran sabiduría, a mi modo de ver, la prohibición de exportación de carnes industrializadas en momentos de escasez para el consumo interno. Se prohibió, y se prohibió bien. Pero...

Advierto que seguir en este orden de ideas, sería repetir —en gran parte— lo ya dicho en el informe, en otras palabras, o vinculado a otras circunstancias. Por eso, no continúo.

Tengo aquí también otros antecedentes, que hubiera sido de interés poner en conocimiento de los señores Senadores, en materia de comercialización de grasas y sebos; sobre el modo, los errores y las informaciones deficientes con que se redactaron los correspondientes decretos que establecían contingentes para el consumo y la exportación; la forma en que se fijaron los precios para la venta al público y para la industria, todo lo que, a mi modo de ver, es el elemento responsable del daño que sufrió la población en los meses que siguieron. Me refiero a los de 16 y 20 de julio de 1946 y 17 de agosto del mismo año. Pero advierto, señor Presidente, que sería realmente excesivo continuar en el uso de la palabra cuando el tema fundamental figura concretado en el informe y en la contestación a las discrepancias del señor Senador Rodríguez Larreta.

Quiero agregar que preocupa a todos, y no puede dejar de preocuparnos a nosotros al mismo título que al señor Senador que trajo al debate este interesantísimo tema, la regulación del abastecimiento necesario para nuestro consumo, en las condiciones más módicas o a los precios más modestos; pero nosotros sabemos que una Ley de Subsistencias —cualquier ley de Subsistencias en la política de nuestras ideas predominantes, no es una ley de rebaja automática de precios, con lesión de los costos de producción. Sabemos —también— que no es una ley de estabilización de precios, que no podría serlo frente a los fenómenos económicos cambiantes —permanentemente cambiantes— que inciden para su modificación, y reconocemos como lícita toda acción de las leyes dirigidas a tutelar la libertad de comercio, desde luego; pero, al mismo título, a reprimir —tan sólo— los abusos de esa libertad.

Creemos —también— que sería una pretensión paradógica reclamar abastecimientos por debajo de los valores normales en sectores aislados de la producción dejando en plena libertad a los otros. Creemos que la tendencia en este sentido —si se tomara ese camino— debe alcanzar a todos los sectores de la producción, a fin de formular la base mínima de un equilibrio de estímulos, para mantener el trabajo en todas aquellas manifestaciones que son de interés para la economía nacional.

Una política descuidada, inadvertida o precipitada, sería susceptible de producir —en este orden de ideas— fenómenos de una trascendencia que en el momento actual no podríamos ni siquiera sospechar.

El señor Senador, en este orden de ideas, aludía a que nuestras gorduras de otoño podían equilibrar los déficit de nuestra producción corriente. Yo aludo a las gorduras de invierno —en este orden del equilibrio de los estímulos a que me estoy refiriendo— menores este año que las de siempre. ¿Por qué? Porque el estímulo de la producción del cultivo de oleaginosos ha restado enormes superficies cultivables para la avena, y de gran eficacia en la

producción de ganado de invierno, que viene, en cierto modo, a equilibrar los déficit de las praderas naturales.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Exacto.

SEÑOR BADO — Tampoco podemos, señor Presidente, tener la pretensión de que el costo de producción de determinados sectores permanezca estable, cuando todo sube por consecuencia de un fenómeno general, y cuando para provocar el mismo fenómeno, inclusive, incide la actividad del Estado, preocupado en atender exigencias de un orden superior, desde luego, pero que tienen la repercusión aludida.

Yo llamo la atención sobre que todo reajuste de impuestos, implica nuevos impuestos, porque implica nuevas gastos que el productor descarga sobre el consumo; y que todo nuevo gasto, todo nuevo sueldo o nuevo salario, tiene —fatalmente— la repercusión de provocar mayores encarecimientos; porque no hemos descubierto, ni sabemos que se haya descubierto, una fuente productora inagotable de oro que neutralice las diferencias entre los mayores costos y una producción estable en el mejor de los casos.

Por el momento, señor Presidente, salvo que los señores Senadores en general, o el señor Senador Rodríguez Larreta en particular, quisieran provocar la expresión de la Comisión sobre determinado tema concreto, daría por terminada aquí esta ampliación del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: la hora no es para discursos. Pido, por lo tanto, excusas al Senado, si digo sólo dos palabras respecto a este tema, que con la brillante exposición del señor Senador Bado y con el conceptuoso informe de la Comisión, me parece que no da para más Pero quiero agregar a lo manifestado por el señor Senador Bado y por el señor Senador Rodríguez Larreta, algunas cifras, para que queden en la versión taquigráfica como un exponente indestructible de los beneficios de este tan traído y llevado decreto de 9 de abril.

El señor Senador Rodríguez Larreta aludía a las "colas" y a la falta de carne en la actualidad. No me voy a remontar a las cifras de hace 20 años, ni a las de un año siquiera. Voy a tomar como base el momento presente, la última cifra estadística que poseo, la del mes de agosto del año corriente. Baste decir que en el mes de agosto de 1946 se entregó a la población de Montevideo, para el consumo, 2.773.921 kilos de carne; y en el año presente, —1947— en el mes de agosto, se entregó a la población 5.767.728 kilos de carne! Vale decir que, a favor del mes de agosto próximo pasado, sobre el mismo mes del año anterior, hubo una diferencia en más, en kilos de carne, de 2.993.807 o sea, en números redondos, 3 000.000 más de kilos de carne para la población de Montevideo.

Esto dice, señor Presidente, con más elocuencia que toda dialéctica, de los beneficios, de la eficacia, en lo que se refiere a la provisión de carne para el consumo, del decreto de 9 de abril de 1947.

Se habla de "colas", señor Presidente. No hay "colas" por falta de carne. El Frigorífico Nacional tiene en sus cámaras; —los frigoríficos me corrijo— tienen en sus cámaras en este momento, casi diez millones de kilos de carne a disposición del consumo y el Frigorífico Nacional da al consumo de Montevideo, todos los días, la carne que el consumo reclama, al cien por cien.

Conozco eso de las "colas"; hay algunas, muy pocas, —si hubiera grandes ya las fotografías periodísticas nos las hubieran hecho ver—...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por ahora, sólo lo ha hecho "La Mañana".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ... hay algunas; pero, ¿por qué se producen? Se producen, señor Presidente, porque el público tiene con las carnicerías del Frigorífico Nacional, la seguridad del precio justo y del peso exacto. Hay, pues, una indudable preferencia del público consumidor por las carnicerías del Frigorífico Nacional algunas de las cuales, con local insuficiente, en determinadas horas de algunos días, se ven atiborradas de público. Pero las colas de tres y cuatro cuadras, los plantones de horas y horas del público de Montevideo para conseguir un pedazo de carne, se han terminado por imperio del decreto de 9 de abril de 1947.

El señor Senador Rodríguez Larreta y alguna prensa, ha insistido en que por el decreto de 9 de abril se ha producido una faena incontrolada de vientres vacunos, de terneros y de terneras que, al fin y al cabo, debemos cuidar, porque con ellos ha de operarse la recuperación ganadera que nivelará, como único remedio, la producción y el consumo.

Aquí están las cifras, señor *Presidente*, para que queden en la versión taquigráfica. En el año 1946, en su primer semestre, se faenaron al 1.o de agosto, 118.285 vacas y en el mismo período del año 1947, se faenaron solamente 116.783.

Como se ve, diferencia en menos para la faena de vientres vacunos en el año 1947. En el rubro "terneros", en el primer semestre de 1946 se faenaron, para el consumo de Montevideo, 63.465 terneros. Repito: 63.465 terneros; en el primer semestre del año corriente de 1947 sólo se faenaron 40.497. Una apreciable diferencia, como se ve, también en menos, para el primer semestre de 1947.

Montevideo tiene toda la carne que precisa; la recuperación ganadera se sigue operando. No hay tal faena incontrolada de vientres vacunos, con esto de muy importante: en esta cifra de sesenta y tres mil y tantos terneros del año 1946, el 50 o|o eran terneras hembras; en la cifra de cuarenta y tanto mil del año 1947, sólo el 20 o|o son terneras hembras, porque el Ministerio no ha permitido la faena de esta clase de animales, teniendo en cuenta precisamente la recuperación ganadera.

SEÑOR BADO. — Y porque nadie manda terneras que sirven.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y también por eso

Señor Presidente: se ha referido el señor Senador Rodríguez Larreta, a la caída vertical de la faena de ovinos. Se cree, generalmente, que porque a Montevideo no vengan ovinos para el consumo, disminuye la faena.

Bien; en el año 1947, en lo que va del año hasta el 30 de junio, se han faenado más ovinos en el país que en el año 1946.

En el año 1946, primer semestre, se faenaron 495.773 ovinos; en el primer semestre de 1947, se faenaron 606.934 ovinos. Vale decir una diferencia de ciento y tantos mil ovinos más faenados en el año corriente, primer semestre, que en el año 1946.

Estas son cifras, señor Presidente, que están en todas las estadísticas a disposición de los señores Senadores y que, repito, dicen más que toda dialéctica.

Se insiste que por el decreto de 9 de abril se aumentó el precio de la carne. Repito que el precio de la carne, por el decreto de 9 de abril es exactamente el mismo que el precio de la carne que regía antes del decreto: $ 0.28 el kilo. Afirmo una vez más, para que se entienda: el mayor precio de los ganados en tablada se debe, no al aumento del precio de la carne, sino al aumento del precio de venta de los cueros, de los sebos y de las grasas.

La población de Montevideo, el Municipio de Montevideo, por imperio del decreto de 9 de abril, paga la carne estrictamente al mismo precio que se pagaba antes del decreto: $ 0.28 en las carnicerías.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Lo que pasa, señor Presidente, es que el consumidor la paga más porque se le suprimió los seis centésimos que el Estado pagaba al Frigorífico Nacional como subsidio; pero eso no reza con el decreto...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo no?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ... no reza con el decreto en el sentido de que éste hubiera tocado para nada, ni en un milésimo, el precio de la carne. Lo que pasa es que la carne vale más, —nominalmente—, al consumidor, por una medida financiera: porque se suprimió el subsidio que del Fondo de Diferencias de Cambios se pagaba al Frigorífico Nacional. Si hubiéramos querido actuar demogógicamente cuando estructuramos el decreto de 9 de abril, no hubiéramos tocado el subsidio y la carne hubiera seguido costando en Montevideo lo mismo que costaba antes del decreto; pero nos pareció demagogia hacer que el consumidor tuviera el espejismo de una carne barata, que costaba millones y millones de pesos al Estado, sin ningún beneficio directo para ese mismo consumidor.

Se dice, señor Presidente, que la política del Gobierno es contradictoria, porque ahora se ha subsidiado a la leche. El Senado notará la diferencia: el subsidio a la leche aprovecha indudablemente al consumidor, que paga ahora 17 centésimos el litro, y no hay nadie que se la cobre más, con esto también de importante: que esta medida de subsidio para el abaratamiento de la leche, —todo el mundo sabe y quedó de ello constancia en las actas del Consejo de Ministros— es una medida absolutamente transitoria, de emergencia, hasta que una Comisión que designó el propio Consejo de Ministros resuelva el problema de fondo, que es el del abastecimiento de leche a Montevideo.

Se repite, señor Presidente, lo que se llama la "vergüenza" del ganado argentino. Tengo aquí las cifras; puede ser que algún señor Senador no pueda creerlas. Se ha traído algún ganado argentino para el abasto. ¿Saben cuánto? 2 400 reses, lo que no alcanza para dos días del consumo normal del Departamento de Montevideo! *Pero ¿por qué* se han traído? ¿Por imperio del decreto del 9 de abril? ¿Qué tiene que ver este decreto con la traída de ganado argentino?

La traída del ganado argentino se hizo a espaldas del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del decreto del 9 de abril, por imperio de un decreto o en uso de las facultades de un decreto que estructuró en este año, en el mes de febrero, antes de dejar el cargo, mi antecesor en el Ministerio, y que yo, señor Presidente, me parece que con buen acuerdo, resolví derogar, derogación que ya está firmada por el señor Presidente de la República, y que terminará con el decreto del 10 de febrero de 1947, que fué el que permitió que, de manera incontrolada y hasta fuera de cuarentena, se pudiera traer ganado argentino para Montevideo. Y con esto de más: que al amparo de ese decreto y aun antes del decreto al que estoy eludiendo, se traían miles de cabezas de ganado argentino para Montevideo, pero que no iban al consumo, sino que iban a la matanza de saladeristas, que con el precio exorbitante del sebo a un peso, de la grasa a uno veinte y de los cueros a ciento veintiocho pesos los cien kilos, hicieron su agosto, mientras la población de Montevideo no tenía un pedazo de carne para comer; pero todo esto, repito, aconteció antes del decreto de 9 de abril...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El señor Ministro no dictó un decreto, autorizando la entrada de 50.000 cabezas de ganado...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...con tipo preferencial de cambio?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Contesto, señor Presidente.

Lo que ocurre es que para el señor Senador, de todo lo que pasa en este país, la culta la tiene el Ministro de Ganadería y Agricultura, y así, señor Presidente, ocurre también que hasta se leen mal las firmas que lucen al pie los decretos... Ese decreto yo no lo firmé; es un decreto del Ministerio de Hacienda, que se dictó sin siquiera consultarme particularmente, y que yo, repito, no firmé, a pesar de que "el culpable de que se traiga ganado argentino, es el actual Ministro de Ganadería y Agricultura, que con el decreto de 9 de abril, ha sumido al país en la vergüenza de tener que traer ganado extranjero para el consumo!!!...

Yo prometí ser muy breve, señor Presidente, y quiero terminar muy rápidamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero ese decreto fué dictado por el actual Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no sabía, señor Presidente, que el Gobierno estaba sólo representado en la persona del Ministro de Ganadería y Agricultura! Creo que el Gobierno tiene en cada Cartera su Ministro respectivo, y creo que cuando al pie de un decreto se lee: Ledo Arroyo Torres, se le debe atribuír el decreto al Ministerio pertinente, y no al de Ganadería y Agricultura.

Quiero terminar, señor Presidente, porque prometí a varios señores Senadores, que cinco minutos era tiempo bastante para exponer mi pensamiento.

El señor Senador ha dicho que ninguna prensa ha defendido el decreto de 9 de abril; que a lo más, se ha observado un discreto silencio, un piadoso silencio, respecto a este decreto.

Cábeme el honor, señor Presidente, de que ese silencio fuera roto por la pluma prestigiosa del Director del diario "El Plata", correligionario del señor Senador, que ha aplaudido el decreto, y que se ha permitido decir que las observaciones al decreto, no se tomaran como observaciones del Partido, sino como opinión personal de los impugnadores.

De manera que, señor Presidente, el decreto ha sido comentado en la prensa, y ha sido comentado reiteradamente.

Tengo aquí, sobre mi pupitre, un artículo del diario "El Plata" de fecha 16 de mayo del corriente año, que con el título: "Actualidad económica. El Poder Ejecutivo y el precio del ganado", se refiere al decreto de 9 de abril, y dice: "Ya hemos expresado en comentarios anteriores, que consideramos acertadas, en general, las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, por decreto de 1.o de abril último (hay aquí un error de fecha). La impugnación cerrada, pasional en algunos casos, de que se le hace objeto, nos hace hoy volver sobre el tema.

"Las medidas que se adoptaron ahora, cuya perfección e inmutabilidad creemos no reclaman sus autores, solucionaron la situación de escasez de ganado para el abasto de la población de Montevideo. Solución circunstancial, cuyas bases principales compartió el anterior Ministerio de Ganadería y Agricultura, y recibió aprobación en la Cámara de Diputados, siendo detenida en el Senado, por razones ajenas al nivel de precios.

"El régimen de distribución de beneficios cambiarios, asignaba a la producción agropecuaria, un tipo de cambio inferior al tipo general de las demás exportaciones; suprimido el beneficio, el nivel internacional de precios no puede merecer la refutación acalorada de que se le hace objeto. Nos impresionaría más, si se nos demostrara que los nuevos precios significan ganancias exageradas para la industria ganadera. Creemos, en cambio, que los precios que ahora se pagan por razon de emergencia, no importan beneficio o ganancia que exceda el costo más el margen de ganancia razonable que determina la ley de Subsistencias. Digamos, de paso, que la flagrante ilegalidad que se denuncia, no es tan evidente, pues la Comision de Subsistencias anterior, entendió que los precios debían ser fijados por la Intendencia Municipal, y recordamos una consulta del doctor Alvaro Vargas Guillemette, en la que, reconociendo que el Poder Eecutivo tiene poder legal, en el caso, asigna, también, competencia importante al Frigorífico Nacional.

A nuestro juicio, la discusión debiera encaminarse a probar si el precio actual es o no, desproporcionado, de acuerdo con los costos de produccion ganadera; interesaría, también, precisar los costos de industrialización de los frigoríficos, para juzgar acerca, del nivel actual de precios".

Y sigue, señor Presidente, el artículo en ese mismo tono; pero para abreviar paso a referirme al subsidio. Sigue comentando el articulista: "Parece olvidarse que se ahorrarán muchos millones de pesos anuales a la Hacienda central; que los precios de tarifa de ahora, son inferiores a los precios reales que imperaban anteriormente, y que ahora hay carne. Parece olvidarse, también, que preferencias cambiarias, hasta hace muy poco tiempo, la disfrutaron industrias cuyas acciones en Bolsa, se cotizan y cotizan a 300 y 400 o|o, sin que surgieran críticas vehementes ni arrebatos parlamentarios".

(No quiere leer entre líneas...)

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿A quién se refiere, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Para ahorrarle al Senado pérdida de tiempo, diré que los que tengan interés, pueden leer este artículo del doctor Juan Andrés Ramírez, en el diario "El Plata" de fecha 16 de mayo de 1947, donde se hace una calurosa defensa del decreto y de la actuación ministerial; con lo que queda destruída, creo, la afirmación del señor Senador Rodríguez Larreta, de que la prensa, en general, había aceptado en silencio "piadoso" el decreto de 9 de abril de 1947...

Como el Senado comprenderá, es un tema al que podía dedicársele horas enteras. Pero voy a insumir sólo minutos más, si acaso, porque me interesa señalar una coincidencia. Cuando se estructuró este decreto del 9 de abril, como es natural, pronuncié un largo, y como siempre son los míos, deshilvanado discurso, en defensa del decreto. Hace dos días, llegó a mis manos este interesante folleto que se titula: "Inflación", y que está escrito, nada menos, que por el Gerente General del Banco de la República, este talentoso ciudadano, que es el señor Fermín Silveyra Zorzi. (Si este folleto hubiera aparecido antes de haber pronunciado yo ese discurso, seguramente se me habría atribuído plagio de las ideas del señor Fermín Silveyra Zorzi). Hay en él cosas interesantes, en las que el Parlamento debe pensar.

Existe una coincidencia total, hasta de palabras, hasta de cifras, entre este folleto del señor Silveyra Zorzi, y mi discurso en defensa del decreto de 9 de abril.

Dice, por ejemplo, el señor Silveira Zorzi, —refiriéndose a los subsidios,— en la página 22: "El Estado ha invertido sumas varias veces millonarias, no menores de treinta millones de pesos, —yo antes afirmé lo mismo—, para evitar o atenuar el encarecimiento de artículos de primera necesidad: la carne, el pan, las papas, el azúcar, etc. Esta política le ha sido doblemente gravosa, por haberla tenido que realizar en épocas de importantes déficit presupuestales. Sin embargo, los resultados obtenidos han sido muy reativos".

"Vinculado el encarecimiento a un problema de escasez, la política de precios máximos fué burlada por la especulación que, al amparo de esa escasez, operó en el mercado negro a precios muy superiores a los establecidos".

"La población no se vió beneficiada por los sacrificios del erario público en la proporción prevista. Al contrario, pagó sus adquisiciones a altos precios y, además, indirectamente, se vió gravada por sumas equivalentes a los subsidios acordados". (Se refiere, indudablemente, al fondo de diferencias de cambio).

Y dice, bajo el título "Estímulo a la producción".

"Ha llegado el momento de estudiar fórmulas para destinar preferentemente esas gruesas sumas en el estímulo de la producción, en el abatimiento de sus costos, en lugar de la política de subsidios para mantener precios máximos, política que, en la práctica ha resultado desalentadora".

Y sigue: "Aplicados esos recursos en beneficio directo del productor, sería posible un aumento de la producción, con costos que favorecerían al productor, al consumidor, al desarrollo económico del país y al mejoramiento del problema monetario".

Yo, señor Presidente, decía modestamente, cuando defendía la orientación que inspiraba el decreto del 9 de abril: "Hasta ahora, frecuentemente, hemos acudido a medidas de orden financiero para paliar males y trastornos que como el de la carestía de la vida, a poco que se observe, tienen su raíz, —fuera de causas notorias de origen mundial,— en una política económica falta de eficaces estímulos; sin pensar que con esas medidas, entramos en el círculo vicioso de pretender aliviar al consumo, gravando, por lo menos indirectamente, a la producción, que o bien se debilita y decae, y la carestía es entonces total o casi total, y la aparición de los mercados negros es el corolario, o bien reacciona elevando sus precios en razón de sus mayores costos".

Como es ve, coincidencia perfecta, señor Presidente; y seguía diciendo yo: "Sumas fabulosas, que ya alcanzaban a la cifra increíble de casi treinta millones de pesos, tirados sin ningún resultado práctico; suma que si la hubiésemos aplicado a comprar tierras para colonizar en un sistema de explotación agropecuaria, (de 250 a 300 hectáreas), redituaría ya a la economía del país y al consumo, todo lo que ahora nos falta y encarece hora a hora nuestro "standard" de vida, y hace declinar día a día el poder adquisitivo de la República".

Señor Presidente: y no es esta sola la coincidencia; la coincidencia es total, con palabras casi textuales. Decía yo, refiriéndome a la elevación de los precios al productor: "Sabemos también, porque conocemos el problema, que éste, técnicamente, debiera resolverse por otros caminos: abatir los altos costos de producción, con el abaratamiento y producción de modernos implementos de trabajo; régimen cooperativo en la explotación, de tal manera que el animal o la maquinaria, no pese sobre uno solo, sino que reparta entre muchos su valor de adquisición y su interés y su amortización; régimen cooperativo también en la comercialización, y aún yendo más lejos, en la misma industrialización de los productos; mejora en los rendimientos por mejoras en la fertilidad de las tierras y por mejoras en la calidad de los elementos reproductivos, ya sean éstos animal o planta o simiente, etc.".

Y dice el señor Fermín Silveira Zorzi en las conclusiones de este folleto titulado "Inflación", que me parece de un enorme interés; "Un programa de amplio estímulo a la producción, dentro de una política fiscal orientada hacia el abatimiento de los costos de producción, tendría una influencia decisiva en el mejoramiento del problema monetario". Y sigue diciendo: "Frente a estas circunstancias —se refiere a las actuales—, la solución del problema de la carestía de la vida, debe ser enfocada por la vía de aumento de la producción y la disminución de costos, con preferencia a la política de aumentos progresivos de sueldos y salarios". Y habíamos dicho nosotros: "Sufrimos, aun, que sin inmutarnos, la crítica de que se nos hace objeto por esta política de precios estímulo a la producción rural; pero lo hacemos, a pesar de todas las críticas pasadas y de las que pudieran sobrevenir, conscientes de que cumplimos con el deber patriótico de fomentar la riqueza agropecuaria del país, cuya crisis estimamos como causa fundamental del encarecimiento del "stantard" de vida, que será ilusión pretender abatir mientras no produzcamos en cantidad suficiente lo que necesitamos para abastecer, por lo menos, nuestras propias necesidades".

Estas ideas del señor Silveira Zorzi, como no podía ser de otra manera, merecieron, con razón, los más amplios elogios. Yo, señor Presidente, no tuve la suerte de recogerlos por mi discurso...

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está llamando a los señores Senadores, porque en este momento no hay número en Sala.

SEÑOR GUICHON. — Es curioso, señor Presidente, que dejen sin número el Senado, los que votaron la sesión permanente, y tengamos que permanecer en Sala, quienes oportunamente pedimos que se levantara la sesión.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía reeditar en el Senado, los fundamentos que contienen la posición que nuestro partido sostuvo, en ocasión de la discusión de este decreto en la Cámara de Representantes, particularmente por tratarse de un problema...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que éste no es un asunto que tenga una urgencia tan heroica como para seguir deliberando a estas horas, con evidente violencia sobre nuestras costumbres y el orden del propio Senado.

Se explicaría un régimen extraordinario, tratándose de un tema que impusiera términos apremiantes. No estando en ese caso, propondría que continuáramos mañana con ste asunto, en primer término.

Pido disculpa al señor Senador por haberlo interrumpido, pero creo que, con esta solución, ganaría el propio tema que estamos considerando.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Snador Echegoyen.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda terminado el acto.

(Así se hace). (Son las 21 horas y 30 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Sábado 29 de Noviembre de 1947 — Núm. 12332

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0 20
B)	Avisos matrimoniales	" 2 00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0 20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de mil frazadas de una plaza, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 16 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.28-23494-v.dic.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 150 correajes negros, para empleados, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 15 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.27-23478-v.dic.9.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 50 bibliotecas de cedro, 60 perchas de 4 ganchos y 25 perchas de 2 ganchos con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio 2113, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 12 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov 25-23450-v.dic.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios para la confección de uniformes de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio número 2118 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 9 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo Noviembre 20 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.25-23451-v.dic 5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de capotes impermeables color blanco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yi 1316, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 29 de Noviembre a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov 19-23389 v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2, asunto N.o 286|727,
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 para adquirir: Papas con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1947, a las nueve horas. — Montevideo Noviembre 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.27-23488-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir 1 torno mecánico entre 1 metro 40 mínimo y 1 metro 80 máximo entre puntos, equipado con motor eléctrico trifásico; 1 torno mecánico entre 0.80 mínimo y 1,00 máximo entre puntos, equipado con motor eléctrico trifásico; 1 torno revólver con cambio rápido de engranajes capaz para trabajos como torno mecánico o revólver, equipado con motor eléctrico de la potencia adecuada para corriente trifásica. Cif. Montevideo, Fob. o en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condicions que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.25-23463-v,dic.5.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000 00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	" 50 000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es, contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 126
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 126 para adquirir: tornillos de hierro para madera, varias medidas, tornillos de bronce para madera varias medidas clavos de hierro para madera varias medidas, clavos de hierro sin cabeza varias medidas, clavos de cobre rosetas de cobre, varillas de hierro galvanizado, papel de lija varias medidas, cola carpintero, sierra sin fin, goma laca, tapa poros extracto nogal, hierros para cepillos, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.25-23462-v dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N o 95 para adquirir: Cinta de hilera carreteles de hilo blanco, negro, rojo, verde, azul, hilo de algodón, hilo para coser lona, hilo de cáñamo, lanilla para banderas lana para mecha aceitera, hule para mesa, alfileres, broches para máquina coser expedientes clips, lápices para carpintero, papel press, fran, tiza blanca requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.20-23409-v.dic.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 124 para adquirir: Clarines, cajas de guerra, requeridos por el Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1947, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.20-23410-v.dic.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 122 para adquirir: Brin azul, brin blanco, cinta blanca de algodón cinta de lana negra, cinta de hilera, brin kakí madrás, trencilla acordonada, forro negro botones corozo, botones tirador, botones cartera, botones ancla, botones dorados, botones tipo bota, argollitas para botones, broches negros para cuello, hebillas finas, cretona ordinaria, viseras, barbijos, tafiletes, borceguíes negros, requeridos por Talleres para confeccionar vestuario para el Servicio Auxiliares de Reserva Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.19-23395 v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 123 para adquirir: Trajes para agua, sarga azul, satinet rayado acolchado, trencilla negra, forro negro, entretela, Percalina, cretona, lienzo, brin blanco, cinta de hilera, galón dorado, brin kakí, paño, negro azulado, cheviot, cinta negra, brin azul, paño azul, tartán de lana, popelina de seda, loneta blanca N.o 8, trencilla negra algodón blanco, loneta blanca N.o 12 botones ancla dorados, botones cartera, botones tirador, botones corozo, hormillas; hebillas finas, broches para pantalón, broches para cuello, argollitas botones viseras, barbijos tafiletes, gollitas botones viseras, barbijos, tafiletes, para confecciones destinadas a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.19 23396-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Aceite de maní, aceite girasol o comestible, arroz común, arvejas, avena laminada, café crudo cebada glaceada, canela en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado orejones, pasta de tomate, porotos comunes, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre, yerba requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. Montevideo, Noviembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.19-23397-v.nov.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artefactos eléctricos destinados al nuevo cuartel de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, detalles y características que se mencionan en el plano respectivo confeccionados al efecto los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles. Las propuestas serán entregadas y abiertas en dicho Servicio, el 2 de Diciembre próximo a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.24-23430-v.dic.2.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo de roentgen fotografía. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 20 de Diciembre a la s9 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.24-23433-v.dic.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de madera para techos con destino a la base de "Laguna del Sauce" en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Diciembre de 1947 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Nov.28-23497-v.dic.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras del Aeropuerto Nacional en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Diciembre de 1947, a las 10 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Nov 26-23473-v.dic.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de arena, pedregullo y gravilla con destino a las obras del Aeropuerto Nacional en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.26-23474-v.dic.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 530
Segundo llamado

Llámase a licitación para la confección de blusas para el personal obrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el veintinueve de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.25-23457-v.dic.27.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 276

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición y colocación de seis persianas de acero flexible, tipo "Venecianas", de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja, el día 4 de Diciembre del corriente año, a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente(Nov.27-23489-v.dic.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 2 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Nov.26-23467-v.nov.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO "RIONE".
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y pulido en obra de materiales monolíticos—con destino a pisos y revestimientos de la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que los interesados podrán retirar mediante el pago de diez pesos en la Sección Proveeduría, Washington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Washington número 317, el día 3 de Diciembre de 1947 a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.20-23399-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir una máquina de calcular eléctrica para el Departamento de Contaduría.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Diciembre a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov 21-23416-v.dic.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para la adquisición de maderas varias, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23424-v.dic.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27, por el estañado de 1.700 cucharas y 3.300 tenedores en desuso, Fijándose para el día 4 del próximo mes de Diciembre a las 10 horas la apertura de las propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.24-23434-v.dic.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 500 cajones de madera, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 3 del próximo mes de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23425-v.dic.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para la adquisición de útiles de cocina (ralladores, máquinas de picar carne y cuchillas para las mismas), fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 del próximo mes de Diciembre a la hora 10, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser rtirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23426-v.dic.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
"EXPROPIACION"
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, con las siguientes superficies:
Fracción N.o 1, 614 ms.2 40 dms.2 empadronado con el N.o 46.289, propiedad de la sucesión de don José Faotto.
Fracción N.o 2, 306 ms.2 empadronado con el N.o 46.290 propiedad de la sucesión de don Anacleto Clavarino, y
Fracción N.o 3, 391 ms.2 56 dms.2 empadronado con el N.o 46.291, propiedad de Luis Di Trani y Ana A. R. de Di Trani según plano de mensura del agrimensor señor Ramón G. Gutiérrez Carbonell de Setiembre de 1947, que han sido designados para ser expropiados con destino a la ampliación de la Escuela N.o 50 de 2.o Grado, de Montevideo, y declarada urgente la toma de posesión de los mismos según decreto del Poder Ejecutivo de 4 de Noviembre de 1947.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal calle Soriano 1045 esq. Río Negro. — Néstor L. Belgeri, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.25-23449-v.dic.3

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles para el servicio de las escuelas públicas de todo el país durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Ramiro M. Diez Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.7-23249-v.dic.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a licitación pública para: Suministro de delantales destinados a los alumnos que concurren a las escuelas primarias públicas del Departamento de Montevideo, (día 4 de Diciembre a las 10 horas y 30 minutos). Suministro de útiles de oficina y material para informaciones, (día 11 de Diciembre a las 10 horas).
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en esta Secretaría (Soriano 1045) y la recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación en las fechas y horas fijadas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.27-23477-v.dic.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de formularios impresos para uso en sistema de contabilidad mecánica.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Diciembre de 1947 a las diez (10) horas, en esta Oficina de Adquisiciones calle Juan Manuel Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas (sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Nov.28-23495-v.dic.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60.000 kilos de papel blanco tipo diario, cuya apertura ha sido fijada para el día 15 de Diciembre del corriente, a las 16 horas, estando a disposición de los interesados —en la Sección Adquisiciones— calle Solís N.o 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.27-23475-v.nov.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma (los primeros con sus respectivos suplentes). Las elecciones se realizarán el día 26 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas, la de los profesionales y estudiantes y de 9 a 10 la de los profesores; hasta quince días antes de las elecciones tienen plazo para inscribir candidatos los profesionales y hasta diez días antes los profesores y estudiantes. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.27-23476-v.dic.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes, profesores de la Facultad de Arquitectura y a los señores arquitectos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma; se realizarán las elecciones, en la misma, el día 29 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas la de los estudiantes y profesionales y de 9 a 10 la de los profesores. Para inscribir candidatos tienen plazo los estudiantes y los profesores hasta diez días antes de las elecciones y los profesionales hasta quince días antes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.26-23466-v.dic.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Derecho para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor H. ODRIOZOLA que renunció. Se realizarán el día 10 de Diciembre próximo de las 17 a las 19 horas teniendo plazo para inscribir candidatos hasta quince días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.25 23456-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores ingenieros agrónomos para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía. Las elecciones se realizarán el día 23 de Diciembre próximo de las 9 a las 11 horas teniendo plazo para inscribir sus candidatos hasta quince días antes de las mismas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.26-23465-v.dic.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 2696
Transformadores de potencia
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 5 de Enero de 1948 a las 10 horas la fecha de apertura de las ofertas que se presenten a la licitación por transformadores de potencia. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.27-23479-v.dic.9.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1439

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 damajuanas de vidrio. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Diciembre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.28-23490-v.dic.9.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1394

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la compra de 300 kilogramos de cola especial para pegar etiquetas. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 4 de Diciembre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23448-v.dic.3.

A N C A P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1437. Compra de tapones de corcho para botellas y damajuanas. Apertura: 22 de Diciembre de 1947 a las 16 horas.
Licitación N.o 1438. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 5 de Diciembre de 1947 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-23415-v.dic.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO MARIA SALIMBENE, uruguayo estudiante, domiciliado en la calle General Luna número 1360, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un poema titulado "Amándonos", del cual se declara autor habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.25-13526-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMA RUFINA NAVARRO uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido número 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una comedia dramática en tres actos, titulada "La sonámbula" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.25-13501 v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELIA DELLACASA argentina, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Santiago de Chile N.o 1266 de esta ciudad, solicita la inscripción, en el Registro de Derechos de Autor, de un album titulado: "Academia Dellacasa (sistema de corte y confección) del cual se declara autora, habiendo depositado el modelo en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Dionisio Trias Pays Interventor.
$3.00 Nov.22-13418-v.dic.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52116. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo solicita registrar la marca "TIARODOL. F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. Nov.19 13188-v.nov.29.

ACTA N.o 52206. — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FIBRALDA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13506-v.dic.5.

ACTA N.o 52141. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ELEKTRO-HELIOS" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-13248-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52209. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

STONE'S

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.25-13509-v.dic.5.

ACTA N.o 52208. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

BROWNING'S

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.25-13508-v.dic.5.

ACTA N.o 52214. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bright Star Battery Co., de Clifton Nueva Jersey, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 12 (baterías eléctricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.25-13495-v.dic.5.

ACTA N.o 52213. — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Materprim S. R. L., de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Nov.25-13494-v.dic.5.

ACTA N.o 52212. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Materprim S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.25-13493-v.dic.5.

ACTA N.o 52204. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "FIBROCETA" para distinguir artículos de la clase 4 (materiales textiles fibrosos crudos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-13504-v.dic.5.

ACTA N.o 52211. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca

VUEPAK

para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.25-13492-v.dic.5.

ACTA N.o 52205. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FIBROLANE" para distinguir artículos de la clase 4 (materiales textiles fribrosos crudos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-13505-v.dic.5.

ACTA N.o 52163. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Capitol Records, Inc., de la ciudad de Los Angeles, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 (discos fonográficos con surcos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.21-13316-v.dic.2.

ACTA N.o 52178. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Kapitur y Burstin, de Montevideo, solicitan registrar la marca



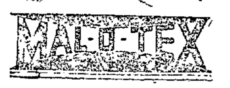
para las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Nov.21-13306-v.dic.2.

ACTA N.o 52177. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por "Provita" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan registrar la marca "PROVITA" para las clases 1 y 3 (menos duraznos al natural). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.21-13307-v.dic.2.

ACTA N.o 52176. — Montevideo Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Roberto Piñeyrúa, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov.21-13290-v.dic.2.

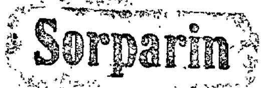
ACTA N.o 52158. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mc. Neil Laboratories, Inc., de Filadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

HEPATINIC

para distinguir un tónico de vitamina de hierro e hígado, para utilidad en el tratamiento de estados anémicos. Clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.21-13291-v.dic.2.

ACTA N.o 52159. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mc. Neil Laboratories, Inc., de Filadelphia, Pennsylvania, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir: Preparación en forma de tabletas y de elixir, de utilidad para el tratamiento de enfermedades de la vesícula. Clase 9. — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.21-13292-v.dic.2.

ACTA N.o 52131. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft de Montevideo, solicitan registrar la marca "TAPERA" para distinguir las clases 1 y 3 (menos yerba mate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19 13181-v.nov.29.

ACTA N.o 52130. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos.

$11.00 Nov.19-13215-v.nov.29.

ACTA N.o 52152. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Horacio Toso, de Montevideo solicitan registrar la marca "VINOT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13216 v.nov.29.

ACTA N.o 52124. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.19-13178-v.nov.29.

ACTA N.o 52133. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Manuel Alvarez y Glaciliano da Silva, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FON-FON" para distinguir la clase 21 (exceptuando toda clase de armónicas y flautas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-13182-v.nov.29.

ACTA N.o 52134. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Manuel Alvarez y Glaciliano da Silva de Montevideo, solicitan registrar la marca "PIBE" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13183-v.nov.29.

ACTA N.o 52136. — Montevideo Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo solicita registrar la marca "CLAVEL CHINO" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13184-v.nov.29.

ACTA N.o 52137. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOKA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.1913185-v.nov.29.

ACTA N.o 52138. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con etsa fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo solicita registrar la marca "FLOR DE CIRUELO" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13186-v.nov.29.

ACTA N.o 52139. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco de Montevideo solicita registrar la marca "POR SIEMPRE AMBAR" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13187-v.nov.29.

ACTA N.o 52150. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PABAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-f3180-v.nov.29.

ACTA No. 52151. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Eleazar M. Bulanti, de Paysandú, solicita registrar la marca "LA PLATENSE" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.19-13179-v. nov.29.

ACTA N.o 52149. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "PLAVINIL" para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez
$1.00 Nov.22-13159-v.dic.3.

ACTA N.o 52157. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mc Neil Laboratories, Inc. de Filadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Butisol

para distinguir: Derivado de ácido barbitúrico con propiedades hipnóticas, sedantes y antiespasmódicas, en forma de tableta, de cápsulas y de elixir. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.21-13293-v.dic.2.

ACTA N.o 52165. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha B. A. Larghero e Hijos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROFESIONAL EXTRA" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.21-13308-v.dic.2.

ACTA N.o 52153. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Ekco Products Co., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

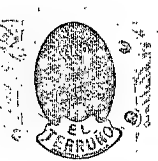


para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.20-13235-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52194. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corhart Refractories Company, de la ciudad de Louisville (Estados Unidos) han solicitado el registro de la marca "CORHART" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-13451-v.dic.4.

ACTA N.o 52216. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Julio Bedo, de Montevideo solicita registrar la marca "LA 51" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13551-v.dic.6.

ACTA N.o 52215. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947 — Con esta fecha El Terruño Limitada, de Montevideo, solicita renovar la marca



para la clase 1 (vinagres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.27-13608-v.dic.9.

ACTA N.o 52222. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "SOVALOID", para la clase 9, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-13606-v.dic.9.

Acta N.o 52221. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "PROREG", para la clase 9 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-13607-v.dic.9.

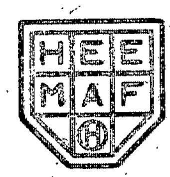
ACTA N.o 52169. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha J. y S. Violet Freres de Thuir, (Francia) solicitan renovar la marca



para distinguir la clase 2 (una bebida aperitiva). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.22-13364v.dic.3.

ACTA N.o 52207. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FIBRANDA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13507-v.dic.5.

ACTA N.o 52183. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Heemaf N. V. de Hengelo, (Holanda), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 12 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.25-13309-v.dic.5.

ACTA N.o 52217. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Sía., apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13552-v.dic.6.

ACTA N.o 52183. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Herbert Roosen, de Montevideo, solicitan registrar la marca

para distinguir las clases 6, 8, 9, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.26-13563-v.dic.6.

ACTA N.o 52201. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Giraldez Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA FE" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13559-v.dic.6.

ACTA N.o 52182. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Kuila y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FOX" para la clase 6 (menos palas, azadas y cangilones). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13560-v.dic.6.

ACTA N.o 52189. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "PARACAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13561-v.dic.6.

ACTA N.o 52188. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca "HIGOPONEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26 13562-v.dic.6.

ACTA N.o 52172. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cie., propietarios de la Parfumerie Caron de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



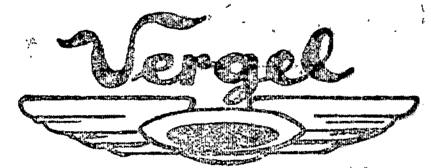
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Nov.22-13359-v.dic.3.

ACTA N.o 52184. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

SANTOBRITE

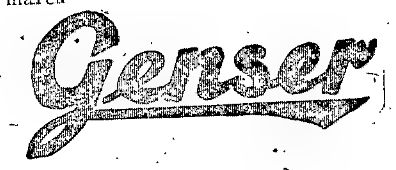
para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.22-13370-v.dic.3.

ACTA N.o 52186. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Establecimientos Genser Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (R. A.) solicitan registrar la marca



para las clases 1, 3 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov 22-13371-v.dic.3.

ACTA N.o 52185. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Establecimientos Genser Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 1, 3 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.22-13368-v.dic.3.

ACTA N.o 52210. — Montevideo Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (timbres para bicicletas) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.25-13510-v.dic.5.

ACTA N.o 52202. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor J. A. Lafontaine de Montevideo solicita registrar la marca "PROVIDENCIAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-13395-v.dic.3.

ACTA N.o 52195. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O.Farrell por José Faroppa S. C., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.24-13467-v.dic.4.

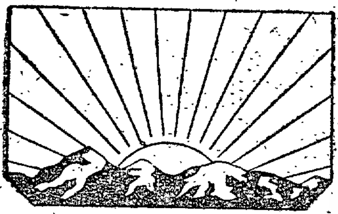
ACTA N.o 52197. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Gamewell Company, de Newton Upper Falls, Mass., (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "VIGILARM" para la clase 12 (S D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-13468-v.dic.4.

ACTA N.o 52199. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha la señora Paulina G. de López, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.24-13469-v.dic.4.

ACTA N.o 52190. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. de Witt y Company Limited de Croydon, Surrey, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.24-13447-v.dic.4.

ACTA N.o 52191. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Homero U. Garat, de Rosario Oriental Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.24-13448-v.dic.4.

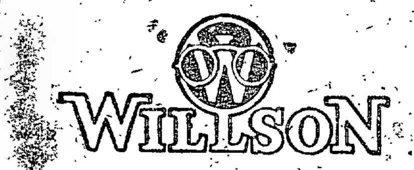
ACTA N.o 52192. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Congoleum-Nairn Inc., con domicilio en Kearny, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "Congowall" para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-13449-v.dic.4.

ACTA N.o 52129. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Agraria nueva Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicita registrar la marca

A.N.S.A
AGRARIA-NUEVA-SOCIEDAD-ANONIMA

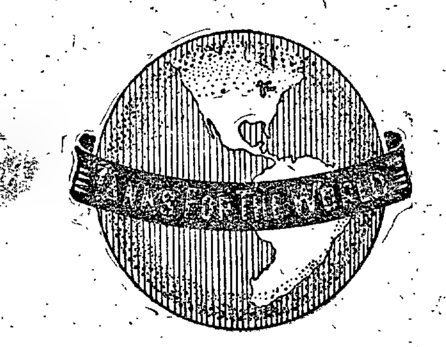
para distinguir las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Nov.24-13483-v.dic.4.

ACTA N.o 52150. — Montevideo Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Willson Products Inc., de la ciudad de Reading, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.20-13241-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52155. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbian Steel Tank Company, de Kansas City, Estado de Miussouri, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8 (según detalle). — Publíquese por diez día consecutivo. — La Dirección.
$13.50 Nov.20-13242-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52135. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Joaquín Mosca, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

Caribe

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.20-13249-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52160. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Luis Antonio Ciceri, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERFUMERIAS STENDHAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.20-13250-v.dic.1.o.

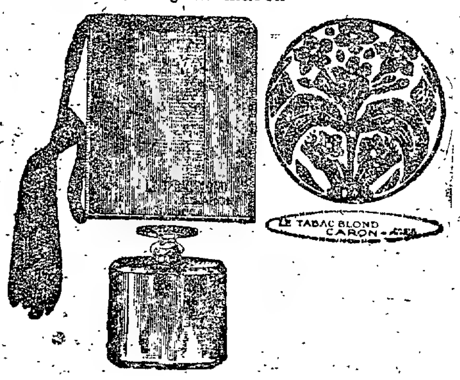
ACTA N.o 52144. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ZEFAL" para distinguir artículos de la clase 24 (infladores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-13245-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52143. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SCLAVERAND" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-13246-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52146. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TORNADE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-13243-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52145. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FINSBURY" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-13244-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52168. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cíe., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Nov.22-13361-v.dic.3.

ACTA N.o 52167. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Josephine Falcoz, Louse Henriette Falcoz, Georges Falcoz Francois Emile Fremont Louis Ambroise Marie Guillemin, Pierre Emile Celestin Vernadeau y Jeanne Marie Isabelle Vernadeau de París (Francia) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.22-13362-v.dic.3.

ACTA N.o 52166. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cíe., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Nov.22-13363-v.dic.3.

ACTA N.o 52164. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Northern Paper Mills de la ciudad de Green Bay, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (papel (Tisu) higiénico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.22-23365-v.dic.3.

ACTA N.o 52203. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor J. A. Lafontaine, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROVIDENCIA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-13394 v.dic.3.

ACTA N.o 52237. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roxana S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRUTINES" para distinguir artículos de la clase 1 (caramelos y bombones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.28-13667-v.dic.10.

ACTA N.o 52235. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duff Norton Manufacturing Company, domiciliada en Pittsburg, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUFF-NORTON

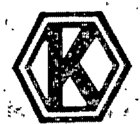
para distinguir artículos de la clase 6 (gatos elevadores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Nov.28-13665-v.dic.10.

ACTA N.o 52233. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Wood's

para distinguir artículos de la clase 2 (menos vinos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13664-v.dic.10.

ACTA N.o 52232. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kraft Cheese Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (quesos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.28-13663-v.dic.10.

ACTA N.o 52231. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kraft Cheese Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Velveeta

para distinguir artículos de la clase 3 (quesos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13662-v.dic.10.

ACTA N.o 52230. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Petroleum Heat and Power Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PETRO

para distinguir artículos de la clase 6 (quemadores de petróleo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13661-v.dic.10.

ACTA N.o 52236. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha Héctor Homéro Fernández, de Montevideo solicita el registro de la marca "COPACABANA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.28-13666-v.dic.10.

ACTA N.o 52234. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por la Cía. Anón. Frederick Boehm Limited, de Londres W. 1. solicitan el registro de la marca

PROTEX

"PROTEX" para distinguir la clase 1. (S|D). —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13693-v.dic.10.

ACTA N.o 52229. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Petroleum Heat and Power Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PETROHEAT

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.28-13660-v.dic.10.

ACTA N.o 52193. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norman Cycles Limited, de Beaver Road, Ashford, Kent, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



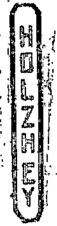
para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10'50 Nov.24-13450-v.dic.4.

ACTA N.o 52171. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de clase 10' — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.22-13360-dic.3.

ACTA N.o 52226. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Luis Holzhey, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-13609-v.dic.9.

ACTA N.o 52227. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Durox S. A. de Ginebra, (Suiza), solicitan registrar la marca "MONITOR" para la clase 16, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.27-13610-v.dic.9.

ACTA N.o 52142. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "CORRIETEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.20-13247-v.dic.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7048. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert Edwin Crowley, con domicilio en Jamaica 2 (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y un medio para grabar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.28-13668-v.dic.10.

ACTA N.o 931. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri en representación de la firma Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de envases metálicos tipo tambor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.28-13639-v.dic.22.

ACTA N.o 7046. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallace Neff de Los Angeles, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Métodos y aparato para construir estructuras en forma de casco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.26-13553-v.dic.6.

ACTA N.o 7045. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Moisés Mendel Gártenstein, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vasijas para cocina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.26-13565-v.dic.6.

ACTA N.o 7038. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., por el señor Rigoberto Sirera Llopart de Barcelona, (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo para el aumento de la potencia de las bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.26-13564-v.dic.6.

ACTA N.o 7044. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Folke Knut Knutsson-Hall, domiciliado en Lofta, (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Fósforos utilizables repetidas veces" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.24-13442-v.dic.4.

ACTA N.o 7043. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bell Aircraft Corporation, de Wheatfield, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aeronaves", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación la presente publicación. — Al-

berto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Nov.24-13443-v.dic.4.

ACTA N.o 7042. — Montevideo. Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Aircraft Corporation, de Wheatfield, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aeronaves de alas rotatorias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Nov.24-13444-v.dic.4.

ACTA N.o 7041. — Montevideo. Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Aircraft Corporation, de Wheatfield, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aeroplanos y helicópteros" p de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.24-13445-v.dic.4.

ACTA N.o 7040. — Montevideo. Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bell Aircraft Coropration, de Wheatfield, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aviones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Nov.24-13446-v.dic.4.

ACTA N.o 7036. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Robert Edmin Crowley, de Jamaica 2, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y medios para grabar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Nov.22-13358-v.dic.3.

ACTA N.o 7039. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval O'Farrel por Cheecol (Holdings) Limited, de Londres. (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 20.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Nov.22-13372-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 281|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 14 de poblado Colón (Departamento de Lavalleja) (con nuevo plano y agregado a la memoria C: particular), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias, los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.28-23492-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 269|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de reformas y pinturas del edificio de la Jefatura y cárcel de Maldonado (Departamento de Maldonado) (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.28-23493-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 279

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 49 de Vuelta del Palmar, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secr. General.

(Cuenta corriente) Nov.27-23484-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 278|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras: Ampliación y reforma del Hospital de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.25, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 22 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Nov.27-23485-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 280

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Contsrucción del edificio para la Escuela Rural N.o 98 de "El Tigre", Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.27-23486-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 273|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras: Reparación de la escuela N.o 6 de 2.o grado de Paysandú, Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admi.

(Cuenta corriente) Nov.27-23487-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 277

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural N.o 25 de Marmarajá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Adm. gral.

(Cuenta corriente) Nov.26-23472-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 271|947

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras: Construcción del edificio para asiento de la escuela núcleo en Paso del Tapado (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Nov.25-23443-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 270

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras construcción del edificio para la escuela N.o 36 de Molles del Pescado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamentol de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.25-23437-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 275

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela N.o 58 de "Pueblo de Clara" Departamento de Tacuarembó (con nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25, de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23438-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 274|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.o 43 de Cañada de La Cruz, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23439-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 272

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 38 Paso de Campamento (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Admint. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23440-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 273

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Núcleo en Solís Grande, (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23441-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 268|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Reparaciones en la comisaría 1.a sección urbana, de Rocha, (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de *aceptar la propuesta que considere más conveniente* o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.24-23431-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 267|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Hogar para menores mujeres de Paysandú, Departamento de Paysandú (construcción del edificio), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.22-23421-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones

Para las obras de construcción de la explanada del puerto de Salto

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto propiedad del señor Juan José Lagrilla Irrazú, padrón N.o 4567, superficie: 339 ms.2 5937 cms.2. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término legal. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-23469-v.dic.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
EXPROPIACIONES
Para la construcción del atracadero destinado a la auto-balsa, en la margen derecha del río Negro frente a la ciudad de Mercedes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la siguiente fracción de campo situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, propiedad del señor Amando R. Chifflet, padrón N.o 1090, superficie 9098 ms2, 24 dms2. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 por el término legal. — Montevideo 19 de Noviembre de 2947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23420-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de distribución de agua de 600 metros cúbicos de capacidad, y la construcción de una usina de elevación depósitos regulador y de materiales para el balneario "La Floresta", de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y demás piezas de los proyectos correspondientes, los cuales se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 7.50 y $ 11.35 respectivamente, cada juego completo.

Las propuestas podrán presentarse para las dos obras que se licitan o para una sola de ellas, debiendo llenar, en cada caso, las formalidades indicadas en los recaudos pertinentes.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.20-23400-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|47

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Pasaje superior en ruta 12. Tramo: A. Grande-Cardona y accesos (de kilómetros 165-100 a kilómetros 165-600), (Departamentos de Soriano y Colonia. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad *(calle Piedras N.o 387*, durante las horas de oficina). Apertura de propuestas el día 17 de Diciembre próximo a la hora 10). — La Dirección.
(Cuenta corriente(Nov.25-23445-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre arroyo Las Tunas, en ruta N.o 31, tramo Salto-Tacuarembó y sus accesos de kilómetros 64-350 a kilómetros 65-300 (Departamento de Salto). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras No. 387 durante las horas de Oficina). Apertura de propuestas el 15 de Diciembre próximo a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.25-23447-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras Puente Carpinchurí y accesos de kilómetros 81-7 a kilómetros 82-4 (en tramo Paysandú-Salto) en ruta N.o 3, (Departamento de Paysandú). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina), Apertura de propuestas el día 3 de Diciembre a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.25-23446-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 10 viviendas a levantarse en Fray Bentos con fondos de la ley 21|10 46 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas debiendo exhibirse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-23471-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN, en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546 v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda, Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los erpresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General, los restos de Antonio Gerones Inés Bignone, Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio, Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladar-

los a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada. María E. de Atuada. Benito Bossio. Andrés Pujol. Juan José Carabal. Benjamín Pujol. María Carabal. Leonardo Bossio. María C. Giribone. Pablo Pujol. Juana Pérez. Lorenzo Elizalbe. Rosaura Garcóche. Juana P. R. de Carabal. José Bianchi. Gilberto Giribone. Manuella Pujol. Juan Giordano. Enrique Giotti. Angela B. de Berrill. Luisa Dutra. Antonio Onetto. María P. de Piffarretti. Rosa Pujol. Julián Canales. María G. de Pujol y Juan Carabal, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca. Sara Pintos de Arbulo. José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca. Isilia Elfa Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A. del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios. Juan Samalvide. Saturnina Zabaleta de Zuasti. Aurora Vidaurreta de Ortega del Río. María Bordachar de Ortega del Río. Domingo Samalbide. Gertrudis Suárez de Marmier. María Inés Aguirre Germán Baygohar. Haydee Bonomi. Marcelino Lustrat. Amadeo Puntel Meyer. María Telechea de Doresmo. Manuel Zeballos Echevarría. Juan Algalarrondo. Adela Feliciana Ortega del Río. Antonia Luciana Ortega del Río. Aída Anto- Julio César Ortega del Río. Emilio Jorge Ortega del Río. Armando Dabrety. Juana María A. de Garaicochen. Gregoria Vidal. Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.
$144.00 Set.12-9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Oct.9-11172 v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General; procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti. Francisco García. Eduardo Picco; Lorenzo Mangiacava. Antonio Rosas. Alberto Baldosani. Domingo Baldosani. Magdalena V. de Rosas. Querubina Baldasari de Pérez. Ana M. de Torres. Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$90.00 Oct.13 11365 v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Set.13 9968-v dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS CANTERAS MUNICIPALES DE "EL CERRO", DE CARMELO.

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de terrenos ubicados en el paraje "El Cerro", 6.a sección judicial de este Departamento, en una superficie aproximada de 30 hectáreas, donde están situadas las canteras municipales, con el fin primordial de su explotación por el adjudicatario.

El plazo del arrendamiento se fija en el 15 de Febrero de 1951 y el contrato podrá ser prorrogado en acuerdo de partes en períodos de dos en dos años.

La licitación se efectuará en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y cuyo valor de venta ha sido fijado en la suma de dos pesos ($ 2.00).

Las propuestas extendidas en los sellados de ley y con los timbres correspondientes se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de esta Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 19 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23429-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Modificación del artículo 5.o del decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939.

Maldonado, Octubre 1.o de 1947. — Señor Intendente Municipal don Roque A. Masetti. — SiD. — Sr. Intendente: Tengo el agrado de transcribir a usted la siguiente resolución adoptada en sesión de la fecha por la H. Junta:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939 en la siguiente forma y al solo efecto de la pavimentación de Piriápolis.

Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en veinte trimestres con cargo de interés bancario corriente que no podrá exceder del 8 o|o anual.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. pasando a la Intendencia a sus efectos, declarándose urgente. Saludo a usted atte. — Fdo. Carlos Arcelus Bosch, Presidente. Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Octubre 11 de 1947. — Visto cúmplase la resolución de la Junta Departamental, confecciónese Ordenanza con las modificaciones aprobadas, publíquese y cumplido archívese previo pase Dirección de Arquitectura. — Fdo. Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.29-23144-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE PLAYA BRAVA (PUNTA DEL ESTE).

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de ocho días para el arrendamiento de la Playa Brava, de Punta del Este, por una zona o por todas ellas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado, en presencia de los interesados el día miércoles tres (3) de Diciembre próximo a las 9 horas, con el número de proponentes que se presenten.

Los proponentes presentarán el certificado de la Caja de Jubilaciones, de acuerdo con la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado Noviembre 25 de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.28-23496-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyas veredas, cordones, granito, cordonetas de hormigón, recuadros, curvas hormigón, entradas garajes, cajas hormigón, muros laadrillos hayan sido construidos por la Empresa Sarubbi que se consideren con derecho a reclamación, deben hacerlo dentro del término de 30 días a contar de la presente publicación.

Calle Uruguay entre Suipacha hasta la calle Defensa, 25 de Agosto entre Maipú hasta la calle Ayacucho. Atanasio Sierra entre Chacabuco hasta la calle Reconquista. Gregorio Sanabria entre Ayacucho hasta la calle Misiones. Maipú entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto. Talcahuano entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto. Salta entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto. Tucumán entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Chacabuco entre Uruguay hasta la calle Atanasio Sierra, Ayacucho entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria. Defensa entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria. Simón del Pino entre Rambla hasta la calle Misiones. Celedonio Rojas entre Rambla hasta la calle Misiones Misiones entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy. Reconquista entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy. Buenos Aires entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas. Zabala entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas. Rambla entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas. — Maldonado, 6 de Noviembre de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.12-23296-v.dic.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 28 de Noviembre de 1947

2.a Sección

NEMO LAITANO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ituzaingó 1512, y JUANA BERCETCHE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1512.

6.a Sección

VETALIS DAINAUCKAS, 42 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Cerro Largo 1274, y JACINTA FERNAN-

DEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1274.

7.a Sección

ORLANDO VICTOR KIESEVICH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1595, y DIVIGIA CARMEN DI GIOVANNI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1595.

CARLOS ALBERTO NIETO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 875 y EVA SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1615.

LEON ABULAFIA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1416, y LUCIA TARICA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1416.

JUAN CARLOS BURAGLIO, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Magallanes 1516, y NELLY VIOLETA NOVARO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1841.

HECTOR BASSAIZTEGUY, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 2426, y LYDIA IRIS BUTTERI, 24 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Maldonado 1728.

8.a Sección

LUIS MIGUEL TROPIANO 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1272 y RINA FIORANI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Gral Fraga 2245.

JOSE LUIS GIANNATTASIO, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2260, y GLORIA ESTHER ALFONSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2260.

ENRIQUE LAXAGUE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2339, y ROSA DELFINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2339.

11.a Sección

JOSE PATRICIO CAMPION, 30 años, soltero, hacendado, argentino domiciliado Manuel Acuña 310, y ELZA SAILE, 27 años, soltera, concertista de piano, brasileña, domiciliada Manuel Acuña 310.

12.a Sección

SALVADOR RICARDO PEPE, 36 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Colorado 1626, y GRACIANA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1626.

JUAN PEDRO COITINHO, 23 años soltero, carpintero oriental, domiciliado J. E. Administrativa 2189, y REYNA GLORIA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 1931.

NAZARENO RIELA, 39 años soltero, empleado oriental, domiciliado Fomento 1682, y JACOBA ERNESTA NUÑEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1682.

WALTER RECKNAGEL, 31 años soltero, mecánico, alemán, domiciliado Juan Cabal 2472, y HERMINIA HIENTZ, 25 años soltera, rumana, domiciliada Majested 1640.

WALTER DEL CARLO, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. Requena 2974, y ZOE OLIVAREZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2954.

ROBERTO MORE, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Martín 2493, y ALBA IRIS BALLEBELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1775.

SANTIAGO VALLEJO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2459, y NOEMI LUCIA CONTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2189.

ENRIQUE ANGEL RATTO 50 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Cufré 2832, y GUILLERMINA LUCIA DOIPE, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Cufré 2832.

JOSE RAMON GALLARRETA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Arayzuá 1788, y MARIA COLLAZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2009.

DIAMANTE GENTILI, 35 años, soltero, empleado, italiano domiciliado E. Martínez 1485, y BLANCA ROSA CAPOCASALE, 26 años soltera, profesora de música, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1928.

JOSE MARIA AZARETTO, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2782, y MARIA ZIN 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rocha 2782.

FRANCISCO CONSTANCIO ROBLES, 30 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Cádiz 2959 y MARIA MERCEDES VIDAL 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2791.

RUFINO ATANACIO INZAURRALDE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3350 y MONGLORIA PEREYRA 36 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3350.

ALBERTO MARTINATTO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2013, y AMALIA MONZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2013.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1888, y CARMEN PAREDES, 21 años, soltera, española, domiciliada Yaguarí 1888.

13.a Sección

AMBROSIO SANDES, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1740 y OLGA MEDINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1618.

LIRIO TULIO 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Portugal 3375, y ANTONIA DOMINGA DRAGICEVIC, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3470.

ADOLFO MALLARINI 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3817 y AIDA PIRIZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Bogotá 3992.

JUAN SIMAK, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República Argentina 1848, y MARIA GLADIS VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1870.

DANTE ALBERTON, 23 años soltero carpintero, oriental, domiciliado Barcelona 1359, y MARIA CARMEN RAMOS, 22 años, soltera, oriental domiciliada Río de Janeiro 3522.

ALFONSO CAIMI GALLI, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 528, y BLANCA NIEVES RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1854.

ELBIO OLINTO BONGIORNI, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3975, y SARA RENEE MINIÑO 28 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3975.

LUIS GUILLEN, 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Methol 3998, y TERESA GUILLEN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 22.

15.a Sección

GERONIMO SECUNDINO DE LA SOTA, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Constitución 1763, y EMILIA MARIA PANARIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1763.

PEDRO GUTIERREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1293, y LUCILA DO NACIMENTO SILVA 24 años, soltera, brasileña, domiciliada T. Narvaja 1293.

ADALBERTO TIBOR GELBER, 28 años, soltero, comercio, húngaro domiciliado 18 de Julio 1981, y EDIVIA NEFER VALLI GALIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1981.

JUAN EVARISTO GARAT VIGNOLI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1729, y VIOLETA BEISSO CORCHS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1735.

18.a Sección

JUAN ARMANDO FIRPO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2679, y MARIA ROSA ECHINOPE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2679.

REMO ARTURO BISSIO, 24 años, soltero, químico industrial, oriental domiciliado Rambla Wilson 675, y CELIA JUANA STARICCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hidalgos 473.

ARGEMIRO BAUDSON, 31 años, soltero, industrial, brasileño domiciliado Pedro F. Berro 1024, y MARIA JOSEFINA SIENRA CASH, 26 años, soltera, oriental domiciliada Chucarro 1190.

SANTIAGO LUIS RODRIGUEZ PACIEL, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Br. España 2573 bis, y MARIA LUISA BISOGNO GARGIULO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2734.

MARCIAL ESPIÑEIRA, 27 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Canelones 2315 Ap. 7, y AMELIA SARA CLAVERIE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1145.

ROLANDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1320, y NILDA BLANCA FULCO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Ariosto 289.

22.a Sección

VICENTE SANTIAGO ESPINOSA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 3383, y SARA YOLANDA TORRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3383.

BERALDO EUSEBIO PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva Troya 3535, y MARIA ELISA GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3535.

PASCUAL ALBERTO AMOROSO, años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado R. Kock 4062, y GLADYS NERIS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3681.

MIGUEL ALEJANDRO BRON, 22 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3861, y ELSA DOLORES MUIÑO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3770.

HECTOR HUGO AMATO, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Tobas 3660 y AIDA LIRA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duparc 3665.

PEDRO D'ALBORA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipiranga 4365, y TERESA FORENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 4086.

VICTORIO HERNANDEZ, 23 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3828, y RAQUEL NELLY ROCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3150.

HUMBERTO OLAIZOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3434, y BRENTULDA JOSEFA SILVEIRA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Isabela 3434.

$2.00 P p.v.dic.1.o.

Montevideo, Noviembre 27 de 1947.

1.a Sección

PABLO LEOPOLDO BARBAT, 44 años, divorciado, profesor oriental, domiciliado Cerro Largo 834, y ELENA BERRETTA LARGHERO 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 834.

4.a Sección

ESTEBAN PALINSZKY, 48 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Andes 1231, y MARGARITA CAROLINA VARADY, 38 años, divorciada, modista, húngara, domiciliada Andes 1231.

9.a Sección

LUIS ALBERTO MESSONE 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1978, y ELSA FLEITAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Lezica 6272.

14.a Sección

EDMUNDO MARIO GIRIBONE 33 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Buricayupí 3164, y MARIA ELOISA ELHORDOY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Buricayupí 3164.

ELBIO JULIO SAPORITI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Alberto Flangini 787, y BLANCA AIDA LARRIQUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3794.

DANILO PASTOR RISSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 924, e IRMA ELVIRA SOLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 924.

VOLNEY ADOLFO PEREIRA HEREU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3470, y ELENA NORMA LAPIDO ESPANTOSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1221.

ARCANGEL CESARIO OVIEDO, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 3762, y JORGELINA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3762.

ERIC TALBOT SHAKESPEAR MILES, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vilardebó 1280, y CYNTHIA ZIA HESTER WESTENRA 27 años, soltera, británica, domiciliada Vilardebó 1280.

JOAQUIN PACHECO, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabildantes 3528, y MARIA ISABEL BARBOSA 34 años, soltera, oriental, domiciliada Patagones 682.

LORENZO REYES, 49 años, viudo, jornalero, oriental domiciliado 19 de Abril 3309, y ELADIA ROJAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3309.

15.a Sección

RAMON NICOLAS CATALOGNE, 35 años, soltero empleado oriental, domiciliado Joaquín Requena 1789, y YOLANDA LICANDRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2017.

ANGEL NIEVES CASTRO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1922, y BEATRIZ LORES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República 1660

CARLOS ENRIQUE SFIKA SANTELLAN, 47 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Rivera 2134, y MARIA JOSEFINA DELIA VEGA, 32 años, viuda, argentina, domiciliada Rivera 2134.

17.a Sección

CARLOS MOSQUERA, 24 años soltero escultor, oriental, domiciliado Robinson 3486, y CELESTE AIDA TELLECHEA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Berlín 3568.

19.a Sección

JAKI KONICHECKIS, 24 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado M. Berthelot 1724, y REGINA FRIESNER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada M. Berthelot 1742 5.

RODOLFO LONGUEIRA, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Miguelete 2274 y MARIA EUGENIA PERALTA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2268.

20.a Sección

RIGOBERTO QUINTANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Camino 72, y MARIA CECILIA AROCENA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 545.

DIONISIO PINO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado M. Berinduague 167, y CLARA J. GOGORZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 6.

ESTEBAN MIHALY, 25 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Panamá 1320 Apto. 4, y ANA MARIA KUCHARSKI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocahy 3982.

RAUL HECTOR PEREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado M. Berinduague 127, y MARIA VICTORIA ROSADO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 271.

CARLOS ORIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 167, y MARIA ANGELICA ESPINEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4794.

LUIS G. DILACIO, 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Iglesia 4216 y ALICIA G. BONAPELCH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 3875.

JUAN CARLOS CANDIA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 432, y MARTA WALKIRIA VAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 575.

ELIAS SEGUNDO GOMEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 1011, y OLGA MARINA MELGAREJO, 23 años soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 960.

FLORO I. ARTAGAVEYTIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Faramiñán 40, y NICOLASA CELINA ARAUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 5223.

JOSE MARIA PORTILLO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Aguiar 4059, y HAYDEE ELBA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 215.

RAUL T. BOTAQUI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4375, e IRIS BRITOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4371.

21.a Sección

BERNARDO MARISCURRENA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4828, y IVONE VICTORIA CUNEO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carapeguá 4808.

ANGEL GONZALEZ, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ganaderos 4146, y MARIA ELENA GRAU, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1026.

ALFONSO ESCANES, 45 años, soltero, músico, francés, domiciliado Gustavo Becquer 1245, y MARIA ENRIQUETA MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1245.

$2.00 P.p. 5849 v.nov.29

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9 F.o 214) padrón número 17.869 situado sobre la línea Este de la calle Justicia entre N. Palmira y Martín García, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.13 23799 v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiocho de Octubre del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos 8|184", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.909 situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.13 23300 v.dic.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CATALINA RISSO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 492), se emplaza a las señoritas Catalina y Emilia Risso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.077, situado sobre la línea N. de la calle Chimborazo entre Lancaster y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.25 23455 v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 117.185; Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F. 233), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 117.185 situado en la calle Bruno Méndez entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.8 23253 v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con LUCIANO GASCUE PEÑA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11, Fo. 236), se emplaza a don Luciano Gascue Peña, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.476 situado en la calle Pérez Galdós entre Cubo del Sur y Zorrilla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6 23220 v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN NEGRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 249), se emplaza a Juan Negri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37785, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6 23222 v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIA CENCAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 250), se emplaza a doña Julia Cencal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37501 ubicado en la calle Leonardo Olivera entre Vida... y M. Berinduague; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6 23223 v.dic.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURENTINA o LAURENTINA MARIA MONFORT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.28 13707 v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTECINO o MENDICINO o MENDICCINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.28 13675 v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO JOSE BONELLO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Nov.28 13676 v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE PEDRO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.28 13677 v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA DEL PUERTO DE REQUENA o CELINA PUERTO DE REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.26 13579 v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CATALINA NASOLINI DE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio con don Julián Rodríguez y de nacimiento de sus hijos María Esther, Nelson y Walter Rodríguez Nasolini, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Narolini" o "Nassolini" o "Nasalini" debe decir "Nasolini" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.25 13524 v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MINO o CATALINA NINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.23-11875-v.nov.3. Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR ANGEL CORVEIRAS o CORBEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.24-13459-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LINARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.22-13454-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO JOSE DEL MARMOL SERRANO o DEL MARMOL Y SERRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.22-13348-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSALIA TOVAGLIARE DE ARIAS solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de matrimonio de sus padres Carlos Tovagliare y María Souto pues, donde en ellas figura el apellido de la solicitante del padre y del abueno paterno, como "Tovagliari" o "Tobaliares" debe decir "Tovagliare" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.22-13052-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que DOMINGA CHIDIA e HILARIO RODINO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Elmer Halter y Wilter Edgar, pues donde en todas figura el nombre de la esposa y madre respectivamente, como "Rosa" debe decir "Dominga". Además, la partida de nacimiento de la esposa Dominga Chidia pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como Wéber, debe decir "Wespe". — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.20-13228-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Joaquín Rodríguez Pardellas con CONSTANTINA GIRALDES. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Constantina Giraldes para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.18-13141-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ZENON HERNANDEZ y EUGENIA GONZALEZ solicitan la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio y de nacimiento de sus hijos, María Margarita, Julio Juan Pedro, María del Carmen, Marcelo, Pedro y Juan Hernández González, pues donde en todas figura la esposa y madre, respectivamente, como "Carmen González" debe decir "Eugenia González" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$9.00 Nov.18-13140-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Hortensia Ferrari con ROGELIO CODINA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Codina para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.14-12996-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICTOR y ALBERTO VICENTE solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Sara, Eduardo, Jorge Mario, y Cira Cristina Leonora Vicente Reina, pues donde sus apellidos, los del padre y abuelo paterno, figuran como "de Vicente" debe decir "Vicente". 2.o) De matrimonio de Víctor Vicente y Emma Reina; y de matrimonio de Alberto Vicente y María Corina Sosa, donde los apellidos de los respectivos esposos y de sus padres figuran como "de Vicente" debe decir "Vicente", además en esta última donde figura el esposo como nacido en el año 1908 debe decir "1905". — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$15.00 Nov.15-13006-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE MARIA WERN, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido y el de su padre, como "Wer" debe decir "Wern" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.14-12988-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI, intimación y ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Ramón Azzi o a quien sus derechos represente para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 24.00 Nov.11-12820-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "LUIS CERVETTO. Segunda copia. Lo. 41. Fo 422" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Datos de la escritura. Autorizada en esta Capital el día 25 de Marzo de 1941 por el escribano Julio H. Halty adquirió Luis Cervetto, actuando como tradente el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, por compra de las sucesiones de Francisco Piria, Francisco José Piria y María Emilia Franz de Piria el inmueble siguiente: Un solar de terreno situado en Belvedere, 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 53752 señalado con el número 15 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1917 inscripto en Topografía el 28 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 1421 metros 73 decímetros, deslindados así: 16 metros 50 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Fomento; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay; 16 metros 55 centímetros en su línea del fondo al Noreste, confinando con solar 16 y bien de Ramón Arizaga, y 86 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con el solar número 14. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$66.00 Oct.28-12119-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARCOS JUSTINO ARAGUNDE o AGUSTIN MARCOS ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.25-13479-v.dic.5.

Pérdida de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A., Pérdida de un cincuenta por ciento" (Libro 43, Folio 253), se hace saber que con fecha quince de Octubre ppdo. se han presentado los señores Francisco J. Lanza y Guillermo Armas, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, dando cuenta que de acuerdo al balance practicado al 30 de Junio del corriente año, la Sociedad "Fábrica Nacional de Calzado, S. A." ha perdido más del 50 oo del capital integrado sin llegar al 75 o|o. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$10.00 Nov.24-13464-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Nov.24-23435-v.dic.4.
Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OANES MEGHDESSIAN LATCHINIAN en la que aparece como hijo legítimo de "José Maghdozian" y de Arid Lachinian" debiendo decir en su lugar Hovsep Meghdessian y de Arev Latchinian. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 15 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Nov.22-13392-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado se presentó don ALFREDO PLADA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Alfredo Plada y María Rita Sanz donde dice Bonifacio debe decir Alfredo, donde dice fecha de nacimiento 14 de Marzo de 1900 debe decir 25 de Marzo de 1898 donde dice hijo de Salomón Plada debe decir Salomé Plada. La de nacimiento de Alfredo Plada Sanz, donde dice Bonifacio debe decir Alfredo. La de nacimiento de Susana Gloria Plada Sanz donde dice Bonifacio debe decir Alfredo y donde dice Salomón debe decir Salomé que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$15.00 Nov.18-13046-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NEMESIO ALCIDES AMACORIA y la de matrimonio de éste con Eulogia Anadelia Martínez en las que aparece el nombre del inscripto y contrayente respectivamente, con los nombres de "Demencio" y "Demetrio" debiendo decir en ambas Nemesio por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.17-13080-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ALEJANDRO CANTI con LAURA DE LORENZI, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Laurinda Lorenzo" debiendo decir Laura de Lorenzi; la de nacimiento de Gerónima Vicenta Canti en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Conti y Lorenzi" debiendo decir Canti y De Lorenzi respectivamente, la de matrimonio de Gerónima Vicenta Canti con Benito Pan, aparece el nombre de la contrayente "Ortemia" debiendo decir Gerónima Vicenta y en la de defunción de Laura De Lorenzi de Canti, aparece ésta como de apellido "Cunti" debiendo decir De Lorenzi de Canti por ser éstos su apellido y

el de su esposo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $12.60 Nov.15-13045-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANGEL ARTURO MUZI con Susana Rugedia Burastero y las de nacimiento de los hijos de éstos Orlando, Roberto Carlos y Enrique Daniel en las que el nombre y apellido del contrayente y padres respectivamente aparece "Angel Mussi" debiendo decir: Angel Arturo Muzi por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Nov.14-12998-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO RICHI, en la que aparece la fecha de nacimiento de éste el "ocho de Agosto de mil novecientos treinta" debiendo decir 6 de Abril de 1929 por ser la fecha que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Nov.14-12994-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ARMANDO AMBROSIO OTASU con CATALINA RIBERO en la que el contrayente aparece con el apellido "Acosta" debiendo decir Otasu; la de nacimiento de María Ramona Otasu en la que el apellido materno aparece "Ribeiro" debe decir Ribero; la de nacimiento de Armando Fioravante Otasu en la que el apellido paterno aparece "Acosta" debe decir Otasu; la de nacimiento de Florencia Otasu en la que el apellido paterno aparece "Acosta" debiendo decir Otasu; la de nacimiento de Celia Otasu figura también con el apellido paterno "Acosta" debiendo decir Otasu; en la de legitimación de María Ramona Otasu, donde dice "Romano" debe decir Ramona y donde dice "Acosta" debe decir Otasu y en la de legitimación de Armando Fioravante Otasu aparece el apellido del padre "Acosta" debiendo decir Otasu. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $13.70 Nov.13-12947-nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Juan Salkauskas contra ESTEFANIA GINETYTE, divorcio y posesión notoria de Estado Civil" (Libro 43, folio 189), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estefanía Gineitytę, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán las acciones de divorcio y posesión notoria con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$24.00 Nov.1.o-12366-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRONDE DE RASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.30-12244-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "VENTURA ROJAS DE SEGREDO. Sucesión" (L.o 39 F.o 488) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Felicia Elisa Segredo Rojas de Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.29-12172-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABELA DE SOUZA CASTRO DE ESTRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.29-12171-v.dic.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado "MARIO JULIAN BONILLA. Prescripción", Libro 43, Folio 135, se cita llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el número 32.794, que mide, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Diciembre 26 de 1911 inscripto el 27 de Diciembre del mismo año en la Dirección de Topografía, de 3.365 metros, 3.560 decímetros cuadrados, señalado con la letra A; B) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene con la misma ubicación y padrón, y que mide, según plano antes referenciado de 116 metros 3.240 decímetros cuadrados, señalado con la letra B; y especialmente a Juan Antonio de León, Gaspar Bonilla, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Isidro Olivera, Gerónimo Olivera, Juana Olivera de Bonilla, Natalia Olivera de Bonilla, Justo Bonilla, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, Pedro Bonilla y María Lucía Bonilla, sus sucesores y causahabientes por cualquier título, y a todo el que se considere con algún derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.27-12086-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA MAC DERMOTT DE SCHMID, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 Nov.3-12436-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERECR TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RICHINO DE PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-13582-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIERGUTZ CHARLES FEDERICO y otra. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Charles Federico Viergutz con Micheline Dunod en la siguiente forma: donde dice "Viergnutz" debe decir "Viergutz" y donde dice "Junod" debe decir "Dunod". — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.26-13567-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MELOGNO o MELONIO o MELOGNIO DE MALACRIDA y de MIGUEL MALACRIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.25-13495-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.26-13554-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA o IDALINA ADELIA DE FREITAS o DE FREITAS DE VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.2-13434-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS SCHEIL o SCHEIL PAPROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.24-13420-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BIANCHI o BIANCHI NICOLOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.22-13357-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS SANDAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.22-13400-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTOLOGA o CRISOLOGA o CRISOLA MEDINA DE RODRIGUEZ y de RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.21-13341-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Nov.21-13340-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o PIO FELICIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.21-13279-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SIVORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mon-

tevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.21-13275-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ARISMENDI (ALFREDO TORIBIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Toribio Arismendi en la siguiente forma: donde dice "Toribio" debe decir "Alfredo Toribio". — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-13326-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO AGUSTIN NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.20-13227-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSAS o CATALINA CARMEN ROSAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.20-13226-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZAMORA POZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.15-13075-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNALE o ANTONIO JUAN BAUTISTA VIGNALE CADERMATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Nov.15-13064-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "COSTA (CARLOS) y otra, rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos María Costa con María Angélica Pereira, en la siguiente forma: donde dice: "Acosta" debe decir: "Costa". — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.15-13047-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LORES o LORES GONDAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario
$18.00 Oct.27-12095-v.nov.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Dabrisiute, Constancia o Konstancija contra ZIURYS, JUOZAS. Divorcio", se cita llama y emplaza a Juozas Ziurys a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho *en estos autos dentro del término de* noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 24 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.7-12626 v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MODESTO CASTRO y de DELIA NIEVES REGUEIRO, donde la contrayente aparece como "Delia Nieves" debe decir "Delia Nieves Regueiro"; y B) En las de nacimiento de Mabel y Dinorah Castro, donde la madre de las inscriptas aparece como "Delia Nieves" debe decir "Delia Nieves Regueiro". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.28-13669 v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de la partida de matrimonio de FELIX CAMPI y de MARIA MERCEDES BENTACOUR, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Bentancor" debe decir "Bentacour". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Nov.28-13701-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN o SERAFIN ANGEL TRIGO, citándose a los herederos, acreeores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.27-13637-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTERO o MONTERO PAULLIER DE GARCIA DELGADO o MONTERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.27-13584-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CAMARIS o KAMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.26-13534-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FERRANDO o FERRANDO SOLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.25-13511-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.25-13500-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.25-13499-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EZIO BOLOGNA, estableciéndose que donde, respectivamente, el inscripto aparece como del sexo femenino y con el nombre de Ezia debe decir del sexto masculino y con el nombre de Ezio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.25-13484-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GLEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Nov.22-13366-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA LEONCIA ASTENGO SICCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.22-13350-dic.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: GUALBERTO QUIÑONES, domiciliado en Juncal 1470, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador ofrezco como información previa la declaración de los testigos Walter Stratta y Horacio Zapiola, quienes serán preguntados acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Gualberto Quiñones". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Nov.22-13377-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA RODRIGUEZ DE CARRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.21-13339-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO MONTEIRO o MONTEIRO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.21-13287-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o FILOMENA ESPERANZA SOTTO o SOTO DE CERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.21-13288-v.dic.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno: RAFAEL D. RODRIGUEZ BONAVITA, domiciliado en Ellauri 396 al señor Juez me presento y expongo: Que a los efectos de la información previa para la obtención del título de procurador, ofrezco la declaración de los testigos doctor Estanislao Valdez Olascoaga, doctor Tomás Aguirre Roselló y escribano Gonzalo Cortinas vecinos que presentaré a la audiencia que se señale y quienes serán interrogados en forma a derecho, respecto de mi honradez y costumbres morales. En su virtud, del señor Juez solicito que, una vez llenados todos los trámites legales pertinentes se me expida testimonio y se archive el expediente. — R. D. Rodríguez Bonavita". Y a los efectos legales se hace

esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.21-13289-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.9-11157-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CASSIA o CASSIA DE MAGLIOCCA, GENARO LUIS MAGLIOCCA y ANTONIO MAGLIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.17-13100-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JORGE MARTIN VARGAS y de ANGELA OLIVERI estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Jorge Martiniano, debe decir: Jorge Martín, y B) En las de nacimiento de Oscar, Mario, Liber y Nelson Raúl estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Jorge Martiniano, debe decir: Jorge Martín. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.15-13066-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUFRASIO PEREZ CABRERA, estableciéndose que donde dice que el inscripto es nacido el día 26 de Marzo de 1918 en Miguez 9.a sección del Departamento de Canelones, debe decir: que es nacido el día 14 de Enero de 1907 en el pueblo Solís, 2.a sección de Lavalleja. — Montevideo Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.13-12937-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las de nacimiento de MIGUEL ROBERTO, ESTHER ISABEL y LUCIANA MARIA LUISA CRIVELLO, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de "Crivel" y como de nacionalidad "francés", debe decir: "Crivallo" y de nacionalidad "italiano"; B) en la de matrimonio de Miguel Roberto Crivello y de Angela Marichal, donde respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello"; C) En la de nacimiento de Miguel Angel Crivello Marichal, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello"; D) En la de matrimonio de Juan Carlos Petrus y de Esther Isabel Crivello, donde la contrayente aparece con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello" y donde el padre de la misma aparece con el apellido de "Crivel" y como de nacionalidad "francés" debe decir "Crivello" y de nacionalidad "italiano"; y, E) En la de nacimiento de Juan Carlos Bautista Petrus Crivello, donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$27.00 Nov.14-12993-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (L.o 36, Fo. 36), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Balta, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola, autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G. Tuboras. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Nov.7-12644-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Del Pino de Delgado Hilda Orfilia con PEDRO ROMULO DELGADO, disolución de sociedad conyugal". (L.o 36, F.o 166), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a Pedro Rómulo Delgado, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct.31-12280-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28-13683-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Matrimonio de MONJE GUILLERMO COLAZO con CARMEN MARIA SOGLIANO, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Culazzo debe decir Colazo y donde la esposa figura con el nombre de María Carmen debe decir Carmen María. 2.o Nacimientos de Gladys Mireya, y Jaime Guillermo Colazo, donde el padre de los inscriptos figura respectivamente, con el nombre y apellido de Guillermo Culaezo, y Guillermo Culazzo debe decir Monje Guillermo Colazo y donde el nombre de la madre de los mismos figura como María Carmen debe decir Carmen María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov.28-13724-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REALE DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo Noviembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28-13685-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUSTAVO LOEB citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28-13684-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.28-13641-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMA VICTORIANA AQUINO o ANSELMA V. AQUINO o VICTIRIANA MARIA AQUINO DE DELIOTTI o DELIOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.28-13682-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES RODRGUEZ DE BARRAN o MERCEDES RODRIGUEZ VERA DE BARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.28-13686-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTAVO DONATO BERNADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.28-13687-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA RISSO o RIZZO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.28-13688-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA GERONIMA POZZO DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.28-13689-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.28-13690-v.dic.31, Feb.2-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ana Upermonaite contra JOSE QUINTANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Quintano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.28-13691-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL FIGUEIRA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre y apellido de María Asunción Manuela Figueyra debe decir Isabel Figueira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.50 Nov.27-13615-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAROLINA BROVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-13620-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL LORENZO SICCARDI o CICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-13617-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DUTRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Nov.27-13618-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DISEVO DE DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.19-13619-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GONZALEZ DE DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.27-13612-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NIKOLA HRNJAK con PAULA FERNANDEZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de éste figuran con los nombres y apellidos de Nicolás Hrñac debe decir Nikola Hrnjak y donde la madre del mismo aparece con el apellido Yanzulovich debe decir Danculovic. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Nov.26-13543-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GAUDIANO o PEDRO MARIA GAUDIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25-13518-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTOR SERAFIN OROZCO SOLA o ANTONIO o ANTONIO S. o ANTONIO VICTOR OROZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25-13517-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.25-13516-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por disposición* del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BELTRAN DESTOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.25-13512-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANA SCOZ SACCO DE DEVOTO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Scoz Sacco, en la que el nombre y apellido de la inscripta figura como Anita y Scossio cuando debe decir Ana y Scoz, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.25-13513-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARCOS VIERA FIGUEROA y PETRONA FIGUEROA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25-13391-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA DEBENEDETTI DE CAUSSA o MARIA EMILIA DEBENEDETTI DE CAUSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25-13204-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIZABETH ORTIZ CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH TAVARES DE DUPETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.25-13547-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA TAVAZZI DE ERRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.24-13441-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME GIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Galleta, Actuario.

$4.00 Nov.2213386-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA M. MERGA DE TOZZI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Nicolás E. Marchese, Catalina de Marchese, Carlos N. Aguiar y Francisco Díaz Falp, sus herederos o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo que es resto del empadronado con el número 56.407 y compuesto, según plano trazado en Agosto de 1942 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de una *superficie* de *374 ms. 27 dms.* que se deslindan así: 6 ms. 62 cms. de frente al Sureste a la calle Convenio; 55 ms. 90 cms. al Nordeste, lindando con el Municipio; 12 ms. 86 cms. al Noroeste; una línea quebrada compuesta por tres rectas que miden 70 cms., 6 ms. 25 cms. y 55 ms. 67 cms. y corren de Noroeste a Sureste y separan: la primera, de Nicolás E. Marchese y otros y las dos últimas del resto del mismo padrón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Nov.24-13453-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE LUNGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-13387-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA PASTORINO DE PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-13388-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-13389-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOYENECHE DE FREITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-13390-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA GUTIERREZ DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Nov.22-13380-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA POZZI DE PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-13383-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR CAZEAUX o JUAN SALVADOR CAZEAUX BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.22-13384-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BOTTO DE EASTON o MAGDALENA BOTTO DE EASTON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-13376v.dic.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN FILLOY DE VIDAL y ANTONIO VIDAL o ANTONIO VIDAL GAITEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-13349-v.dic.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN CROSA DE SAVIO o CARMEN CROSI DE SAVIO y LUIS SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-13385-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de sucesió nde SANTIAGO CIRO ALFONSO MEDOLLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-13201-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DUARTE o JUAN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.21-13297-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE BEIRO o ENRIQUE BEIRO FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.21-13298-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BENITEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.0 0Nov.21-13302-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE M. AGUIAR o FELIPE MARIA AGUIAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov 21-13304-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANICETO VEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.21-13303-v.dic.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LORENZA ARIGON DE MARQUILLO y NICASIA o AIDA MARQUILLO DE ZOLEZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.21-13296v.-dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.21-13299-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EVARISTO ARRARTE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.21-13300-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ENRIQUE COCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.21-13301-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCARPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.19-13203-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CANFIELD O'NEILL o ENRIQUE C. O'NEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.19-13205-v.nov.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Aurora Varela contra ALFREDO LONGINO BIANCHI. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Longino Bianchi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-13209-v.dic.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María del Consuelo González Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.21-13305-v.dic.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INES WILLIAMS DE DORMAL y de ROBERTO JULIO DORMAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-13206-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aperutra de la sucesión de RODOLFO o RUDOLPH o RUDOLPH JUERGEN o RODOLPH JURGEN o RUDOLPH JURGEN BERNITT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.19-13207-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME TORRES MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.19-13200-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTILIA FERNANDEZ DE ONTIVEROS o ONTIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.19-13208-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOMEO BONACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.19-13202-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ENRIQUETA COCK DE BURGOA VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.15 13036-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PEREZ DE LUZARRAGA o ADELA PEREZ ALBIZUA DE LUZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.17-13088-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLAN AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.15-13038-v.dic.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CASTO CANEL Y LARRE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a un sobrante de área de 22 hectáreas 1286 metros 23 decímetros 50 centímetros que se encuentran dentro del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, sito en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1724 y señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agri-

mensor Manuel D. Rodríguez en Febrero de 1911 se compone de una superficie de 325 hectáreas 5491 metros 19 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, en una línea de 2572 metros con campos de la Sucesión Ramón Iturralde; al Sureste, en una línea de 1328 metros con Juan Etchegoimberry, hoy sucesión; al Suroeste, camino nacional por medio con la fracción 2 de Margarita Aycaguer de Iturralde en una línea de 1311 metros y otra de 986 metros; y al Noroeste también con la Sucesión de Ramón Iturralde camino vecinal por medio en una línea de 1461 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.7-12612-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELIANO IZQUIERDO o MARCELIANO IZQUIERDO URESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.13-12913-v.dic.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA ALAGGIA DE BECCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mauricio Moreira, sus causahabientes y sucesores a cualquier título, a los linderos y toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 453, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento cuya fracción abarca según plano trazado en Mayo de 1945, por el agrimensor Abilio F. Curbelo inscripto en la Dirección de Catastro con el número 12.461, el 20 de Junio del mismo año, una superficie de 104 metros 63 decímetros cuadrados, con 6 metros 4 centímetros de frente al Noroeste a la calle Paysandú entre las calles Tacuarembó y Carlos Roxlo, ex Piedad, distando 25 metros 43 centímetros de la esquina formada con esta última; 17 metros 34 centímetros al Noreste y 6 metros 20 centímetros al Sureste, lindando por estos dos vientos con el inmueble empadronado con el número 454 de doña Rosa Alaggia de Becco y otros, y 17 metros 36 centímetros al Suroeste, confinando con el bien padrón número 452 de la sucesión de Nicolás Inciarte. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Oct.27-12084-v.nov.29.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Nicomedes Etcheverry Rodríguez con ELVIRA E. PIFFARETTI DE ETCHEVERRY. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Nov.7-12618-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO ARNOLDO LIENAU citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.31-13337-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o MARIA ANTONIA TRINCHITELLA DE RUOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13717-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13715-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GARCIA o GARCIA VILA DE CANDOCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.18-13698-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13699-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO RUFINO MENDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13674-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA RASSO DE BONO o MARIA ANTONIA BENITA RASSO DE BONO o ANTONIA B. RASSO DE BONO o ANTONIA RASSO DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13645-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA TIBURCIA o ELIZA TIBURCIA GUTIERREZ o GUTIERREZ REYES DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.28-13640-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROBALLO DE BREA AMERICA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: América Roballo de Brea, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en Cerrito número 285, al señor Juez digo: I) Que habiendo optado por el título de escribano presento a los testigos doctora Amelia Uteda y escribano María Luisa Meizoso quienes serán preguntados, en oportunidad por mi honradez y costumbres morales: II) Que realizadas las publicaciones pertinentes y *aprobada la información se me expida testimonio*. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — América Roballo de Brea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.28-13673-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "CAMAÑO ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial) por haberse establecido por error, además del nombre Antonio, el de Manuel, cuando en realidad sólo debió establecerse Antonio, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.28-13702-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA DI LORENZO DE BERLANGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13594-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'ALESSANDRO o DALESSANDRO o DALLESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13595-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON FERNANDEZ o PANTALEON MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13596-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO PEREIRA o PEREIRA PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13336-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO U. o ELISEO UBALDO MAISSONAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13597-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUERISOLI o GUERISOLI GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13426-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber *la apertura de la sucesión de* doña VARSENIG DIVANIAN DE DALDABANIAN o VARSENIG DALDABANIAN, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13593-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SINFOROSA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-13542-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-13541-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TAMON o TAMÓN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.25-13487-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13431-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA GARCIA DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 3(sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13432-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA VILARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-13421-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERTONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13422 v.dic.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CAREAC y de doña EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a todos los hijos de doña Clara Antonia Duce de Capurro y a todos los que se consideren con derecho a su representación, para que comparezcan también a estar a derecho con la justificación de la calidad que invoquen y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Nov.25-13488-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24 13423-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL o JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13424-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13425-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO HIPOLITO VILLALBA o HIPOLITO VILLALBA MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13427-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA BOLOGNA o BOLONIA o BOLOÑA o BORLONA DE GIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-13428-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECALDE CATALINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Wáshington, Walter Bernardo, Nelson Evaristo y Winston Blandariz por aparecer los apellidos en todas ellas, por error, cono "Souto" cuando deben decir Blandariz. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.24-13458-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MOSQUERA DE FERRO o DOLORES o MARIA DOLORES MOSQUERA MATTOS DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-13267-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FONDO CALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-13268-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO ZAMBRA o SAMBRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-13269-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO GADEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-13273-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMO GABRIEL CARRAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-13271-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOLINDO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-13274-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA FERRARI DE GONZALEZ, de doña JUANA GONZALEZ o GONZALEZ FERRARI DE GERARDO y de don LUIS ALBERTO GONZALEZ o GONZALEZ FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 623 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov.21-13270-v.dic.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TORRES LOPEZ (CASIANO). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Casiano Torres López, constituyendo domicilio legal en la casa número 1374 de la calle Zabala al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo, de acuerdo con el artículo 237 inciso 3.o del Código de Organización de los Tribunales a producir la información respectiva a cuyo efecto solicito se interrogue a los doctores Alcides López Esponda y Máximo Armand Ugón, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Que previos los trámites legales de publicaciones y con la conformidad fiscal se sirva

aprobar dicha información, ordenando se me expida testimonio. — Casiano Torres". — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$14.00 Nov.20-13237-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO o LEONCIO MODESTO MONGE o MONGE ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-13194-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE JOSE MARIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-13195-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCOS BELLORA y de doña CAROLINA CHIERICHETTI o QUIERIQUETTI DE BELLORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-13196-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAUBERAN DE LUGARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-13197-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JULIAN JEREZ, CONSUELO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma, dice: "Jover", debe decir: Jérez. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.13-12916-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "MUNIZ DE REGUEIRA, VALENTINA y ACUÑA, ESMERALDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primera de dichas personas y la de nacimiento de la segunda, pues donde en ambas partidas dice: "Corina Muniz", debe decir: Valentina Muniz. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.14-12965-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOULLOSA, JUAN CARLOS auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde dice: "Clotilde Ortiz Boullosa" debe decir: Clotilde Boullosa Ortiz y B) La de nacimiento de su esposa Aurora Martha Hilario Marcell, donde dice: "Aurora Lario", debe decir: Aurora Martha Hilario Marcell. — Montevideo Setiembre 16 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $ 8.40 Nov.13-12917-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HERNANDEZ, JUAN y PEDRO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público, que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas figuran como nacidos el 28 de Junio de 1925, debe decir; en ambas partidas: nacidos el 2 de Junio de 1916. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.15-13051-v.dic.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DZERJEK, ANA (ANASTASIA) y PARAPLI HANSMAN, AUGUSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana (Anastasia) Dzerjek de Parapli y Augusto Parapli Hansman, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.12-12839-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA GARCIA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.12-12840-v.dic.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IGNACIO BERRUETA, solicitando se el expida segunda copia (testimonio) de la sentencia dictada en autos "Berrueta, Ignacio. Prescripción treintenaria", tramitados ante este mismo Juzgado, que declaró que el compareciente ha adquirido por prescripción treintenaria el bien empadronado con el número 23697, de este Departamento, de una superficie de 1106 mts 82, ubicado en la 13.a sección judicial, lindando al Oeste 21 mts. 475 sobre la calle Egipto, al Sur 51 mts. 54, sobre la calle Estados Unidos, al Este 21 mts. 475 con padrón 23698 de Juan Araiz y al Norte, 51 mts. 54 con padrón 23696 de Ignacio Berrueta. Y, al efecto, se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes puedan considerarse con derechos al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$42.00 Nov.17-13121-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO GOYENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.28-13709-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos "ROSA RIGOLI DE MANTEGAZZA. Sucesión" (Libro 32, Folio 39), se hace saber al público que se ha solicitado por los interesados las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan, en la siguiente forma; 1.o Partida parroquial correspondiente al bautismo de Pedro Antonio Mantegazza por figurar en ella con el apellido paterno Manlegazo en lugar de Mantegazza, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Martín Mantegazza, por figurar el apellido de la madre como Riguli en lugar de Rigoli; y 3.o Partida de nacimiento de Angel Mantegazza por aparecer el apellido de la madre como Riguli en lugar de Rigoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Nov.27-13614-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: MIGUEL ANGELONE DRAGO, fijando domicilio en Colonia 845, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos rematador José Vicente Alonso y doctora María Elena Prato, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Miguel Angelone Drago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Nov.29-13625-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: LUIS ALBERTO ARROCHE domiciliado en Colonia 845, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador vengo a ofrecer la información legal con los testigos doctor Julio César Chalar y rematador Pastor García Martínez, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Luis A. Arroche". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Nov.27-13626-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEGONDA MARIOTTI DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 19 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.24-13439-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.24-13438-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MASINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.60 Nov.24-13436-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIA MARIA PRATS o LAURENCIA MARIA o MARIA PRATS CASTELLVI DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18 00 Nov.24-14437-v.dic.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas dictado en autos "Elmira Aurucci de Larre c| ALFREDO R. LARRE. Liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo. 501), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Remigio Larre y Almira Aurucci de Larre y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días,

previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.24-13440-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FIDELIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.19-23394-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.24-13435-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERATA DE AZZARO o CELESTINA JUANA ROSA PERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.18-13155-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Pivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sayagués Laso, en representación de los señores JACOBO GOLUBOFF y ABRAHAM CHAVIN, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un sobrante de 49 metros 46 centímetros cuadrados en el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1.541, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que, según títulos tiene un área de 368 metros 14 decímetros y que, según plano trazado el 31 de Julio de 1946, por el agrimensor Julio A. Roletti, tiene una superficie de 417 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Canelones, entre las de Salto y Vázquez, distando el extremo de su frente 10 metros 40 de la esquina formada por la calle Salto, estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1540 y 1544; 36 metros al Sudoeste lindando con el padrón número 1540; once metros 90 centímetros al Sudeste, limitando con el padrón número 1546, y 36 metros 26 centímetros al Nordeste, confinando con los padrones números 1545, 1544, 1543 y 1542. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Nov.19-13198-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "La Industrial Francisco Piria S. A. contra HORACIO BERMEJO, ejecución de hipoteca". (Libro 33, Folio 361), se cita, llama y emplaza a don Horacio Bermejo o sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 Oct.31-12348-v.dic.4.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, en autos: "Elisa Cosentino de Lattanzio con EDUARDO LATTANZIO. Liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 541), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Lattanzio y Elisa Cosentino de Lattanzio y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en esots autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.8-12691-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don MANUEL BAÑA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ibarra Casio y Muniz Juana contra Baña Manuel, pérdida patria potestad" (L.o 9, F.o 173) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Nov.3-12410-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMAN KATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Rubens Carro Areosa, Juez.

$6.00 Nov.21-13317-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, doctor Rubens Carro Ariosa, dictado en autos "Félix Falco con VICTOR ALBERTO AUGE. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Víctor Alberto Augé para que comparezca ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 Nov.4-12466-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO ALPUIN o ALPUI y ANGELA RODRIGUEZ DE ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$6.00 Nov.26-13558-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAISONAVE, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarla para que se presenten en este Juzgado dentro del plazo de sesenta días con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$12.00 Set.13-9910-v.set.24.
Nov.21-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN BRAIDA. Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Remigio Reyes para que comparezcan ante este Juzgado a realizar todos los actos que fueran necesarios para convertir en definitiva y documentar en instrumento o escritura pública la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Braida, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.24-13456-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BRITOS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.21-13312-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO BELLO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.21-13311-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO COUGETT, BELARMINA SILVA y EVARISTA COUGETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.20-13256-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PAPA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.18-13149-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Conelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "Atilio Bondi con MARGARITA BAIZ DE BONDI. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Baiz tanto para que comparezca a estar a derecho en estos autos como para intentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 27 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.14-12963-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de a 1.a sección de Canelones doctor Darío A. Bajac, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión de EMILIA MUÑOZ. Cobro de contribución inmobiliaria, Padrón número 400" (expediente N.o 119|940), se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal y singular de doña Emilia Muñoz y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana número 99, padrón número 400, con el siguiente deslinde: por el Norte, calle Vázquez Varela; por el Este, padrón N.o 401 del Municipio; por el Sur, padrón N.o 408, de Isidora Martínez de Suárez, y por el Oeste, padrón N.o 399, de Carmen Machín de Padilla, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. — Canelones, Noviembre 21 de 1947. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Nov.27-22480-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "JOSE GOMEZ y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José Gómez por sí y sus hijos menores Oblides, Eva, Doroteo, Menotti y Wilson Tedy Gómez; Wáshington Gómez, Nilza Gómez de Comas, Obdulia Gómez y Nelcio Gómez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Pedro Sosa Gómez y Honoria Bautista Rodríguez: donde dice José Pedro Sosa Gómez debe decir José Gómez; B) De nacimiento de Ob-

dulia, Nelsio, Nilza, Wáshington, Obiides, Doroteo y Wilson Tedy Gómez; donde dice José Pedro Sosa Gómez debe decir José Gómez; C) De nacimiento de Era y Menotti Sosa: en donde dice Sosa debe decir Gómez y ser hijos de José Gómez. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Nov.29-13593-v.dic 15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 11 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo a once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Hugo Alvez. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Nov.27-13592-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA GARCIA DE ESTEFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 7 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.24-13452-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ceror Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA OLIVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.20-13239-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ceror Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE NOBLE DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.20-13238-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Nov.17-13124-v.dic.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "MARIA ENILDA GARCIA DE NOBLE y otros, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a los sucesores de don José Joaquín Teixeira de Mello, sucesores de Lucinda Teixeira de Braga, de Juan Jacinto Teixeira de Mello, a José Joaquín Teixeira Segundo Fraga, sucesores de Juana Lina Dos Santos, sucesores de Luis P. García y a todos los causahabientes o sucesores a cualquier título que sea, de los causantes mencionados, a quienes se consideren con derecho a los bienes siguientes: A) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 3.166, que se compone según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto con el número 30 en la Oficina Departamental de Empadronamiento en Marzo 20 de 1941, de una superficie de 588 hectáreas, 4.393 centiáreas y 06 decímetros cuadrados, señalado en el mencionado plano con el número 8, dentro de los siguientes límites: Norte, una línea recta de mojones y alambrada, separando de campo de Elma Gómez de Pacheco; Este, línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas separando de los lotes 1, 2, 3 y 4 respectivamente, de Luisa García de Zabala, sucesión Eladio Zabala, Cipriano Héctor García y Gregoria Ilbia Cleopatra García de Noble y el arroyo Chuy; Sur, una línea quebrada y amojonada compuesta de tres rectas, dividiendo de los lotes 6 y 7, de Cipriano Héctor García y Luisa A. García de López Castro y otros y de Gertrudis Machado de Teixeira y José J. Teixeira; Oeste, otra recta quebrada formada por tres rectas amojonadas dividiendo con Francisco Cabrera Demetrio Pacheco y los lotes 6 y 7 ya mencionados. B) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 4.012 de una superficie de 43 hectáreas, 965 metros, 62 decímetros, cuya fracción está señalada con el número 1 en el supra-indicado plano del agrimensor Duque y cuyos límites son; Norte lote número 2 de la sucesión Eladio Zabala; Este arroyo Chuy y por el Sur y Oeste, lote número 8 ya descripto anteriormente, de propiedad de los peticionantes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un solo defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo, Octubre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$102.00 Oct.31-12315-v.dic.4.

Segunda copia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra dicta da en autos: "TEOTIMO PEREIRA, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teótimo Pereira solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Omar Torres Collazo, el 17 de Octubre de 1936, mediante la cual adquirió de don Miguel Aparicio Silva una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 3.265, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, del 17 de Setiembre de 1911 mide una superficie de 103 hectáreas 9.412 centiáreas, 19 decímetros cuadrados, cuyos límites son: Noreste, arroyo Fraile Muerto; Sureste, campo sucesión Quiroga; Suroeste, de Sixto Arévalo y Noroeste, campo de David Fernández, dicha escritura fué inscripta en el Registro de Ventas de Cerro Largo con el número 418 del mismo año de su otorgamiento, citándose a Miguel Aparicio Silva y todas las personas que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Noviembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Nov.8-12662-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento encargado del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA FELICIA MAGDALENA DE LAVECCHIA y de don ROQUE LAVECCHIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1947. — Julio Zavala Muniz.
$6.00 Nov.24-13466-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.28-13648-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ACOSTA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.28-13647-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIA OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.27-13627-v.dic.9.

Nombramiento de curadora interina
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ARANDA JULIA, Incapacidad" y por resolución de fecha 6 de Noviembre actual, se ha designado curadora interina de la presunta incapaz Julia Aranda, a doña Nicolasa Aranda. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 8 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov.27-13628-v.dic.9.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "La Suc. Mónico Buela y otro. S| incapacidad de MONICO BUELA", se hace saber que por decreto número 9.032 de fecha 4 de Setiembre en curso se declaró en estado de incapacidad a don Mónico Buela designándose como curador del mismo a don Alejo Viola, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria número 9.574 del 17 del mes corriente. — Colonia, Setiembre 18 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Costas) Nov.22-23427v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FORD DE ARNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.21-13334-v.dic.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA o EMA CORTAZAR y EMILIA MARIA o EMILDA GOFFRE DE CORTAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 14 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov.21-13333-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CARDONE DE DAVEREDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.19-13224-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DUOMARCO DE CONSTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.19-13199-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO CASSANELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.19-13219-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASSERIEAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.19-13220-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de

la sucesión de PEDRO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13221-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL ARCANGEL COCCOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13222-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Bonjour Mario P. por su menor hija LORRAINE GOOBEL. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mario P. Bonjour solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Lorraine Goobel Bonjour, en donde el apellido materno figura como "Peláez debe decir "Ferreyra" por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea, Diago. Actuario.

$12.00 Nov.19-13223-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA GIMENEZ DE LACOSTE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días y en especial al heredero ausente (hermano del compareciente) Juan Lacoste Giménez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Colonia, Octubre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Nov.13_12904-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PONTET DE SELLANES MARIA liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Claro Ramiro Sellanes y María Pontet; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$16.00 Nov.13_12903_v.dic.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PETRONA—ELBA". Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elba Petrona Martínez solicitando segunda copia de una escritura de Dorotea Guevara autorizada por el escribano Andrés Soñora, con fecha 23 de Mayo de 1914, referente al siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 42 metros 95 centímetros de frente por igual área de fondo, dentro de los siguientes límites: al Norte calle Iguazú: al Sur Emilio Baez: al Oeste calle Juncal y al Este Vicente Aragone empadronada con el número 1547, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$42.00 Nov.8-12702-dic.13'

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ANASTASIO o ANASTASIO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 21 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$6.00 Nov.28-13710_v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Helvecia, Noviembre 24 de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$6.00 Nov.28-13650-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL IGNACIO EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por ante esta oficina dentro del término de treinta días y en forma a deducir sus derechos. — Nueva Helvecia, Noviembre 24 de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$6.00 Nov.28-13649-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA MESA DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Noviembre 18 de 1947. — Pedro Izacelaya.

$6.00 Nov.22-13396-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABELIA MENDIONDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 10 de 1947. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Nov.25_13531_v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Nov.25_13530_v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA ANCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 22 de 1947. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Nov 26 13580-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de las partidas y en la forma que a continuación se expresan: En la partida de matrimonio de LUIS GONZALEZ y CANDIDA ROSA GETTI, donde los nombres de los contrayentes se consignan como Luis González y Cándida Rosa Getti debe decir, respectivamente, Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Gette, y donde la madre del primer cónyuge se establece como Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. En el acta de nacimiento de Julio María González donde la compareciente se nombra Cándida Rosa Getti debe decir Filomena Rosa Cándida Gette; donde dice nació una criatura del sexo femenino debe decir sexo masculino; donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo, donde se nombra al padre del inscripto como Luis González debe decir Fructuoso González, y donde la abuela paterna se expresa Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. En el acta de nacimiento de Juan Carlos González donde los padres del inscripto se nombran Luis Fructuoso González y Rosa Gette debe decir, respectivamente, Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Gette. En la partida de nacimiento de Teresa Margot González, donde a la madre de ésta se nombra como Cándida Rosa Getti debe decir Filomena Rosa Cándida Gette, y donde la abuela paterna de la inscripta se expresa Custodia Ferreira debe decir Custodia Hornos. Y en la partida de nacimiento de Rosa Elida González, donde se nombran los padres de la inscripta como Fructuoso Luis González y Cándida Rosa Getti debe decir, respectivamente, Fructuoso González y Filomena Rosa Cándida Gette. — Trinidad, Octubre 1.o de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$33.00 Nov.27-13611-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINEZ o FELIX MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.25-13486-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUBENS HERNAN RECUERO o RUBENS RECUERO ALLENDE o RUBENS RECUERO y de RUBENS RECUERO BAGNASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.25-13485-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MENDITEGUY DE VILLEMUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Noviembre 15 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.20-13260-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEON PROVENZA o PROVENZE o PROVENSE o PRODENSIO y BASILIA MOLINA DE PROVENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 28 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.20-13234-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIS AZUCENA BESSONART IGOA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.20-13232-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIO ANGEL MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 15 de 1947. — Miguel A. Fernández Vigueira, Juez de Paz.

$6.00 Nov.20-13233-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDO MARTIN o MANUEL MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Noviembre 15 de 1947. — Miguel A. Fernández Vigueira, Juez de Paz.

$6.00 Nov.20-13231-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "CAULA PEDRO RAFAEL. Rectificación de partida" (Lo. 26. Fo. 620), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura su padre y abuelo paterno con el apellido de Cávola en vez de Caula, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.26-13576-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CANTEROS o CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13568-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA LEOPOLDINA IBARRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13569-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o SAN MIGUEL ARCANGEL GERONIMO BRUGONE ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13570-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO JACOBO RODRIGUEZ o JACOBO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure. Actuario Ad-hoc.

$6.00 Nov.26-13571-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO o BERNARDO MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13572-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PURIFICACION o ESTEBAN P. OLGUIN ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13573-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BUZY o MAXIMO RAMON BUZY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarbure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Nov.26-13574-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.26-13575-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "CONSUL JOSE MARIA. Rectificación de partida" (Lo. 26. Fo. 622) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura con el nombre de José, con el apellido de su padre y abuelo paterno Consolo, siendo su verdadero nombre José María y el apellido de sus ascendientes citados Cónsul. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.21-13314-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR IRIARTE o IDIARTE DE ITURRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 1.o de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.21-13313-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN J. HELAL o ABRAHAN JOSE HEDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.21-13312-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SEMPERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.24-13429-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA o CELINA Z. HERNANDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.24-13430-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASUNCION GONZALEZ TRIAS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que luce a fojas noventa y tres del Registro del Estado Civil de la segunda sección de Lavalleja, en el año mil novecientos veinticinco, con el número ciento ochenta y seis, en el sentido de que donde dice sexo "femenino", se establezca "masculino", que es como corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas Octubre 15 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$12.00 Nov.14-12953-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de *JULIAN o JULIAN AGUSTIN NUÑEZ* citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.21-13343-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BECHARA KURI SADER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Nov.21-13344-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesióntura de la sucesión de MAGDALENA PARODI DE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.21-13330-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO, FLORENCIO MATEO o MATEO FLORENCIO RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 5 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.18-13171-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE ROTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice por varias veces el apellido "Rocha", debe decir "Rota", por ser el verdadero. — Paysandú, Octubre 31 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Nov 14-12962-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULA ZABALETA DE AMENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.28-13712-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA LORENZA o CATALINA LORENZA o LORENZA PIOBANO o PIOVANO y de CIRIACO SAMPALLO o SAMPAYO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 10 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Nov.21-13329-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Noviembre 10 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.21-13331-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos "FRANCISCO BAIZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien empadronado con el número 1962, ubicado en la manzana 274, de esta ciudad, dentro de estos límites: Norte, con calle Río Negro; Sur, con Domingo Zeni; Este con Suc. Gerónimo Arerino y por el Oeste con Isabel García, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del cómputo de término de este emplazamiento. — Paysandú, Octubre 31 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.28-13713-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos caratulados "LEANDRO GOMEZ. Prescripción", se cita llama y emplaza a don Abel Fuentes o Abel de Fuentes, a sus herederos o sucesores y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título al bien empadronado con el número 5016, situado en esta ciudad, dentro de los límites siguientes: al Norte, con don Armando Masseillot y otro; al Sur, con calle N.o 1; al Este con la sociedad "Tiro Suizo", y al Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se emplaza para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Octubre 14 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.4-12474v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-13217-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-13218-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Año 1946. El Fisco c| INDALECIA R. DE ACOSTA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc. se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 254, a nombre de Indalecia Reyes de Acosta, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, lindando: por uno de sus lados, con la Suc. Raymundo Reyes y por los otros tres con calles públicas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 8 de 1947. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Nov.27-23481-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1943. El Fisco con AMBROSIO ROMERO AYALA. Cobro de impuestos inmobiliarios", padrón N.o 53, se cita llama y emplaza a don Ambrosio Romero Ayala, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 53, situado en la calle Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.29-23137-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA DE MELLO DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.25-13525-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANA VERISSIMO DE CABRERA o VALERIANA VERISSIMA LIMA DE CABRERA o LIBELA o VALERIANA CIBEL o CIVEL VALERIANA o SILVANA VALERIANA VERISSIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 12 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.20-13257-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos " JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, APARICIO, RAFAEL y FRANCISCO FERNANDEZ. Sucesiones (Lo. 32. Fo. 222), y en agregado "Teodoro Gaspar Fernández. Sucesión. Lo. 23. Fo. 358), se cita, llama y emplaza a los herederos señores Luis, Gaspar, Elvira, Antón, Rufina y Magdalena Fernández, sucesores o causahabientes de Francisco, Aparicio y Rafael Fernández y, en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por los nombrados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Nov.20-13258-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "AURELIO GOMEZ, rectificación de partida", (L.o 34, F.o 460), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aurelio Gómez nacido el día 25 de Abril de 1923 en la tercera sección de Rivera, hijo legítimo de Aurelio Gómez y de Concepción Caridad Nevot, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que figura el apellido materno "Coridad", debe decir: Caridad, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Octubre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.13-12932-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos "CONSTANCIA NUÑEZ DE MORAES. Sucesión (L.o 28, F.o 137), se cita, llama y emplaza a los 13 hermanos legítimos de la causante llamados: Lino, Eduardo, Máximo, Esteban, José Coriolano Fausto, Ramón, Luisa, Benitos, Antonio, Juana, Clara y José Núñez de Moraes o a sus herederos o causahabientes a título universal o singular, y a todas las personas que se consideren interesadas en esta sucesión por cualquier concepto para que dentro de 90 días, comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera, Octubre 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Oct.30-12269-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Fisco contra RAMON CONRADO MANCHIARENA EFRAIN PEDRO COITINHO NELSON COINTINHO y DOROTEO SASTRE HERNANDEZ, infracción aduanera", (L.o 33 F.o 138), se cita llama y emplaza a los infractores Ramón Conrado Manchiarena Efraín Pedro Coitinho, Nelson Coitinho y Doroteo Sastre Hernández, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 24 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.3-23180-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictado en el expediente caratulado: "ADOLFO RENE SOBA, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermógenes López Formoso, José María Peyre, Isabel Santos de Peyre, Isabel Peyre, Rita Peyre y María Peyre sus sucesores a causahabientes, a título universal o particular, y en general a todos aquéllos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 22 de la "Villa de Castillos" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 579, y que según plano del agrimensor Arturo López Bianquet, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el número 204, el 10 de Junio de 1946, se compone de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros lindando: Por el Suroeste, 17 metros 18 centímetros con calle Centenario; por el Noreste, en igual extensión con predio de Juan Alvarez; por el Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con calle 19 de Abril, y por el Noroeste, en igual extensión, con predio de Ricardo Balaguer, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Nov.1.o-12367-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "Incidente JUAN ANTONIO MARTIN GASPAR o JUAN ANTONIO MARTIN, sucesión, rectificación de partidas", (L.o 14, F.o 215) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Germán Antonio Martín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro General del Estado Civil: A). Partida de defunción de David Martín en la que éste y su padre, aparecen con el apellido Martínez, debiendo decir Martín, y B) Partida de defunción de Catalina Gaspar de Martín, en la que aparece como Catalina Gaspar de Martínez, debiendo decir Catalina Gaspar de Martín, por ser lo que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 28 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$18.00 Nov.15-13019-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$18.00 Nov.27-13632-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Lagrilla Irazú y Sofildo Hernández en autos "Paula I. de Mazza y otros contra GRACIANA I. DE VILLASBOAS. Cumplimiento de sentencia", contra Concepción Iribar de Saraleguy. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Concepción Iribar de Saraleguy para que comparezca en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por quienes sus derechos represente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones pertinentes (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y artículo 282 del mismo Código). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Salto, Noviembre 13 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Nov.21-13338-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Agosto 16 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.27-13030-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO TAUBLIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.27-13631-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PABLO CAVALLO y LUCIA CHOCHI DE CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.21-13262-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA NUÑEZ DE BORGHETTI o NUÑEZ SOUZA DE BORGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.21-13266-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.21-13265-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FELIX BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 4 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.21-13335-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Noviembre 5 de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Nov.21-13336-v.dic.2.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de salto dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra IDALINA DE FREITAS y otros. Reivindicación" se hace saber a Vareliana Moraes, León Primitivo Trindade Moraes y Etelvina Trindade Moraes, que han sido declarados rebeldes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Nov.21-13337-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FILOMENA MARIA DEL PILAR BAILLO o PILAR BAILLO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Nov.28-13672-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TEOFILO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.28-13671-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA LUZARDO DE CAMETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.28-13658-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.28-13655-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBORIO MARTINEZ, o JUAN LIBORIO MARTINEZ ANDUEZA o JUAN MARTINEZ o LIBORIO MARTINEZ ANDUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.28-13654-v.dic.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del actual, se declaró caído en estado de incapacidad a don FERMIN AUSAN, designándosele curador dativo del mismo a su hermana doña María Ausan de Perroni. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.28-13651-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FIRPO DE SARTORE o SARTTORE o SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.28-13653-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SECCO DE ODELLA o MARGARITA SECCO PARODI DE ODELLA o MARGARITA SECO PARODI DE ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 10 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Nov.22-13408-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DOMINGO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.22-13407-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE LIMA o BERNABE LIMA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Nov.22-13409-v.dic.3.

Rectificación acta de defunción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de defunción de ANTONIO RAMIREZ pues donde dice "que era casado con doña María Luisa Trejo" debe decir que era casado con doña María Luisa Franco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Setiembre 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Nov.22-13410-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA GARCIA DE BIRRIEL y SEBASTIAN LORENZO BIRRIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 31 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-13191-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO ROQUE TERRILE POLO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece como Francisco Roque Polo, en lugar de Francisco Roque Terrile Polo. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$9.00 Oct.27-12113-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en el expediente respectivo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado SECUNDINO SERAPIO ROVERE, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de Juan Julio Rovere y María Rubiolo, por cuanto en ella aparece el contrayente con el apellido "Rubere" en lugar de "Rovere" que es el que corresponde. — Mercedes, Noviembre 7 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Nov.26-12865-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado "José María Etchegoyen de la Fuente. Auxiliatoria de pobreza para litigar c/ ALBA GONZALEZ, por divorcio", se cita llama y emplaza a doña Alba González para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$6.00 Nov.22-13401-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELINA LARREA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de Máximo Mónico y del sexo masculino debiendo en su lugar decir María Celina y del sexo femenino que son los que le corresponden. — Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Febrero 14 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Nov.22-13403-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado; y en forma particular se emplaza por el mismo término a las hermanas del causante Victoria y Leonor Mónico para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.12-12864-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA LUISA CREEN o CREN DE SORDOILLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Mercedes, Octubre 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Oct.31-12347-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA VIG o MARIA ANGELICA VICKE o VIQ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Noviembre 14 de 1947. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
$6.00 Nov.22-12402-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANOVAS RIVERO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.2-13529-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 31 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.25-13527-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ASUNCION CURBELO MARTINEZ o ASCENCION o ASENCION CURBELO MARTINEZ y de don PEDRO CURBELO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.25-13528-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ALVAREZ PINTOS o BERNARDO ALVES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.8-12682-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "María Minda Núñez de Souza contra JULIO DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 12898 de fecha 5 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de doña María Minda Núñez con don Julio de Souza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley 18 Setiembre de 1946). — Tacurembó, Noviembre 7 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Nov.17-13115-v.dic.10.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Ana Balestra contra EDUARDO CATALOGNE Divorcio. Pieza relativa a la disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución número once mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha seis del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Ana Balestra con don Eduardo Catalogne, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Octubre 10 de 1947 — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Nov.8-12687-v.dic.1.o.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Segunda Modernel contra CESAR MAURO DE LOS SANTOS. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número doce mil doscientos diecisiete, de fecha 23 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Segunda Modernel con César Mauro de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Octubre 29 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Nov.8-12686-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "FRANCISCO SEGOVIA expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Segovia, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Vicente López López a favor de don Benito Segovia y autorizada por el escribano Carlos Escayola, el 6 de Setiembre de 1919, con el número 131, del F.o 309 vuelto al 312 del Protocolo del aludido escribano Escayola con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la manzana número 147 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el número 1.694, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Junio de 1918, de 854 metros 56 decímetros, que según título se deslinda así: por el Nórdeste, Catalino Núñez; por el Sureste sucesión López y Cándido Pintado; por el Suroeste, sucesión Manuel López, y por el Noroeste, calle La Paz. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.
$60.00 Oct.31-12314-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO o TEOFILO CASILDO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.27-13599-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA MOTA o MOTTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1947. — Tugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.25-13497-v.dic.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE LUIS DUTRA, quiebra" (L.o 18, N.o 218, F.o 374), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido José Luis Dutra, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Manuel Oribe número 579 el día 9 de Diciembre próximo a las 9 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Nov.25-25444-v.dic.5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto de fecha 29 de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado "FRANCISCA BONILLA. Incapacidad" (Lo. 18 N.o 897, Fo. 563), se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada señora Francisca Bonilla y por decreto de fecha 14 de Agosto del mismo año se designó al señor Valentín Ferreirós curador interino de la expresada persona. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Nov.25-13150-v. dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO VELAZQUEZ, de MARTA o MARTIMIANA o MARTINIANA CORREA DE VELAZQUEZ y la de ADOLFO FRANCISCO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Nov.13 12912-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Carlos Rufino Olascoaga: Martínez con sucesión PEDRO BULGARELLI, cancelación de inscripción de hipoteca". (L.o 19, N.o 820, F.o 118), se cita, llama y emplaza a los señores Lorenzo Medina Washington Quintín Rivero y a todos los que se consideren herederos de doña Prima Feliciana Bulgarelli para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 Nov.10-12756-v.dic.15.

REMATES JUDICIALES

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

Base: $ 15.333.33. Casa Mercedes N.o 1384

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LUIS PEDRO ETCHEPAREBORDA. Incapaz", libro 42, folio 495, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 15.333.33, el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7923, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, situado en la manzana 155, cuyo solar está compuesto de una superficie de 230 metros, 58 decímetros; con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, donde la puerta está señalada con el N.o 1384; por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando, por el Sur y Oeste con los sucesores de Pantaleón Soria y por el Este con Manuel Iglesias. Fué tasado en $ 23.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta e impuesto universitario. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

Seña 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, segundo piso, teléfono 90 6 76.
$36.00 Nov.28-13642-v.dic.16.

JULIO CESAR CALLORDA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HERMOGENES IRIGOITIA. Sucesión. Remate judicial. Lo. 11, Fo. 737, N.o 241" se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá por el martillero Julio C. Callorda, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643 asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3 000 00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el huerto N.o 130 de esta ciudad 1.a sección judicial, compuesta según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bouavita de Junio de 1947, inscripto en la Oficina De-

partamental de Catastro con el N.o 184, de una superficie de setecientos dieciocho metros, 26 decímetros cuadrados lindando: Al Norte con Mario Reyes Salles, en veinticinco metros 67 centímetros; al Este en veintidós metros dos centímetros con Alfredo Camacho y Cándido Marín Aguirre; al Sur en 39 metros 58 centímetros con Julio Urculo don Bernardo y don Andrés Olagüe; y al Oeste en 26 metros setenta centímetros con la avenida Larriera. Y está empadronado con el N.o 4361. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados, y la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Nov.28-13657-v.dic.16.

EDUARDO C. PEDUZZI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "EPIFANIO y JOSE GREGORIO CAMPAÑA. Remate judicial. Lo. 11, Fo. 795, N.o 426", se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá por el martillero Eduardo C. Peduzzi asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas del Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 400.00 del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, o sea parte del solar esquina N.o uno de la manzana 23 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto según títulos de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, veinticuatro decímetros, lindando al Norte con la calle Olimar; al Este con la calle Florida; al Sur con el solar dos y Bruno Gómez, y al Oeste con Marcelina Gerónima Barreto; Y está empadronado con el N.o 1164. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de certificados y escritura, serán de cargo del comprador. 3.o) Que el bien adscripto se halla aforado en la suma de $ 600.00, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Nov.28-13656-v.dic.16.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará, el día 5 de Diciembre a las 14 horas, en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Manuel Costas c. ELADIO DURAN. Cobro ejecutivo de pesos"; L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "JOSE L. MARTINEZ. Quiebra"; L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos "ROBERTO E. LENA. Quiebra"; L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "FRANCISCO MIGUEZ. Den. de fallec."; L. de Instrucción de 1.er turno, en autos "ALFREDO SANCHEZ. Estafa y hurto"; L. de Instrucción de 2.o turno, en autos "Claudio Machín Avellanal. Suicidio"; Juzgado de Paz de la 1.a sección en autos "Santiago Rilla c| ALberto Rivara. Rec. de firma", un automóvil Ford T; Juzgado de Paz de la 18.a sección, en autos "Hasard y Kurigel c LOPEZ y Cía.". Cantidad de géneros varios, telares heladera Kelvinator 3 p., ventiladores, caja hierro, caja registradora, piano, mesas, camas, sillas, etc.; chapas cinc, tirantes etc.; colchones, ropas varias. Exhibición: día 4. Informes: P. de María 1575. Teléf. 4-31-06.

$14.40 Nov.26-13581-v.dic.5.

JOSE M. DOGLIO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "ROSA ABATE DE BRIANCESCO. Suc. subasta judicial. Lo. 11, Fo. 694", se hace saber que el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643 se procederá por el martillero José M. Doglio asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.500.00 de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el huerto 141 de esta ciudad, 1.a sección judicial, *compuesta según* plano del agrimensor Peter Alves, de Octubre último, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 361, de un área de 904 metros cuadrados 720 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte en 26 metros 70 cms., con Carlos A. Larriera y en 18 metros 10 cms., con Perroni Hnos.; al Sur en 40 metros 60 cms. con Angela T. Abate; al Oeste en 27 metros con calle pública y por el Este en 15 metros 15 cms. con Perroni Hnos. y al Sureste en 12 metros 30 cms., con la Avenida Larriera. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados de los registros y de escrituración. 3.o) Que los bienes han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 1.500.00, y que está empadronado actualmente con el N. 3477 y antes con el N.o 3891. 4.o) Que los bienes están libres de gravámenes. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José Octubre 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Nov.22-13411-v.dic.10.

RAUL S. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "Sucesión SEVERO PEREZ y otros. Subasta judicial. Lo. 11, Fo. 623", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 10.000.00 en un solo lote, de dos fracciones de campo, empadronadas con los números 1815 y 6831, ubicadas en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento compuestas en conjunto, según título de una superficie de ciento doce hectáreas mil quinientos setenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor L. Beltrán de Diciembre de 1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 321, de ciento once hectáreas, mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, trece decímetros, lindando: Al Noroeste con Patricio Corujo en 661 metros 50 cms. Benigno Corujo y Hermenegildo Betancur en 2185 ms. 40 cms.; al Noreste con Ramón Luzardo y Ramona O. de Martínez y Sucesión Cruz Hernández en 3131 ms. 40 cms.; al Sur Benigno Corujo y Patricio Corujo en 530 ms. 90 cms., y 661 ms. 50 cms.; y arroyo Carreta Quemada y al Oeste parte del mismo arroyo Carreta Quemada. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 2.o) Que los bienes descriptos han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro en $ 15.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$39.00 Nov.22-13412-v.dic.10.

ALBERTO MACCIO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PEREIRA (SANTIAGO) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9 Fo. 463", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1947 a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 49.609, situado sobre la línea Oeste de la calle Jenner entre José M. Silva y Santos por intermedio del martillero Alberto Macció, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 703 80, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva gastos de remate comisión del rematador certificados impuesto universitario e impuestos municipales asimismo como el pago de la cuenta N.o 41.295 de pavimento que afecta también al bien a rematarse y gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno "Municipio de Montevideo con Santiago Alvarez Pereira. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 3 Fo. 69". Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que gravaren el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.22-23423-v.dic.10.

ELMAR MUÑOZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay c| MAXIMO YELICICH. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 391) se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1947 a la hora 10 en las puertas del Juzgado mencionado, el martillero don Elmar Muñoz, con asistencia del Sr. Alguacil ad - hoc don Cristóbal Iglesias, y del subscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno que es parte del solar número 4 de la manzana número 369 de la planta urbana de esta ciudad, según plano del agrimensor Martín País de 1877; es de forma rectangular tiene una superficie de 601 ms. 30 decímetros y se deslinda así: 14 ms. de frente al Este a la calle Alberto Nieto Clavera; igual extensión al Oeste, lindando con el solar 3; por 42 ms. 95 cms. en sus costados de fondo, lindando, al Norte, con el solar número 2 y al Sur, con el resto del solar número 4. Padrón en mayor área: 7350. Se previene que la venta se hará sin base, al mejor postor quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; que los gastos y honorarios de la escritura son de cuenta del comprador y que los títulos del bien están depositados en la Caja del Banco acreedor donde pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 Nov.22-13405-v.dic.10.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina de coser "Singer" 31-15

Autos: Recons con C. GAMARRA. Ejecución de prenda. Juzgado de Paz 11.a sección. En mi salón, Bartolomé Mitres 1419, el día 3 de Diciembre a la hora 16. Al mejor postor.

$4.00 Nov.21-13294-v.dic.2.

LUIS A. RODRIGUEZ BENIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "AGUSTINA GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO y FRANCISCO o FRANCISCO JORGE GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO. Sucesiones" (Lo. 33, Fo. 678), se hace público que el día 10 de Diciembre próximo a la hora 16 y 30 en adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Rodríguez Benia, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: A) Base: $ 1.333.32, equivalente a los 2 3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el barrio Paysandú, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 87.110, que es el N.o 2 de la fracción E, comprendo una superficie de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros cuadrados y se deslinda del modo siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle Leandro Gómez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con el solar N.o 3; por el Sudoeste, con los solares N.os 30, 29 y 1 y por el Nordoeste, con el solar número 28; B) Acto continuo: Base, $ 733.32: Otro solar de terreno y mejoras contiguo al anteriormente descripto, empadronado con el N.o 87 111, designado con el N.o 3 de la manzana o fracción letra E del barrio Paysandú, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Leandro Gómez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste confinando con el solar 20; por el Nordeste, linda con el solar N.o 4, línea de cuarenta y dos metros noventa y *cinco centímetros*, y por el Suroeste linda con el solar número 2, perteneciente al mismo vendedor, y con

los fondos de los solares N os 27 y 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta equivalentes a los 2|3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y que los expresados bienes se sacarán a remate en lotes separados; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y demás anexos, así como la comisión legal del martillero; 4.o Que los gravámenes por concepto de pavimento y saneamiento han sido satisfechos; y 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63.00 Nov.20-13236-v.dic.6.

MATIAS GARCIA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "JOSE AMARO GONZALEZ y otros. Sus sucesores. Partición", se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Matías García, con presencia del Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público —al mejor postor— y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Un lote ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en la planta suburbana, compuesto de 4.929 mts. 79 dcmts. que es parte del inmueble empadronado con el número 1910, y cuyos límites son los siguientes: al Sur, 167 metros 30 con la calle Bélgica; al Norte, 148 mts. 14, con la sucesión Pedro Amaro, (hoy señor Santos); al Oeste, 31 metros 36 con camino vecinal y al Este, 30 metros 47, con la vía del Ferro carril Central del Uruguay; y otro lote compuesto de 337 metros 48 decímetros que es parte del inmueble empadronado con el número 1.909, y que linda: al Sur, 50 metros con la calle Bélgica; al Norte, 54 metros con sucesión Luis José Amaro; al Oeste 6 metros 49 con la vía del Ferro Carril Central del Uruguay y al Este 6 metros 49 con calle pública.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que la venta dispuesta se llevará a cabo en dos actos, uno para cada lote de los enunciados, ya que ambos se encuentran separados por la vía del Ferro Carril Central de Uruguay, propiedad de la Empresa del mismo nombre. 4.o) Que las fracciones a rematarse fueron avaluadas por la Oficina de Empadronamiento de Canelones, en la forma siguiente: La fracción "C" del plano del agrimensor Odizzio, que es parte del padrón 1.910, en $ 271.00 (doscientos setenta y un pesos); y la fracción del padrón número 1.909, en $ 50.00 (cincuenta pesos). Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 22 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$73.20 Nov.14-8045-v.dic.1.o.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos "MARIA CELIA ALEJANDRINA MENENDEZ DE MANZIONE y otros. Cesación de condominio y subasta judicial. Lo. 11. Fo. 656", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2.400 00 del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1758, que forma parte de la manzana actual 114 y anterior 56 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Diciembre de 1946, inscripto con el número 332 en la Oficina Departamental de Catastro de 749 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 25 metros 65 centímetros, con la calle Ciudad de Astorga; al Noreste en 2 metros 70 centímetros, con las calle Ciudad de Astorga y Acuña de Figueroa; al Sur en 27 metros 55 centímetros, con Arturo Ciutto y Juana C. R. de Durán; al Este en 25 metros 36 centímetros, con la calle Acuña de Figueroa, y al Oeste en 27 metros 30 centímetros, con Antonio Senatore. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 27 de 1947. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$36.00 Nov.19-13192-v.dic.5.

EVERGISTO ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos: "CONCEPCION P. DE GARIAZZO y CESAR y LEONILDE GARIAZZO. Sucesiones" (Lo. 33. Fo. 166), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado Letrado mencionado, el martillero don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a la enajenación de los derechos de propiedad y posesión que en los siguientes bienes corresponden al cesionario don Antonio Perroni y las herederas ausentes María e Isolina Gariazzo, representadas por su curador de bienes, doctor Italo Battello: A) Los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho que componen la manzana número trescientos cuarenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, que encierra una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Norte, con la calle Reyles; al Este, con la calle Pantaleón Quesada; al Sur, con la calle Bonifaz y al Oeste, con la calle Lambaré. Estos solares tienen forma rectangular y miden cada uno de ellos 21 ms. 475 mms. de frente por 42 ms. 95 cms. de fondo y comprenden los padrones del N.o 3161 al N.o 3178; B) Una fracción de terreno que es parte del solar N.o 6 de la manzana N.o 295 de esta ciudad, y que tiene 11 ms. 45 cms. de frente al Este sobre la calle Alberto Nieto Clavera, por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Oeste, con el solar N.o 5; al Sur, con Agustín Romeu, y al Norte, con el solar número 4. Es de forma rectangular y está empadronada con el N.o 2799, y encierra una superficie de 491 metros 7775 cms.; y C) Una fracción de terreno con sus construcciones que es parte —mitad y mitad— de los solares 5 y 7 de la manzana 277, de esta ciudad y que lindan: 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros 95 cms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 3; al Este, con los solares seis y ocho; y al Oeste, con más terreno de los solares 5 y 7. Es de forma rectangular, tiene una superficie de 922 ms. 3512 cms. y está empadronada con el N.o 2561. Se previene: 1.o Que los preindicados bienes fueron avaluados en total en la suma de $ 16.378.81, o sean, en $ 7.378.81 el primer bien descripto y los dos restantes en $ 4.500.00 c|u., y que el valor de los derechos que en ese avalúo corresponde a las herederas ausentes asciende a $ 935.94 la parte de ambas herederas; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos legales; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran agregados a los autos preindicados y sus agregados y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 12 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 Nov.20-13259-v.dic.6.

ERNESTO BALSEIRO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10 F.o 745), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las 11 horas en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el número 72.269, situado en la línea Este de la calle Balvín y Vallejo, entre M. de Salas y El cano, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 600.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: el pago total de la cuenta número 82.503 de pavimento, objeto de la presente ejecución, con más sus intereses y recargos hasta la fecha de escrituración; los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria, y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.25-23454-v.dic.12.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GARCIA (JUAN), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 65), se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1947, a las 17.30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 69.641, situado sobre la línea Oeste de la calle Smidel, entre Villegas y Avellaneda, por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.600.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales; así como el pago de la cuenta número 101.445 de pavimento que grava también al bien a rematarse y gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma, ante el mismo Juzgado, caratulado en la misma forma y foliado con el número 227 del L.o 11. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.13-23301-v.nov.29.

JOSE E. DOMINGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| BERNARDO GALLI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 6. Fo. 450), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y, sobre la base de la suma de $ 393.54, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección de Montevideo, empadronada con el número 72.127, y compuesta, según plano del Agr. Abilio F. Curbelo, de una superficie de 295 ms.2 15 dms.2, que se deslinda así: al Sureste, de frente a la calle Balbín Vallejo entre M. de Salas y el cierre, 8 ms. 59; al Noreste, 34 metros 36, limitando con el bien empadronado con el número 72.126; al Noroeste, 8 ms. 59 limitando con el inmueble padrón N.o 72.120, y al Suroeste, 24 ms. 36, limitando con el inmueble padrón N.o 72.128. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento 92 142 excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los

derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos); 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Nov.20-23403-v.dic.6.

JOSE DOMINGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| NATIVIDAD PALACIOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 163), se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre del año en curso, a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero José Domínguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 35.574 y compuesta según plano del Agr. José Pedro Abaracón, de Julio de 1946, de una superficie de 368 ms.2 61, que se deslindan así: al Noroeste, de frente a la calle Campichuelo entre las de Ameghino y Yáñez Pinzón, 8 ms. 59; al Noreste, 42 ms. 95, limitando con el inmueble padrón N.o 35.575; al Sureste, limitando con el padrón N.o 35.179 8 ms. 59, y al Suroeste, 42 ms. 95, limitando con el bien empadronado con el N.o 35.573. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 84.115, desde la 49.a a la 60.a cuota; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sec. Embargos), etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Nov.20-23404-v.dic.6.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARGARITA LUISA DE FERRARI DE NOCETTI y otros. División de condominio" se hace saber al público, que en el día 12 de Diciembre próximo a la hora 18 y uno a continuación del otro, se procederá por el martillero don Julio Carrera Latorre asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes bienes: 1.o) Base: $ 866.66. Un solar de terreno empadronado con el número 62.642, ubicado en Maroñas, en este Departamento, señalado con el número tres de la manzana número 28 en plano del agrimensor Eustaquio Reyes, compuesto de una superficie de 365 metros 258.131 milímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Cervantes hoy Alférez Real, por 42 metros 494 milímetros de fondo al Sur por donde confina con el solar 8, al Este con el solar 4 y al Oeste con más terreno de la misma manzana. 2.o) Base: $ 1.200.00. Un solar de terreno, sito en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 62.640, señalado con el número 28 en plano del agrimensor Demetrio Isola, de Agosto 6 de 1873 compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Cervantes, hoy Alférez Real, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a calle Independencia hoy Andrés Latorre, y linda al Sur con más terreno de la misma manzana, y al Este con Andrés M. Silva. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Noviembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por amplios informes en mis oficinas, calle Tacuarembó 1406. Tel. 4 46 47, de 18 a 20 horas. (Escribanía Abel Domínguez).

$45.00 Nov.21-13310-v.dic.9.

ERNESTO G. MARTINEZ FONTES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "CHIAPPARA, José. Sucesión. Lo. 44 Fo. 16" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Ernesto G. Martínez Fontes con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de treinta mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos, ubicada en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, la que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete inscripto el veintidós del expresado mes y año con el número dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de setecientos diecinueve metros, setenta decímetros que se deslinda así: Sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Norte con el inmueble padrón número ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve; once metros treinta y ocho centmetros al Este con el bien empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos catorce; sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros al Sur con la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos uno y diez metros sesenta y un centímetros al Oeste con frente a la Avenida Burgues por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro. Se previene: 1.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 2.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella y en garantía de la misma y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.21-13327-v.dic.9.

ISMAEL PEREZ GOMAR

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "PISANO, ANTONIO. Sucesión Lo. 43, Fo. 410", se hace saber al público que en los días y horas que se expresará y bajo las bases que se determinarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el rematador Ismael Pérez Gomar con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes. I) El día quince de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos y bajo la base de mil doscientos cincuenta pesos un solar de terreno empadronado con el número veintiséis mil novecientos noventa y seis, ubicado en el paraje conocido por Aldea, vigésimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el número doscientos sesenta y siete de la manzana letra "M" en el plano de división y fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera en Setiembre de mil novecientos doce, y compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste al Bulevar de Propios; veintisiete metros cuarenta y un centímetros al Sureste con el solar número doscientos sesenta y ocho; veinticuatro metros treinta y seis centímetros al Noroeste con el solar número doscientos sesenta y seis y diez metros cuarenta y cuatro centímetros al Suroeste con el solar número doscientos sesenta y nueve. II) El día quince de Diciembre próximo, a las once horas y quince minutos y bajo la base de cinco mil novecientos pesos un solar de terreno con la casa y apartamiento que se hallaban en construcción, empadronado con el número noventa y cuatro mil trescientos veintiocho, ubicado en la vigésimotercera sección judicial del Departamento de Montevideo en que se identifica con el número doce del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de mil novecientos veinte y se compone según título de una superficie de quinientos diez metros ochenta y cinco decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Las Heras número mil ochocientos treinta y tres; cincuenta y un metros cuarenta centímetros al Noroeste con propiedad de Mario Henon; cuarenta y siete metros noventa y nueve centímetros al Sureste con el solar número trece del plano del mencionado y nueve metros ocho centímetros al Sur con varios propietarios. y III) El día dieciséis de Diciembre próximo a la hora once, bajo la base de tres mil trescientos pesos, dos solares de terreno en un solo lote, empadronados con los números cincuenta y nueve mil seiscientos dos y ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno, con sus edificios y mejoras que le acceden, los que constituyen el solar quince de la manzana número mil ciento siete del agrimensor ingeniero Donato Gaminara que en conjunto ofrece una superficie de doscientos noventa y un metros tres mil doscientos sesenta centímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Yaguarí; veintisiete metros sesenta y dos centímetros al Oeste que por ser esquina dan frente a la calle Joaquín Requena cuya puerta de entrada se señala con los números dos mil ochocientos diez y dos mil ochocientos dieciséis; veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Este con el solar número dieciséis y diez metros treinta y tres centímetros al Norte con parte del solar número catorce. Se previene: I) Que la base de mil doscientos cincuenta pesos asignada al inmueble descripto en primer término es el equivalente a cuatro pesos ochenta y cinco centésimos el metro cuadrado debiendo tomarse como base para el remate, el valor por metro o sea la suma anteriormente expresada. II) Que será de cargo de los compradores la comisión legal que corresponda al rematador, como asimismo los gastos de escrituración. III) Que las ventas se efectuarán con colector y pavimentos pagados. IV) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

Oficina Rematador: Rincón 438. Teléfono 80 3 89.

$90.00 Nov.21-13276-v.dic.9.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Banco el Hogar Uruguayo con CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 36, Fo. 303), se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo venidero a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Herminio Zunino, ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno con las construcciones que contiene situado en la manzana N.o 137 de esta ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 5133 y 5134, que según plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 10369 tiene una superficie de cuatrocientos veintiún metros noventa y seis decímetros veintitrés centímetros que tienen 10 metros 57 centímetros frente al Norte sobre la calle Cerro Largo (puertas N.os 916|918) entre las de Convención y Río Branco (20 metros 71 centímetros dista el punto más próximo de la esquina de Convención); 41 ms. 1 cms. al Este lindando con el padrón N.o 5135; 39 ms. 85 cms. al Oeste lindando con padrones N.os 5132 y 6765; 10 ms. 57 cms. al Sur lindando con padrón N.o 6765. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cuenta del comprador el pago de gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento vereda medianerías arrimos y cualquier otra obligación. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes: Oficina del rematador: Av. 18 de Julio N.o 1095. Teléfono 4 35 96.

$42.00 Nov.25-13544-v.dic.12.

ENRIQUE SOLER
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas dictada en autos: "BETANCOR DE GILARDONI BEDULIA. Testamentaría. Lo. 32. Fo. 460", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, camino Corrales entre Jacobo Rousseau y Joanicó, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 13.000 00, o sean $ 8.666.66, se procederá por el martillero don Enrique Soler, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: 1.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 69.845, señalado con la letra A y compuesto de una superficie de 576 metros 11 decímetros, más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Sudeste una línea de 24 metros 80 centímetros sobre el camino Corrales; al Nordoeste, una línea de 10 metros 95 centímetros que lo divide del solar uno que más adelante se describirá: al Este, una línea de 35 metros 45 centímetros que lo divide de predios que fueron de don Juan J. Sierra; y Sudoeste, una línea de 32 metros 23 centímetros que lo divide del solar N.o uno ya mencionado; 2.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área, con el N.o 69.845 señalado con el N.o 1 y compuesto de una superficie de 3.118 metros 87 centímetros, más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Sudeste, una línea de 37 metros 17 centímetros sobre el camino Corrales; al Noroeste, una línea de 32 metros 23 centímetros que lo divide del solar A ya relacionado, otra línea de 10 metros 95 centímetros y otra de 70 metros 55 centímetros, que lo dividen de predios que fueron de don Juan J. Sierra; al Nordoeste, una línea de 23 metros 45 centímetros que lo divide de predios que fueron de la sucesión Serna; y Sudoeste, una línea de 95 metros 84 centímetros que lo divide del solar N.o 2, que más adelante se relacionará; 3.o) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área, con el N.o 69.845, señalado con el N.o 2 y compuesto de una superficie de 2.020 metros 22 centímetros, más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites; Al Sudeste, una línea de 21 metros 47 centímetros sobre el camino Corrales; al Nordoeste, una línea de 21 metros 75 centímetros que la divide de predios que pertenecieron a la sucesión Serna; al Nordeste, una línea de 95 metros 84 centímetros que la divide del solar N.o 1, ya relacionado; y al Sudoeste, una línea de 92 metros 35 centímetros que la divide del solar N.o 3, y 4.o) Un solar de terreno con mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área con el N.o 69.845, y compuesto de una superficie de 1.945 metros 29 centímetros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Sudeste, una línea de 21 metros 47 centímetros sobre el camino Corrales; al Nordoeste una línea de 20 metros 75 centímetros que la divide de los predios que fueron de la sucesión Serna; al Nordeste, una línea de 92 metros 35 centímetros que la divide del solar N.o 2; y al Sudoeste, una línea de 88 metros 86 centímetros que la divide del solar N.o 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso, 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1947. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$87.00 Nov.15-13074-v.dic.2.

PROSPERO PEDRAGOSA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "LEONCIA C. MARTINEZ DE HERNANDEZ y otras. Cesación de condominio. Libro 32, folio 200", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 3.000.000.00, se procederá por el martillero don Próspero Pedragosa, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 7327, Paso de Barrancas, con una superficie de 30 hectáreas 9910 metros 2 decímetros y según plano del agrimensor Carlos A. Baccino de Diciembre de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Enero de 1946, con el N.o 553, se compone de 31 hectáreas 7290 metros, que se deslindan así: 249 metros 10 centímetros al Norte lindando con las sucesiones de Brígido Castro y Presentación Esquivel de Castro; 1250 metros 70 centímetros al Este con los padrones N.os 3202, 3208, 3209 y con la sucesión de Polonio Castro; 262 metros al Sur, con el padrón 3200; y 1236 metros al Oeste, servidumbre de 5 metros de ancho, por medio con sucesión de Juana Castro de Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$44.20 Nov.28-13708-v.dic.18.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO
Judicial - Casa esquina en el Cerro - Sin base

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "Jaime Cibils Larravide con ALFREDO HERNANDEZ CABRERA. Ejecución de hipoteca. Libro 32, folio 193", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que en él se ha construido y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 35 de la Villa del Cerro de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle pública, denominada hoy Rusia; y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, a otra calle llamada Italia, actualmente Polonia, distando según certificado de empadronamiento, el punto medio de este frente, 21 metros 475 milímetros de la esquina que forman las expresadas calles: 21 ms. 475 mms. al Norte, lindando con sucesores de Pérez, Barañano y Compañía; por 42 metros y 5 centímetros al Este, lindando con Eduardo Hamilton. Está empadronado con el N.o 24342. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimentos, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Seña 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, 2.o piso, teléfono 90 6 76.
$39.00 Nov.28-13643-v.dic.16.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROQUE PERDOMO. Incapaz. (Lo. 5, Fo. 367)", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en dos lotes, sobre la base del aforo, de los siguientes inmuebles: A) Primera fracción, compuesta de sesenta y seis hectáreas 5796 metros 5332 centímetros, lindando: Norte, camino departamental a Rocha y Pedro Perdomo; Este, Pedro Perdomo y Sucesión Delfino Perdomo; Sur Rufino Pérez y Juan Alegre; Oeste, Luis E. Pereira y Teodoro Pus. Este lote está empadronado con los números 1713 y 6025, ubicado en la 6.a sección de Maldonado, Saldrá a la venta con la base de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00); y B) Segunda fracción, compuesta de 5 hectáreas 9278 metros 54 decímetros, lindando: Norte, camino departamental a Rocha; C) Este, Adela Núñez; Sur camino vecinal; Oeste, camino vecinal. También ubicada en la 6.a sección de Maldonado, empadronada con el N.o 1708. Saldrá a la venta con la base de trescientos pesos ($ 300.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el acto de serle aceptada; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; C) Que los gastos y honorarios de escrituración certificación, así como los honorarios del rematador, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del mismo Código; y E) Que sólo se admitirán ofertas que excedan la base establecida para los inmuebles a rematarse. — Maldonado, Noviembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$42.00 Nov.21-13345-v.dic.9.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos "Sucursal de Impuestos Directores contra propiedades padrones números 2184, 2209 y 2291, a nombre de Suc. BANOVICH MARIA T. L. CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil de este Juzgado, que presidirá la diligencia, y Actuario ad-hoc don Alfonso Requiterena Vogt, designado al efecto, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sean, $ 66.67 (sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos), a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble padrón número 2209, compuesto de 922 ms. 2351 2 dms.2 5, situado en la plana suburbana de esta ciudad, que linda: al Noreste, continuación de la calle Rivera; al Noroeste y Suroeste, Roberto A. Fischer, y al Sureste, Miguel L. y Pedro Olivari y Ramón V. Cabrera Almirón. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o; que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Nov.18-23377-v.dic.4.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay con FRANCISCO EMILIO TROTTA. Ejecución de hipoteca Lo. 34, Fo. 391", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado mencionado, se procederá a la venta sin base y al mejor postor por el martillero don Héctor López Jauregui en presencia del Alguacil ad-hoc designado en estos autos señor Alejandro Artagaveytia y del subscripto Actuario del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo y sus anexos situada en la 9.a sección judicial de este Departamento compuesta, según títulos de 74 hectáreas 5259 ms. 51 decímetros y según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripta el 22 de Setiembre de 1933, de 73 hectáreas 533 ms. 34 decímetros y linda: Al Norte con campos de Serpa y viuda de Iriondo; al Este con el camino a Cerro Carancho, al Sur Vitelio Gazapina y sucesión Ribeiro; y al Oeste Manuel Olivera camino por medio. Se previene: Que la venta se hará sin base, que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa; y que los títulos del bien se encuentran en el Banco de la República Sucursal local, a disposición de los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$33.00 Nov.22-13406-v.dic.10.

LUIS M. CASARES SIERRA
REMATE JUDICIAL
El viernes 12 de Diciembre, a las 17 horas en la ubicación: Dr. Vázquez Sagastume N.os 514|16|18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "La Caja Obrera contra FLOREAL

CIA, VIDA CIA, ARMONIA CIA, SOL CIA y NATALIO CIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 181) se hace público que el día 12 de Diciembre entrante, a la hora diecisiete, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno de forma rectangular, con todas las construcciones y mejoras que contenga, que es parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 58.695, señalado con el N.o 22 de la manzana 222, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento en el pueblo Victoria, que se deslinda así: al Sudeste da frente a la calle Trabajo, Loy Doctor Vázquez Sagastume, en ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, distante su línea Noreste de la calle Vicente Yañez Pinzón, diecisiete metros, dieciocho centímetros, al Sudoeste, linda con el solar 21, en veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste en igual extensión con el solar 23, y por el Nordoeste está limitado por el solar 25 en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, encerrando un área de doscientos veintiún metros, treinta y seis decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de medianerías, pavimento, vereda, colector, etc., y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
Informes: Florida 1486. Teléfono 8 38 10.
$45.00 Nov.21-13328-v.dic.9.

ENZO M. SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Enzo M. Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) y con la base que se expresará, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras, padrón número 1.418, antes número 4.000, segunda sección judicial de Salto, manzana número 152, compuesto de una superficie de 425 metros 9.968 centímetros cuadrados lindando: Al Norte, 13 metros 12 centímetros con sucesión Luis Gallino; al Este, una quebrada de 7 metros 10 centímetros, 13 metros 58 centímetros, 0 metros 35, 1 metro, 04, y 8 metros 76 centímetros con Rosa P. de Di Giácomo, al Sur, 14 metros 53 centímetros con José Gasteši y al Oeste, 30 metros 60, de frente a la calle República.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que la base de venta es $ 3.360. 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que esta venta fué ordenada en los autos: PIEGAS DE AMARO VIRGILINA o MARIA VIRGILINA, sucesión. Venta de inmueble. (L.o 16, F.o 33, N.o 870). 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 19 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$33.00 Nov.27-13634-v.dic.15.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Banco de Crédito contra ROSA LEONE DE CONTEGNI, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 16 de Diciembre entrante a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: *Una fracción de terreno* con sus construcciones, cercos y demás mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento de Salto, manzana número 67 de la ciudad de igual nombre, empadronada con el número 376, compuesta según título de una superficie de 605 metros, y según plano levantado por el agrimensor M. Devincenzi Amaro en Diciembre de 1944, inscripto con el número 176 el 21 de igual mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, se compone de una superficie de 575 metros, 1.696 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte; 24 metros, 26 centímetros de frente sobre calle José Pedro Varela y que por formar esquina da de frente también al Este a la calle Lavalleja en 17 metros, 48 centímetros, teniendo la ochava formada por la intersección de ambas calles, 5 metros, al Sur; 27 metros 76 centímetros con otra propiedad de doña Rosa Leone de Contegni y al Oeste; 20 metros, 84 centímetros con don Abalcazar García.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$45.00 Nov.27-13635-v.dic.15.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 27 de Octubre de 1947, dictada en autos "MANUELA BARRERA DE CACHON, venta de inmueble en subasta pública". (L.o 19, N.o 646 F.o 68), el día once de Diciembre próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, y en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, el rematador señor Rogelio T. Vázquez, sacará a la venta al mejor postor y con la base de novecientos pesos, un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Manzana N. 19 del barrio "España" de la ciudad de Treinta y Tres, padrón número 2.149, (antes), hoy número 2.718, que mide diecisiete metros veinte centímetros al Norte; a la calle Pablo Zufriateguí; veintiún metros veinticinco centímetros al Este a la calle Asturias; igual extensión al Oeste, lindando con Marcelino Torres España; diecisiete metros veinticinco centímetros al Sur, también lindando con el señor Torres España.

Se previene. A) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada. B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. C) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran, así como los autos referidos, en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración, así como la comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$33.00 Nov.18-13147-v.dic.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcoholicas, calle Cuñapirú N.o 2256 a Sirio Angelini Canavessi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — JOAQUIN VALENA BERTORA.
$3.40 Nov.10-12797-v.nov.29.

LA ARCADIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de La Arcadia Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el seis de Diciembre de 1947, a las diez horas, en Agraciada 1442, apartamiento 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de nombre de la Sociedad. 2.o) Designación de las personas que tramitarán las gestiones ante el Poder Ejecutivo. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$3.20 Nov.28-13750-v.nov.29.

LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad, CARRO MARINO en el ramo de herrería de obras, Rivera 4160, de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Saturnino E. Carro. — Marino Mega.
$6.40 Nov.28-13678-v.dic.17.

LECHERIA VENDIDA

Prometimos vender a Justo Miguel Piedrahita nuestra lechería calle Tomás Gómez 3849. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBERTO DELLACROCE. — LAURA GARGALLO.
$3.20 Nov.28-13697-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad TADDEO - ALFONSO, del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle Comercio 1775, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Blas Taddeo; De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Blas Taddeo. — Abelardo Alfonso. — H. G. de Alfonso.
$9.60 Nov.28-13680-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CANDIDO SARILLE PALACIOS ha prometido vender a Juan Gianola Acosta, y Lara, Rómulo Boni Rodríguez y Angel Irisarri Ardanaz el negocio de venta al detalle de artículos de bazar establecido en Montevideo, Bartolomé Mitre número 1393, continuando con el negocio de exportaciones e importaciones de la calle Bartolomé Mitre número 1507 (Montevideo). Los acreedores en Bartolomé Mitre número 1393. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947.
$9.60 Nov.28-13700-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose dispuesto la clausura definitiva de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre giraba en Pasaje Salvo, bajo la razón social de Luis M. Cheker, "Casa Tom", se llama a todos los que se consideren con derecho a percibir créditos para que los deduzcan dentro de los treinta días en 25 de Mayo N.o 743. — Montevideo, Noviembre de 1947. — José M. Cheker.
$9.60 Nov.28-13695-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537; he prometido en venta al señor Isaac Azar nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bazar, ferretería y barraca tenemos establecida calle Rivera 3452. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — W. FALCI. — ALBA R. DAMONTE DE FALCI. — GAUDENCIO PINTOS. — ANSELMO PINTOS. — MARIA L. CRESPI DE PINTOS.
$9.60 Nov.28-13679-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Aramendi Hnos. el comercio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Spencer esquina Veracierto. A los efectos legales acreedores presentar sus créditos en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — JUAN PABLO CRUZ.
$6.40 Nov.28-13644-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del escribano Juan Antonio Peluffo, calle Sarandí 335, prometí vender a don José Pedro Vera el comercio de armería de mi propiedad, de la calle Río Negro 1557, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — JOSE BARBIERI. — José Pedro Vera.
$9.60 Nov.28-13646-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "VIAZZI Y VERO HERMANOS" que explota industrias agropecuarias en general y lecheras en particular, con asiento en "Capurro", segunda sección de San José, formándose nueva sociedad entre los señores Agustín Benigno y Juan Ramón Vero y José María Viazzi, con el mismo objeto, bajo la razón social de "Viazzi Agustín B. Vero y Hermano". Acreedores presentarse en Artigas 443. — San José, Noviembre 14 de 1947 — *Agustín Benigno Vero. — Miguel Pedro* Mario Vero. — León Pedro Vero. — José María Viazzi. — Juan Ramón Vero.
$24.00 Nov.28-13652-v.dic.22.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A. INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA — MONTEVIDEO.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día jueves 4 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975 para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Miguel Campomar, Presidente.

$9.00 Nov.17-13115-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita María Angélica Perezutti, a los señores Enrique Rodolfo Zardo y Juan José Destéfani el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar tenemos establecido en calle Oriente 1149 de esta ciudad, y que gira bajo la denominación de Guidali Hnos. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Paysandú, Octubre 28 de 1947. — AMBROSIO A. GUIDALI. — MARIA L. R. DE GUIDALI. — MARIA E. HEROS DE GUIDALI.

$16.00 Nov.18 12172-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al señor Ricardo Alberto López nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bazar tenemos establecida en la avenida Artigas número 589, esquina Franklin D. Roosevelt de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676 — Octubre 30 de 1947. — MARTINEZ SAENZ Hnos. — Ricardo Alberto López.

$10.80 Nov.18-13161-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la razón social "BARERA Hnos. y Cía.", con sede en Cerrezuelo, 7.a sección judicial de Durazno quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Víctor y Martín Barera. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en Cerrezuelo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$10.80 Nov.18-13158 v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1269, interviene. — JESUS RIO, con asiento en Montevideo, en el ramo de horno de pizza y fiambrería, sito en la calle Rivera 3109 (bis), comunica al comercio que ha constituído una sociedad colectiva con el señor RICARDO FERNANDEZ. A los que se crean con derechos dirigir sus créditos al comercio referido.

$7.20 Nov.18-13148-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo de la liquidación el socio Alberto Landeira. Los acreedores deberán presentarse en Yaguarón número 1954 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.

$10.80 Nov.18-13130-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 395, (3.er piso), hacemos saber que hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza, la carnicería de nuestra propiedad, ubicada en esta ciudad, calle Dante N.o 2190 (bis). Los acreedores deberán presentarse a la Escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — GUILLERMO SOTELO. — CONSUELO FARIÑA DE SOTELO.

$12.00 Nov.17-13089-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí aportar activo de mi "Mueblería Palestina", ubicada en Guadalupe 1827, a la sociedad que formaré con el señor Aarón Dodel. Acreedores: Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, Apto. 1. — JOSE DOBROVSKI.

$7.20 Nov.17-13109-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Carmen Di Martino y Carmelo Tieso compran el comercio, ramo almacén sito en Millán 4198 (bis). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — LORENZO SAINO. — Carmen Di Martino. — Carmelo Tieso.

$6.80 Nov.17-13084-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el decreto de 26 de Abril de 1933 comunicamos que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Compañía Industrial, Comercial y Constructora de Responsabilidad Limitada" (C. I. C. I. C. Ltda.), constituída por instrumento privado subscripto el 30 de Julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera con el número 6 del folio 13 vto. al 17, el 12 de Agosto e integrada por los señores Gregorio M. Fros, Claudio M. Damboriarena, Juan M. Briz, Juan E. Carballo y Delfino Fros por el ingreso de nuevos socios de las señoras Olina Balsemao de Fros, Carola Maneiro de Damboriarena, Judith Doninelli de Fros y la señorita Emilia Briz, ha sido modificada y ampliado su capital en la siguiente forma: A) El capital de $ 24.000.00 fué aumentado en $ 44.500.00 más, ascendiendo a la suma de $ 68.500.00, aportados así: Gregorio M. Fros amplía su cuota primitiva de $ 10.000.00 elevándola a $ 20.000.00; Claudio M. Damboriarena eleva la suya de $ 2.000.00 a la suma de $ 10.000.00; Juan M. Briz mantiene su aporte primitivo de $ 5.000.00; Juan E. Carballo eleva la suya de $ 2.000.00 a la suma de $ 5.000.00; Delfino Fros eleva la suya de $ 5.000.00 a $ 7.500.00; Olina Balsemao de Fros aporta $ 6.000.00; Carola Maneiro de Damboriarena aporta $ 5.000.00; Judith Doninelli de Fros aporta $ 5.000.00 y Emilia Briz aporta pesos 5.000.00; B) El plazo establecido, que vence el 31 de Diciembre de 1949, se prorrogará por un año más en las condiciones establecidas es la cláusula sexta: C) Las ganancias líquidas de los balances anuales se distribuirán así: A) 10 o|o para el Director Gerente; B) 5 o|o entre el personal; C) 10 o|o se destinará a fondo de reserva; y E) El 75 o|o restante entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma proporción éstos soportarán las pérdidas; D) La cláusula XVII queda rá modificada, estableciéndose que las modificaciones de dicho contrato se efectuarán con conformidad de dos tercios de votos que representen más del 70 o|o del capital; y E) En las asambleas cada socio tendrá un voto por cada $ 5.000.00 aportados, no computándose fracciones menores. Quedan vigentes en todas sus partes las demás cláusulas del contrato social aludido que no han sido modificadas. Dichas modificaciones fueron otorgadas en instrumento privado subscripto por los socios en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera, el 22 del mes citado, del folio 22 vto. al 24. — Rivera, Octubre de 1947.

$34.00 Nov.22-13404-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 17 de Octubre de 1947 el escribano Mario L. Durán Rubio, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 219 del folio 700 vuelto al folio 702 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno los señores CARLOS SOSA PEREIRA y BARTOLOME SANGUINETTI disolvieron la sociedad de responsabilidad limitada que bajo la denominación de "Barraca Guaraní, Limitada" habían constituído por ante el escribano Julio R. Bardallo el 1.o de Octubre de 1945 para la explotación de un negocio en el ramo de compraventa de carbón, leña, madera y negocios afines, con un capital de doce mil pesos retrotrayendo los efectos de la liquidación al 31 de Mayo de 1946, desde cuya fecha el señor Sanguinetti no tiene más derechos en la "Barraca Guaraní", que queda de exclusiva propiedad del señor Carlos Sosa Pereira, quien toma a su cargo todas las obligaciones y derechos de la citada empresa.

$14.00 Nov.22-13379-v.dic.3.

HILANDERIA NUEVO PARIS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionista a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Diciembre de 1947, en el local de la calle Santa Lucía N.o 4890, a la hora 18 para tratar el siguiente asunto: Aprobación del balance. La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea podrán registrar sus acciones o el certificado que las acredite que están depositadas en algún Banco, en la calle Canelones 978 de 15 a 17 horas, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35).

$12.00 Nov.22-13455-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor José M. Pazos el café, bar y fiambrería avenida 18 de Julio número 2271. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — LUIS ALBERTO MOGLIA. — MARIA C. ARIAS DE MOGLIA. — FRANCISCO RODRIGUEZ.

$6.40 Nov.26 13536-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Orficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Luciano y José García, Rafael S. de Vila y Basilio Dubra compran el comercio café y bar sito La Paz 1859, con traslado a la calle Agraciada 2701. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — SOUTO y DOMINGUEZ. — Luciano García. — José García. — Rafael S. de Vila. — Basilio Dubra.

$9.60 Nov.26-13535-v.dic.15.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos a sus herederos o causahabientes y todas aquellas personas que se consideren con derechos en el referido solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dicho inmueble: ALEJO GONZALEZ, Domicilio: General Flores número 2446. Solar número 6 en el plano del agrimensor Arteaga, de Setiembre de 1928. Padrón número 173.699.

$12.00 Nov.26-13545-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a doña Luisa Elena Acosta de Iglesias el café, bar, fonda y billar que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 355. Los interesados presentarse en Independencia número 630, Escribanía A. Silva Dibarboure. Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. — Florida, Noviembre 19 de 1947. AUGUSTO PAMPIANI MOGGIA. — Luisa Elena Acosta de Iglesias.

$6.80 Nov.26-13578-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de "COOPERATIVA DE CONSUMOS MENDOZA", resuelta por la asamblea de asociados del 27 de Marzo de 1947, aprobada por el Poder Ejecutivo el 22 de Octubre de este año, debiendo presentarse los interesados con los justificativos dentro del plazo legal en el domicilio de la Sociedad, Mendoza, 5.a sección judicial de Florida. — Florida, Noviembre 13 de 1947. — Honorato Brignoni, Presidente. — José Vicente Arriilaga, Secretario.

$12.00 Nov.26 13577-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Eduardo González Neiro el 12 de Noviembre de 1947, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 25 al folio 147 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, la señora INES SELLA DE LORO PIANA y sus hijos ELDA TERESA EMILIA LORO PIANA DE PREDARI y NELSON LORO PIANA enajenaron a favor del señor Fermín Donazar la cuota social que les correspondía como sucesores de Silvio y Bruno Loro Piana en la "Sociedad Uruguaya de Industrias Textiles (Sutex) Donazar y Compañía Limitada", continuando esta sociedad integrada por los socios subscriptos y bajo el mismo régimen jurídico establecido en el contrato de su constitución. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Fermín Donazar. — Alberto Quesada.

$12.00 Nov.26-13556-v.dic 6.

BARRACA AMERICANA antes HUENAGEL, PLOTTIER Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1947|1950. D) Elección del Síndico. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

$21.00 Nov.17-12948-v.dic.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CARLOS BARATTA Y COMPAÑIA LIMITADA".

A los efectos legales comunicámos al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Octubre de 1947, hemos constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el comercio de almacén de comestibles, ferretería y bazar, barraca de materiales de construcción, calera y estación de servicio para autos, establecida en la villa de La Paz, quinta sección de Canelones, continuación de los negocios de la firma "Remigio Baratta e Hijos". Capital: $ 70.000.00. Aportes: Carlos Baratta: $ 30.000.00. Angel Lanús $ 15.000.00. Enrique Bianchi Altuna: pesos 10.000.00. Juan Carlos Lanús: $ 7.500.00 y Eduardo Lanús: $ 7.500.00. Aportes en efectivo: $ 40.000.00, en el acto de constitución de la Sociedad. En especie: Carlos Baratta aporta, además, el activo y pasivo de la firma Remigio Baratta e Hijos. Administración: Un Directorio integrado por Carlos Baratta, Angel Lanús, y Enrique Bianchi Altuna. Gerente Administrador: Carlos Baratta. Plazo: Dos años, con opción a tres más. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, con el número 56, folio 315 a 318. La Paz, Octubre de 1947. — CARLOS BARATTA. — ANGEL LANUS. — ENRIQUE BIANCHI ALTUNA. — JUAN CARLOS LANUS. — EDUARDO LANUS.

$16.00 Nov.25_13490_v.dic.5.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Comercial de la ciudad de Paysandú calle 18 de Julio 806 el día miércoles 26 de Noviembre de 1947, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria de lo actuado por el Directorio. 2.o Elección de suplentes del Directorio. 3.o Elección de suplentes de la Comisión Fiscal.

Nota: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos deebrán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 3 días antes de la asamblea.

Otra: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, de no encontrarse presente el número de accionistas requerido, la asamblea se constituirá una hora después con los accionistas que concurran. — El Directorio.

$8.40 Nov.21-13332-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña AVELINA DEL PINO DE RESQUIN como sucesora de don Rumualdo Resquín ha prometido en venta a Bonifacio Falero y José Fernández el comercio sito en la calle Gral. Flores número 3913 denominado "Bar Cantina Avelina". Domicilio para los efectos el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947.

$4.00 Nov.25_13519_v.dic.5.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6 de Diciembre de 1947 a la hora 18, en el local de la Asociación Española, de esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 422 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 6.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 7.o y 8.o ejercicios. 6.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 7.o y 8.o ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 27, 28 y 29 de Noviembre en curso. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, 10 de Noviembre de 1947 — Andrés Ruiz (hijo). Presidente. — Pedro F. Cordoña. Secretario.

$30.00 Nov.21-13073-v.dic.6.

AGENCIA NACIONAL DE INFORMACIONES LIMITADA (ANI)

De acuerdo al decreto ley número 8.952, se hace público que se ha constituído la Sociedad del epígrafe con las bases siguientes: I) Integrantes: MARTIN AGUIRRE LARRETA, HECTOR GOMEZ GUILLOT, MARIO GULLA PALUMBO, ALFREDO LEPRO, LUCAS RODRIGUEZ BLANCO, AGUSTIN FERNANDEZ CHAVEZ, JORGE ALCIDES LABAT. II) Razón social: Agencia Nacional de Informaciones Limitada (ANI) III) Objeto: Organización de una Empresa de intercambio de informaciones de cualquier índole, nacionales e internacionales, de prensa, radio y todo otro medio conocido o por conocer de difusión de la palabra oral o escrita, trasmisible directa o indirectamente. IV) Domicilio: En Montevideo, calle 18 de Julio 1333. V) Capital: Diez mil pesos ($ 10.000), que podrá elevarse por resolución de la asamblea hasta la suma de treinta y un mil quinientos pesos ($ 31.500). VI) Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos bienales. VII) Administración: Un Directorio de siete socios, que durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. El primer Directorio lo integran los siete socios fundadores. IX) Asamblea general de socios: A) Reunión ordinaria: una vez al año para considerar la memoria y balance y examen de la gestión del Directorio. B) Extraordinarias: Elegir Directorio y en asuntos urgentes y de interés para la Sociedad. X) Inscripción: Dicha Sociedad fué inscripta en el Registro de Comercio de Civil sexto con el número 23 al folio 136 vuelto y siguientes del tomo décimo del Registro de Contratos con fecha 17 de Noviembre de 1945.

$20.00 Nov.25_13503_v.dic.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA LOS MOLLES"

En cumplimiento de la ley de creación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, comunicamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Juan José Martínez Fontes, el quince de Noviembre del corriente año los señores HANS FLUEGEL y ENRIQUE FERGER cedieron al señor Juan Ake Facht las cuotas que tenían por quince mil y cinco mil pesos, respectivamente, en la sociedad "Estancia Los Molles", la que se constituyó por escritura ante el mismo escribano con fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y siete, la que fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de sexto turno con el número veintiséis al folio ochenta y tres del tomo tercero, con fecha diecisiete de Agosto del año de constituída. — Juan José Martínez, Escribano.

$12.00 Nov.24-13470-v.dic.4.

GRAFEX, S. A. GRAFICA COMERCIAL E INDUSTRIAL

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 13 de los estatutos, el Directorio de "Grafex, Sociedad Anónima Gráfica Comercial e Industrial" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1947 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 677, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1946|1947; 2.o Elección del Síndico por el ejercicio 1947|1948; 3.o Asuntos varios.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$8.40 Nov.24-13462-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sciarra Vignoli y Compañía", con asiento en la casa de la calle Democracia número 2022 y 2024 de Montevideo, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Armando Sciarra. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde calle Ituzaingó número 1485, escritorio 5 y 6. — Armando Sciarra. — EFRAIN PAIVA IRISARRI.

$10.80 Nov.11-12827-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1302. — Prometí vender la provisión de comestibles calle Larrañaga 1780 a José Pérez Pose. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, de 1947. — LINO S. PERDOMO, vendedor.

$3.40 Nov.24-13465-v.dic.13.

ENAJENACION DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido enajenar a la Sociedad "Galiuzzo y Piriz" el comercio de restaurant, bar y billar, denominado "Washington", instalado en la calle Artigas esquina W. Beltrán de la ciudad de Salto. Cuentas a pagar y cobrar a cargo de Fernando Galiuzzo. Acreedores deben presentarse en Uruguay 1602, Salto. — Salto Noviembre 1.o de 1947. — FERNANDO GALIUZZO. — "Galiuzzo y Piriz".

$9.00 Nov.11-12810-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber haber prometido vender al señor Krikor Bakerdjian, el comercio que en el ramo de "carnicería, frutas y verduras" tengo instalado en la calle Cipriano Miró número 2700. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a la escribanía Decia Cantón Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — MAXIMINO FERNANDEZ.

$7.20 Nov.12-12853 v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí número 490) prometí vender a Ernesto Penna, la provisión de comestibles ubicada en la calle Finlandia número 1697. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1947. — JOSEFA GARCIA DE IGLESIAS. — Ernesto Penna.

$7.20 Nov.11-12816-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que la razón Remigio Baratta e Hijos prometió vender a "Carlos Baratta y Cía. Ltda." su comercio instalado en la villa de La Paz, quinta sección de Canelones. Acreedores: Ocurrir escribanía Cataldi, Villa La Paz. — La Paz, Octubre de 1947. — REMIGIO BARATTA E HIJOS.

$6.80 Nov.25_13489_v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Fructuoso Morales y Alberto Pérez Laborde el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Joaquín Suárez número 223 de esta ciudad, según ley 26|IX|904. Acreedores presentarse en escribanía Naguila 18 de Julio 458. — Durazno, Noviembre 15 de 1947. — ISAAC BLANCO (hijo).

$8.00 Nov.25_13532_v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari el 3 de Noviembre de 1947 se ha disuelto y liquidado la Sociedad JOSE y PABLO SALVO que giraba en esta plaza en la Avda. Gral. San Martín número 2699 en el ramo de café, bar y venta de helados. El señor Pablo Salvo se hizo cargo del activo y pasivo del comercio. — Pablo Salvo. Suc. de José Salvo.

$12.00 Nov.25_13515_v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta a Ernesto Curbelo Milano, mi fábrica de pastas "Las Dos Estrellas" ubicada en la Avenida San Martín 3659. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el escritorio 54 de la calle Treinta y Tres 1356 dentro del término legal. — ENRIQUE R. FONTANA.

$6.80 Nov.15-13076 v.dic.4.

"EDUARDO E. FIGARI LIMITADA"

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 17 de Octubre del corriente año el señor ENRIQUE EDUARDO FIGARI cedió al señor Atilio Cogorno Canale cuatrocientas cincuenta cuotas sociales del total que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Eduardo E. Figari Limitada". La copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número 701 al folio 702 v. del libro 2 de contratos sociales. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$8.00 Nov.22-13352-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados que la Sociedad existente entre el señor MIGUEL FIBER y el señor ARTURO COMAS, para la explotación del bosque ubicado en la Colonia - Orozco, Departamento de Cerro Largo, ha quedado disuelta por venta que de su parte, hizo el señor Fiber al señor Comas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Buenos Aires 591, primer piso. — Montevideo Noviembre 20 947.

$10.20 Nov.25 13491 v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Carlos Scarcela, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Charrúa 1955. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — PEDRO CARLOS CAMAROTTE PALERMO.

$6.80 Nov.14-13000-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Angel M. García Pérez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1701. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — ROMEO MINTEGUI ALONSO. — OLGA MARTIN DE MINTEGUI.

$6.80 Nov.14-13001-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Thompson Laboratorios" VALLARINO y Cía., con domicilio en la calle Yaguarón 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Ucha el que continuará por sí solo el giro de los negocios. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Leopoldo Vallarino. — Enrique Ucha.

$10.20 Nov.14-12999-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a doña Elena Josefa Zanini de Airaldi el comercio que en el ramo de tintorería, tengo instalado en las fincas de las calles Ejido 1271 y Avenida Brasil 3092, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, en la Escribanía Quintana, Rincón 523. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1947. — PAULINA TCKACHENCKO DE DIECK.

$10.20 Nov.14-12997-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de barraca de carbón y leña en la calle Porongos 2210, bajo la razón de CARDOZO y RODRIGUEZ, haciendo cargo del activo y pasivo al señor Baldomero Cardozo. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Baldomero Cardozo. — José Rodríguez Díaz.

$6.80 Nov.14-12981-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "CHANGALA e HITTA", quedando a cargo del activo y pasivo Juan Changala (hijo). Taller de carpintería. Acreedores: Calle Jujuy 2520. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Juan Changala (hijo). — Pedro Hitta.

$6.80 Nov.14-12972-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OMAR GUGELMEIR único propietario del establecimiento comercial, situado en la calle Chile 3992 (almacén por mayor) que giró hasta hace poco, bajo la razón social de Gerla y Cía., comunica que he prometido venderlo a la sociedad anónima denominada "H. Faroppa S. A.". A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificaticos de sus créditos por duplicado en el Estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, calle 25 de Mayo 477, escritorio 36.

$13.60 Nov.14-12966-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos legales hacemos saber que con fecha primero de Marzo de 1947, fué vendido el comercio que, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en la calle Sarandí esquina Montevideo de la ciudad de Paysandú, a nombre de HUMBERTO BIANCHINI y HERMANO, a favor de Pablo Cerini, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora con domicilio en calle Sarandí 1058. — Paysandú, Octubre 31 de 1947. — H. Bianchini y Hno. — Pablo I. Cerini.

$12.00 Nov.14-12961-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que la Sociedad que gira en la ciudad de San José, bajo la razón social "VITETTE y SEIJAS" se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre el socio Carlos Segundo Seijas. Acreedores, domicilio social. — Otto M. Vitette. — María P. de Vitette. — Carlos S. Seijas.

$11.20 Nov.14-12788-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento que gira en el ramo de comestibles y frutas de la calle Juan Fco. Santos número 4997, al señor José Francisco Cielo. Los acreedores podrán presentarse en la escribanía. Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — ANTONIO MEDERO.

$6.40 Nov.22-13373-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber haber prometido vender mi establecimiento que gira en la calle Uruguay número 1179, en el ramo de venta de radios e importaciones, a la sociedad Wasvall Limitada (en formación). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — EDMUNDO BOTTA MOSCONE.

$9.60 Nov.22-13374-v-dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí a doñ Ramón Efraín Suárez el bar denominado "Zu - Zú". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en 25 de Mayo 369 (escritorio 2). — Montevideo. — CARLOS BOLIÑCHES.

$6.40 Nov.22-13346-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que EUDOSIA PEREYRA ha prometido vender a Luis Alberto Amarante el comercio de almacén, comestibles, frutas y verduras que tiene establecido en esta ciudad, calle Espinillos 1362. Los acreedores, a los efectos legales, deberán presentar sus créditos dentro de treinta días al señor Amarante, en la calle Mercedes número 1826 (apto. 11). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Eudosia Pereyra. — Luis Alberto Amarante.

$9.60 Nov.22-13351-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Queserías La Blanca, Limitada", debiendo los acreedores presentarse en 25 de Mayo 369 (escritorio 2). — Montevideo. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JUAN JOSE FRIZZI. — LORENZO VIDAL GARCIA. — MELOGNIO Hnos.

$6.40 Nov.22-13347-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que la casa de comercio que giraba bajo mi firma con los ramos de almacén, ferretería, bar y anexos ha pasado a ser de mis hijos Belisario Gregorio y Luis María, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al domicilio 18 de Julio entre Florida y Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 19 de 1947. — BELISARIO BONINO. — Belisario G. Bonino. — Luis María Bonino.

$12.80 Nov.22-13398-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pormetí vender "La Chacra" frutas y verduras, instalada en la calle Soriano 1258. Los acreedores deben presentar al mismo negocio sus créditos. Ley Setiembre 1904. — ANTONIO MARIA ALVAREZ.

$6.40 Nov.22-13393-v.dic.11.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "LUIS ANDRES BARRIO, MARABOTTO, SOCIEDAD COLECTIVA".

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la Sociedad "Luis Andrés Barrio, Marabotto, Sociedad Colectiva" con sede en Juanicó (Departamento de Canelones), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Andrés Barrio. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro de término, al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Luis Andrés Barrio. — Carlos A. Marabotto.

$16.00 Nov.22-13381-v.dic.16.

VENTA DE CINE

En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor GERARDO SCHAFFNER (aunque en algunos documentos figura por error Schaffner y Cía.), como único propietario de la sala de cinematógrafo "Cine Star", instalada en la calle Francisco J. Muñoz 3406, de esta ciudad, venderá dicho establecimiento a los señores Nicolás Papajiannis Papadopoulou y Carlos Alfredo Riffaud Carluccio. Los acreedores deberán presentarse dentro de término a la nombrada escribanía, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Gerardo Schaffner.

$16.00 Nov.22-13382-v.dic.16.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que el 30 de Julio de 1947 autorizó el escribano José A. González Puig, don CARLOS ROSSI ARNAIZ y doña GERMAINE CAILLARD DE ROSSI cedieron a don Jesús Cambó todas las cuotas que les pertenecían en el capital de "Mareste, S. R. Limitada". Dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 195 del folio 594 v. al folio 597 del libro número 2 de "Contratos Sociales", con fecha 23 de Setiembre de 1947. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — C. Rossi. — G. Caillard de Rossi. — J. Cambó.

$8.00 Nov.22-13413-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Celso Sanz (hijo) el comercio en el ramo de hotel y anexos en la ciudad de Melo, calle 25 de Agosto esquina Colón. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio referido. — Melo, Noviembre 14 de 1947. — HECTOR MERCADER.

$9.60 Nov.20-13230-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a don Agustín Fernández el comercio de almacén y panadería en el pueblo de "Fraile Muerto" sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio referido. — Melo, Noviembre 14 de 1947. — GALLO HERMANOS.

$9.60 Nov.20-13229-v.dic.9.

AVISO

En cumplimiento de la respectiva ley, se hace saber que se ha prometido vender a Clodomiro Britos, el comercio establecido en el pueblo 25 de Mayo del Departamento de Florida, empadronado con el número quinientos ochenta y siete que gira bajo la firma de "HIJOS DE JOSE LLOSAS", debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Florida Noviembre 14 de 1947. — Como apoderado de "Hijos de José Llosas": Pedro Arias. — Clodomiro Britos.

$9.00 Nov.21-13315-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Que la Sociedad: "RUSSO HERMANOS", con sede en la calle Democracia 2237, de esta ciudad que integramos, se disolverá el 31 de Diciembre próximo, de acuerdo al respectivo contrato social, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía Ruano Fournier Rivas, calle Juncal 1414. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Germán Russo. — Juan Andrés Russo.

$9.60 Nov.21-13277-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Héctor Burastero la bodega sita en Continuación Coronel Raíz 6380. Acreedores deben presentarse en Rincón 560, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN A. RUSSI.

$3.40 Nov.14-12968-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a Manuel Cercido y Félix J. López, la fábrica de harinas, Av. Gral. Flores N.o 3123. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — EDMUNDO GUIDO. — SARA REY DE GUIDO. — ANGEL GUIDO.

$6.40 Nov.21-13324-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido en venta a una sociedad de responsabilidad limitada en formación el negocio que bajo la denominación de "I.M.S.A." (INDUSTRIAS MINERAS SOCIEDAD ANONIMA en formación) que en el ramo de industrias extractivas gira en esta plaza, calle Mariano Soler N.o 3336. Los acreedores de la misma y de don David Bercovich que asimismo prometió en venta el mismo negocio a la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la Escribanía Brugnoni (calle Rincón 593, primer piso) de 15 y 30 horas a 17 en donde recibirán el resguardo escrito de la presentación en tiempo. — Industrias Mineras Sociedad Anónima en Formación. — David Bercovich.

$16.00 Nov.21-13319-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. Angel Luis Secondo y José de la Santa Cruz, compra el comercio, ramo frutas y verduras sito en Maldonado 1771, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Noviembre de 1947. — ANASTACIO ELOS. — Angel Luis Secondo. — José de la Santa Cruz.

$6.80 Nov.17-13085-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a Aurelio Aguilar el café y bar sito en la calle Rivera número 498, de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1947. — ALBERTO HARDOY.

$6.80 Nov.24-13419-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BARRACAS UNIDAS, S. C., DE GUALBERTO FOURCADE, transfirió a Barracas Unidas, S. A. el activo y pasivo de su casa de comercio el 1.o de Julio ppdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento de los interesados. — Pan de Azúcar número 2521. — Montevideo.

$6.80 Nov.24-13473-dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CALERA BELLA VISTA, DE SANTIAGO ROMERO, vendió a Barracas Unidas, S. A. el activo y pasivo de su casa de comercio al 1.o de Julio ppdo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento de los interesados. — San Carlos número 846. — Montevideo.

$6.80 Nov.24-13474v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial de capital e industria que gira en esta ciudad bajo la razón social: "B Campoli". Activo y pasivo a cargo de B. CAMPOLI debiéndose presentar los que se consideran con derechos con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en calle La Paz 1259. — Benedetto Campoli. — Bruno Regno.

$12.00 Nov.3-12412-v.dic.6.

SOCIEDAD LABORATORIOS WINTHROP, LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que según escritura autorizada en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), el 14 de Octubre de 1946, por ante el notario del Estado de Nueva York, Victor C. Folson, legalizada, repuestos los sellos e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 224 del folio 712 v. al folio 714 del libro 1.o de "Contratos Sociales", se otorgó cesión de las cuotas sociales que Lowell Edward Alderman tenía en la sociedad "Laboratorios Winthrop, Limitada", de esta plaza, a favor de la compañía norteamericana "Winthrop Products Inc.". Y, según escritura de declaratoria autorizada en la ciudad de La Habana (República de Cuba) por el escribano Gastón de Cardenas y Forcade el 20 de Agosto de 1947, legalizada, repuestos los sellos e inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el mismo Juzgado mencionado, con el número 223, del folio 711 al folio 712 v. del libro N.o 1 de "Contratos Sociales", el otro socio de la sociedad "Laboratorios Winthrop, Limitada", señor Ralph Alexander Breckenridge prestó su consentimiento expreso a la referida cesión de Alderman a Winthrop Products, Inc. — Laboratorios Winthrop Limitada.

$18.00 Nov.19-13177-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Carmelo Martínez y Sócrates Mallada, la casa de comercio que en el ramo de "Taller de Radio y Electricidad" gira en esta plaza en la Avda. Millán número 3787. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Avda. Gral. San Martín número 2524. — JUAN PARDO FERRUS.

$12.00 Nov.25_13514_v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en egneral que hemos prometido vender la fábrica de carteras "La Moderna", situada en la calle Juan Ramón Gomez 2582, y la curtiembre "El Reptil" situada en la Avenida San Martín 3633, a la firma Lugo S. A. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos, dentro del plazo legal, en la calle Juan Ramón Gómez 2582. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — LUBIN Y GOLDSCHMIDT.

$10.80 Nov.17-13120-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido el compromiso de compraventa que el señor PABLO JULIAN POMBO había firmado a favor de la firma "Pombo Hermanos", referente al comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, surtidor nafta y surtidor nafta A.N.C.A.P. compensada gira en el pueblo Zapicán, continuando de consiguiente, el giro de dicho comercio bajo la sola firma y responsabilidad del nombrado Pablo Julián Pombo. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino. — Pueblo "José Batlle y Ordóñez". — Pablo Julián Pombo y Juan Francisco Pombo.

$12.80 Nov.27-13605-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la sociedad "MONGA Y CANIL" instalada en el ramo de tienda y anexos en la avenida 18 de Julio número 951, ha prometido vender las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías que forman el activo de la misma, al señor Gustavo Vicente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los interesados por el término legal para que presenten los justificativos de sus créditos en la Oficina Comercial Platense, Sarandí N.o 452. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Roberto Monga. — Juan Antonio Canil.

$12.80 Nov.27-13591-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Ernesto Beltrami nuestra carnicería calle Domingo Torres 4457. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — BALSEMINO FORMOSO. — JOSEFA JUSTO.

$3.20 Nov.27_13622_v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender a Envases Metalúrgicos Litografiados Sociedad Anónima "Emeli", el activo y pasivo de la disuelta Sociedad "SCIARRA VIGNOLI y COMPAÑIA" que tomé a mi cargo. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485, escritorios números 5 y 6, de 10 a 12 horas, todos los días hábiles, menos Sábados. — Armando Sciarra.

$9.60 Nov.27_13600_v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "VARELA y ETCHEVERRY" que giraba en esta plaza, calle Piedras 420, en el ramo de proveedores marítimos, debiendo presentarse los acreedores en el citado domicilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Félix Etcheverry. — Antonio Varela Pérez.

$6.40 Nov.27-13624-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JOSE OLESKER y ABRAHAM SUKELMAN han prometido vender al señor Isaac Jerusalmi, la "Tintorería Olímpica" sita en la calle Reconquista número 725, de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui", Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947.

$9.60 Nov.27-13623-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima "Estanislao Diez" (E. D. I. S. A.), haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de los comercios que en los ramos de bazar, ferretería y anexos denominados "Casa Cocchi y Diez" y "Bazar Mitre" tenemos establecidos en esta ciudad, en la calle Colón número 1527 y avenida 18 de Julio número 885, respectivamente. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Colón número 1527. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — ESTANISLAO DIEZ y Cía.

$16.00 Nov.27-13616-v.dic.16.

CAJA POPULAR DE COLONIA

Disolución de Sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26, Setiembre de 1904 y a los efectos que hubiere lugar, hacemos saber que en la asamblea extraordinaria realizada el día 11 de Octubre próximo pasado, reunida de conformidad con lo establecido por la ley de 19 de Julio de 1909, se resolvió la venta de la cartera al Banco de San José. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Luis Cassanello Presidente. — Manuel Boggio (hijo). Secretario.

$12.00 Nov.27_13629_v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que vendí la parte que me correspondía en la Sociedad Colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras con la razón social de Pereira Soares y Valdomir al socio señor José Homero Pereira, quién se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad. Los que tuvieren créditos contra la Sociedad deben presentarse dentro de treinta días, al escritorio de Delibio Oliva Olivera calle Faustino Carámbula N.o 1125 de esta ciudad. — Rivera, Setiembre 22 de 1947. — FLORENCIO VALDOMIR. — J. Homero P. Soares.

$16.00 Nov.27_12357_v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la Sociedad que giraba en el pueblo de Minas de Corrales con la razón social de Homrich Hermanos. Los que tengan créditos contra la referida firma deben presentarse dentro de treinta días en el escritorio sito en la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 29 de 1947. — WALTER HOMRICH. — ARTHUR HOMRICH.

$12.00 Nov.27_12358_v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido al señor Domingo Pérez el almacén ubicado en Justicia número 2009, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493. — Montevideo, Noviembre 16 de 1947. — JOSE SOTELO — MARIA CASTRO DE SOTELO. — Domingo Pérez.

$6.40 Nov.21-13295-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a María E. Larre de Campiglia y Carlos O. Campiglia la zapatería "Larrañaga" sita en la Avda. Larrañaga número 3857 según ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420 escritorio 3, de 2 y 30 a 6 p. m. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — YOLANDA CHERRI DE GALLI. — LORENZO GALLI.

$8.00 Nov.25_13502_v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1258, interviene. — Hugo Lombardi y Carlos Frioni compran el comercio ramo café y bar sito Conciliación 4051. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — ATILIO FANTONI. — Hugo Lombardi. — Carlos Frioni.

$7.20 Nov.19-13193-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social. ROMERO, VAZQUEZ y Cía. en el ramo de máquinas para oficinas, con domicilio en Misiones número 1516, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Diciembre de 1947 el socio señor Manuel Ricardo Romero. Los acreedores deben presentarse en Misiones número 1516. — M. R. Romero.

$10.80 Nov.19-13214-v.dic.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26|IX|1904 se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "MIER ODIZZIO HERMANOS", establecida en Rondeau. 2402 constituyéndose nueva sociedad con carácter de anónima que se denominará "Mier Odizzio Hermanos, S. A.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.

$10.80 Nov.19-13213-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Enrique Morales el almacén frutas y verduras sito en la calle Cairoli 2021, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — VARTIVAR KURKURIAN. — GENOVEVA PEREZ DE KURKURIAN. — Enrique Morales.

$7.20 Nov.19-13189-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén sito en la calle Andrés Latorre 4953, haciéndose cargo nuevamente el señor LUIS HORACIO VIERA. Interviene oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Horacio Viera. — Rafael Carli.

$7.20 Nov.19-13190-v.dic.9.

COMERCIAL

A los efectos consiguientes hago constar que le he vendido al señor Teófilo Pedro Spotti, la casa de comercio que, en los ramos de librería, bazar, juguetería, perfumería y anexos tenía establecida en la calle Rivera 422 de esta ciudad. — Santa Lucía, Noviembre 7 de 1947. — MIRTA BRITO DE BIANCHI.

$7.20 Nov.11-12831-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que quedó sin efecto el compromiso de venta subscripto entre Isaac Schwartzer y Jukel Berkowicz referente a la panadería, sita en Domingo Aramburú 1852, continuando Isaac Schwartzer. Informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — ISAAC SCHWARTZER. — Jukel Berkowicz.

$7.20 Nov.11-12821-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he constituído una sociedad con el señor Laurenze Adolfo Cabrera, en escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta el primero de este mes, a la que he aportado mi comercio en los ramos de almacén de comestibles por mayor y menor y adicional de bebidas alcohólicas, que tenía instalado en esta ciudad, calle Independencia N.o 653; de esta ciudad. Los acreedores en el expresado comercio. — Florida Noviembre 3 de 1947. — JOSE PEDRO PELUFFO.

$13.60 Nov.15-13034-v.dic.4.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Manuel González Torres la mitad proindivisa que me correspondía en la panadería instalada en esta plaza calle Isla de Flores N.o 1574, el que toma a su cargo el activo y pasivo existente. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — FRANCISCO NEGREIRA. — AVELINA VAZQUEZ DE NEGREIRA. — Manuel González.

$10.20 Nov.15-13048-v.dic.4.

CURTIDURIA FLORIDA LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta, el 27 de Agosto de 1947, inscripta el 13 de Setiembre del mismo año, en el Registro Público de Comercio de Florida con el N.o 294 al folio 427, se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "CURTIDURIA FLORIDA LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Florida. Socios: Juan Marcelino Besil, Víctor F. Taranto, Artigas M. Rodríguez Devincenzi, Raúl Héctor Veiga y Servando Echeverría. Uso de la firma: Juna M. Besil y Víctor F. Taranto. Capital: $ 26 000.00, aportados por partes iguales. Plazo: Dos años, prorrogables por un año más y así sucesivamente. Objeto: Instalación y explotación de una curtiduría de cueros y sus derivados. Balances: Al 30 de Junio de cada año. — Florida Noviembre 3 de 1947.

$17.00 Nov.15-13030-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Cándido Ríos el comercio que bajo la firma "Costa y Arambel" gira en ésta plaza en la esquina de Becerro de Bengoa y Colón, en los ramos de provisión y despacho de bebidas. (Ley de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del término legal. — San José Octubre 31 de 1947. — JORGE COSTA ITURRALDE. — JUAN ARAMBEL. — Cándido Ríos.

$12.00 Nov.12-12846 v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 6 de Noviembre de 1947, cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 17 al folio 74 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos, el señor JUAN ENRIQUE WOOD y su esposa DELIA SOFIA CABIB DE WOOD enajenaron al señor Federico Scott Perry toda su cuota social que les pertenecía en la sociedad "Perry y Wood, Limitada", constando en dicha escritura que los efectos de esa cesión se retrotraían al 1.o de Enero del corriente año y que la sociedad "Perry y Wood Ltda." continuaría en sus actividades con la misma denominación, integrada por los señores Winthrop Scott Perry y Federico Scott Perry, bajo el mismo régimen jurídico establecido en el contrato de su constitución, estando la firma social a cargo indistinto de ambos socios. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — W. Scott Perry. — Fred E. Perry.

$14.00 Nov.28-13557-v.dic.10.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio de la misma ha resuelto la emisión de veinte mil (20.000) nuevas acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, o sea de un capital accionario de un valor nominal de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) dividido en veinte (20) series de mil (1.000) "acciones ordinarias" cada una. Los señores accionistas tienen preferencia en la subscripción de esta nueva emisión en proporción al número de acciones de que actualmente sean dueños, derecho éste que podrán hacer valer hasta treinta (30) días después de la aparición en el "Diario Oficial" del primer aviso de los cinco (5) que integran esta publicación la que se verifica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos. — El Directorio.

$7.20 Nov 28-13681-v.dic.4.

C.I.P.A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRARIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 11 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 17 ejercicio, terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48). 4.o) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47). 5.o) Capitalización dentro del primer semestre del ejercicio vigente de parte del "Fondo de Previsión" y distribución de las acciones correspondientes. 6.o) Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41, inciso 1.) de los estatutos. 7.o) Autorización al Directorio para emitir hasta $ 500.000.00 de acciones. 8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15). Se previene también que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas, o la presentación de un certificado bancario, correspondiente a su depósito. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de las listas de candidatos para integrar el Directorio deberá hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555, cuarto piso L., todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. La inscripción de las acciones para la asamblea deberá realizarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo 423 27 en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quien deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — El Directorio.

$34.00 Nov.28-13739-v.dic.11.

RADIO RURAL S. A.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca para el día 15 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en el local social calle Rondeau 1596, a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria general. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.00 Nov.28-13659-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a don Roque Ebio González Tomasello el "Hotel Universal", sito en la calle Piedras número 272. — BASILOPULOS y ROMANOS.

$3.20 Nov.28-13711-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Génova N.o 3549 a Francisco Pérez Blanco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — ENRIQUE FERNANDEZ SUAREZ.

$6.80 Nov.10-12796-v.nov.29.

"GRASSENI y Cía. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Conrado Buquet, el 29 de Octubre de 1947, inscripta con el número 233 al folio 706 v. del libro 2 del Registro de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Santiago Andrés Grasseni, Juan Carlos y Eduardo Marcelo Lapenne Imaz, representados por su padre Celestino Luciano Lapenne Imaz; Pastor Feliciano Silva y Aída María Grasseni. Objeto: Representaciones comerciales, importaciones fabricación de maquinarias, accesorios y operaciones comerciales. Denominación: Grasseni y Cía. Limitada. Domicilio: Montevideo. Directorio y administración: A cargo de los socios. Firma social: Santiago Grasenni, Celestino Luciano Lapenne y Pastor Feliciano Silva. Capital: $ 40.000.00; se integró el 50 o|o y el otro 50 o o se integrará dentro de un año del otorgamiento de esta sociedad. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales integrados. Balances semestrales. Plazo: 10 años, a contar del otorgamiento y prorrogables. Disposición legal que rige: Decreto-ley número 8.992. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947.

$14.00 Nov.28-13716-v.dic.10.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en la sede del Centro Comercial e Industrial de Paysandú el sábado 20 de Diciembre próximo a las 18 horas, a fin de considerar la memoria y balance del primer ejercicio, vencido el 30 de Setiembre próximo pasado. Se recuerda a los señores accionistas, que la asamblea se considerará constituída con cualquier número de accionistas que concurran (artículo 34). Para asistir y tomar parte en las asambleas los accionistas con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o certificado de canción o depósito (artículo 35). — Paysandú, Noviembre 25 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Nov.28-13762-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y C A", R. Cercidó y Cía., Cerrito 685, prometimos vender el señor Ismael Julio Rodríguez Caballero, el café y bar, calle Justicia número 2001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — CANDIDO BLANCO. — LILIAN IRENE PARLOCCO DE BLANCO. — SALUSTIANO SOSA. — ELIDA LANDIN DE SOSA.

$6.80 Nov.10-12731-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "LANTERNA y GULIAK", para dedicarse a la fabricación y venta de productos porcinos, según contrato otorgado ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, quedando a cargo del señor Felipe Benicio Lanterna el activo y el pasivo, debiendo los que tengan cuentas pendientes hacerlas efectivas en el establecimiento calle 18 de Julio número 676. — Paysandú, Noviembre 28 de 1947. — Felipe Benicio Lanterna. — Oscar Guliak.

$12.00 Nov.28-13714v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la firma "ESTER CATALDI y COMPAÑIA" integrada por el señor Vicente de León y la señorita María Ester Cataldi establecida con farmacia en la Avenida Carlos Ma. Ramírez 160 así como que entrará en la nueva sociedad con el señor De León el señor Alfredo Herrero y que la nueva firma tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Se cita a todos los acreedores para que concurran a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696 — Montevideo Octubre 30 de 1947. — Alfredo Herrero. — María Ester Cataldi — Vicente de León.

$12.00 Nov.7-12616 v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan José Maglioni, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería tengo en la calle Obligado 1129. De acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Noviembre 5 de 1947. — MIGUEL PONTE. — MARIA GOMEZ DE PONTE. — Juan José Maglioni.

$10.20 Nov.10-12754-v.nov.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Compañía Fridam Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Dn. [illegible] Alberto Mailo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "Compañía Fridam, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta Constitutiva. — En Montevideo, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen los señores don Einar Hansen, sueco, casado, domiciliado en el Palacio Salvo, piso 18, apartamento 12; el doctor Eduardo J. Couture, uruguayo, casado domiciliado en Misiones 1478 y el doctor Samuel J. Milberg, argentino casado, domiciliado en Cerrito 308, todos mayores de edad y convienen en constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Compañía Fridam, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", queda constituída por el término de veinte años, una Sociedad Anónima, que con domicilio en esta ciudad, tendrá por objeto la representación y venta en todo el territorio de la República y demás países del continente americano, de los productos fabricados por Fridafors Fabriks Aktiebolag, de Suecia, pudiendo también efectuar toda clase de representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones en general. Asimismo, podrá dedicarse a la industrialización y manufactura de artículos de cartón y afines, en general.

Art. 2.o. A los efectos expresados, podrá la Sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna, todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos, y con toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o. El capital de la Sociedad será de cinco mil pesos ($ 5.000.00) dividido en cincuenta acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, al portador. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que el Directorio fije, de acuerdo con la ley. Llevarán las firmas de dos Directores.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4.o. La Sociedad será administrada por un Directorio, que podrá, por mayoría de votos tomar sin limitación ni reserva alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que le sean necesarias o convenientes en cualquier forma, gravar, enajenar y transformar cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 5.o. El Directorio será elegido por la asamblea ordinaria que se convocará anualmente con diez días de anticipación por lo menos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Vocal, los cuales podrán ser reelectos sin limitación alguna.

Art. 6.o. El Directorio podrá sesionar válidamente con solo dos de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se sesione con solo dos miembros, en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos.

Art. 7.o. El Directorio o las personas a quien éste designe, representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial, el Presidente *tendrá facultades de representación.* Asimismo podrá designarse uno o más Directores Gerentes con las facultades que el Directorio les asigne. En todos los casos, los representantes del Directorio designados de acuerdo con lo previsto en este artículo, deberán dar cuenta a éste de su gestión en la primera sesión que se celebre.

Art. 8.o. En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, los Directores restantes, por unanimidad de votos, podrán incorporar a un reemplazante, hasta la próxima asamblea de los accionistas.

Art. 9.o. El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la Sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. La asamblea, que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o, puede tomar cualesquiera resoluciones con respecto a la Sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 11. El ejercicio social comenzará el 1.o de Octubre y terminará el 30 de Setiembre de cada año. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los sesenta días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria, balance y proceder a la renovación del Directorio. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o cuando lo pida un número de accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento del capital social, en cuyo caso deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial", durante siete días, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de la asamblea.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea, con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: de una a tres acciones, un voto; de cuatro a seis acciones dos votos; de siete a nueve acciones, tres votos; de diez a doce acciones, cuatro votos; de trece a quince acciones, cinco votos; de diez y seis o más acciones, seis votos. Si se produjera empate el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de la elección.

CAPITULO V

Utilidades y fondos de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que proponga el Directorio con la aprobación de la asamblea.

CAPITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 15. La Sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria, citada con tal objeto, y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea y tomada en la misma forma, se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades.

Art. 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum mencionado en el artículo anterior y todas las reformas estarán sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Aprobados los precedentes estatutos los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: señor don Einar Hansen, como Presidente; el doctor Eduardo J. Couture, como Secretario y el doctor Samuel J. Milberg, como Vocal. Se autorizó al doctor Eduardo J. Couture y a don Alberto Garrido Barrios para que conjunta, separada alternativa o indistintamente comparezcan ante los Poderes Públicos para pedir la aprobación de los presentes estatutos, la concesión de la personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y si lo considerasen conveniente en la Matrícula de Comerciantes. Quedan asimismo dichas personas, facultadas para aceptar las observaciones que el Poder Ejecutivo hiciere a estos estatutos. Se resolvió por último que el Directorio comenzara de inmediato su actividad, procediendo a abrir una contabilidad provisoria y realizando los actos que la iniciación de la Sociedad demande. La presente acta será subscripta por todos los comparecientes en prueba de conformidad con los estatutos aceptados, de las demás resoluciones tomadas y de su compromiso de subscribir acciones de la Sociedad que por ellos se constituye. — Einar Hansen. — Samuel J. Milberg. — E. J. Couture.

Concuerda fielmente lo testimoniado, con los estatutos y acta de constitución de la entidad denominada: "Compañía Fridam, Comercial e Industrial Sociedad Anónima", que obran insertos de fojas una a tres del libro de actas de dicha Sociedad, que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y a petición del doctor Eduardo Juan Couture y don Alberto Garrido Barrios, autorizados para tramitar la obtención de la personería jurídica, y demás gestiones conducentes a que la Sociedad quede válidamente constituída expido el presente que signo, firmo y sello en Montevideo a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Copia. Señor Ministro de Hacienda. — Eduardo J. Couture constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, digo: Que como surge de los testimonios notariales que acompaño, he sido autorizado por la asamblea de fundadores de la "Compañía Fridam Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de su personería jurídica. Como consecuencia, de ello solicito del señor Ministro que previo el asesoramiento correspondiente se digne aprobar los estatutos referidos y otorgar a la mencionada Compañía su personería jurídica. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Eduardo J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Junio 25 de 1947. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en Formación: "Compañía Fridam, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" sugiere a esta Inspección General la siguiente consideración: Por el artículo 13 se otorga a los accionistas el derecho, según el número de acciones que posean, de cuatro, cinco y hasta seis votos en la asambleas. Teniendo en cuenta que el capital accionario de la Sociedad (artículo 3.o) se dividirá en cincuenta acciones, en virtud de lo especificado en el artículo 420 del Código de Comercio, ningún accionista podrá representar más de tres votos. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña Subdirector. — V.o B.o: Antonio G. Baldizan, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Corresponde que se dé vista a los peticionarios para que modifiquen el artículo 13 en la forma indicada por la Inspección General de Hacienda, esto es, estableciéndose que ningún accionista podrá tener más de tres votos en las asambleas (artículo 420 del Código de Comercio). Realizada tal modificación, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Compañía Fridam, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Eduardo J. Couture, en las actuaciones de "Compañía Fridam, Comercial e Industrial", evacuando la vista conferida, digo: Que acepto las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno. El artículo 13 de los estatutos quedará redactado, en consecuencia, en el sentido de que ningún accionista podrá representar más de tres votos. Dígnese el señor Ministro tener por hecha esta manifestación. — Eduardo J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — Vista: la gestión de "Compañía Fridam, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la representación y venta de los productos fabricados por Fridafors Fabriks Aktiebolag, de Suecia, así como toda clase de representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones en general. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron la salvedad hecha al artículo 13.

Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno; el Presidente de la República Resuelve: Aprobar, los estatutos de "Compañía Fridam, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" con la salvedad hecha al artículo 13 aceptada por los interesados, y autorizar su funcionamiento quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia — Eduardo J. Couture, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, digo: Que de acuerdo con el testimonio adjunto el Poder Ejecutivo acaba de otorgar personería jurídica a la Sociedad que represento, cuya constitución y estatutos surgen del testimonio acompañado. En virtud de lo expuesto vengo a solicitar del Juzgado se otorgue la matrícula de comerciantes a la Sociedad "Compañía Fridam, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" y se proceda a la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito que en oportunidad se me devuelvan los recaudos acompañados. — E. J. Couture.

Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 4.173. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción de los estatutos solicitada. En cuanto a la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, la solicitud deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

N.o 11.952. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Vista a los interesados pudiendo evacuarla al notificarse. — Mallo.

El día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué al doctor Eduardo J. Coutore, quien enterado de la providencia que antecede, manifestó: Que la solicitud de inscripción en la Matrícula de Comerciantes fué hecha por inadvertencia desde el momento que siendo Sociedad Anónima, tal solicitud es innecesaria. — E. J. Couture. — Gianola.

Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Número 12.281. — Vistos: Por lo que resulta de autos decrétase la inscripción de estatutos solicitada, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, **archívese.** — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 60 del folio 661 vuelto al folio 667 vuelto del libro número 25 de "Estatutos Poderes etc." se hizo la inscripción solicitada. Consto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola.

$43.00.—13073.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: Limas, Llaves Stilson o similar, francesas y de dos bocas, mechas americanas, cilíndricas, para hierro, salomónicas, para madera suizas, mechas faroles y para candiles, machos a rosca varias medidas, terrajas, dados terraja, papel de lija, papel al agua, tela esmeril, papel España, papel al aceite, espárragos de hierro y de bronce, clavos de cobre, clavos de hierro, clavos sin cabeza, clavos galvanizados, tornillos con tuercas, tornillos de bronce, chavetas de cobre, bronce y hierro, remaches de cobre y de hierro, tachuelas de hierro y de cobre, esmeril en polvo, punta París, buriles, alicates, botadores, boquillas soplete, broches correa, compases, candados, cera piso, cepillos de alambre y de bronce, cerraduras, cuchillas cocina, destornilladores, defensas para luz, escofinas, formones, hierro para cepillos, garlopas, leznas, máquinas soplete pinturas, martillos, macetas, motones metros, carpintero, metal antifricción, mantillas faroles, navajas, pinzas, pasadores de hierro, de cobre y de acero, palas, rasquetas, sacabocados, serruchos, sierras, taladros, tijeras, toletes, tensores, terminales, tela carburundum, tenazas, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.29-23508-v.dic.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSCRIPCION CUADROS DE NURSES SUPLENTES

El Ministerio de Salud Pública llama a todas las nurses egresadas de las distintas Escuelas de Salud Pública, para inscribirse en un cuadro de nurses suplentes para llenar futuras vacantes.

Establécese para la inscripción un plazo que vencerá el 30 de Diciembre a las 12 horas, a partir de la presente publicación. Las inscripciones se reciben en la Secretaría General del Ministerio, 2.o piso, debiendo presentar las aspirantes, los recaudos que atestigüen su condición de nurse de Salud Pública. Por demás datos imprescindibles para las inscripciones, respectivas los interesados podrán dirigirse a la Secretaría General de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.29-23501-v.dic.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de:

1.o de Diciembre de 1947. Hora: 10. Licitación 239. Armazones fúnebres (periódica). 10 y 30. Licitación 241. Huevos (periódica). 10 y 45. Licitación 242. Cajas de cartón para ampollas (Lab. Dorrego). (Periódica). 11. Licitación 243. Cajas de cartón (periódica). 11 y 15. Licitación 244. Material de construcción (periódica). 11 y 30. Licitación 245. Productos opoterápicos (periódica). 11 y 45. Licitación 246. Artículos de molino (periódica). 12. Licitación 252. Papel diario licorista 12 y 10. Licitación 234. Butacas para el auditorio del Hospital de Clínicas (segundo llamado). 12 y 20. Licitación 235. Maquinarias eléctricas para cocina (Hospital de Clínicas) (segundo llamado). 12 y 30. Licitación 236. Anteojos (periódica) (segundo llamado). 12 y 40. Licitación 237. Transporte de leche (periódica) (segundo llamado). 12 y 50. Licitación 215. Pasas de uvas, cáscara de limón, etc. (segundo llamado).

15 de Diciembre de 1947. Hora 10. Licitación 247, Paja de trigo (periódica). 10 y 15. Licitación 248. Venta de recortes desperdicios, etc. (periódica). 10 y 30. Licitación 249. Venta de recortes de papel y libretas de quiniela inutilizadas (periódica). 10 y 45. Licitación 250. Impresos y artículos de librería. 11. Licitación 254. Papel de fumar. 11 y 15 Licitación 227. Cajones de madera (periódica). (2.o llamado). 11 y 30. Licitación 202. Material para la construcción de ambulancias (4.o llamado).

22 de Diciembre de 1947. Hora 8 y 45. Licitación 251. D.D.T. 9. Licitación 253. Papel higiénico, astraza, embalaje, etc.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.29-23510-v.dic.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2760
Transportes al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, para el servicio de transportes durante el año 1948, de fuel oil, aceites, gas - oil y cargas en general, hasta las usinas de Nueva Palmira (Colonia), Dolores (Soriano), Mercedes (Soriano), Fray Bentos (Río Negro), Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.29-23509-v.dic.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52242. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony Vacuum Oil Company, Incoporated de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "KALREX" para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.29-13768-v.dic.11.

ACTA N.o 52243. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony Vacuum Oil Company, Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

BRB

"BRB" para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.29-13769-v.dic.11.

ACTA N.o 52244. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Socony Vacuum Oil Company, Incorporated de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "SOVAREX" para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.29-13770-v.dic.11.

ACTA N.o 52245. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SPIRATOR" para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-13771-v.dic.11.

ACTA N.o 52228. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita renovar la marca "HUMO DE AMBAR" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-13735-v.dic.11.

ACTA N.o 52238. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Con esta fecha A. Martí nez Jáureguy y Cía. Ltda., de Montevideo solicitan registrar la marca "BRUNSWICK" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-13736-v.dic.11.

ACTA N.o 52220. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Roberto Ghigino (Montevideo), solicita registrar la marca "TIKI" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-13737-v.dic.11.

ACTA N.o 52219. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Roberto Ghigino (Montevideo), solicita registrar la marca "HALCON" para distinguir artícu-

los de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Nov.29-13738-v.dic.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7647. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Enrique Herschel, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo producto industrial consistente en un envase para el acondicionamiento y transporte de mercaderías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la le yN.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.29-13766-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 283|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela N.o 127 de pueblo Ferrocarril (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.29_23505_v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 282|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para el Hospital de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.29_23506_v.dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación

Se llama a licitación para el suministro e instalación del equipo mecánico para la cámara frigorífica en construcción anexa al Frigorífico del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados podrán obtener en esta repartición todos los días hábiles de 9 a 11 horas por la suma de $ 2.32. Apertura de las propuestas el día 11 de Diciembre de 1947 en el local de esta Oficina, a las 10 horas, Palacio Municipal, octavo piso.

(Cuenta corriente) Nov.29_23502-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 381

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 15.100 (quince mil cien) chapas de numeración de inhumaciones en sepulcros, nichos y tierra, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Apertura de propuestas, el día 1.o de Diciembre del corriente año a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70.

(Cuenta corriente) Nov.29_23503-v.nov.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 29 de Noviembre de 1947.

1.a Sección

ALEJANDRO KRAMARENKO, 45 años, divorciado, empleado, ruso (ciudadano legal paraguayo), domiciliado Florida 1431, y LEONIDAS GIMENEZ 23 años soltera, peinadora, argentina, domiciliada Florida 1431.

3.a Sección

MAXIMO TAINAVICH, 35 años, soltero, fotógrafo, lituano, domiciliado Washington 170, y MATLA GALUZ, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Washington 170.

JOSE SUEIRO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maciel 1324 y MANUELA POSE, 35 años, soltera, española, domiciliada Maciel 1324.

FEDERICO SCHREIBER, 43 años, soltero, comercio, checoslovaco, domiciliado Sarandí 252, y HERMINIA CATALINA HOFFMANN, 34 años, soltera, austriaca, domiciliada Sarandí 252.

8.a Sección

ULPIANO VIANA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gianelli 1464, y SARA CONCEPCION GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gianelli 1464.

10.a Sección

JOSE MARIA RODRIGUEZ 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. Sosa 3575, y CARMEN SPERANZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3575.

GUERINO ROGELIO CORRENTE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fray Bentos 3447 e IRMA CROCCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Crocker 2701.

FRANCISCO MAXIMIANO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4130 y GILDA LIBERTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4130.

MARIO CANAVERO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Oribe 3295, y EMILIA RICHIERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3429.

JACINTO MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nancy 4439, y FLORA HAYDEE CASTILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1668.

ARTIGAS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Anador 3960, e IRIS NELIDA BENITEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. Aurelio 3934.

LUIS FELIX ARIA 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco 4444, y NATIVIDAD BENIGNA NOVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4444.

RAUL VALDES, 25 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado S. de Anca 1619, y NELSA ALTEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Anca 1619.

JUAN GILBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4314, y MARIA ANTONIA BALDUVINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4314.

ANTONIO LISANTE (hijo), 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3977, y RENEE ANGELICA MORENO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3977.

14.a Sección

CONRADO GASCON, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Costanera 43, y MARIA JOSEFA CAMORS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 43.

JOSE ANTONIO RUGGIERO DE FUENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2413, y ELSA URRISTE ESCALERA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2419.

DANIEL HECTOR BRIZUELA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Zapicán 2751, y MARIA BLANCA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3681.

WALTER HUGO ESPIGA GABITO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3076 y ANA ELENA BATLLE IRIBARNE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3076.

BARTOLOME LAVAGGI, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1239 e ISABEL SERRANO, 39 años, soltera, española domiciliada Enrique Martínez 1239.

FEDERICO RIERA, 43 años, divorciado, comerciante, español domiciliado Irigoytia 1009, y GERARDA EGUINCA, 26 años, soltera, española, domiciliada Irigoytia 1009.

NORBERTO RAUL MARANA, 32 años, divorciado, maestro normal, argentino, domiciliado Tomás Toribio 1383, y NELIDA ISABEL VENTUREYRA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Tomás Toribio 1383.

16.a Sección

PEDRO FERREIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4687 y CLARA PIZZORNO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4687.

ANGEL VALVERDE 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 577, y BLANCA PERLA BALLAQUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 577.

JOSE ELIAS SUFFLIOTE, 23 años, soltero, jornalero brasileño, domiciliado Laureles 990, y MATILDE ACOSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4440.

SANTIAGO BENITO MARTINEZ, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pueblo Santiago Vázquez y MARIA MACEGUI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Higueritas 2325.

FELIX MARIA GEREDA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alaska 638, y MARIA HERMINIA PEREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Alaska 638.

17.a Sección

CARLOS MARIO ALMEIDA 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbúes 4071, y GAMINA FRANCISCA BALLESTEROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4071.

19.a Sección

JUAN JOSE RODRIGUEZ 25 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Hocquart 2006, y GLORIA MERCOGLIANO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Hocquart 2006.

ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK, 41 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Nicaragua 2130, y JUANA KLODA, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Nicaragua 2130.

THOMAS ZERZAVATDJIAN, 56 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Cuñapirú 1851, y VARTOUHI DJEBLIAN 39 años, soltera, armenia, domiciliada Cuñapirú 1851.

ARTIN TOPRAKDARTANIAN, 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Cuñapirú 1936, y ZAROUHI THOMASSIAN, 40 años, soltera, armenia, domiciliada Cuñapirú 1936.

WALTER CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1945, y HERMINIA FORTEZA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada República 2045.

EUGENO LEOPOLDO FITTIPALDI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2275, y JULIA FIANDESIO SAN MARTIN, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Hocquart 2275.

LUIS ALBERTO TAIBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1757, y BLANCA ISABEL QUINTEROS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1757.

UMBERTO PEDRO ASCHERI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2120, y AIDA SOUTO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2065.

CARMELO MARIA SANCHEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Paullier 1948, y MELBA IRIS MENDEZ, 24 años soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1948.

ELIBERTO GERMAN GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2133, y ZULMA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2133.

MANUEL TENA CASANOVA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. García 2062, e ILIA BAVOSI FURIATO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 2062.

JUAN CARLOS GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2289, y LIDIA CAMINITI 22 años soltera, oriental, domiciliada D. Terra 2234.

23.a Sección

LUIS ERNESTO FERNANDEZ 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2736 (bis), y GLADYS MARGARITA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2774.

EDUARDO JOSE LARRIEUX, 31 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1667 y MARIA AMELIA CABO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1677.

JOSE EDUARDO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2222 (Ap. 2), e HILDA RENEE LUQUE 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2222.

DANIEL ALJANATI 25 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado General Las Heras 2310, y GLADYS MARIA ISABEL BENEDETTO 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Las Heras 2310.

SANTIAGO ELISEO MANUEL GARCIA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2170, y CLEMENTINA PRECIOSA SOUTO PEREZ, 24 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada General Urquiza 2829.

JUAN BERNAL LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2607 y OLGA IGNACIA MORELRA MAGALLANES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2607.

ELADIO FERNANDEZ MUÑIZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2727, y NORMA ACOSTA MENCIONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2741 (bis).

24.a Sección

ANTONIO ERENEO MACHIN SOUZA, 33 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Diego Lamas 1475, y NOEMIA BLANCA ROMERO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1450.

NESTOR URES CASTRO, 31 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3130, y ANTONIA PANTAZI ORICHUTTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3144.

JOSE CUÑARRO NOVELLO, 45 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado José Massini 3198, y CECILIA CONCEPCION GIMENEZ SILBEIRA 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Massini 3198.

EDMUNDO ARNOLDO RIMOLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1883, y ROSINA BRANCATO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3804.

PEDRO DOMINGO BALDOVINO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Francisco Muñoz 3191, e IRMA DUBRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1261.

RAMON OTERO, 30 años soltero, empleado oriental, domiciliado Ayacucho 3323, y MARIA ROSA VENERI, 32 años, soltera, oriental domiciliada Ayacucho 3323.

PEDRO MAXIMO JORGE REBELLA, 46 años viudo, comercio, oriental, domiciliado Duilio 1454, y JULIA BARROS, 35 años, soltera, oriental domiciliada Francisco Bauzá 3361.

$2.00 P|p.v.dic.2.

20.a Sección

FRANCISCO CERREDELO, 65 años soltero, empleado, español, domiciliado Gral. Hornos 4601 y CAMILA TABOADA, 62 años, divorciada española, domiciliada General Hornos 4601.

$2.00 P|p|v.nov.29.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Herederos de JACOBA MARTINEZ DE POSADAS. Expropiación del inmueble padrón N.o 92661" (Lo. 10, Fo. 647), se emplaza a los causahabientes de doña Jacoba Martínez de Posadas, a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 92661, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, con 10 ms. 74 de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, distando su punto medio 16 ms. 11 al Norte de la calle Cebollatí, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Carlos Busch Buero.

(Cuenta corriente) Nov.29-23504-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DAVID BONILLA FONTES, domiciliado en 25 de Mayo 477 al señor Juez digo: Que disponiéndome a obtener el título de procurador vengo a ofrecer la información del artículo 237 N.o 3 del C. de O. de los T. a cuyo efecto propongo a los señores Saúl Vera y doctor A. Gómez que depondrán al siguiente tenor: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Si conocen a quien los presenta y si saben cuáles son sus costumbres morales. 3.o) De razón de sus dichos. Por tanto pido: Se reciba la información ofrecida. — D. Bonilla Fontes". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.29-13795-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión JOSE GONZALEZ y otros", se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Nieves Donato González Palmero, pues donde en ella figura su nombre como "Nieves Donato" debe decir "Nieves Donata" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Palmedo" debe decir "Palmero". — Montevideo, Noviembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.17-13741-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE L. MARTINEZ. Retroactividad" (Lo. 7, Fó. 300), se hace saber que por resolución de fecha Octubre 21 del corriente año se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José L. Martínez, el día 8 de Febrero de 1944. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.29-23507-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.29-13745-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Maturro de Viera (Ofelia) y VIERA (CLAVER LAUDELINO). Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claver Laudelino Viera y Ofelia Maturro de Viera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Nov.29-13756-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRITOS DE MENGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.29-13755-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.29-13743-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES FERNANDEZ y ROSA ANTON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-23499-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ECHEVERRIA o ECHEVARRIA DE GARITAGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.29-13764-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA POERRO DE CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.29-13723-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA AGUIAR DE CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.29-13613-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ESPERANZA FELIPE OJEDA, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia; de nacimiento de Angel, Elfa, Hilda Amalia, Luis Alberto y Washington Ojeda Falla en las que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia debe decir Esperanza Felipe y Amalia respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Nov.15 13071-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHVEIGER o SCHVEIGERT o SCHWEIGERT o JANOS SCHWEIGERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.29-13784-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO FRUCTUOSO VALLE o VALLE SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13740-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANCASSANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-13272-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERVASIO CARRERE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-13727-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO IGNACIO SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13728-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO TERRADAS o TERRADAS CARDUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13729-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CIVITA RITA CESARALE o CESARALE DE DI MEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13730-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROLANDO VIGNALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13731.v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL TOMAS CORBO o CORBO COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13132-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña *MARIA SAATIAN o SAHANIAN o* SAHATRIAN DE ZAGATELIAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13721-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEONARDO o LEONARDO CEFERINO FELIX CUELLO y de don JULIO CESAR o JULIO CUELLO SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-13777-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMANDA CABALLERO DE CURBELO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don JOSE CURBELO, la que en donde aparecen los nombres y apellidos "José Días Curbelo" debe expresar "José Curbelo", que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$9.00 Nov.29-13722-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.29-23498-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA LAMONACA DE SABIA y de FRANCISCO DOMINGO SABIA VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.29-23500-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: FRANCISCO DAMICO domiciliado en Cerrito 726, al señor Juez digo: Que a fin de ejercer la profesión de Procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos señores Nicolás Sosa y Dardo Machado, a quienes presentaré y se les preguntará sobre mi honradez y costumbres. — Francisco Damico". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Nov.29-13744-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con CAMILO SARAVIA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Juana Delia Arostegui de Acuña y a don Camilo Saravia, y a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Cerro Largo, entre los kilómetros 347.517 ms. 40 y 348.004 ms. 80 de la línea férrea Tupambaé a Cerro de las Cuentas empadronado en mayor área con el N.o 552, compuesta de una superficie de 14.631 ms. cuadrados, señalada en bermellón en el plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Agosto de 1945 inscripto en la *Dirección General de Catastro el 13 de Noviembre de* 1945 con el número 179 y que se deslinda así: 32 ms. 50 al Noroeste, lindando con vía férrea; 487.70 al Noroeste, con parte del padrón rural N.o 379, de Camilo Saravia; 32 ms. 50 al Sudoeste, con la línea férrea indicada, y 487 ms. 70 al Sudeste, también con parte del padrón rural número 379, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$54.00 Nov.29-13791-v.dic.31. Feb.2.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Noviembre 17 de 1947. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 Nov.29-13738-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA SILVERA DE AMARAL solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor de edad José Carlos Amaral, en el sentido de que en donde dice veinticinco de los corrientes debe decir 25 de Enero de 1941, que es la verdadera fecha. — Melo, Noviembre 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Nov.29-13749-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 22 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.29-13748-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 25 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.29-13747-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos caratulados "MARIO V. CUEVAS. Quiebra", se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada en el mencionado expediente con fecha 27 de Setiembre próximo pasado se decretó la rehabilitación del fallido señor Mario V. Cuevas. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.29-13761-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEICILIO o JUAN o JUAN C. o JUAN S. o JUAN FRANCISCO o JUAN CECILIO FRANCISCO ALVAREZ o ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.29-13760-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1947. — Mario Durañona Actuario
$6.00 Nov 29-13779-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doc-

tor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA AMUZ o AMUS o AMOS y MARIA GOÑI DE AMUZ o GOÑY DE AMUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.29-13780-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JUAN ALESSANDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.29-13781-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARIO BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 23 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.29-13782-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO CEFERINO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.29-13783-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO RAMON VENTURINI o RAMON VENTURINI, RAMIRO ANSELMO o RAMIRO A. VENTURINI y PEDRO VENTURINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.29-13754-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA ANZA y ANGELA ARBELAIZ o ARBELAY DE ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.29-13753-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA REDIN DE ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.29-13752-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado. Incidente. MARIA GLORIA PIRIZ. "Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual fué declarada incapaz la nombrada, habiéndosele discernido el cargo de curadora de la misma a su madre legítima Gregoria Hidalgo de Píriz, por auto de fecha 10 del mes antes citado. — Rocha, Noviembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.29-13751-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL CLODOMIRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.29-13720-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "José Benito Yzaguirre Carreras. Sucesión", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE BENITO YZAGUIRRE CARRERAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en dicha sucesión para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 4 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$16.00 Nov.24-13471v.dic.4.
Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA BARINDELLI DE SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Nov.29-13786-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ISIDORO ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.29-13787-v.dic.11.

JOSE JURI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "MAGDALENA PIOVANI DE REGO. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a la hora 17 y uno a continuación del otro, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor José Juri asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indican, de los siguientes bienes: 1.o Base $ 1.600.00 o sea $ 0.27 el metro. Una fracción de terreno situada en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "J" en plano del agrimensor José Maranesi de Julio de 1924, compuesta de una superficie de 6027 metros 90 decímetros, teniendo al Noreste 25 metros 29 centímetros de frente al camino Abrevadero, hoy calle Ganaderos; al fondo al Suroeste mide en parte 9 metros 85 centímetros lindantes con J. Brandi, y en lo demás mide 15 metros 43 centímetros formando frente al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Dr. de Pena, al Este, forma una línea quebrada que en su primera parte mide 208 metros 42 centímetros, en su segunda parte, que es perpendicular a la anterior y entrante al mismo lote, mide 9 metros 85 centímetros y en su tercera parte, que es perpendicular a la precedente, mide 50 metros, lindando la primera parte con lote "K" del mismo plano, de doña Eulogia Corina Rego de Brandi, y las otras dos partes con J. Brandi, y en la línea del Oeste, mide 257 metros 87 centímetros y linda con el lote letra "N" del mismo plano, o mejor explicado con la fracción letra "Y" en que ese lote fué subdividido por el mismo agrimensor, según plano de Agosto de 1924 y que pretenece a Serapio Bernardo Rego. Padrón número 122.634. 2.o Base: $ 533.33. Fracción número 5 con las mejoras que contiene, la que según plano del agrimensor José Maranesi, de Agosto de 1924, tiene una superficie de 88 metros 14 decímetros, lindando: Al Noreste en 10 metros 35 centímetros con el lote número seis del mismo plano, de don Casiano Francisco Rego, al Suroeste, en 10 metros 47 centímetros, con lote número cuatro, perteneciente a Francisco Rego de Villaruel, al Este, en 8 metros 40 centímetros, lindando con lote número tres, de Alberto, Zenona y Blanca Delia Rego, y al Oeste 8 metros 58 centímetros y linda con una senda de paso que tiene 3 metros de ancho, con frente al Suroeste al camino que va a la Tablada llamado actualmente camino doctor de Pena, por 38 metros 88 centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre el lote letra "H" del mismo plano, de doña Eloisa Próspera Guillerma Rego de Icasuriaga. Padrón número 122.627. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de venta, certificados de los distintos registros, impuestos universitarios, etc. 3.o) Que la hijuela de la partición de la sucesión de Antonio Rego que es el título de los bienes a venderse será expedida e inscripta en forma, antes del otorgamiento de las escrituras respectivas según así lo dispuso este Juzgado por auto de cinco del corriente mes, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Nov.29_13765-v.dic.17.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SANTIAGO SEVERI. Medidas previas. Libro 32, folio 209", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones, con las medianerías y demás mejoras que contiene totalmente pagadas, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Joanicó, empadronada con el N.o 14.246, señalada con el N.o 12 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, trazado el 25 de Junio de 1925 del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía el día 17 de Enero de 1927, compuesto de una superficie de 13 hectáreas 179 metros y 75 decímetros, que se deslindan de la manera siguiente: 145 metros de frente al Oeste al camino vecinal de Las Brujas por medio con campos de Juan Sambolinc; 165 metros al Este a la carretera nacional; 879 metros al Norte confina con la fracción 13 y 961 metros 5 centímetros al Sur con frente a la calle N.o 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, medianerías, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente; en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Nov.29-13805-v.dic.26.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La Sucesión de GORTORI DE ZAGARZAZU, ANASTASIA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Martín M. Déniz, asistido del subscripto, se procederá a la subasta de los siguientes bienes: A) Un terreno con todo lo en él edificado, empadronado con el N.o 654, ubicado en la planta urbana de esta ciudad formando esquina a las calles Uruguay y General Flores; cuyo terreno mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la segunda de las calles nombradas, por 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Uruguay. Base: pesos 5.200.00, y B) Un terreno con todo lo edificado, empadronado con el N.o 735 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles Franklin Delano Roosevelt y José Pedro Varela, cuyo terreno mide 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fon-

do. Base: $ 2.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o. de su oferta a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que la escrituración definitiva, con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriada el auto que apruebe el remate; y D) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 17 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$33.00 Nov.29-13726-v.dic.17.

PROMESA DE VENTA

PINKAS SCHIFFENBAVER y LOLA GLASSER prometen vender a Jacobo Pérez tienda y anexos Rivera 3466. Créditos en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — P. Schiffenbaver. — Lola Glasser. — Jacobo Pérez.

$3.20 Nov.29-13718-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver para el 31 de Diciembre del corriente año, la sociedad Comercial Blanco y Cía. con sede en San Martín, sexta sección del Departamento de Soriano. — San Martín, Noviembre 25 de 1947. — L. OLEGARIO MENENDEZ. — VICTOR A. BLANCO. — JOSE ZUGARRAMURDI.

$12.00 Nov.29-13788-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "TORRES y FERNANDEZ", establecida con fonda y despacho de bebidas alcohólicas en Médanos 1801 haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Torres. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Vicente Fernández.

$9.60 Nov.29-13757-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Raíces el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1627. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — LORENZO MOREIRA NEGREIRA. — MARIA BRAÑA DE MOREIRA.

$6.40 Nov.29-13758-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO L. GARD comunica (ley Setiembre 26 de 1904) que ha prometido vender a García, Morales - Mercant - Gráficos Unidos S. A., su fábrica de cajas de cartón sita en la calle Nueva Palmira 1743, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos.

$6.40 Nov.29-13759-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a los señores Gunter Angres y Otto Markus mis cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada "Angres Motor Ltda.", domiciliada en 18 de Julio 2201. Acreedores sírvanse presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfel, 25 de Mayo 470 (escritorio 6). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — RODOLFO ALTSCHULER.

$6.40 Nov.29-13763-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MIGUEL MICHELENA avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su herrería sita en "El Colorado" 4.a sección judicial de Canelones a Alfredo Michelena, acreedores, Escribanía Enrique I. Falco. — Las Piedras (Depto. de Canelones). — Miguel Michelena. — Alfredo Michelena.

$6.40 Nov.29-13742-v.dic.18.

VENTA DE NEGOCIO

HERBERT L. BONDY, casado con Erna Margarita Rumpler de Bondy, vende a Hernán C. Acuña, Angel C. Verga y Basilio Perdomo, los muebles y útiles y llave del escritorio de representaciones, instalado en Rincón 479. Acreedores, San José 802.

$6.40 Nov.29-13778-v.dic.18.

SOCIEDAD "LA HELVETICA URUGUAYA LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 23 de Octubre de 1947 autorizó el escribano Pascual Quagliata inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 225 del folio 687 vuelto del Libro 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "LA HELVETICA URUGUAYA LIMITADA". La constituyen, como únicos socios la Sociedad Anónima "Ferrosmalt" Sociedad Anónima con domicilio en esta Capital; y la sociedad de Responsabilidad Limitada "Corinco", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. La nueva sociedad tiene domicilio en esta ciudad, no se ha fijado plazo para su duración, pudiendo disolverse previo aviso con 6 meses de anticipación. El capital es la cantidad de $ 20.000.00 en efectivo, que se aportarán por partes iguales, habiéndose entregado ya el 50 o|o. Son administradores de la sociedad los señores ingeniero José Serrato y don Antonio Orlando. El objeto principal de la sociedad es importar, distribuir y vender exclusivamente en el Uruguay las máquinas de coser eléctricas portátiles "E.L.N.A.". También podrá ejercer toda clase de representaciones de firmas nacionales y extranjeras y, por tanto, importar, comprar, distribuir y vender los productos manufacturados y materias primas a que se refieran dichas representaciones. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — "La Helvética Uruguaya Limitada".

$20.00 Nov.29-13767-v.dic.11.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 16 de Diciembre a las 16 horas en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Reforma de los estatutos sociales. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — El Directorio.

$6.00 Nov.29-13746-v.dic.11.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1947, a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, hasta las 15 horas del día anterior. — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Secretario.

$8.00 Nov.29-13734-v.dic.9.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 19 de Diciembre de 1947 a la hora 9 a|m. en el local social, Avenida Larrañaga N.o 2735, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la situación económico-financiera de la Sociedad. 2.o Consideración de la renuncia del señor Síndico de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El artículo 25 de los estatutos de la Sociedad establece que para asistir a las asambleas los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a las asambleas. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cinco días antes al de la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

$12.00 Nov.29-13725-v.dic.11.

"CENTRAL METALURGICA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica S. A." para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 17 de Diciembre de 1947 a las 9 y 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación del acta de la asamblea anterior. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1947. Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. Remuneración a los señores Directores de acuerdo al artículo 19 de los estatutos. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Auguso F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$9.60 Nov.29-13800-v.dic.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Viermond S. A.

Balance general al 31|7|947

Activo—

Caja	$	6.798.52
Deudores varios	"	179.777.23
Inventario	"	177.454.52
Garantías	"	442.00
Marcas y patentes	"	50.000.00
Gastos de instalación	"	1.288.95
	$	415.761.22
Cuentas de orden:		
Presupuestos	"	277.603.23
Presupuestos a cumplir	"	395.615.85
	$	1.088.980.30

Pasivo—

Capital realizado	$	295.000.00
Fondo de reserva	"	1.290.32
Utilidades a distribuir	"	24.516.05
Acreedores varios	"	63.867.82
Efectos a pagar	"	31.087.03
	$	415.761.22
Cuentas de orden:		
Obras presupuestadas	"	673.219.08
	$	1:088.980.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 12985.

Organización Nacional de Autobuses

Resumen de saldos Julio de 1943

Activo—

Acciones en cartera	$	4.600.—
Accionistas	"	19.406.12
Mercaderías	"	32.118.28
Propiedad, instalación máquinas, etc.	"	182.113.05
Caja y Bancos	"	24.040.43
Deudores varios	"	104.137.08
Varias cuentas deudoras	"	24.624.50
	$	391.039.46

Pasivo—

Capital autorizado	$	170.000.00
Fondos de amortización	"	25.216.77
Acreedores varios	"	120.631.49
Varias cuentas acreedoras	"	75.191.20
	$	391.039.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 12974.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Noviembre 18 de 1947

Ana María Martínez, oriental 6 meses, Brandzen 2001.
Vicente Troncoso, español, 72 años, viudo, Blandengues 1684.
Cresencia Fernández de Fernández, oriental, 42 años, casada, Hospital P. Rossell.
Carlos Ignacio Maya Orgaz, oriental, 72 años, soltero, Obligado 1384.
Amancia Corina Maya Orgáz, oriental, 76 años, soltera, Obligado 1384.
Vicenta Andrés de Fernández, española, 61 años, viuda, Porongos 2358.
Elsa Obdulia Osés Fado, oriental, 21 años, soltera, Vázquez 1009.
Luis José Iglésias, argentino, 38 años, casado, D'Azeglio.
Ernesto José Delacrois, oriental, 20 años, soltero, Inca 1813.
Adelina Arnais Pons, oriental, 70 años, soltera, J. B. Blanco 846.
Simone Van Clauwenberghe de Milans, belga, 47 años, casada, Agraciada 2981.
Eliseo Pose Lista, español 41 años, casado, B. Artigas 1461.
Washington Hugo Vitancuert, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Luisa Marta Victori, oriental, 65 años, soltera, Avenida Sayago 878.
Juana Bruno de A'Aiuto, italiana, 72 años, casada, Millán 3366.
Gregorio Macedo, oriental, 75 años, casado, Avenida 8 de Octubre 2429.
Oreste Gamboggi, oriental, 68 años, casado, Gral. Flores 2392.
Fredy Cardozo, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
Carmen Elcida Ocámpo de Sena, oriental, 21 años, casada, Blandengues 1684.
Ataides Sena, oriental, 35 años, casado, Blandengues 1684.
Mauricio Eneas, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
James Marum, inglés, 63 años, casado, A. Flangini 861.
Lorenza Raliu de Duhart, oriental, 87 años, viuda, Tacuaty 36.
Jorge Francisco Davis, inglés, 65 años, casado, Hospital Británico.
Consuelo Díaz de Gentil, española, 59 años, casada, Hospital Maciel.
Luis Apaulazza, orienal, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Celia Tassara de Pastrana, oriental, 56 años, casada, Hospital Maciel.
Angel Deluca González, oriental, 15 años, soltero, Copiapó 160.
Narciso Rosadilla, oriental, 86 años, viudo, Chile 4063.
Eduardo Sansone, oriental, 1 año, y 5 meses, Hospital P. Visca.
Mirta Cabrera, oriental, 4 meses, Hospital P Rossell.
Miguel Barreto, oriental, 48 años, soltero, Colonia S. Bois.

Noviembre 19 de 1948

Willy Gatti, oriental, 16 años, soltero, Hospital Vilardebó
Vicente José Echezzarreta, oriental, 47 años, casado, Galicia 2106.
Elizabeth Barrossi Hohn, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.
Washigton José Formoso, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.
Juvenal Machado Pereyra, oriental, 27 años, casado, Colonia S Bois.
Ciriaca Rodríguez, oriental, 67 años, soltera, Alianza 1689.
María Fernández de Cortés, española, 83 años, viuda, Grecia 3877.
Petrona Aguirre de Giménez, oriental, 85 años, viuda, Bélgica 1933.
Néstor A. Giménez, oriental, 18 años, soltero, Colonia S Bois.
Gabino Martín Hernández, oriental, 60 años, casado, A. Vaillant 912.
Carlos Gómez, oriental, 21 años, soltero, Costa Parador Tajes (Canelones).
Mario Rinaldi Guerra, oriental 52 años, casado, Gral. E. Garzón 993.
Cándido Eizmendi, español, 83 años, viudo, G. Flores 2392.
Adelaida Varela de García, española, 61 años, casada, Blandengues 1684.
Eugenio Arturo Dournó, oriental, 80 años, soltero, Palmar 2290.
Pablo Martínez, oriental, 59 años, soltero, Hospital Pasteur.
Toribio Delgado, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.
Reyna Renée Rodríguez Olivera, oriental, 12 meses, Pamplona 2754.
Petrona Raymondo, oriental, 81 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juan Andrés Kaestner, oriental, 51 años, casado. 8 de otubre 3265.
Juana Beltrán de Gutiérrez, oriental, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.
Gerardo Alvarez Duarte, oriental, 26 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Tracema Guillama de Añón, oriental, 43 años, viuda, Hospital P. Rossell.
Gilberto Cubón Redon, oriental, 52 años, soltero, Porongos 2477.
Manuela Carlés de Sarmoria, oriental, 58 años, viuda, G. Flores 2392.

Noviembre 20 de 1947

Egio Tedesky, italiano, 45 años, soltero, Colonia S. Bois .
Antonio Reimundo Rodríguez, oriental, 60 años, casado, Instituto Radiología.
Roque Luis Bracco, oriental, 63 años, viudo, Ariel 4734.
Iris Margot Acosta, oriental, 4 meses, P. Cardeiro 5816.
Francisco Samacoitz, oriental, 37 años, casado, Doringo Aramburú 1415
Natividad de la Concepción Perera, oriental 100 años, viuda Hospital Pasteur.
José María Marichal, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.
Isabel Consolación Isbarba de Isbarbo, oriental, 69 años, casada, Colombia 1230.
Pura Paz, oriental, 26 años, soltera, Corumbé 4067.
Jorge Víctor Perrota, oriental, 20 meses, Hospital P. Rossell.
Elena Szabo de Dauya, húngara, 53 años, viuda, Rubén Darío 3321
Constantino Fernández, español, 39 años, casado, Larravide 2470.
Julio César Lucerna, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell
Juan Pedro Susbiela, Hospital Vilardebó.
Emilia Dula, oriental, 83 años, soltera 25 de mayo 683.
Inocencia Martínez, oriental, 51 años, soltera, Cufré 2232.
Carlos Finsterwold, suizo, 61 años, casado, G. Ramírez 2239
Héctor Pedroza, oriental, 1 día, Bulevar Artigas 1461
Juan Salsusky, polaco, 72 años, soltero, Asilo P del Campo.
Lydia Emilia Keen de Mac Gillycuddy, oriental, 61 años, casada, Colón y F. Sánchez

Día 21 de Noviembre de 1947

María Catalina Ferrer, oriental, 72 años, soltera, Rivera 2825.
Marcelino Manciro, oriental, 45 años, casado, Chile 3733.
Diego Rodríguez, oriental, 60 años, casado, Democracia 2468.
Blanca Corrado de Rodríguez, oriental 25 años, casada, Ricaldoni 3051.
Escolástica Fernández de Bauzá, oriental, 57 años, viuda, A. Sayago 1278.
Juana Muñoz de Migueus, oriental, 37 años, casada, Hospital Pasteur.
Ana María Vázquez, oriental, 2 días, Blandengues 2365.
José Pilar Riobó, español, 58 años, casado, Rivera 2236.
Leonor Macedo de Bonora, española, 57 años, viuda Carabelas 3070.
Teresa Cremonesi, oriental, 72 años, soltera, General Flores 2392.
Leoncia del Carmen Roboina de Martínez, oriental, 76 años, viuda, B. Méndez 34.
Carlos Alvéz, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Josefina Angela Burgos de Benavidez, oriental, 24 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Odila Natividad Delgado de Pereyra, oriental, 37 años, casada, 18 de Julio 2046.
Manuela Rey de Díaz, española, 43 años, casada, Juan de Dios Peza 2186.
Manuel Murillo, oriental, 72 años, viudo, E. Cigarda 1270.
Nemesia Fausta Macedo de Méndez, oriental, 67 años, viuda, C. Miró 2458.
Juan Fernández, oriental, 63 años, casado, Tabobá 3866.
María del Carmen Pernas, oriental, 2 meses y 15 días, Hospital P. Visca.
Juan Pedro Pouquetti, oriental, 49 años, casado, B. Irigoyen 5631.
Octavio Martín Alvez, oriental, 20 soltero, Humberto 3909.

Día 22 de Noviembre de 1947

Pedro Lorenzo Silva, oriental, 55 años, casado, Hospital Militar.
Manuela García de Calvette, española 50 años, casada, Yáñez Pinzón 4431.
Aniceta Irene Montes de Oca Goyen, oriental, 65 años, soltera, 18 de Julio 2205.
Lázaro Herrera, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Servando Cecilio González, oriental, 56 años, casado, Cuñapirú 1957.
Juan Bianchi, italiano, 79 años, viudo, Caparro 701.
Adosinda Sánchez de González, argentina, 35 años, casada, Hospital P. Rossell.
Reasilva de los Santos, oriental, 74 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Hugo Comirelli, oriental, 16 años, soltero, S. Ana 3380.
Eulogio Camejo, oriental, 16 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Pascual Vicente Bustamante, oriental, 24 años, soltero, Colonia S. Bois.
Berta Ferreira Izquierdo, oriental, 16 años, soltera, Colonia S. Bois.
Antonio Rizzo, oriental, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.
Dolores Valladares Prado, española, 83 años, casada, Blandengues 1684.
Casiana Techera de Alvárez, oriental, 37 años, casada, H. F. Ferreira.

Mabel Conde Carrasco, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Teresa Gare de Izeta, oriental, 72 años, viuda, General Flores 2714.
Aparicio Sinforiano Da Cunha, oriental, 86 años, soltero, A. Central 4365.
Antonio Campos, español, 55 años, casado, Asilo P. del Campo.
Victoria Urquiza de Stanger, argentina, 67 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Manuela Pérez de Pérez, española, 81 años, viuda, J. Paullier 1212.
Amelia Núñez de Orono, oriental, 73 años, viuda, L. Pérez 3364.

Día 23 de Noviembre de 1947

Nicola Daucholovich, yugoeslavo, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Aurora Alvez de Pérez, oriental, 32 años, casada, Hospital P. Rossell.
Dolores María Varesi de Ancel, oriental, 39 años, casada, 18 de Julio 2205.
Humberto San Martín, oriental, 30 años casado, F. Escardó 1644.
Ramona de los Reyes de Abella, oriental, 88 años, viuda, B. Artigas 1295.
María Alvárez de Graña, española, 94 años, viuda, J. Cibils 2551.
Angela Bozzini de Berrini, italiana, 79 años, viuda, Camino Cibils 6348.
Luis Riganti, oriental, 65 años, casado, Ceibal 1550.
Antenor Acosta, oriental, 61 años, casado, A. Sosa 4221.
José Doroteo Soria, oriental, 43 años, casado, R. Anador 3028.
María Isabel Galvs de Fernández, oriental, 88 años, viuda, P. Zabala 1445.
Juan José Rodríguez, oriental, 11 meses, Maciel 1444.
Manuela Toledo de Carril, oriental, 36 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Rudolph Cranshani Coates, inglés, 78 años, viudo, Boston 6256.
Modesta Escobar de Berkiz, oriental, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.
Leonardo Félix Bidondo, oriental, 49 años, casado, G. Flores 2392.
Elirenda Pérez de Cardozo, oriental, 45 años, casada, General Flores 2392.
Angela De León de Borges, oriental, 68 años, casada, Hospital P. Rossell.
María Pastaut de Molinari, francesa, 71 años, casada, Urtubey 1386.
Luis Pomi, italiano, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
José González Perriel, oriental, 73 años soltero, Oficial 1714.
Filena Medina de Giménez, oriental, 48 años, casada, Asencio 1375.
Emilio Pastorino, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juana Lucía Rochelin de Bruno, oriental, 76 años, casada, B. Artigas 1485.
María Rodríguez de Spigola, oriental, 22 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Dime Diajanovich, yugoeslavo, 69 años viudo, Hospital Maciel.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 6.365 AL 6.392

Solicitudes despachadas el 27 de octubre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|4878, Gualberto Bolani, Francia, A Vinos (muestras), 16.
12|4654, R. Moor Davie y Cía., Suecia A, Muestras de papel, 5.
11|4625, Barrére y Cía., Estados Unidos de América, A, Catálogos, 15.
12|4613, Embajada de los EE. UU. de A., Estados Unidos de América, A, Lámparas eléctricas, 25.
12|4611, Embajada de los EE. UU. de América, B, Máquina p. pulir el piso, 50.
12|4623, Carlos Ferrés (Hijo), Estados Unidos de Amérika, A, Espec. farmacéuticas (muestras), 30.
11|97425, Graca Arauha, Estados Unidos de América, A, Automóvil, 1.050.
11|97218, Banco República, Argentina A, Flete (Trigo), 2.464.
11|97067, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Tiras, eyectores de saliva, etc., 107.
11|98767, Joyería Rossello S. A., Suiza, A, Material impreso, 140.
11|99890, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Fletes (Medias Nylón) 32.
11|99480, Manufactura Lanera S. A. Italia, A, Fletes (Maquinarias textiles). 1.912.
11|97432, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Peptona bacteriológica, etc., 117.
11|97433, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Vaselina blanca, 645.
11|97431, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Amériza, A. Mentol cristalizado, 1.929.
11|95848, Pawel Rosenberg, Canadá, A Libros bíblicos, 110.
11|95850, Alberto C. Gallinal Heber, Inglaterra, A, Rifle y balas, 193.
11|95681, José Cavestany, Estados Unidos de América, C, Equipo de maquinaria agrícola, 7.500.
11|96333, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, A, Envases p. inhalante, 111.
11|97981, Francisco Cimino e Hijo, Estados Unidos de América, C, Carabina, 452.
11|97382, Pablo Ferrando S. A., Italia A, Fletes (Apart. copiar planos), 85.
11|99447, Martín Erlanger, Estados Unidos de América, A, Refrigerador eléct. 271.
11|97167, Jaime Sala López, Estados Unidos de América, A, Refrigerador eléct. 279.
11|97849, Pablo Barlin, Estados Unidos de América, A, Motoneta, 487.
11|98428, Santiago Mesa, Estados Unidos de América, A, Refrigerador, 318.
11|98249, María M. Kun de Mesa, Estados Unidos de América, Radio-vitrola 342.
11|98250, Víctor H. Mesa, Estados Unidos de América, A, Efectos personales, 753.
11|98251, Víctor H. Mesa, Estados Unidos de América, A, Efectos personales, 1.744.
11|98317, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Motoneta, 583.
12|5003, Celestino A. Meza, Estados Unidos de América, A, Automóvil, 900.
11|95139, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Refrigerador eléctrico p. u. particular, 375.
11|96462, General Electric S. A., Estados Unidos de América, C, Refrigerador doméstico, 250.
12|4929, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos (Seguro), 17.
12|4931, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos (Seguro), 16.
12|4890, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Morsas p. mecánicos (Seguro), 36.
12|4903, Isaac Cohen e Hijos, Italia, A, Tejidos rayón (Seguro), 184.
12|4905, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Pinturas (Seguro), 27.
12|4913, Felipe Mauss, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón (Seguro), 11.
12|4915, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilados rayón (Seguro), 57.
12|4917, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos (Seguro), 7.
12|4919, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bujías para autos (Seguro), 9.
12|4921, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos (Seguro), 7.
12|4923, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales (Seguro), 8.
12|4926, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos (Seguro), 6.
12|4912, Felipe Mauss, Brasil, A, Tejidos algodón (Seguro), 38.
12|4914, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón (Seguro), 48.
12|4918, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos de autos (Seguro), 41.
12|4920, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Engrasadores p. autos (Seguro), 5.
12|4924, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Engrasadores p. autos (Seguro), 10.
12|4926, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos de autos (Seguro), 48.
12|4928, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Amortiguadores (Seguro), 5.
12|4930, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos (Seguro), 17.
12|4932, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Uniones y coplas de bronce (Seguro), 8.
12|4933, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales (Seguro), 2.
12|4934, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos de autos (Seguro), 10.
12|4885, Carrau y Cía., Chile, A, Seguro (Nueces), 59.
12|4886, Carrau y Cía., Chile, A, Seguro (Nueces), 47.
12|4899, Oscar L. Cardeillac, Brasil, A, Flete (Madera pino Brasil), 1.160.
12|4898, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Engranajes, reguladores), 23.
12|4904, Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Caños goma p. radiadores), 10.
12|4863, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Correas p. autos), 5.
12|4869, Marcos Pschepiurca Suc., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tejidos), 46.
12|4835, Elías Marón, Estados Unidos de América, A, Seguro (Gabardina lana), 65.
12|4839, Productiva S. C. e Ind., Estados Unidos de América, A, Seguro (Peines), 28.
12|4841, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Bandejas lucite, etc.), 262.
12|4845, J. Castillo y Cía., Inglaterra, A, Seguro (Tej. rayón), 8.
12|4834, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Bijouterías), 7.
12|4838, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Rep. p. autos), 8.
12|4842, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej. algodón), 26.

12|4848, Victor Benaderet, Italia, A, Seguro (Tej. rayón), 30.

12|4862, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Caños goma y tela), 22.

12|4864, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Rep. p. autos), 6.

12|4847, Aquiles Arioni, Checoslovaquia, A, Seguro (Tej. rayón), 92.

12|4851, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Máq. de escribir), 2.

12|4910, Polero Hnos., Italia, A, Seguro (Bicicletas), 69.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|89591, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Porta lámparas, 141.

11|89592, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Lámparas eléct., 685.

11|62201, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Barras hierro, 282.

11|62959, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Ruedas dentadas, 113.

11|62314, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Barras cobre, 242.

11|62299, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Caños hierro fundido, 524.

11|62317, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Chapas de cobre, 1.233.

11|89702, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Partes bronce p. cocinas, 4.231.

11|89304, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Rep. p. máq. planta indust, 181.

11|89593, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Felpa alquitranada, 252.

11|89589, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Bombas de aire, 60.

11|80587, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Quemadores a gas, 101.

11|89236, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Equipo de pruebas densidad, 40.

11|89244, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Picos de bronce etc., 242.

11|89588, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Barras de hierro, 2.579.

11|89590, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Hierro en barras, 758.

glaterra, C, Motores a explosión, 2.861.

11|78864, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Material refractario, 5.239.

11|78865, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Hierro en planchas, 3.022.

11|89700, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Rep. máq. cargar hornos, 645.

11|89703, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Estufas a gas p. calefacción, 121.

11|89585, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Motores marinos, 1.854.

11|89238, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Secadores de ropa a gas, 121.

11|89240, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Hojas maestras p. máq. mimeógrafos, 12.

11|89239, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Hojas carbónicos p. máq. mimeógrafos, 20.

11|89701, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Mandril p. atreta tubos en calderas, 4.

11|89352, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Arranques p. motores eléct. 1.269.

11|89582, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Termómetros p. hornos, 12.

11|89241, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Herramientas p. aplicar a máq. neumáticas, 121.

11|89586, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Válvulas de retención p. gas, 282.

11|89237, Cía. Gas y Dique Seco, Inglaterra, C, Equipo p. soldadura electrógena, 2.216.

11|69683, La Plata Reel Cotton Cº Ltd., Inglaterra, C, Hilos de algodón, etc., 201.500.

12|4724, Venlenrob (Montevideo) Ltd., Inglaterra, C, Chapas negras, 10.478.

11|88164, Roque Albano, Inglaterra C, Oro puro, 23374.

12|4866, The Dunlop Rubber Cº (Uruguay) Ltd., Inglaterra, B, Cámaras para pelotas fotball (Flete), 32.

12|4836, The Dunlop Rubber Cº (Uruguay) Ltd., Inglaterra, B, Cámaras para pelotas football (flete), 44.

12|1551, Cía. Telegráfico Telefónica del Plata, Inglaterra, C, Cable sub-fluvial, 44.560.

11|71114, Barclay y Cía., Inglaterra, C, Tejidos algodón, 1.471.

12|4704, David León, Inglaterra, A, Brin de hilo (Flete y seguro), 36.

12|4696, Frechou Hnos. y Labat, Inglaterra, B, Artículos de vidrio común (Flete, Gastos), 141.

12|4646, Erich Tippmann, Inglaterra, A, Pieles varias (complemento), 250.

12|3321, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Inglaterra, A, Tejidos algodón (complemento), 101.

11|96603, Isaac Trapunsky, Inglaterra, A, Agujas de coser (complemento), 4.

11|98707, Textil Uruguaya S. A., Inglaterra, A, Repuestos para máquinas textil (complemento) 12.

11|96738, Luis Ferrari, Inglaterra, A, Bufandas de lana (complemento), 40.

12|3250, Ruvertoni Hnos., Inglaterra, A, Gin (complemento), 69.

11|98639, Manuel Assimakos, Inglaterra, A, Alfombras (Saldo), 72.

12|4818, Soc. Americana de Intercambio Ltda., Inglaterra, A, Esencias p. perfumería (complemento), 504.

12|4692, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Inglaterra, B, Azulejos (complemento) 4.

11|79286, A. Borodavka y Cía. (Urug. Trading Co.), Inglaterra, C, Tubos aislantes flexibles de mat. plást., 1.088.

11|92675, Brussoni Hnos., Inglaterra C, Verde en polvo, 508.

11|90515, Ernesto Quincke S. A., Inglaterra, C, Cobre en barras, etc., 528.

11|90494, Barros e Ichart Hnos., Inglaterra, C, Tubos deacero, 4.836.

11|90307, Reguscí y Voulminot Ingenieros, Inglaterra, C, Tubos hierro fundido, etcétera, 2.438.

11|90535, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, C, Caños galvanizados 1.934.

11|90678, Casa Cardelino Ltda., Inglaterra, C, Alambre de cobre etc. 629.

11|90744, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, C, Ebonita en barras y en planchas, 368.

11|90648, Aron Marominaki, Inglaterra, C, Pioxido de manganeso, 201.

12|4755, The Dulip Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, C, Zapatos de sport (complemento), 85.

11|97094, Bazar Colón Pedro C. Starico, Inglaterra, A, Espejos, cepillos peines (ampliación), 36.

12|65, Abal Hnos. S. A., Inglaterra, C, Máquina de picar (abaco y accesorios, 1.007.

12|4241. The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A, Somplemento (Zapatos de sport), 391.

11|89827, Pierró y Cía., Inglaterra, C, Caños negros, 3.829.

11|89843, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, C, Rastras de dientes, 3.103.

11|94429, León Natanson, Inglaterra, C, Soda cáutica, 1.592.

11|94279, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana, Inglaterra, C, Chapas de cinc p. máq., 786.

11|94347, Distan S. Ltda., Inglaterra, C, Acero en barras, 1.330.

123369. William Cooper y Nephews Ltda., Inglaterra, A, Complemento (Tela esmeril), 77.

12|4242. William Cooper y Nephews Ltda., Inglaterra, C, Complemento (Arranque eléct.), 21.

12|4507, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, B, Complemento (Whisky), 56.

12|4505, Drog. Industrial Urug. Inglaterra, B, Complemento (Bisulfito de soda) 8.

11|93587, Oscar R. Cancela, Inglaterra, C, Rastras p. agricultura, 1.112.

11|93171, Cidram Ltda., Inglaterra, C, Especialidades farmacéuticas, 10.075.

11|93393, C. U. R. I. E. S. A., Inglaterra, C, Alambre, 6.045.

11|93395, C. U. R. I. E. S. A., Inglaterra, C, Metal p. linotipos, 806.

11|94574, Bosch y Cía., Inglaterra, C, Patente antincrustante p. cascos, 161.

11|90885, José A. Brignola, Inglaterra, C, Alambre de cobre, 1.812.

11|89985, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, C, Prod. químicos aromáticos, 1.177.

11|78873, Singer Sewing Machine Co. Inglaterra, C, Rep. máq. coser, 637.

11|78919, Satragno y Bracco, Inglaterra, Caños galvanizados, 1.410.

11|78705, Grafex S. A., Inglaterra, C, Pigmentos en polvo, 637.

11|91433, Coty S. A., Inglaterra, C, Carbonato de magnesia, 28.

11|91283, José A. Patrón, Inglaterra, C, Hoces p. maíz, etc., 693.

11|93139, Mc. Millam Middladitch y Co. Inglaterra, C, Cacao, 201.

11|93111, Cecil Comber, Inglaterra, C, Polvos mat. plástico, 1.612.

11|93173, S. A. Cristalería del Urug., Inglaterra, C, Bloques de Silimanite, 1084

11|93219, La Llave S. A., Inglaterra, B, Barras bronce, 423.

11|91425, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, C, Caños hierro negros, 2.478.

11|7307, Juan Pons S. A., Inglaterra, C, Chapa canaleta, 3.022.

11|81373, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, C, Planchas de goma, 310.

11|93363, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Inglaterra, C, Polvo de moldear, 117.

11|93719, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, C, Curtiente sintético para cueros, 2.216.

11|93715, Industrias Químicas Uruguayas, "Duperial", Inglaterra, C, Metafosfato trisódico, 463.

11|77099, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, C, Spersul, 870.

11|76786, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, C, Aceite de hulla, 3.353.

11|76785, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, C, Alquitrán de pino, 3.788.

11|77023, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", C, Alginato de sodio, 2.442.

11|77107, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, C, Fosfato trisódico, 907.

11|77109, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", C, Polvos para moldear, 472.

11|77106, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", C, Gammexane (insecticida), 2.293.

11|77100, Industrias Químicas Uruguayas, Inglaterra, C, Sulfato de hierro, 363.

11|77634, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, C, Sulfato de sodio, 5.017

11|93978, CURIE S. A., Inglaterra, C, Hiero en flejes, 2.015.

11|93980, CURIE S. A., Inglaterra, C, Hierro en lingotes para fundición, 8.060.

11|93956, Serratosa y Castells S. A., Inglaterra, C, Alumbre de cobre con aislación de goma, 8.060.

11|93854, Serratosa y Castells S. A., Inglaterra, C, Alambre de cobre para bobinas, 8.060.

11|88871, Rattí y Crosta, Inglaterra, C, Caños de acero y bronce flexibles, 484.